

BOLETIN OFICIAL



SEPTIEMBRE



LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVIII/ Santa Fe, Miércoles 02 de Septiembre de 2026 / 28056

Tel. 342 4506600 / Int. 31912

Aparece los días hábiles

EDICION DE 70 PAGINAS

LICITACIONES DEL DIA

MINISTERIO DE SALUD

LICITACIÓN PÚBLICA N° LPU-2026-00000010-APPSF-PE#MS#
EE-2026-00025736-APPSF-PE

OBJETO DEL LLAMADO: "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO ODONTOLÓGICO PARA PROVEER CONSULTORIOS DE LOS EFECTORES PROVINCIALES SOLICITADOS POR LA DIRECCIÓN PROVINCIAL RED DE SALUD BUCAL."

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas deberán realizarse ingresando al link <https://gestionvirtual.santafe.gov.ar>, antes del día y hora fijado para la apertura de las ofertas.

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 22 de septiembre de 2026 a las 10:00 horas.

IMPORTANTE: Los requerimientos para la presente gestión pueden ser consultados en el sitio de INTERNET del Gobierno de Santa Fe: www.santafe.gov.ar.

S/C 49810 Sep. 2 Sep. 3

HOSPITAL DR. ALEJANDRO GUTIERREZ

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 11/2026

EXpte. N° 615/2026
APERTURA: 24/09/2026
HORA: 10:00 hs.

OBJETO: "Adquisición de Viandas de almuerzo y cena para personal profesional y no profesional, para el servicio de Nutrición, por 120 días"

FORMA DE PAGO: 90 DIAS F/FACTURA

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$110.000.000,00 - (Pesos ciento diez millones con 00/100)

PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www.santafe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio del Hospital Dr. Alejandro Gutiérrez.

T.E.: 03462- 405900 Int. 18286. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.

VALOR DEL PLIEGO: sin cargo
S/C 49821 Sep. 2 Sep. 3

MINISTERIO DE CULTURA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06 / 26

OBJETO DEL LLAMADO: "PROVISIÓN DE UN SERVICIO DE VIGILANCIA CON DESTINO AL EDIFICIO LAVARDEN EN LA CIUDAD DE ROSARIO, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE CULTURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas deberán realizarse ingresando al link <https://gestionvirtual.santafe.gov.ar>, antes del día y hora fijado para la apertura de las ofertas.

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se efectuará el día 17 de septiembre de 2026 a las 11:00 horas.

IMPORTANTE: Los requerimientos para la presente gestión pueden ser consultados en el sitio de INTERNET del Gobierno de Santa Fe: www.santafe.gov.ar.

S/C 49793 Sep. 2 Sep. 3

MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME

LICITACION PUBLICA N° 15/2026

LLámese a Licitación Pública N° 15/2026, para la "Adquisición de 1 (una) pala minicargadora y accesorios", según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 24 de Septiembre de 2026 – 10 horas

Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros
Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros
Valor del Pliego: \$ 100.000
Presupuesto oficial: \$165.783.570,00
\$ 90 566688 Sep. 02 Sep. 03

LICITACION PUBLICA N° 16/2026

LLámese a Licitación Pública N° 16/2026, para la "Adquisición de 4 (cuatro) camiones chasis cabina simple 0 km y 4 (cuatro) cajas volcadoras de 8 m³", según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 25 de Septiembre de 2026 – 10 horas

Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros

Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros

Valor del Pliego: \$ 500.000

Presupuesto oficial: \$551.064.600,00

\$ 90 566687 Sep. 02 Sep. 03

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 04/26

San Justo, 31 de Agosto de 2.026.-

DECRETO N° 205/2026

VISTO:

La Ordenanza N° 3581/2026, y;

CONSIDERANDO:

Que dicha normativa autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar ante el Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe la adjudicación de fondos no reintegrables correspondientes al Fondo para la Construcción de Obras Menores y Adquisición de Equipamientos y Rodados para Municipios de Segunda Categoría, creado por Ley Provincial N° 12.385 y sus decretos reglamentarios.

Que entre los destinos previstos en el Artículo 1° de la citada Ordenanza se encuentra la adquisición de vehículos nuevos o usados, consistentes en un (1) vehículo utilitario tipo furgón, dos (2) camionetas cabina simple tipo compacta, un (1) camión con caja volcadora y un (1) hidro elevador sobre tráiler.

Que asimismo la Ordenanza autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar los fondos necesarios y a realizar las modificaciones presupuestarias que resulten pertinentes a los fines del cumplimiento de lo establecido.

Que, a los fines de concretar la adquisición del equipamiento y rodados detallados precedentemente, resulta necesario efectuar el correspondiente llamado a Licitación Pública, conforme a la normativa vigente.

Por todo ello,

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN JUSTO

DECRETA:

Art. 1°) Dispónese el llamado a Licitación Pública N° 04/2026, para la adquisición de los siguientes vehículos y equipamientos:

Un (1) vehículo utilitario tipo furgón.

Dos (2) camionetas cabina simple tipo compacta.

Un (1) camión con caja volcadora.

Un (1) hidro elevador sobre tráiler.

Todo ello conforme las especificaciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación de referencia.

Art. 2°) Fijase como plazo límite para la presentación de ofertas el día 22 de Septiembre de 2.026, a las 10:00 horas, y como fecha y hora de apertura de sobres el día 22 de Septiembre de 2.026, a las 10:30 horas, en el Palacio Municipal de la Municipalidad de San Justo, sito en calle Independencia N° 2525, Departamento San Justo, Provincia de Santa Fe.

Art. 3°) Determinase el Presupuesto Oficial de la presente Licitación en la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO C/40/100.- (\$293.966.884,40), conforme a las previsiones presupuestarias correspondientes y al financiamiento autorizado por la Ordenanza N° 3581/2026.

Art. 4°) Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones correspondiente a la Licitación Pública N° 04/2026, el cual estará disponible en la Secretaría

ría de Hacienda de la Municipalidad de San Justo.
Art. 5°) Publíquese el correspondiente Aviso de llamado a Licitación en el Boletín Oficial de la Provincia y en medios de prensa locales.
Art. 6°) Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.
\$ 2000 566597 Sep. 02 Sep. 15

licitación pública N.º 05/26

San Justo, 31 de agosto de 2026.-

DECRETO N.º 206/2026

VISTO:

La necesidad de proceder a la adquisición de un ELEVADOR, tipo ascensor para personas, conforme a las características, especificaciones y exigencias contenidas en el respectivo Pliego de Bases y Condiciones; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N.º 003/25 del Ministerio de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe se dispuso el otorgamiento de aportes a la Municipalidad de San Justo, destinados a la ejecución y adquisición de bienes en el marco de los programas provinciales correspondientes;
Que resulta necesario iniciar el procedimiento de contratación correspondiente para la adquisición de los bienes requeridos, a fin de dar cumplimiento a los objetivos previstos;

Que, atento al monto estimado de la contratación, corresponde disponer el llamado a Licitación Pública, conforme a la normativa vigente y a las disposiciones aplicables en materia de contrataciones de la Administración Municipal;

Que se ha confeccionado el correspondiente Pliego de Bases y Condiciones, en el cual se establecen las características y exigencias que deberán observar los oferentes;

Que el Presupuesto Oficial para la presente contratación asciende a la suma de PESOS TREINTA MILLONES (\$30.000.000,00), IVA incluido;
Por ello,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO

DECRETA:

ARTÍCULO 1: Llamase a Licitación Pública N.º 05/2026, para la adquisición de un (1) ELEVADOR, tipo ascensor para personas, debiendo observarse las características y exigencias contenidas dentro del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte integrante del presente llamado.

ARTÍCULO 2: Fijase como Presupuesto Oficial para la presente Licitación Pública la suma de PESOS TREINTA MILLONES (\$30.000.000,00), IVA incluido.

ARTÍCULO 3: Fijase como plazo límite para la presentación de ofertas el día 29 de Septiembre de 2.026, a las 10:00 horas, y como fecha y hora de apertura de sobres el día 29 de Septiembre de 2.026, a las 10:30 horas, en el Palacio Municipal de la Municipalidad de San Justo, sito en calle Independencia N.º 2525, Departamento San Justo, Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 4: Las propuestas deberán presentarse en la forma, plazo y condiciones establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, formando parte de la documentación exigida para la presente contratación.

ARTÍCULO 5: Publíquese el presente llamado conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

ARTÍCULO 6: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.
\$ 2000 566599 Sep. 02 Sep. 15

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA

licitación pública N.º 003/26

OBJETO: Para la Adquisición de 700 m3 de Hormigón elaborado H30. Para la obra "Extensión Tercera Vía - Pavimento Calle 302"

APERTURA DE LOS SOBRES: 18 de septiembre de 2026, a las 11:00 horas.

ENTREGA DE LOS SOBRES PROPUESTAS: Hasta el 18 de septiembre de 2026, a las 10:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: Hasta el 17 de septiembre de 2026, a las 12:30 horas.

LUGAR DE APERTURA: Municipalidad de Avellaneda, Calle 13 N.º 492, Provincia de Santa Fe.

VALOR DE PLIEGOS: \$ 27.000,00 (Pesos veintisiete mil c/00/100).

LUGAR DE ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Municipalidad de Avellaneda, Calle 13 N.º 492, Provincia Santa Fe.

INFORMACIONES: Secretaría de Planeamiento Territorial y Obras Públicas. En días hábiles, en horario de atención al público de 7:00 a 13:00 Hs, al número telefónico 03482 - 449900, interno 148.

\$ 1000 566600 Sep. 02 Sep. 15

MUNICIPALIDAD DE LAS TOSCAS

licitación pública NACIONAL N.º 003/2026

Llámesese a Licitación Pública N.º 003/2026 para la adquisición de: UNA (1) Retroexcavadora con pala frontal 0KM.

Para la Municipalidad de Las Toscas (Sta. Fe), (según especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones)

Consultas de Pliegos: Municipalidad de Las Toscas (Sta. Fe), por escrito ante la Secretaría de Planificación sito en calle 12 N.º 901. Tel/Fax: 03482-492149/ 279.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: Gratuito.

Entrega de Pliegos: ante Secretaría de Planificación Económica de la Municipalidad de Las Toscas (Sta. Fe), sito en calle 12 N.º 901, Tel/Fax: (03482) 492149/279 o por correo electrónico: hacienda@lastoscas.gob.ar

Apertura: 16/09/2026 - 11:00 hs. - calle 12 N.º 901, Sala de Conferencias de la Municipalidad de Las Toscas (Sta. Fe).

\$ 225 566651 Sep. 2 Sep. 8

COMUNA DE WHEELWRIGHT

licitación pública N.º 3/2026

La Comuna de Wheelwright llama a Licitación Pública N.º 3/2026, para trabajos de BACHEO DE HORMIGÓN EN CALLES DE LA LOCALIDAD DE WHEELWRIGHT.

La apertura de propuestas se realizará en el despacho de la Presidencia de la Comuna el día 15 de Septiembre de 2026 a la hora 10:00.

El Pliego de Bases y Condiciones puede adquirirse en la Comuna de Wheelwright en horario de 7 a 12 horas. Para consultas comunicarse al mail presidencia@wheelwright.gob.ar o teléfono 02473 15404330

Valor del Pliego \$ 20.000.- (pesos veinte mil).

\$ 90 566576 Sep. 02 Sep. 03

COMUNA DE VILLA AMELIA

licitación pública N.º 03/26

ORDENANZA N.º 25/26

Objeto: adquisición de escoria Premium

Detalle: 402 tn de 00-10 y 425 tn de 10-30

Presupuesto: 37.606.898,18

Valor del pliego: \$ 20.000,00

Garantía de oferta \$376.000

Recepción de propuesta: hasta el 14 de septiembre de 2026 a las 12 hs en sede de la Comuna de Villa Amelia, sita en calle Saavedra N.º 193 de la localidad de Villa Amelia, Provincia de Santa Fe.

Apertura de sobres: 15 de septiembre de 2026 9 hs

Consultas: 03402492217 o a finanzas@villaamelia.gov.ar

Ordenanza y pliego disponibles en www.villaamelia.com.ar/ordenanzas.php

\$ 450 566602 Sep. 02 Sep. 15

licitaciones anteriores**MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO**

licitación pública N.º 01 / 26

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRASLADO PARA LOS PARTICIPANTES DE LOS JUEGOS NACIONALES EVITA 2026 A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE MAR DEL PLATA CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE DEPORTES DEL MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO."

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas deberán realizarse ingresando al link <https://gestionvirtual.santafe.gov.ar>, antes del día y hora fijado para la apertura de las ofertas.

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 16 de septiembre de 2026 a las 11:00 horas.

IMPORTANTE: Los requerimientos para la presente gestión pueden ser consultados en el sitio de INTERNET del Gobierno de Santa Fe: www.santafe.gov.ar.

S/C 49782 Sep. 1 Sep. 2

MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

licitación pública N.º 02 / 26

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE ALOJAMIENTO CON PENSIÓN COMPLETA PARA LOS PARTICIPANTES DE LOS JUEGOS NACIONALES A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE MAR DEL PLATA CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE DEPORTES DEL MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO."

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas deberán realizarse ingresando al link <https://gestionvirtual.santafe.gov.ar>, antes del día y hora fijado para la apertura de las ofertas.

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 16 de septiembre de 2026 a las 10:00 horas.

IMPORTANTE: Los requerimientos para la presente gestión pueden ser consultados en el sitio de INTERNET del Gobierno de Santa Fe: www.santafe.gov.ar.

S/C 49785 Sep. 1 Sep. 2

AGUAS SANTAFESINAS S.A.**LICITACIÓN PÚBLICA N° 1721**

CONCURSO DE ANTECEDENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DIGITAL DE COBRANZAS Y RECUPERACIÓN DE DEUDA

Presupuesto Oficial: \$164.693.976,00 + IVA Apertura: 15/09/26- 10:00hs

Garantía de oferta: \$ 250.000,00

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 10:00 hs. del 15/09/26

en Ituzaingo 1501, Santa Fe- Licitaciones y Compras Centralizadas. Las propuestas deberán presentarse en sobre único e incluir la referencia correspondiente.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 15/09/26 –10:00, Ituzaingo 1501, Santa Fe.

Pliegos y Consultas: www.aguassantafesinas.com.ar

S/C 49829 Sep. 1 Sep. 2

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE**LICITACIÓN PÚBLICA 7060002880**

OBJETO: RECAMBIO DE LABT CONVENCIONAL POR PREENSAMBLADO EN LA LOCALIDAD DE PEYRANO – LEY 13.414 FER

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.217.917.479,67 (Pesos, mil doscientos diecisiete millones novecientos diecisiete mil cuatrocientos setenta y nueve con 67/100), IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 28/09/2026 HORA: 10.00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA Bv Oroño 1260 – 1° Piso Tel: (0341) 4207731 www.epe.santafe.gov.ar

S/C 49814 Sep. 1 Sep. 3

LICITACIÓN PÚBLICA WEB 7060002881

OBJETO: CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA Y EQUIPOS, CON PROVISIÓN DE MATERIAL MENOR DE DISTRIBUCIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA EN SUCURSALES ROSARIO OESTE, SUR, RAFAELA Y ROSARIO NORTE - PLAN 2026

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.988.575.503,82 (Pesos, mil novecientos ochenta y ocho millones quinientos setenta y cinco mil quinientos tres con 82/100), IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 24/09/2026 HORA: 10.00

LICITACIÓN PÚBLICA WEB 7060002882

OBJETO: CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA Y EQUIPOS CON PROVISIÓN DE MATERIALES MENORES PARA EL RELEVAMIENTO Y CAMBIO DE MEDIDORES TRADICIONALES POR MEDIDORES INTELIGENTES PARA TELEMEDICIÓN EN USUARIOS DE PEQUEÑAS DEMANDAS

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.193.093.375,51 (Pesos, dos mil ciento noventa y tres millones noventa y tres mil trescientos setenta y cinco con 51/100), IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 16/09/2026 HORA: 10.00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA Bv Oroño 1260 – 1° Piso Tel: (0341) 4207731 www.epe.santafe.gov.ar

S/C 49822 Sep. 1 Sep. 3

LABORATORIO INDUSTRIAL FARMACÉUTICO SOCIEDAD DEL ESTADO (L.I.F. S.E.)**LICITACIÓN PÚBLICA 006/26**

EL LABORATORIO INDUSTRIAL FARMACÉUTICO SOCIEDAD DEL ESTADO (L.I.F. S.E.) convoca a la LICITACIÓN PÚBLICA 006/26 para la compra de PVC para la producción de medicamentos según las especificaciones técnicas y pliegos obrantes en el Legajos EE- 2026- 00024521-EE-2026- 00024527.

Fecha límite de presentación de ofertas: el día miércoles 16 de septiembre de 2026 a las 11:00 hs, en la sede del L.I.F. S.E., calle French N° 4950, Santa Fe, Argentina.

REQUERIR: a fclua.lif@gmail.com o marieigoomez.lif@gmail.com o en la Pág. Web: <https://lifsantafe.com.ar> Teléfonos: 0342 457 9231 / 9233 (int. 22) o 0342 5 365222 en calle French N° 4.950 de la ciudad de Santa Fe (CP 3000), República Argentina,

Más información en www.lifsantafe.com.ar

S/C 49817 Sep. 1 Sep. 2

LABORATORIO INDUSTRIAL FARMACÉUTICO SOCIEDAD DEL ESTADO (L.I.F. S.E.)**LICITACIÓN PÚBLICA 007/26**

EL LABORATORIO INDUSTRIAL FARMACÉUTICO SOCIEDAD DEL ESTADO (L.I.F. S.E.) convoca a la LICITACIÓN PÚBLICA 007/26 para la compra de Principios Activos para la producción de medicamentos según las especificaciones técnicas y pliegos obrantes en el Legajos EE-2026-00023739- EE-2026 -00023717.

Fecha límite de presentación de ofertas: el día martes 15 de septiembre a las 11:00 hs, en la sede del L.I.F. S.E., calle French N° 4950, Santa Fe, Argentina.

REQUERIR: a fclua.lif@gmail.com o marieigoomez.lif@gmail.com o en la Pág. Web: <https://lifsantafe.com.ar> Teléfonos: 0342 457 9231 / 9233 (int. 22) o 0342 5 365222 en calle French N° 4.950 de la ciudad de Santa Fe (CP 3000), República Argentina,

Más información en www.lifsantafe.com.ar
S/C 49816 Sep. 1 Sep. 2

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE SANTA FE**LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 28/26****CUIJ 21-20615088-9**

Objeto: Contratación Servicio de tomas de placas radiográficas Instituto Médico Legal Rosario.

APERTURA: 18 de Septiembre de 2026 - 09:00 Horas - Sub-Dirección de Administración de los Tribunales Provinciales de Rosario - Balcarce 1651 – Rosario.

MONTO IMPUTADO: PESOS NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIEN-
TOS TREINTA Y SEIS MIL C/00/100.- (\$92.536.000,00.-) ANUALES.

VALOR DEL PLIEGO : SIN COSTO.

INFORMES : Dirección General de Administración del Poder Judicial - Balcarce 1651 - 1er. Piso - Rosario - Tel. 472-1700 internos 4602 (Contaduría) / 4005 (Contaduría Instituto Médico Legal) – Correo electrónico: contadurarios@justiciasantafe.gov.ar // contaduriaimlros@justiciasantafe.gov.ar

El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra disponible en la página web: www.justiciasantafe.gov.ar

S/C 49815 Sep. 1 Sep. 2

LICITACIÓN PÚBLICA N° 29/26

"Implementación Sistema de videovigilancia y control de acceso en Edificio Nuevo Tribunales de la ciudad de Santa Fe"

FECHA DE APERTURA: Día 16 de septiembre de 2026 a las 9:00 hs.

Dirección General de Administración de los Tribunales de Santa Fe San Jerónimo 1551 - 2° Piso - Santa Fe

MONTO IMPUTADO: \$ 1.029.555.000,00 (pesos un mil veintinueve millones quinientos cincuenta y cinco mil.-

VALOR DEL PLIEGO: sin costo.

INFORMES: Dirección General de Administración Santa Fe - Tel. 0342-4572700 – Contaduría: Interno 2965 – Taller de Electricidad: 3058

El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra disponible para consultas en la página web: www.justiciasantafe.gov.ar

S/C 49794 Sep. 1 Sep. 2

MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME**LICITACION PUBLICA N° 12/2026**

LLámese a Licitación Pública N° 12/2026, para el "Adquisición de 8 (ocho) volquetes metálicos para despacho de residuos", según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 21 de Septiembre de 2026 – 10 horas

Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros

Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros

Valor del Pliego: \$ 10.000

Presupuesto oficial: \$ 16.997.472,00

\$ 90 566616 Sep. 1 Sep. 2

MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME**LICITACION PUBLICA N° 13/2026**

LLámese a Licitación Pública N° 13/2026, para el "Adquisición de 1 (un) sistema hidráulico levanta volquetes", según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 22 de Septiembre de 2026 – 10 horas

Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros

Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros

Valor del Pliego: \$ 30.000
Presupuesto oficial: \$ 36.796.500,00
\$ 90 566614 Sep. 1 Sep. 2

MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME
LICITACION PUBLICA N° 14/2026

Llámesse a Licitación Pública N° 14/2026, para el : "Adquisición de 1 (una) cinta clasificadora", según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 23 de Septiembre de 2026 – 10 horas
Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros
Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros
Valor del Pliego: \$ 20.000
Presupuesto oficial: \$23.575.000,00
\$ 90 566615 Sep. 1 Sep. 2

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 019/26

Objeto: Contratar el alquiler de 2 (dos) camiones con hidrogrúa, con operador, por hasta 2.000 horas, destinados a la colocación y/o traslado de columnas de alumbrado público y/o postes y/o caños de desagües, y destinados a tareas del Dpto. Eléctrico, durante el año 2026, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos ciento sesenta y cuatro millones trescientos veinte mil (\$ 164.320.000).

Valor del Pliego: Pesos trescientos veintiocho mil seiscientos cuarenta (\$ 328.640).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 18 de Septiembre de 2026 a las 12:00 horas.

\$ 1000 566522 Set. 1 Set. 14

MUNICIPALIDAD DE RAFAELA

LICITACIÓN PÚBLICA DECRETO N° 1123/2026

Objeto: Contratación seguros generales.

Apertura: 18/9/2026 - 09:00 h - Municipalidad de Rafaela (dependencias Secretaría de Hacienda y Finanzas -Moreno 8, 2° piso-).

Llamado a licitación para la contratación de seguros generales para coberturas varias correspondientes al municipio.

Presupuesto: \$ 427.711.500.

Sellado: \$ 78.163,25. Pliego: \$ 213.855,75.

Pliegos y presentación de ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela (Moreno 8, 2° piso) hasta día y hora de apertura.

\$ 100 566519 Set. 1 Set. 2

LICITACIÓN PÚBLICA DECRETO N° 1126/2026

Objeto: Mantenimiento de software SILICON.

Apertura: 25/9/2026 - 09:00 h - Municipalidad de Rafaela (dependencias Secretaría de Hacienda y Finanzas -Moreno 8, 2° piso-).

Segundo llamado a licitación para la contratación del servicio de mantenimiento de software SILICON.

Presupuesto: \$ 20.647.747,20.

Sellado: \$ 20.323,87. Pliego: \$ 11.415,47.

Pliegos y presentación de ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela (Moreno 8, 2° piso) hasta día y hora de apertura.

\$ 100 566432 Set. 1 Set. 2

LICITACIÓN PÚBLICA DECRETO N° 1127/2026

Objeto: Dispositivo para controles toxicológicos.

Apertura: 22/9/2026 - 09:00 h - Municipalidad de Rafaela (dependencias Secretaría de Hacienda y Finanzas -Moreno 8, 2° piso-).

Llamado a licitación para la adquisición de un equipo analizador de drigas portátil (sistema móvil de toxicología).

Presupuesto: \$ 10.294.902,50.

Sellado: \$ 6.762,03. Pliego: \$ 11.415,47.

Pliegos y presentación de ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela (Moreno 8, 2° piso) hasta día y hora de apertura.

\$ 100 566470 Set. 1 Set. 2

COMUNA DE SAN JERÓNIMO DEL SAUCE

ANEXO II

Este texto reducido es el que corresponde remitir para su publicación (por diez (10) días, conforme art. 66 Ley N° 2439). No sustituyo la ordenanza ni el pliego completo, que deben quedar disponibles para consulta de los interesados.

COMUNA DE SAN JERÓNIMO DEL SAUCE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2026

Llámesse a Licitación Pública para la adquisición de UN (1) CAMIÓN CHASIS USADO, de 180 CV o superior, apto para el montaje de tanque re-gador o cisterna, conforme especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Ordenanza N° 07/2026.

Apertura de sobres: día 10 de Septiembre de 2026, a las 11:00 horas, en la sede de la Comuna de San Jerónimo del Sauce, San Miguel 371, San Jerónimo del Sauce, Dpto. Las Colonias, Santa Fe.

Valor del pliego, Sin costo (gratuito).

Retiro y consulta de pliegos: en la Administración de la Comuna de San Jerónimo del Sauce, de lunes a viernes, en horario de atención al público, a partir del 27 de Agosto de 2026, hasta el 10 de Septiembre de 2026.

\$ 470 566461 Set. 1 Set. 14

COMUNA DE SAN JERÓNIMO DEL SAUCE

LICITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS N° 05/2026

OBJETO: Venta de Lotes N° 11,12,14,15 de la manzana número 94, lotes número 5 de la manzana 84 y lotes número 2,3,4, 9 y 10 de la manzana 53 de propiedad de la Comuna de San Jerónimo del Sauce.

VENTA DE PLIEGO: Desde el día 27 de Agosto de 2026, hasta el 10 de Septiembre de 2026 en la Comuna de San Jerónimo del Sauce, ubicada en calle San Miguel 371 de esa localidad, Dpto. Las Colonias. Pcia, Sta. Fe, en días y horarios administrativos.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 10.30 hs. del día 10 de Septiembre de 2026 en la Comuna de San Jerónimo del Sauce.

FECHA DE APERTURA: 10 de Septiembre de 2026, a las 11:30 hs, en la Comuna de San Jerónimo del Sauce.

Valor del pliego: Sin costo (gratuito).

\$ 450 566466 Set. 1 Set. 14

COMUNA DE PILAR

LICITACION PUBLICA N° 02/2026

(Ordenanza N° 1209/2026)

La Comuna de Pilar, Dpto. Las Colonias, Pcia. De Santa Fe, llama a Licitación Pública para la concesión del inmueble, Bar "La Usina", parador de colectivos, ubicado en Av. San Martín y 12 de Octubre, propiedad de la Comuna.

Valor del Pliego: \$ 20.000 (Pesos veinte mil).

Consulta y Venta de Pliegos: en la Comuna de Pilar, calle 25 de Mayo 1446, a partir del día lunes 31 de Agosto de 7:30 a 12:30 horas. Tel.: 03404 - 470028/246/247/400.

Plazo para la compra de Pliegos: hasta el día 16/09/2026 a las 12:30 horas.

Recepción de ofertas: hasta el día 17/09/2026 a las 10:30 horas.

Apertura de sobres: el día 17/09/2026 a las 11:00 horas en local Comunal.

\$ 100 566487 Set. 1 Set. 2

COMUNA DE HUANQUEROS

COMUNA DE HUANQUEROS, mediante ORD. COM. N° 12/26

Llama a CONCURSO PÚBLICO ABIERTO, de oposición, antecedentes y entrevista para cubrir la siguiente vacante definitiva: 1 cargo vacante de PRODUCCIÓN MANTENIMIENTO Y MANEJO DE MAQUINARIA PESADA Y 1 CARGO vacante DE PRODUCCIÓN MANTENIMIENTO - ALBAÑILERÍA - ESCALAFÓN LEY 9286, AGRUPAMIENTO DE PRODUCCIÓN, TRAMO PERSONAL MANTENIMIENTO: REMUNERACIÓN SEGÚN ESCALA SALARIAL COMUNA DE HUANQUEROS; art. 34 de la ley 2439.

Requisitos:

1.- Independiente de los establecidos legalmente en el art. 10 y 11 de la ley 9286. Los concursos están abiertos dentro del personal comunal, y empleados contratados, siendo necesario ser ciudadano argentino, mayor de 18 y hasta 35 años edad, más de dos años como agente comunal, en la función que acredite los conocimientos y habilidades previstas para cada puesto y con domicilio en la localidad.

2.- Amplia disponibilidad horaria para el trabajo, especialmente cubrir 8 horas vespertinas.

3.- Indispensable carnet habilitante para conducir maquinaria pesada.

4.- La primera vacante Acreditar EXPERIENCIA en manejo de maquinaria pesada, experiencia mecánica, reparación de maquinaria y equipos.
5.- La segunda vacante habilidades de Albañilería previstas para éste puesto (acreditar experiencia, conocimientos técnicos), o Las pautas establecidas por el art. 95 del capítulo XIII REGIMEN DE CONCURSOS. ley 9286.

RECEPCIÓN DE SOBRES PROPUESTAS, Los interesados dirigirse por nota o en sobre cerrado a la COMUNA DE HUANQUEROS, SANTA FE N° 809 en el horario de atención al público, a partir del día a partir del día 28 DE AGOSTO de 2026 hasta el día 10 DE SEPTIEMBRE de 2026, en el horario de 7 a 13 horas.

APERTURA DE SOBRES: SEDE COMUNAL EL 16 de Septiembre de 2026 a las 9.00 horas.
\$ 135 566476 Set. 1 Set. 3

MUNICIPALIDAD DE HELVECIA (Dec. 88/2026)

LICITACION PÚBLICA

OBJETO: "Adquisición de una Motoniveladora 0 km, entre 170 hp y 190 hp, con 1 pala cuyas medidas oscile entre 3.60 y 4 metros".

OBSERVACIONES: La Oferta debe contener todos los datos de quien realiza la misma, características de la maquinaria y precio por el cual realiza la oferta.

CONSULTAS: Municipalidad de Helvecia, TEL. 3405-414220, horario de atención 7:30 a 12:15 hs.. Correo electrónico: legal_tecnica@helvecia.gob.ar

PRESENTACIONES DE LAS OFERTAS: Hasta el día martes 15 de septiembre de 2026, a las 10:00 hs. en la Municipalidad de Helvecia.-

APERTURA DE OFERTAS: Martes 15 de septiembre de 2.026, a las 10:30 hs., Municipalidad de Helvecia.-
\$ 1200 566354 Ago. 28 Set. 24

MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

LICITACION PUBLICA N° 12/2026

OBJETO: Mármoles para nichos del cementerio de la ciudad de Armstrong.

FECHA DE APERTURA: Día 15 de Septiembre de 2026, a las 10.00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Cincuenta mil (\$ 50.000.-).

RECEPCION DE OFERTAS: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura. Armstrong, 25 de agosto de 2026.

\$ 450 566324 Ago. 27 Set. 9

MUNICIPALIDAD DE FUNES

LICITACION PUBLICA N° 011-2026 (Decreto de apertura N° 0337/2026)

OBJETO: "CONTRATACION DE ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO (ART) Y SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES (AP) PARA LA MUNICIPALIDAD DE FUNES"

Fecha de apertura: 11 de Septiembre de 2026.

Hora de apertura: 10:00 hs en la Secretaría de Desarrollo Económico, Angelome 1864 de la ciudad de Funes.

Los pliegos podrán ser solicitados por correo a la dirección: dga@funes.gob.ar y en la página web de la Municipalidad: https://funes.gob.ar/.

\$ 500 566274 Ago. 27 Set. 9

MUNICIPALIDAD DE FUNES

LICITACION PUBLICA N° 010-2026 (Decreto de apertura N° 0336/2026)

OBJETO: "CONTRATACION PARA LA DISPOSICION FINAL DE RESÍDUOS SOLIDOS URBANOS DE LA CIUDAD DE FUNES".

Fecha de apertura: 10 de Septiembre de 2026.

Hora de apertura: 10:30 hs en la Secretaría de Desarrollo Económico, Angelome 1864 de la Ciudad de Funes.

Los pliegos podrán ser solicitados por correo a la dirección: dga@funes.gob.ar y en la página web de la Municipalidad: https://funes.gob.ar/.

\$ 500 566276 Ago. 27 Set. 9

MUNICIPALIDAD DE FUNES

LICITACION PUBLICA N° 009-2026 (Decreto de Apertura N° 0335/2026)

OBJETO: "CONTRATACION PARA LA DISPOSICION FINAL DE RES-TOS VERDES DE LA CIUDAD DE FUNES".

Fecha de apertura: 10 de septiembre de 2026.

Hora de apertura: 10:00 hs en la Secretaría de Desarrollo Económico, Angelome 1864 de la Ciudad de Funes.

Los pliegos podrán ser solicitados por correo a la dirección: dga@funes.gob.ar y en la página web de la Municipalidad: https://funes.gob.ar/.

\$ 500 566194 Ago. 26 Set. 8

MUNICIPALIDAD DE FUNES

LICITACION PRIVADA N° 006-2026 (Decreto de Apertura N° 0333/2026)

OBJETO: "ADQUISICION DE UNA PLANTA MOVIL DE HORMIGON SOBRE CHASIS"

Fecha de apertura: 01 de septiembre de 2026.

Hora de apertura: 10:30 hs en la Secretaría de Desarrollo Económico, Angelome 1864 de la Ciudad de Funes.

Los pliegos podrán ser solicitados por correo a la dirección: dga@funes.gob.ar y en la página web de la Municipalidad: https://funes.gob.ar/.

\$ 500 566195 Ago. 26 Set. 8

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/26

OBJETO: "PROVISION DE 4.000 TONELADAS DE ESCORIA 10/30 y 2.000 TONELADAS DE ESCORIA 0/10"

APERTURA DE OFERTAS: Lunes 14 de septiembre de 2026 a las 10:00 hs., en la Municipalidad de Arroyo Seco.-

INFORMES: Municipalidad de Arroyo Seco - Belgrano N° 502 (2128) - Arroyo Seco - Tel/Fax: 03402-426103/269/242 - e-mail: licitaciones@arroyoseco.gov.ar

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 10 de septiembre de 2026 inclusive.

VENTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 14 de septiembre de 2026 inclusive.

VALOR DE PLIEGOS: \$200.000 (pesos doscientos mil).

PRESUPUESTO OFICIAL: LOTE 1: ESCORIA 10/30 \$150.200 (ciento cincuenta millones doscientos mil).

LOTE 2: ESCORIA 0/10 \$72.840.000 (setenta y dos millones ochocientos cuarenta mil).

\$ 450 566215 Ago. 26 Set. 8

COMUNA DE LABORDEBOY

LICITACIÓN PÚBLICA 01/2026:

OBJETO: "COMPRA DE HORMIGON ELABORADO H21 140 m3"

VALOR de los PLIEGOS: \$ 200.000 (DOSCIENTOS MIL) - Venta desde el 20/08/2026 hasta el 07/09/2026 a las 8:30 hs.

CIERRE PRESENTACION de las OFERTAS: 15/09/2026 - Hora: 08:30 hs.

APERTURA de las OFERTAS: 15/09/2026 - Hora: 09:00 hs.

LUGAR: Comuna de Labordeboy - Av. J. R. de Cilea 303 - Labordeboy - Provincia de Santa Fe - Tel/Fax: 03465-495257.

Consultas Técnicas: hasta el 15/09/2026 en Comuna de Labordeboy

\$ 700 566127 Ago. 25 Set. 14

COMUNA DE CORONEL ARNOLD

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2026 (ORDENANZA N° 57/2026)

OBJETO: Adquisición de los siguiente materiales

* Suelo seleccionado: 276,87 metros cúbicos.

* Arena Silicea: 91,80 metros cúbicos.

* Fina - hormigón reciclado 0/06: 190,94 toneladas.

* Gruesa - hormigón reciclado 0/30: 525,10 toneladas.

* Cal: 50,25 toneladas.

* Rodadura - hormigón reciclado 6/12: 165,67 toneladas.

Venta de Pliegos: Desde el día 24/08/2026 hasta el 09/09/2026 de 7 a 12 hs en la sede de la Comuna de Coronel Arnold.

Valor del Pliego: \$ 50.000 (Pesos cincuenta Mil).

Presentación de las Ofertas: Hasta el día 9 de Septiembre de 2026 a las 08:00 horas.

Apertura de las Ofertas: El día 9 de Septiembre de 2026 a las 12:00 horas

en la Sede de la Comuna, en calle 9 de Julio N° 632, Coronel Arnold, Dpto. San Lorenzo, Santa Fe.
 Informes: Tel: (0341) 4902228/389 - 3416854838 o info@coronelarnold.gob.ar.
 \$ 3000 566228 Ago. 25 Set. 7

COMUNA DE HUMBERTO 1°

LICITACIÓN PÚBLICA N° 8/2.026
 ORDENANZA N° 2891/2026

Objeto: Llámese a Licitación Pública N° 8/2.026 para la venta del Lote Partida Inmobiliaria N° 08-03-00 056404/0004-6, con una superficie de 360 m2, ubicado en calle Alberdi (E) S/N entre calles Córdoba (S) y Mendoza (S) de la localidad de Humberto 1°, Dominio inscripto en el Registro General de la Propiedad de Santa Fe, en fecha 6 de Febrero de 2.024 bajo Matrícula 08-5-, Departamento Castellanos, Lote 1 Pl. 268007, Aforo 30097, de propiedad de la Comuna de Humberto 1°.
 Base: El lote saldrá a la venta con una base de pesos veinte millones (\$ 20.000.000).

Valor del Pliego: \$ 3.000.

Adquisición de Pliegos: En la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 1°, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes de 7:15 horas a 12 horas hasta el día 10 de septiembre de 2.026 a las 9:30 horas.

Presentación de las Ofertas: En la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 1°, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes de 7:15 horas a 12 horas hasta el día 10 de septiembre de 2.026 a las 9:45 horas.

Apertura de los sobres con las ofertas: En la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 1°, Provincia de Santa Fe, el día 10 de septiembre de 2.026 a las 10 horas.

Informes: En la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 1°, Provincia de Santa Fe, o al teléfono: 03493-480321 o a las direcciones de e-mail: presidencia@humbertoprino.gob.ar o iairasca@humbertoprino.gob.ar, hasta el día 9 de septiembre de 2.026 a las 9 horas. Se podrá obtener información sobre la Licitación Pública N° 8/2.026 en el sitio web oficial de la Comuna de Humberto 1° www.humbertoprino.com. Humberto 1°, 19 de Agosto de 2026.

\$ 750 565913 Ago. 24 Set. 4

COMUNA DE MELINCUE

LICITACIÓN N° 01/26
 Resolución N° 198/26

"Adquisición de 210 (doscientos diez) metros cúbicos de hormigón elaborado H° 21".

Llámese a Licitación 01/26, conforme lo dispuesto por Resolución 198/26. PRESENTACION DE OFERTAS: COMUNA DE MELINCUE - Mesa General de Entradas; Hasta el día 08 de septiembre de 2026 a las 08:30 hs. APERTURA DE OFERTAS: COMUNA DE MELINCUE - Despacho Oficial, en acto de carácter público - El día 08 de septiembre de 2026 a las 09:00 hs.

\$ 650 565521 Ago. 18 Set. 4

LICITACIÓN N° 02/26.

Resolución N° 199/26

"Ejecución de Construcción de pavimento, con hormigón elaborado de la calle San Lorenzo entre Bv. Iriondo y Lavalle".

Llámese a Licitación 02/26, conforme lo dispuesto por Resolución 199/26. PRESENTACION DE OFERTAS COMUNA DE MELINCUE - Mesa General de Entradas - Hasta el día 08 de septiembre de 2026 a las 09:00 hs. APERTURA DE OFERTAS: COMUNA DE MEUNCUE - Despacho Oficial, en acto de carácter público - El día 08 de septiembre de 2026 a las 09:30 hs.

\$ 650 565522 Ago. 18 Set. 4

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada PUCHETA LUISA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 27/08/2026.

\$ 100 566535 Set. 1 Set. 14

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. MONZON DANIEL ANIBAL, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 26/08/2026.

\$ 100 566536 Set. 1 Set. 14

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado BEL-CASTRO DANIEL ANTONIO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 25/08/2026.

\$ 100 566537 Set. 1 Set. 14

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. VILLAVICENCIO CARLOS HORACIO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 24/08/2026.

\$ 100 566538 Set. 1 Set. 14

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. PAZ RICARDO RAMON, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 24/08/2026.

\$ 100 566539 Set. 1 Set. 14

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. OSES CLAUDIO HERNAN para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 31/07/2026. María Belén Sánchez, Mesa de entrada a/c

\$ 100 565339 Ago. 27 Set. 10

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. MARCOS NEMESIO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 18/08/2026. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 100 566150 Ago. 25 Set. 7

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. BRANDOLINI CARLOS ALBERTO ADOLFO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 14/08/2026. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 100 566154 Ago. 25 Set. 7

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada AMAYA IRMA ROSA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 11/08/2026. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 100 566156 Ago. 25 Set. 7

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. ROZIN RUBEN HUGO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 18/08/2026. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 100 566151 Ago. 25 Set. 7

AVISOS

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N° 2890

VISTO:

El EE-2026-00078403-APPSF-PE, de la Plataforma de Gestión Digital - PGD- "TIMBÓ", en cuyas actuaciones se solicita la actualización del monto correspondiente a la recompensa ofrecida en relación a la investigación llevada a cabo en el Ministerio Público de la Acusación por los homicidios de quienes en vida fueron las señoras Virginia Ferreyra y Claudia Del Debbio, por los hechos ocurridos el 23 de julio del 2022 en la ciudad de Rosario; y

CONSIDERANDO:

Que mediante RES-2025-00003053-APPSF-PE#MJyS de fecha 15 de octubre de 2025, se gestiona la actualización general de los montos correspondientes a los ofrecimientos de recompensas dinerarias a aquellas personas que aporten datos relevantes para la individualización del autor o autores de diferentes hechos de homicidio, ocurridos en la Provincia de Santa Fe, siendo la compensación dineraria de \$16.000.000,00 (pesos dieciséis millones);

Que dicha petición se funda principalmente en las cuestiones vinculadas a la situación inflacionaria del país, que requiere la adecuación de los montos ofrecidos como recompensas a la ciudadanía, así como también, el tiempo transcurrido desde el hecho y la dificultad investigativa;

Que en este contexto, entendiendo como válida la solicitud, y habiendo analizado la misma, se entendió necesario adecuar los montos dinerarios ofrecidos oportunamente a aquellas personas que puedan brindar datos útiles para lograr el esclarecimiento del hecho ocurrido;

Que atento a que se encuentran vigentes las causales establecidas en el Artículo 41, Título III, de la Ley N° 13494, es decir, que las circunstancias en las que se cometió el hecho, así como también su gravedad social y las dificultades para obtener información útil, hacen necesario actualizar el ofrecimiento dispuesto mediante la Resolución N° 3053 de fecha 15 de octubre 2025;

Que siendo la presente una cuestión de oportunidad y conveniencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente de conformidad con lo previsto en los Artículos 39, 41 y 42 de la Ley N° 13494, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 14224 y el Artículo 3° del Decreto N° 0013/19;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Fijar la suma de pesos \$25.000.000,00 (pesos veinticinco millones) como recompensa a aquellas personas que aporten datos útiles, relevantes y decisivos para individualizar al autor, autores y/o partícipes primarios del homicidio de quienes en vida fueron las señoras VIRGINIA FERREYRA (DNI 35.584.090) y CLAUDIA DEL DEBBIO (DNI 17.021.437), por los hechos ocurridos el 23 de julio del 2022 en la ciudad de Rosario, emergentes de los autos caratulados "Homicidio doblemente calificado - UNGARO, RENÉ DANIEL Y OTROS s/ HOMICIDIO CALIFICADO" (CUIJ N° 21-08900231-9), de trámite por ante Colegio de Jueces de la de Segunda Circunscripción Judicial, cuya investigación se encuentra a cargo del Fiscal Patricio Saldutti.

ARTÍCULO 2°: Disponer que la identidad de quienes brinden información y de quienes sean adjudicatarios de la recompensa será mantenida en secreto antes, durante y después de finalizada la investigación y/o proceso judicial en los términos y condiciones previstos en el Artículo 44 de la Ley N° 13494.

ARTÍCULO 3: Establecer que la información y los datos relativos a la causa podrán ser aportados al correo electrónico institucional recompensas@mpa.santafe.gov.ar, o en cualquiera de las sedes de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación, a saber: Fiscalía Regional N° 1, sita en Av. General E. López N° 3302 de la ciudad de Santa Fe; Fiscalía Regional N° 2, sita en calle Sarmiento N° 2850 de la ciudad de Rosario; Fiscalía Regional N° 3, sita en calle Alvear N° 675 de la ciudad de Venado Tuerto; Fiscalía Regional N° 4, sita en calle Iriondo N° 553 de la ciudad de Reconquista; y/o Fiscalía Regional N° 5, sita en calle Necochea N° 44 de la ciudad de Rafaela.

ARTÍCULO 4°: Disponer que el pago de la suma fijada en el Artículo 1° de la presente, será abonada previo informe del representante del Ministerio Público de la Acusación y de la Dirección Provincial de Protección de Testigos en relación al mérito de la misma.

ARTÍCULO 5°: Determinar que si fuese necesaria la distribución de la suma prevista en el Artículo 1° de la presente, entre dos o más personas,

se requerirá informe al representante del Ministerio Público Acusación y a la Dirección Provincial de Protección de Testigos, a los fines de determinar los montos que correspondan a cada uno de los beneficiarios, según la utilidad y relevancia de la información que aportaran al esclarecimiento de los hechos investigados.

ARTÍCULO 6°: Establecer que, conforme lo dispuesto por el Artículo 43 de la Ley N° 13494, previo informe, se excluirá del pago de recompensa ofrecido a aquellos que hubieren tomado parte en la comisión del delito como autores, cómplices, instigadores, o lo hubieren encubierto; a los miembros de las fuerzas de seguridad o inteligencia nacionales o provinciales, en actividad o retirados; a los funcionarios y empleados públicos respecto de hechos sobre los que tuvieren el deber de denunciar y a toda persona que mediante resolución fundada de la autoridad de aplicación fuera expresamente excluida por otras razones.

ARTÍCULO 7°: Dejar sin efecto la RES-2025-00003053-APPSF-PE#MJyS de fecha 15 de octubre de 2025, en la parte correspondiente de su Anexo Único referente a las víctimas, las señoras VIRGINIA FERREYRA (DNI 35.584.090) y CLAUDIA DEL DEBBIO (DNI 17.021.437).

ARTÍCULO 8°: Requerir a la Secretaría de Comunicación Social dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública la difusión del presente decisorio.

ARTÍCULO 9°: Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

S/C

49837

Sep. 1 Sep. 3

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIÓN N° 218

SANTA FE, 1° de septiembre de 2026

VISTO:

El expediente n.º 2026-0000003030-OFI del Sistema de Gestión de Expedientes OMBÚ -Tribunal de Cuentas de la Provincia-; y,

CONSIDERANDO:

Que la Legislatura de la Provincia de Santa Fe, sanciona la Ley N° 14477, que es promulgada mediante Decreto N° 1671 de fecha 20-8-2026;

Que mediante dicha Ley, se declara: "hasta el 30 de abril de 2027 en estado de emergencia hídrica a la totalidad del territorio provincial (...)", en los términos y con los alcances establecidos, prorrogable por seis (6) meses más a instancias del Poder Ejecutivo Provincial si subsisten las condiciones tenidas en cuenta para la presente declaración, con el fin de agilizar y facilitar la concreción de obras, construcciones, utilización de predios particulares y todo tipo de trabajos públicos que tengan como fin preparar, aliviar y mitigar los efectos y daños que pueden provocarse por los excesos hídricos en todo el territorio provincial;

Que a su vez la presente declaración de emergencia incluye las situaciones de emergencia ambiental que se deriven eventualmente del problema hídrico y que sean identificadas como tales por el Poder Ejecutivo Provincial;

Que el artículo 6° de la citada Ley N° 14477 prevé que: "(...) El Tribunal de Cuentas debe efectuar el control de los actos y procedimientos desarrollados por los funcionarios autorizados, o los órganos que a tales fines éstos comisionen, de conformidad a la legislación vigente, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, y comunicarlo a las Cámaras Legislativas dentro de los diez (10) días de emitido y tener en cuenta el carácter excepcional de la presente norma que prioriza la agilidad de los trámites y contrataciones.", lo que exige una adecuación de la normativa reglamentaria aplicable -Resolución N° 0103/21 TCP y modificatorias- respecto de la reducción de plazos que se establece en relación a los que fija la Ley N° 12510 y modificatoria N° 13985, para que este Órgano de Control Externo se expida sobre la legalidad de los actos administrativos;

Que asimismo faculta al Poder Ejecutivo a adoptar las medidas que estime convenientes para disponer la prevención y la atención inmediata habitacional, alimentaria, de vestido y sanitaria de las personas afectadas y para evitar o mitigar las consecuencias que pudieran derivarse del fenómeno hídrico; podrá asistir a los Municipios afectados con recursos indispensables para la atención de las necesidades locales y la prestación de los servicios básicos. Y establece que los entes, organismos y reparticiones que actúan bajo la órbita de su competencia, pueden proyectar, contratar, dirigir y ejecutar obras de arte hidráulicas y trabajos que se consideren pertinentes para alcanzar los objetivos perseguidos con la presente Ley, incluyendo la contratación de servicios y adquisición de bienes; Que dispone en su articulado que las adquisiciones de bienes de uso, servicios y equipamiento, así como las diversas gestiones que resulten necesarias para materializar las funciones y alcanzar los objetivos fijados por dicha Ley, serán consideradas de emergencia y se harán efectivas mediante procedimientos especiales de contratación que tendrán carácter de urgentes, los que serán reglamentados por el Poder Ejecutivo, incluyendo los criterios de selección, de adjudicación y de evaluación de las propuestas, garantizando la transparencia, la igualdad, la concurrencia y debida competencia entre oferentes; en caso de no estar previsto en la Ley o la reglamentación de la misma, se aplica de manera supletoria lo dispuesto en el Título III - Subsistema de Administración de Bienes y Servicios - Capítulo I - Administración de Bienes y Servicios de la Ley N° 12510, y lo dispuesto en la Ley N° 5188 de Obras Públicas y sus reglamentaciones;

Que por último, crea la Comisión Bicameral de Seguimiento de la Emergencia Hídrica, que tiene por objeto el seguimiento de la implementación de la presente ley, de la utilización del Fondo de Emergencia Hídrica, de las obras y contrataciones realizadas y de los recursos extraordinarios asignados a los municipios, pudiendo requerir informes a los organismos provinciales competentes y emitir recomendaciones;

Que a los fines de la celeridad en la ejecución de las acciones encomendadas en virtud de la decisión legislativa de considerar a priori a las contrataciones que se efectúen en función de las emergencias declaradas, es que resulta procedente reglamentar el modo en que se efectuará el control de los actos administrativos referidos a la hacienda pública que prevé el artículo 202 inciso a) de la Ley N° 12510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado y su modificatoria N° 13985;

Que por ello, en el marco de las atribuciones conferidas al Tribunal de Cuentas en el artículo 200, inciso f) de la Ley N° 12510 y modificatoria Ley N° 13985, y de acuerdo con lo resuelto en Reunión Plenaria realizada el 1° de septiembre de 2026 y registrada en Acta N° 2140;

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

Artículo 1°: Disponer que las Delegaciones Fiscales contarán con un plazo de hasta 3 (tres) días para emitir el dictamen de su competencia en el control de los actos administrativos referidos a la hacienda pública, encuadrado en la Ley de "Emergencia Hídrica" N° 14477.

Artículo 2°: Disponer que las Fiscalías Generales contarán con un plazo de hasta 3 (tres) días para emitir el dictamen de su competencia en el control de los actos administrativos referidos a la hacienda pública, encuadrado en la Ley de "Emergencia Hídrica" N° 14477.

Artículo 3°: Disponer que la Vocalía Jurisdiccional que corresponda, se expedirá dentro del plazo máximo establecido en orden a las disposiciones contempladas en la Ley de "Emergencia Hídrica" N° 14477, previendo la posibilidad de la consideración del acto, por parte del Cuerpo Colegiado.

Artículo 4°: Cuando se requiera asesoramiento de Fiscalía Jurídica, se arbitrarán las diligencias pertinentes a fin de que se dictamine dentro del plazo que tenga la instancia consultante.

Artículo 5°: Las Jurisdicciones deberán comunicar todos los actos administrativos encuadrados en la referida ley de emergencia, de conformidad a la Resolución N° 0103/21 TCP, MEMORANDOS SAP N°s 0856/24 y 0950/25 y sus normas modificatorias, y remitir o habilitar las vistas de todos sus antecedentes, a los fines de colaborar con la celeridad del análisis de legalidad ejercido por este Tribunal. Para el caso en que se consideren incompletos los antecedentes aportados, o se estimara pertinente contar con mayores elementos de juicio, quedan facultadas las Fiscalías Generales del Tribunal de Cuentas de la Provincia y sus respectivas Delegaciones Fiscales, para solicitarlo por sí, otorgando un plazo perentorio de hasta 3 (tres) días, y notificando a la Jurisdicción que el plazo previsto en el artículo 6° de la Ley N° 14477, ha quedado suspendido hasta tanto se satisfaga este requerimiento.

Vencido el plazo otorgado, sin la obtención de respuesta, el estamento requerente elevará lo actuado a la instancia inmediata superior con su opinión respecto del acto bajo examen.

Artículo 6°: Las disposiciones de la Resolución N° 0103/21 TCP y modificatorias, se aplicarán en la medida que no se opongan a la presente.

Artículo 7°: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia e incorpórese en el sitio web-TCP; luego, archívese.

Fdo.: CPN Oscar Marcos Biagioni – Presidente

Dr. Marcelo Luis Terenzio - Vocal

CPN Sergio Orlando Beccari - Vocal

CPN María del Carmen Crescimanno - Vocal

Dra. Adriana Molina - Vocal

Dr. Luciano Martín Anza-Secretario de Asuntos de Plenario

S/C 49844 Sep 2 Sep. 4

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIÓN N° 0219

SANTA FE, 1° de septiembre de 2026

VISTO:

El expediente n.° 2026-0000003059-OFI del Sistema de Gestión de Expedientes OMBÚ -Tribunal de Cuentas de la Provincia-; y,

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones se inician mediante nota del titular del Gabinete de Gestión y Relaciones Institucionales en la que informa al Presidente que: "Habiéndose observado que el punto III-8. del Memorando SAP N.° 950/25, modificado por Resolución N.° 0208/26 TCP, refiere -en uno de los supuestos de elevación del expediente propio por parte del Primer Nivel de Análisis a la Fiscalía General- al caso en que el acto analizado [...] sin merecer el pronunciamiento del artículo 205°, su efecto hacendal sea por montos iguales o superiores a la mitad del importe establecido para las licitaciones privadas (cf. Resolución N° 0103/21 TCP y modificatorias, Artículo 2° I. D. 3.b)...", se advierte que dicho monto no contempla la modificación introducida por Resolución N.° 0209/26 TCP a la N.° 0103/21 TCP, por lo que resulta necesaria su adecuación. (...);

Que asimismo, expone que: "(...) el referido Punto III-8 también debe adecuarse debido a que la implementación del Sistema OMBÚ modificó la forma de iniciar los expedientes propios, que ahora se encuentra descentralizada en las distintas oficinas del Tribunal, aunque sujetas a una 'aprobación' por parte de la Mesa General de Entradas dependiente de la Dirección General de Presidencia, por lo que la mención a la remisión del formulario de 'Análisis de Decisorios' a la Fiscalía General por intermedio de la Mesa General de Entradas ha perdido actualidad. (...);

Que además considera conveniente abocarse a la elaboración de un texto ordenado que recopile la Resolución N° 0103/21 TCP y los Memorandos SAP N°s 0856/24 y 0950/25 y sus respectivas normas modificatorias, y propone se encomiende la tarea al propio Gabinete de Gestión y Relaciones Institucionales conjuntamente con el área de Fortalecimiento Institucional, dependiente de la Dirección General de Presidencia;

Que obra en las actuaciones proyecto de resolución elaborado por el titular del Gabinete de Gestión y Relaciones Institucionales (fs. 3/4);

Que el área de asesoramiento legal del Organismo, en dictamen n.° 569/26 (fs. 6/7), concluye que el Cuerpo Plenario se encuentra en condiciones jurídicas de dictar la resolución en los términos propuestos;

Por ello, y de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 200, inciso f), de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado N° 12510 modificada por Ley N° 13985; y de conformidad a lo resuelto por unanimidad, en Reunión Plenaria realizada el 1° de septiembre de 2026 y registrada en Acta N° 2140;

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

Artículo 1°: Modificar el punto III- 8. del MEMORANDO SAP N° 0950/25, texto según Resolución N° 0208/26 TCP, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"8. Si realizado el análisis por el Contador Fiscal Delegado o Subcontador Fiscal Delegado, encuadra en los supuestos previstos en el Anexo I - Artículo 2°, I. D. 3.c), 3.b) o 5.b) de la Resolución N° 0103/21 TCP y modificatorias; la Delegación Fiscal iniciará expediente OMBÚ que se integrará con el formulario "Análisis de Decisorios" generado por el "Sistema de Análisis de Legalidad" (sin imprimir el acto administrativo bajo examen) y lo elevará a la Fiscalía General, agregando -en su caso- el respectivo Pedido de Antecedentes, la constancia de notificación y la eventual respuesta."

Artículo 2°: Encomendar al titular del Gabinete de Gestión y Relaciones Institucionales para que en conjunto con el área de Fortalecimiento Institucional dependiente de la Dirección General de Presidencia, elaboren un texto ordenado que recopile la Resolución N° 0103/21 TCP y los Memorandos SAP N°s 0856/24 y 0950/25, y sus respectivas normas modificatorias.

Artículo 3°: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, en el sitio web del Tribunal de Cuentas www.tcpsantafe.gov.ar, comuníquese a la Subdirección General de Documentación y Archivo General para que proceda a la actualización de los documentos que correspondan y por el sistema de novedades Intranet TCP a los estamentos internos; por las Delegaciones Fiscales respectivas se les hará saber a las Jurisdicciones que integran los Poderes Constitucionales, que tomen conocimiento del presente acto en la página web institucional, y; luego, archívese.

Fdo.: CPN Oscar Marcos Biagioni – Presidente

Dr. Marcelo Luis Terenzio - Vocal

CPN Sergio Orlando Beccari - Vocal

CPN María del Carmen Crescimanno - Vocal

Dra. Adriana Molina - Vocal

Dr. Luciano Martín Anza-Secretario de Asuntos de Plenario

S/C 49845 Sep. 2 Sep. 4

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIÓN N° 221

SANTA FE, 1° de septiembre de 2026

VISTO:

El expediente n.° 2026-0000002536-OFI del Sistema de Gestión de Expedientes OMBÚ -Tribunal de Cuentas de la Provincia-, que tramita el llamado a Licitación Pública con el objeto de adquirir dos (2) equipos dedicados firewall para brindar una plataforma de servicios de seguridad perimetral avanzada (NGFW) en el centro de datos del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe; y,

CONSIDERANDO:

Que la Coordinación General de Servicios Centrales y Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración, mediante Informe C.S.C. y C. N° 069/26, obrante a fs. 4, tramita la adquisición del equipamiento detallado en el VISTO, de conformidad al requerimiento efectuado por la Dirección General de Informática, mediante NOTA N° 0054/26 (fs. 1);

Que la citada Coordinación General señala que la gestión se encuadra en lo dispuesto por el artículo 116 de la Ley N° 12510, de Administración, Eficiencia y Control del Estado, y en el artículo 1° del Anexo de la Reso-

lución N° 0091/18 TCP (Régimen de Contrataciones del Organismo), en razón de que el valor estimado de la contratación excede el importe establecido por el artículo 36 de la Ley N° 14424 de Presupuesto del Ejercicio 2026;

Que a fs. 6, la Coordinación General de Presupuesto, dependiente de la Dirección General de Administración, informa la existencia de saldo disponible de crédito presupuestario para afrontar la erogación que se proyecta en la contratación referenciada, e indica la imputación presupuestaria que le corresponde a la presente gestión;

Que en Reunión Plenaria realizada el 24 de agosto de 2026, registrada en Acta N° 2138, el Cuerpo Colegiado autoriza expresamente que se de curso a la gestión, de conformidad a las exigencias establecidas por el artículo 5° del Anexo del Régimen de Contrataciones del Organismo, aprobado por Resolución N° 0091/18 TCP (fs. 9);

Que a fs. 12 consta la registración de la etapa preventiva del compromiso, de acuerdo con lo previsto en el artículo 82° del Anexo Único del Decreto N° 3748/06 (reglamentario de la Ley N° 12510);

Que la Dirección General de Informática elabora el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PByCP), de acuerdo con lo previsto en el artículo 7° del Anexo de la Resolución N° 0091/18 TCP, el cual se adjunta a fs. 16/21 y vuelta;

Que a fin de lograr el cometido propuesto, le compete al Cuerpo reunido en Acuerdo Plenario la aprobación de las condiciones de contratación a través del Pliego de Bases y Condiciones Generales (PByCG) y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PByCP) y, consecuentemente, convocar a Licitación Pública, mediante el dictado del correspondiente acto administrativo (artículo 6° del Régimen de Contrataciones TCP);

Que asimismo, corresponde publicar la citada convocatoria a Licitación Pública, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 0923/19 que sustituye el punto 3 del artículo 132° del Anexo Único del Decreto N° 1104/16, reglamentario de la Ley N° 12510;

Que además, resulta necesario designar a los integrantes de la Comisión de Preadjudicación y determinar el plazo para que la misma se expida, según lo establecido en el artículo 8° del Régimen de Contrataciones del Organismo, aprobado por Resolución N° 0091/18 TCP;

Que la Coordinación General de Servicios Centrales y Contrataciones emite informe de su competencia a fs. 45/46, dejando constancia que se agrega el proyecto de Resolución correspondiente (fs. 23/44);

Que Fiscalía Jurídica en dictamen n.° 563/26 (fs. 48 y vuelta), se expide sin formular objeciones al presente trámite;

Por ello, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 200, inciso d) de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado -N° 12510 y modificatoria N° 13985- y de conformidad a lo preceptuado por los artículos 2°, inciso a) y 6°, del Anexo de la Resolución N° 0091/18 TCP, en Reunión Plenaria realizada el 1° de septiembre de 2026 y registrada en Acta N° 2140;

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Generales (PByCG) y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PByCP), que como Anexos I y II forman parte integrante de la presente.

Artículo 2°: Convocar a Licitación Pública N° 04/26 con el objeto de adquirir dos (2) equipos dedicados firewall para brindar una plataforma de servicios de seguridad perimetral avanzada (NGFW) en el centro de datos del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, en un todo de acuerdo a las condiciones detalladas en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales (PByCG) y de Bases y Condiciones Particulares (PByCP) aprobados por el artículo precedente; y cuyo acto de apertura de las ofertas se realizará el 2 de octubre de 2026 a las 9 horas.

Artículo 3°: Disponer la publicación del llamado de la presente Licitación Pública, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 0923/19 que sustituye el punto 3 del artículo 132° del Anexo Único del Decreto N° 1104/16, reglamentario de la Ley N° 12510.

Artículo 4°: Designar en carácter de integrantes titulares de la Comisión de Preadjudicación a las profesionales que se nombran a continuación: Ing. Flavia Anabel Genero, Ing. Exequiel Romero Feller, Dr. Gerardo Gasparini y a los siguientes profesionales como integrantes suplentes: Ing. Gabriela García, Ing. Walter Hernán Klug y Dr. Julián Emmanuel Passarella. La Comisión deberá expedirse hasta el día 16 de octubre de 2026.

Artículo 5°: El gasto que demande la aplicación de la presente se imputará a: Sector 1, Subsector 1, Carácter 1, Jurisdicción 15 – Órganos de Control, Subjurisdicción 81, Programa 16, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 1, Obra 00, Fuente de Financiamiento 111, Inciso 4 – Bienes de Uso, Partida Principal 3- Maquinaria y Equipo, Partida Parcial 0, Partida Subparcial 00, Ubicación Geográfica 82-63-00, Finalidad 1, Función 70 del Presupuesto vigente.

Artículo 6°: Regístrese, dese intervención a la Dirección General de Ad-

ministración para que realice las publicaciones de ley, comunicaciones pertinentes y la prosecución de la presente gestión; y finalizada la misma, archívese.

Fdo.: CPN Oscar Marcos Biagioni – Presidente
Dr. Marcelo Luis Terenzio - Vocal
CPN Sergio Orlando Beccari - Vocal
CPN María del Carmen Crescimanno - Vocal
Dra. Adriana Molina - Vocal
Dr. Luciano Martín Anza-Secretario de Asuntos de Plenario
S/C 49846 Sep. 2 Sep. 4

TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SOMOS VIDA

AUTO:074

SANTA FE, 20 DE AGOSTO DE 2026.

VISTO:

El expediente N.° 30016-S-25 del registro del Tribunal Electoral de la Provincia, caratulado: "SOMOS VIDA S/RECONOCIMIENTO"; y;

CONSIDERANDO:

Que, en autos, el partido político denominado SOMOS VIDA, con ámbito de actuación PROVINCIAL, mediante Auto N.° 016 dictado en fecha 9 de abril de 2026, obtuvo el reconocimiento provisorio conforme la Ley N° 6808 -Orgánica de los Partidos Políticos-.

Seguidamente, la agrupación política, mediante diferentes presentaciones adjunta fichas de afiliados partidarios, a los fines de obtener su reconocimiento definitivo.

De ello, la División Partidos Políticos emite informe a fs. 458, expresando que "acompaña fichas de afiliación de conformidad a lo dispuesto por el art. 8 de la Ley N° 6808..." y agrega que "...los ocurrentes acreditan 11.486 (once mil cuatrocientos ochenta y seis) afiliados válidos, por cuanto satisface el porcentaje establecido..."

De lo actuado, es otorgada intervención al señor Procurador Fiscal Electoral, quien dictamina favorablemente aconsejando "...disponer se otorgue el reconocimiento definitivo como partido político a la agrupación política ocurrente..." (fs. 460).

Al respecto, cabe recordar que la Ley N.° 6808 -Orgánica de los Partidos Políticos-, en su artículo 8° establece los requisitos exigidos para obtener el reconocimiento como partido político de las agrupaciones que lo soliciten.

Así pues, se ha verificado, conforme obra constancia de ello en autos, que las autoridades del partido referido han cumplimentado con los recaudos legales exigidos por la norma citada para la obtención de la personería jurídico-política.

Por ello, Oído el Sr. Procurador Fiscal Electoral;

EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE RESUELVE:

1. RECONOCER DEFINITIVAMENTE como partido político, con ámbito de actuación Provincial, a la agrupación política denominada SOMOS VIDA, con derecho exclusivo al uso del nombre y de las insignias, símbolos y emblemas partidarios que adopte (artículos 12° y 16°, Ley N.° 6808). Aprobar la Carta Orgánica y disponer su publicación sin cargo, conjuntamente con la Declaración de Principios y Bases de Acción Política, por un día en el Boletín Oficial de la Provincia, en base a lo preceptuado por el artículo 19° de la Ley citada. Otórgasele el número de identificación 726 (SETECIENTOS VEINTISÉIS), conforme al registro de este Tribunal Electoral (artículo 15° de la Ley citada).

2. Regístrese, notifíquese y archívese.

Fdo.

Dr. Rafael Francisco Gutiérrez – Presidente
Dra. Jessica María Cinalli – Vocal
Dr. Mario Javier Guedes – Vocal
Dr. Pablo Daniel Ayala – Secretario
S/C 49848 Sep. 2

PARTIDO "SOMOS VIDA"

DECLARACION DE PRINCIPIOS Y BASES DE ACCION POLITICA:

1) El Partido Político "SOMOS VIDA" proclama su adhesión a los principios consagrados por la Constitución Nacional Argentina y la Constitución de la Provincia de Santa Fe; el mantenimiento del régimen democrático de gobierno, representativo, republicano, federal y pluripartidista, y su inquebrantable voluntad de servir al logro de la unión nacional.

2) El Partido Político "SOMOS VIDA" luchará por una organización política, económica, cultural y administrativa que proporcione a cada habitante la posibilidad de que con su trabajo y con su estudio logre un ámbito de seguridad y libertad que le permita crecer como persona, educar a sus hijos conforme a sus convicciones, para satisfacer sus elementales ne-

cesidades espirituales y materiales.

3) El Partido Político "SOMOS VIDA" interpreta que el Estado tiene la obligación insoslayable y prioritaria de suministrar a sus habitantes el nivel máximo de salud, educación y cultura compatibles con las posibilidades de la Nación.

4) El Partido Político "SOMOS VIDA" interpreta que el Estado debe administrar los intereses comunes sin sustituir a las actividades legales.

5) El Partido Político "SOMOS VIDA" interpreta que una armónica integración del trabajo, el capital, la técnica y la dirección profesional idónea, deben lograr con frutos de riquezas, la felicidad de todos y cada uno de los habitantes de nuestro País.

6) El Partido Político "SOMOS VIDA" persigue como objetivos fundamentales las reivindicaciones populares, el desarrollo integral de las posibilidades de la personalidad a través del estudio, el deporte, la cultura, la protección de la salud pública, la promoción de fuentes de trabajo, teniendo en cuenta la responsabilidad de ejecutar un plan de gobierno integral, que no sólo requiera el empuje a la honestidad de sus autoridades, sino además el respaldo de un movimiento de apoyo popular y una activa participación de la comunidad.

7) El Partido Político "SOMOS VIDA" constituye, en suma, una agrupación que centra todos sus esfuerzos políticos en la comunidad, dándole a ésta el lugar que merece como célula primaria del Sistema Federal de gobierno, dentro de la organización política de una República que persigue como metas, el ejercicio pleno y absoluto de la libertad.

8) El Partido Político "SOMOS VIDA" sostiene la necesidad y asume el compromiso de observar los principios contenidos en las disposiciones legales y en esta Declaración y bregar por la coexistencia pacífica de todos los habitantes de nuestra Nación, en un marco de justicia y libertad.

CARTA ORGÁNICA: TITULO 1º: CONSTITUCION DEL PARTIDO:

1) Todo argentino de ambos sexos, que se inscriba en los registros oficiales, y reúna los requisitos legales de la Carta Orgánica y los reglamentos concordantes y leyes de la materia en vigencia, forman parte del Partido Político "SOMOS VIDA".

2) El domicilio legal del Partido queda fijado en calle Ovidio Lagos 18 de la ciudad de Rosario Departamento Rosario, en la Provincia de Santa Fe.

3) Este Partido Político tendrá por objeto:

a) Funcionar como agrupación política reconocida.

a) Desarrollar su actividad específica dentro de las pautas que las disposiciones legales vigentes fijan al efecto.

b) Realizar proselitismo lícito, actos públicos, afiliación de ciudadanos y extranjeros que se encuentren comprendidos dentro de la Ley electoral, y presentar candidatos a elecciones Provinciales, Municipales /Comunales.

c) Perseguir en todo y en parte como fin específico el progreso de la Provincia de Santa Fe y el de sus habitantes.

TITULO 2º: De Los Afiliados:

4) Se consideran afiliados/as del Partido "SOMOS VIDA" a todos los habitantes domiciliados en la provincia de Santa Fe, mayores de 18 años, o lo que por ley en el futuro se determine que hayan solicitado y obtenido inscripción en los registros del partido. Para acordar esta inscripción es indispensable figurar en los padrones electorales y hallarse legalmente habilitados, conforme al régimen electoral vigente.

5) A los efectos de la afiliación, se presentará una ficha correspondiente, debidamente cumplimentada, que se llevará de acuerdo al ordenamiento legal vigente, como así también el fichero respectivo.

6) SON OBLIGACIONES DE LOS AFILIADOS/AS:

a) Cumplir y hacer cumplir esta Carta Orgánica y acatar las resoluciones de las autoridades partidarias.

a) Votar en todas las elecciones internas del partido.

b) Contribuir a la formación del patrimonio del partido, conforme a lo que fije la reglamentación que se dicte al efecto.

c) Proceder a prestigiar al partido, haciendo conocer su programa a través de la difusión de las ideas que lo orientan.

7) SON DERECHOS DEL AFILIADO:

a) Ser elector y ser elegible de acuerdo a las prescripciones de esta Carta Orgánica y régimen electoral vigente.

a) Impugnar las inscripciones y solicitar la eliminación de afiliados por causa procedente y valedera, acorde con lo estatuido en esta Carta Orgánica y demás leyes que rigen la materia.

b) Obtener el carné de afiliación partidaria pertinente.

8) NO PODRAN SER AFILIADOS O PERDERAN ESTA CONDICION:

a) Los inhabilitados por Ley Electoral.

a) Los que no cumplan con lo preceptuado por esta Carta Orgánica, Programas y demás Disposiciones del partido.

b) Los autores de fraude electorales.

c) Los que directa o indirectamente modificaren, alteraren, tacharen o desprestigiaran listas oficiales del partido.

d) Los que no tengan un medio de vida honesto.

e) Los que se adueñaren o negaren a devolver documentos o valores pertenecientes al partido.

f) Por cualquier acción que perjudique el interés del partido, su buen nombre y honor y el de sus afiliados.

9) La decisión de exclusión será tomada por las dos terceras partes de los miembros de la Junta de Gobierno. En todos los casos el afiliado podrá apelar la medida ante la Asamblea Partidaria, convocada dentro de los 30 días de la solicitud. Dicho recurso de apelación será interpuesto por escrito, dentro de los 30 días de haberse notificado la resolución de exclu-

sión.

TITULO 3º: DEL PATRIMONIO DE PARTIDO:

10) El patrimonio del partido se integrará con los aportes de los afiliados, según la reglamentación que al efecto dicten las autoridades partidarias, de conformidad con lo preceptuado en esta Carta Orgánica y régimen electoral vigente, como así también con las donaciones y otros recursos que fueren autorizados por la Ley.

TITULO 4º: DE LAS AUTORIDADES DEL PARTIDO:

11) El gobierno del Partido "SOMOS VIDA" lo ejerce una Asamblea de Afiliados o Convención Partidaria y una Junta Central de Gobierno.

12) DE LA ASAMBLEA DE AFILIADOS O CONVENCION PARTIDARIA: La autoridad superior de "SOMOS VIDA" será ejercida por una Asamblea de Afiliados o Convención Partidaria, formada por los afiliados que cumplan con los recaudos estatuidos en el artículo 4º de la presente Carta Orgánica.

13) La Asamblea se reunirá por lo menos una vez al año, en sesión ordinaria, para realizar la labor que le compete según esta Carta Orgánica, debiéndose, además, considerar en ella el informe de la Junta Central de Gobierno acerca de la marcha del partido, la memoria, el balance, el inventario e informe de los Revisores de Cuentas, correspondientes al ejercicio que fenezca; y se tratarán todos los asuntos incluidos en el Orden del Día, no pudiéndose tratar ningún otro.

14) DE LAS ASAMBLEAS O CONVENCIONES EXTRAORDINARIAS: Tendrá lugar:

a) A solicitud de un afiliado, siempre que la petición sea apoyada por el 20% de los afiliados.

a) A solicitud de la Junta Central de Gobierno.

15) La Junta Central de gobierno tendrá un plazo de hasta 60 días para llevar a cabo una Asamblea o Convención Extraordinaria cuando se ha formulado debidamente el pedido, en tal sentido, término que se cuenta desde la que fehacientemente se recibe la petición en forma.

16) DEL QUORUM DE LAS ASAMBLEAS:

Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias sesionarán con la presencia del 50% más uno de los afiliados, en la hora de la convocatoria y una hora después de la fijada en la convocatoria, podrá sesionar con el número de afiliados que se encuentren presentes.

17) Las resoluciones de las Asambleas o Convenciones serán tomadas por simple mayoría de votos presentes y el Presidente tendrá voto decisivo en caso de empate.

18) SON FUNCIONES PROPIAS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE AFILIADOS:

a) Formular las Declaraciones de Principios, Programa, Plataforma Electoral y Carta Orgánica del Partido.

a) Juzgar en última instancia y en grado de apelación las resoluciones del Tribunal de Conducta y las que emanen de la Junta del Partido sobre tachas e impugnaciones.

b) Aprobar, previo informe de los Revisores de Cuentas, la inversión de los fondos del Partido realizada por la Junta Central de Gobierno.

c) Dictar su Reglamentación Interna.

d) Declarar la necesidad de la reforma parcial o total de la Carta Orgánica con el voto de las dos terceras partes de la totalidad de los afiliados, reforma que, solo podrá llevarse a cabo por la Asamblea General de Afiliados, convocada exclusivamente al efecto.

e) Formalizar alianzas o frentes con otros partidos o agrupaciones políticas reconocidas sean estas de carácter provincial, municipal o comunal para participar en distintas elecciones.

19) La Asamblea o Convención Partidaria será presidida por el Presidente de la Junta Central de Gobierno; en ausencia de éste, presidirá la misma el afiliado que designe la Asamblea por simple mayoría de votos, sea o no miembro de la Junta Central.

20) DE LA JUNTA CENTRAL DE GOBIERNO: La Dirección Ejecutiva y Permanente del Partido estará a cargo de una Junta Central de Gobierno, con asiento en la localidad de Rosario.

21) La Junta Central estará integrada por 12 miembros titulares y 5 suplentes, los cargos serán cubiertos de la siguiente manera:

UN PRESIDENTE

UN VICEPRESIDENTE PRIMERO

UN VICEPRESIDENTE SEGUNDO

UN SECRETARIO

UN PROSECRETARIO

UN TESORERO

UN PROTESORERO

CINCO VOCALES TITULARES

CINCO VOCALES SUPLENTES

Los miembros de la Junta Central de Gobierno, durarán cuatro (4) años en sus funciones y podrán ser reelegidos. La elección de dichas autoridades se llevará a cabo mediante voto directo, obligatorio y secreto de sus afiliados, debiendo para considerarse válido el acto eleccionario haber votado un porcentaje de afiliados superior al 10% del requisito mínimo exigido por la Ley 6808 —Orgánica de los Partidos Políticos—, de los inscriptos en el registro de electores de la localidad. De no alcanzarse tal porcentaje se hará una segunda elección dentro de los 30 días, la que para ser válida deberá cumplir los mismos requisitos. La no acreditación de este requisito dará lugar a la caducidad jurídico-política del partido.

22) La Junta Central podrá deliberar con la mitad más uno de sus miembros titulares siendo válidas las resoluciones que adopte por mayoría de presentes en la reunión.

23) Los Vocales suplentes serán elegidos por igual término que los titulares y reemplazarán a éstos, cuando por cualquier causa cesaren en sus cargos, hasta la terminación del período del reemplazo y serán llamados para este fin en el orden de colocación de las listas.

24) En caso de desintegración total o parcial del Comité o Junta Central, se procederá a una nueva elección por el mismo sistema estatuido en el artículo 21, siempre que faltare más de un año para la terminación del mandato y no se diese el supuesto previsto en el artículo 23°.

25) SON REQUISITOS PARA SER ELEGIDO MIEMBRO DE LA JUNTA CENTRAL DE GOBIERNO:

a) Mayoría de edad.

a) Residencia actual y legal en la provincia de Santa Fe.

b) Figurar en los padrones cívicos de ésta.

26) DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO:

a) Representar y administrar los intereses del partido, como así también, fijar su accionar acorde a la Declaración de Principios, Bases de Acción Política y Carta Orgánica.

a) Convocar a Asamblea de Afiliados en los supuestos contemplados en esta Carta Orgánica.

b) Sesionar con la frecuencia necesaria, fijando los días de reunión, que no podrán ser menos de una vez al mes, previa convocatoria.

c) Aceptar nuevos afiliados, resolver la cesantía, suspensión o separación de los mismos por causas justificadas, actuando como órgano disciplinario y con la obligación de dar aviso de tal medida a la Asamblea General Partidaria más próxima.

d) Informar a cada Asamblea General Ordinaria acerca de la marcha del Partido y presentar la memoria, balance, inventario e informe de los Revisores de Cuentas correspondientes al ejercicio fenecido.

e) Designar todas las subcomisiones auxiliares que creyere necesarias con afiliados o no, respetando el régimen de las minorías, determinando sus objetivos y controlando sus funciones.

f) Sancionar, modificar y poner en vigencia los reglamentos internos del partido.

g) Velar por el cumplimiento de las finalidades del partido.

h) Comprar o vender inmuebles previa autorización de la Asamblea General Partidaria; y sin autorización necesaria previa de ésta, comprar o vender muebles.

i) Designar uno o más apoderados del partido, para que, ejerciendo los más amplios poderes ante las autoridades que correspondan, realicen cuantos trámites sean necesarios para lograr el reconocimiento ante la Secretaría Electoral, como así mismo, la inscripción de candidatos partidarios y cuanto otros trámites sea menester realizar.

j) Resolver cualquier asunto no previsto en esta Carta Orgánica, debiendo dar cuenta de ello a la Primera Asamblea General Partidaria.

27) DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA CENTRAL DE GOBIERNO: DEL PRESIDENTE: Son sus deberes y atribuciones:

a) Convocar por medio del Secretario a las sesiones de la Junta de Gobierno y Asambleas, y presidirlas.

a) Representar al partido en todos sus actos, o designar a un miembro de la Junta de Gobierno para que lo represente.

b) Suscribir con su firma y la del Secretario, correspondencia, documentos privados, contratos, escritos, etc.

c) Velar por el cumplimiento de la Declaración de Principios, Bases de Acción Política y reglamentos internos, así como también, toda otra disposición y resolución que se adopte.

28) DEL VICEPRESIDENTE: Reemplazará al Presidente en caso de renuncia, impedimento legal o incompatibilidad, con los mismos derechos y obligaciones de aquel.

29) DEL SECRETARIO: Son sus deberes y atribuciones:

a) Redactar la correspondencia del partido y suscribirla, refrendando la firma del Presidente.

a) Guardar y conservar la correspondencia recibida, las copias enviadas y demás papeles y documentos.

b) Firmar las escrituras, contratos y documentos públicos y privados, conjuntamente con el Presidente.

c) Labrar las actas del partido, tanto en las sesiones ordinarias de la Junta Central de Gobierno, como en las asambleas.

30) DEL PROSECRETARIO: Reemplazará al Secretario en las mismas condiciones que el Vicepresidente reemplaza al Presidente.

31) DEL TESORERO:

a) Deberá llevar la contabilidad del partido ajustada al régimen legal vigente, actuando en todo lo relativo a la recaudación de fondos partidarios.

a) Presentará a la Junta de Gobierno un estado patrimonial cuantas veces le sea requerido.

b) Llevará conjuntamente con el Secretario, el registro de Afiliados.

32) DEL PROTESORERO: Reemplazará al Tesorero, en las mismas condiciones que el Vicepresidente reemplaza al Presidente.

33) DE LOS VOCALES TITULARES: Participarán en las reuniones de la Junta de Gobierno con voz y con voto.

34) DE LOS VOCALES SUPLENTE: Reemplazarán a los titulares en las formas y condiciones que determina esta Carta Orgánica en su artículo 23°.

35) DEL ORGANO DE FISCALIZACION: La fiscalización y contralor de la administración de partido estará a cargo de dos Revisores de Cuentas, uno titular y uno suplente; dichos miembros durarán cuatro años en sus funciones y podrán ser reelegidos, y para su elección se aplicará el mismo sistema de la Junta de Gobierno.

36) Tendrán a su cargo el contralor y fiscalización de la administración del partido, asegurando en todo momento la aplicación de un régimen contable adecuado y la publicidad necesaria de las gestiones y opera-

ciones realizadas, todo ello, en sujeción a la Ley Electoral, fiscalizarán los balances del partido y toda otra documentación atinente a la administración. El Revisor de Cuentas Suplente, reemplazará al titular en sus tareas en idéntica forma que el Vicepresidente reemplaza al Presidente.

37) Los Revisores de Cuentas participarán en las reuniones de la Junta de Gobierno con voz, pero sin voto.

38) DEL ORGANO DISCIPLINARIO: La Junta Central de Gobierno funcionará como órgano disciplinario del partido, con sujeción a lo establecido en la presente Carta Orgánica y régimen electoral vigente.

39) La Junta Central, actuando como Tribunal de Conducta, podrá previo estudio de las actuaciones correspondientes y con citación del inculcado, imponer sanciones que importen la amonestación, suspensión o expulsión, sin perjuicio del derecho del afiliado a recurrir por ante quien corresponda y conforme a lo establecido en esta Carta Orgánica.

40) Cualquier pena impuesta al afiliado, con excepción de la amonestación, acarreará indefectiblemente, la pérdida de la antigüedad partidaria para el mismo.

TITULO 5°: DEL REGIMEN ELECTORAL:

41) En todas las elecciones internas del partido, se aplicará el voto directo, secreto y obligatorio de sus afiliados, sirviendo de base el padrón que confeccionará la Junta de Gobierno, de acuerdo a las constancias de los documentos de afiliación y demás requisitos exigidos por esta Carta Orgánica.

42) Los registros partidarios permanecerán abiertos todo el año, para la inscripción de los afiliados.

43) El régimen electoral a aplicarse será, el de lista incompleta o de mayoría y minoría, adjudicándose una porción de dos tercios y de un tercio respectivamente del total de los miembros.

44) En caso de oficializarse una sola lista para la elección de autoridades, no podrá prescindirse del acto eleccionario.

45) Las listas a oficializarse deberán ser presentadas a la Junta Electoral partidaria con 30 días de anticipación a la realización del comicio, cada lista deberá ser avalada por lo menos con 20 afiliados.

46) Hasta 72 horas antes de la realización del comicio, podrá realizarse ante la Junta Electoral Partidaria las impugnaciones de candidatos que fueren procedentes, debiendo la misma resolver sobre el particular y presentar su informe en el acto del comicio y/o a la Asamblea partidaria en su caso.

47) En el acto de comicio será exhibido un padrón de afiliados en lugar visible, proporcionándose a los electores, suficiente cantidad de votos para dicho acto.

48) Para que el acto eleccionario pueda considerarse válido, se deberá cumplir con lo estatuido por el artículo 21° y demás disposiciones concordantes de esta Carta Orgánica, por la Ley Orgánica de los Partidos Políticos de la Provincia y por la legislación electoral, en cuanto sea aplicable.

49) Los afiliados que resultaren electos candidatos al desempeño de funciones públicas, para ser considerados tales, deberán aceptar previamente su designación y formular público acatamiento al programa y plataforma de "SOMOS VIDA" en el acto de proclamación.

50) La Junta Electoral Partidaria, estará constituida por 3 miembros titulares y 3 suplentes, elegidos por el voto directo de los afiliados y durarán dos años en sus funciones. Es incompatible el cargo de miembro de la Junta Electoral, con el de candidato.

51) Son requisitos para ser electo miembro de la Junta Electoral, los que se requieren para serlo, de la Junta Central de Gobierno.

52) SON FUNCIONES DE LA JUNTA ELECTORAL:

a) Juzgar y decidir sobre la validez de la elección, proclamando los candidatos electos.

a) Confeccionar y depurar los padrones electorales partidarios, dando amplia publicidad a los mismos.

b) Designar las autoridades del comicio.

c) Cuidar la perfección y pureza de los mismos.

d) Realizar los escrutinios.

TITULO 6°: DE LA EXTINCION Y CADUCIDAD DEL PARTIDO:

53) Se producirá:

a) Cuando acontezca alguno de los supuestos contemplados en la Ley Orgánica de los Partidos Políticos.

a) Cuando así lo resolviera la Asamblea o Convención Partidaria, por el voto directo de las dos terceras partes de los afiliados presentes.

b) En los casos contemplados en la presente Carta Orgánica.

54) Producida la caducidad y extinción del partido, se designará un liquidador, conforme al régimen legal vigente, que actuará dentro de su esfera específica y procederá a la realización de los bienes del partido, mediante licitación pública, si así correspondiere y previa liquidación de las obligaciones y gastos que se originen, el remanente que quedase será destinado a la Municipalidad de Rosario con cargo a ser destinado a la salud pública.

TITULO 7°: DISPOSICIONES GENERALES:

55) Los afiliados que sin causa justificada se abstengan de votar en las elecciones del partido por 3 veces consecutivas, no podrán ocupar cargos.

56) Queda absolutamente prohibido a los afiliados, hacer declaraciones o exteriorizaciones públicas, que tengan la intención de desprestigiar al

partido, sus autoridades o afiliados. En caso de que ocurra, la Junta Central de Gobierno, actuando como Tribunal de Conducta, procederá de oficio.

57) Toda renuncia que haga una persona de su candidatura o de cualquier cargo, será como indeclinable y no podrá votarse el rechazo.

58) Todo habitante de la provincia de Santa Fe electoralmente habilitado y afiliado a este partido, tiene derecho a ser proclamado candidato para ocupar cargos públicos en la Provincia de Santa Fe por el partido "SOMOS VIDA".

59) Es incompatible desempeñar simultáneamente cargos partidarios y funciones públicas electivas o políticas en el Poder Ejecutivo o en su caso del Municipio o Comuna.

60) Todo aquello que no estuviere previsto en la presente Carta Orgánica, se regirá y resolverá por la Ley Orgánica de los Partidos Políticos, sus reglamentos y cualquier otro régimen de la materia que se dictare en el futuro.

S/C 49851 Sep. 2

MOVIMIENTO AL SOCIALISMO (M.A.S.)

AUTO: 079

SANTA FE, 20 DE AGOSTO DE 2026.

VISTO:

El expediente N.º 24573-M-18 del registro del Tribunal Electoral de la Provincia, caratulado: "MOVIMIENTO AL SOCIALISMO (M.A.S.) S/ RECONOCIMIENTO"; y;

CONSIDERANDO:

Que, en autos comparece el apoderado de la agrupación política denominada "MOVIMIENTO AL SOCIALISMO (M.A.S.)", a fin de solicitar su reconocimiento para actuar en el ámbito provincial.

Adjuntando a tal efecto, mediante cargo N.º 359/26, acta de refundación; declaración de principios y bases de acción política; carta orgánica; resolución de restitución de la personería en el distrito Santa Fe; certificaciones de personería jurídico política vigente y autoridades partidarias. Además, constituye domicilio digital y aporta otra documental de relevancia.

Seguidamente, la División Partidos Políticos a fs. 199 elabora informe de su competencia reportando que la documentación se adecúa a lo dispuesto por el art. 8 último párrafo de la ley 6808 y que "...Asimismo, por haber estado caduco, cumplimenta con lo dispuesto por el art. 47 de la ley citada. En cuanto al nombre utilizado, no existe ningún otro partido político (...) con la misma denominación...".

De lo actuado, es otorgada intervención al señor Procurador Fiscal Electoral, quien dictamina favorablemente aconsejando "...disponer se otorgue el reconocimiento definitivo para actuar en el ámbito de la Provincia de Santa Fe a la agrupación MOVIMIENTO AL SOCIALISMO (M.A.S.)..." (fs. 201).

II. Ingresando al análisis de la cuestión puesta a consideración de este Tribunal, no puede el juzgado perder de vista que ha de efectuarse su tarea a la luz de lo preceptuado por la norma del artículo 8 de la ley 6808, la que -luego de establecer los requisitos exigidos para lograr el reconocimiento de la personería jurídico política de las agrupaciones que lo solicitaren, agrega "...Los partidos políticos reconocidos en la Provincia por la Justicia Nacional Electoral, conforme a la Ley 22.627 [hoy derogada por la Ley 23.298], y que se propongan participar en elecciones provinciales o municipales, solicitarán su reconocimiento al Tribunal Electoral, pudiendo a tal efecto acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos por el presente artículo con testimonio autorizado de los documentos presentados a la Justicia Nacional Electoral. Podrán, asimismo, acreditar el cumplimiento de obligaciones emergentes de esta ley justificando del mismo modo el cumplimiento satisfactorio de las respectivas obligaciones impuestas por la Ley 22.627...".

Al respecto corresponde destacar que la ley nacional y la provincial, para el reconocimiento de los partidos políticos, exigen idénticos requisitos, debiendo contar estos, con una afiliación mínima de electores no inferior al 4% de los inscriptos en el registro electoral del distrito correspondiente, hasta el máximo de un millón (1.000.000) en el ámbito nacional y, del total de los inscriptos en el padrón electoral de la provincia, municipio o comuna en el supuesto provincial.

En tal inteligencia, asume este Tribunal, que el legislador en miras al posible conflicto de la Ley Provincial N.º 6808 con leyes nacionales, lejos de pretender mantener insoslayable su competencia, reconoce en aquellos partidos políticos que hubieran cumplimentado los requisitos dispuestos por la ley nacional, a tener por acreditadas tales condiciones en el ámbito provincial. Concepto que la CSJN destaca en su Fallo N.º 1191/83 in re "Junta Electoral de la Pcia. de Bs. As. s/ Plantea cuestión institucional" al expresar que "...con respecto a la referida concurrencia de normas y autoridades de aplicación, cuando se trate de actos comunes, relacionados con ambos órdenes de partidos, como es la elección de autoridades únicas en entidades que actúan simultáneamente como partido de distrito y partido provincial, el principio que consagra el artículo 31 de la Constitución Nacional aconseja estar a la aplicación de las normas federales y a su respectiva autoridad de aplicación...".

Así ello, nace en cabeza del intérprete, la obligación -en caso de dudas sobre la solución de una situación particular- de optar por aquel temperamento que se traduzca desde el ángulo jurídico institucional en una re-

valorización de las reglas que insieran a nuestro sistema federal apostando a favor de un modelo federal de concertación.

En consecuencia, la interpretación constitucional ha de tender al desenvolvimiento armonioso de las autoridades federales y locales y no al choque y oposición de ellas (Fallos: t.137, pág. 212, consid. 9º; t. 181, pág. 343; t.209, pág. 28; t. 286, p. 301, consid. 9º). Su función más importante consiste en interpretar la Constitución de modo que el ejercicio de la autoridad nacional y provincial se desenvuelven armoniosamente, evitando interferencias o roces susceptibles de acrecentar los poderes del gobierno central en detrimento de las facultades provinciales y viceversa.

En tal sentido, también ha dicho la Suprema Corte Nacional, que cuando se trata de actos comunes relacionados con ámbito de partidos tanto nacional como provincial, el principio que consagra el artículo 31 de la Constitución Nacional aconseja estar a la aplicación nacional y a su respectiva autoridad de aplicación (Fallo 305:926).

Por cuanto, arribar a una interpretación diferente a la vertida, podría llegar por vía de hipótesis a que un partido político como el occurrente, pueda conforme el artículo 38 de la Constitución Nacional y Ley Nacional 23.298 -presentar candidaturas a Senadores y Diputados Nacionales en todas las provincias de la República Argentina, y "no participar" en elecciones a cargos públicos electivos provinciales, municipales y/o comunales, si, en un "distrito electoral" -provincia- no duplica la cantidad de afiliaciones que la ley que rige su constitución y funcionamiento requiere para participar en elecciones.

Finalmente, cabe destacar que este Cuerpo, aunque con distinta conformación, en numerosas oportunidades (Vrg. en Autos N.º 033/95, Expte. 0004454-F-95; N.º 287/01, Expte. 0010016-P-01; N.º 217/03, Expte. 0011269-P-95; N.º 1342/05, Expte. 0013161-P-03, 0014500-08 entre otros) ha sostenido similar criterio, pronunciándose en favor del reconocimiento de aquellas agrupaciones políticas que hubieren acreditado cumplir los requisitos por ante la Justicia Federal con competencia electoral, obteniendo personería jurídico política en el ámbito nacional.

Por ello, y habiendo dictaminado el Señor Procurador Fiscal Electoral,

EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE RESUELVE:

1. RECONOCER DEFINITIVAMENTE como partido político, con ámbito de actuación provincial, a la agrupación política denominada MOVIMIENTO AL SOCIALISMO (M.A.S.), con derecho exclusivo al uso del nombre y de las insignias, símbolos y emblemas partidarios que adopte (artículos 12º y 16º, Ley 6808). Aprobar la Carta Orgánica y disponer su publicación sin cargo, conjuntamente con la Declaración de Principios y Bases de Acción Política, por un día en el Boletín Oficial de la Provincia, en base a lo preceptuado por el artículo 19º de la Ley citada. Otórgasele el número de identificación 13 (TRECE) conforme al registro de este Tribunal Electoral (artículo 15º de la Ley citada).

2. Regístrese, notifíquese y archívese.

Fdo.

Dr. Rafael Francisco Gutiérrez – Presidente

Dra. Jessica María Cinalli – Vocal

Dr. Mario Javier Guedes – Vocal

Dr. Pablo Daniel Ayala – Secretario

S/C 49849 Sep. 2

PARTIDO "MOVIMIENTO AL SOCIALISMO"

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS

Que la clase trabajadora es oprimida y explotada por la clase capitalista gobernante.

Que ésta, dueña como es de los medios de producción, y disponiendo de todas las fuerzas del Estado para defender sus privilegios, se apropia la mayor parte de lo que producen los trabajadores y les deja sólo lo que necesitan para poder seguir sirviendo en la producción.

Que por eso, mientras una minoría de parásitos vive en el lujo y la holgazanería, los que trabajan están siempre en la inseguridad y en la escasez, y muy comúnmente en la miseria.

Que en la República Argentina a pesar de la gran extensión de tierra explotada, la apropiación individual de todo el suelo del país ha establecido de lleno condiciones de la sociedad capitalista.

Que estas condiciones se agravan por la ineptitud y la rapacidad de la clase rica, y por ignorancia del pueblo.

Que la clase rica, mientras conserve su libertad de acción, no hará sino explotar cada día mas trabajadores, en lo que la ayudan la aplicación de las maquinas y la concentración de la riqueza.

Que, por consiguiente, o la clase obrera permanece inerte y es cada día más esclavizada, o se levanta para defenderse desde ya sus intereses inmediatos y preparar su emancipación del yugo capitalista.

Que no solo la existencia material de la clase trabajadora exige que ella entre en acción sino también los altos principios de derecho y justicia incompatibles con el actual orden de cosas.

Que la libertad, base de toda otra libertad, no será alcanzada mientras los trabajadores no sean dueños de los medios de la producción.

Que la evolución económica determina la formación de organismos de producción y de cambios cada vez más grandes, en que grandes masas de trabajadores se habitúan a la división del trabajo y la cooperación.

Que así, al mismo tiempo que se aleja para los trabajadores toda posibilidades de propiedad privada de sus medios de trabajo, se forman los ele-

mentos materiales y las ideas necesarias para sustituir al actual régimen capitalista con una sociedad en que la propiedad de los medios de producción sea colectiva o social, en que cada uno sea dueño del producto de su trabajo, y a la anarquía económica y al bajo egoísmo de la actualidad suceden una organización científica de la producción y una elevada moral social.

Que esta revolución, resistida por la clase privilegiada puede ser llevada a cabo por la fuerza del proletario organizado.

Que mientras la burguesía respeta los actuales derechos políticos y los amplíe por medio del sufragio universal, el uso de estos derechos y la organización de resistencia de la clase trabajadora serán los medios de agitación, propaganda y mejoramiento que servirán para preparar esa fuerza.

Que la presente Declaración de Principios se complementa con los preceptos contenidos en la Constitución Nacional, Ley 23.298 y sus respectivas modificaciones.

BASES DE ACCION POLITICA

El Movimiento Al Socialismo sostiene que el progreso económico y social encontrará su justificación moral profunda en la medida que esté en función de la emancipación y la expansión de la persona humana.

Se opone a todo régimen de explotación y opresión del hombre por el hombre, porque ellos no sólo son incapaces de resolver las necesidades más elementales del ser humano, sino que hieren en éste su sentimiento de justicia y dignidad. Por eso condena todas las formas del totalitarismo, ya que constituyen un ultraje a la dignidad humana.

Lucha por liberar a los hombres del miedo y de la incertidumbre, inseparables de la inseguridad económica y política. El socialismo propone colocar a disposición de los hombres y mujeres los medios que permiten ascender a una más alta cultura y civilización. Defiende todas las aspiraciones y alienta todas las creaciones del espíritu humano. Por eso postula que los tesoros del arte y de la ciencia deben ser accesibles a todos los hombres.

-II-

El objetivo del socialismo es satisfacer las necesidades humanas.

El socialismo quiere una sociedad económica en la cual el interés colectivo prevalezca sobre la obtención del lucro. La socialización constituye el medio para alcanzar el objetivo supremo: la libertad, la Justicia y la igualdad.

La finalidad del MOVIMIENTO AL SOCIALISMO es impulsar, mediante la acción política e institucional amparada por la legislación política y la Constitución Nacional, la transformación del país, hasta llegar al socialismo. Sus metas económicas son: el aumento de la producción, la plena ocupación de los trabajadores, el mejoramiento de su nivel de vida, la seguridad social y la justa distribución de la riqueza.

Sus bases de acción política no son iniciativas aisladas, sino un programa de acción para promover el bienestar de los argentinos, coordinando tres procesos que marchan juntos: riqueza, poder y libertad.

El objetivo de su acción es poner fin a la pobreza. Esta no es un fenómeno pasajero, sino un mal constante, crecientemente progresivo, que por sí solo legitima toda condena contra el modelo de la civilización que no se fundamenta en el bienestar del hombre. La pobreza no es sólo carencia de alimentos y falta de recursos. Es también un modo de vivir, de pensar, de sentir y de obrar en la vida diaria, generando un tipo de cultura, cuyos rasgos esenciales intenta ocultar la hipocresía convencional. Sin libertad no hay socialismo. El socialismo no puede realizarse sino en la democracia. La democracia no puede expandirse sino en el socialismo.

El MOVIMIENTO AL SOCIALISMO encara la construcción de una sociedad nueva en libertad y dentro del marco de las instituciones democráticas que establece la Constitución Nacional.

Promueve el bien público, a la vez de propugnar el sostenimiento del régimen democrático, representativo, republicano y federal.

La democracia es el gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo. En el desarrollo de la democracia el MOVIMIENTO AL SOCIALISMO encuentra las bases para el desarrollo de los logros económicos y sociales que postula.

No entiende una democracia sin pluralidad de partidos y sin el respeto a las minorías y sin el acatamiento a los principios y fines de la Constitución Nacional.

Para los socialistas la democracia debe desarrollarse en todos los aspectos de la vida nacional, y entienden que es una necesidad la convocatoria de una Asamblea Constituyente, de conformidad con el artículo 30 de la Constitución Nacional, para asegurar, una democracia permanente y estable, y poner fin a la inestabilidad institucional del último medio siglo; como única forma de asegurar los principios y fines y la declaración de derechos y garantías de la Constitución de 1853, haciendo particular hincapié en las reformas de introducidas en 1994.

-III-DEMOCRACIA POLITICA

d) Plena vigencia de las libertades democráticas, de pensamiento, de culto, de expresión, de asociación y de reunión y el derecho de huelga.

e) Elecciones libres a través del sufragio universal, igual, libre y secreto. Total libertad para elegir y ser elegido.

f) Gobierno de la mayoría y respeto a los derechos de las minorías.

g) Igualdad ante la ley de todos los habitantes sin distinción de raza, sexo, creencias o condición de nacimiento.

h) Ley electoral que asegure la representación proporcional.

i) Reconocimiento de todas las corrientes de opinión política suprimiendo todo lo que coarte este derecho.

j) Independencia del Poder Judicial, derecho a todo acusado a ser juzgado por los jueces naturales anteriores al hecho del proceso.

k) Plena e irrestricta vigencia de los derechos humanos. Para su logro se instrumentará la efectiva y total aplicación de los principios y garantías de la Constitución Nacional

-IV-

DEMOCRACIA ECONOMICA

Los objetivos económicos inmediatos son: la reactivación del aparato productivo, la plena ocupación de los trabajadores, el aumento de la producción, el mejoramiento del nivel de vida y de la seguridad social, la justa distribución de la riqueza.

Para alcanzar estos objetivos la planificación económica en interés del pueblo entero resulta un mecanismo indispensable. Esta planificación es incompatible con el despilfarro, la especulación y el vaciamiento económico practicados por una minoría detentadora del poder económico, y el bien público impone la nacionalización de los sectores claves de la economía. La planificación socialista es compatible en cambio con la existencia de la propiedad privada en sectores significativos de la economía. Lo que decide es el interés general.

A fin de resolver la crisis del país y ensanchar y asentar sobre bases firmes la libertad individual, el socialismo propende a dar a todos los habitantes una seguridad

Económica y social y un continuo desarrollo de su bienestar. Para ello propone:

1. Decretar una moratoria unilateral de la deuda externa. Estudiar detenidamente, caso por caso, si esos capitales ingresaron realmente al país y determinar si no han sido ya pagados directa o indirectamente. Declarar la disposición del país a pagar el saldo real existente en las condiciones y plazos que le sea posible a la Nación.

2. Eliminación del latifundio a fin de aumentar la producción, ocupar la mano de obra actualmente ociosa y promover la inmigración. Ello significa:

1. Reforma y recolonización agraria. Parcelación de latifundio, mediante su expropiación a causa de utilidad pública con previa indemnización, de conformidad con las garantías del artículo 17 de la C.N., en unidades tecnológicas de acuerdo con la zona de ubicación, sin caer en el minifundio y facilitando el cooperativismo agrario. Impuesto progresivo al mayor valor de la tierra libre de mejoras. Apoyo crediticio a las sociedades, comunidades agrícolas y otras unidades cooperativas de producción.

2. Entrega en explotación de tierras fiscales.

3. Protección de las economías regionales. Privilegiar la utilización de productos regionales, sustituyendo importaciones.

4. Promover la formación de villas y pueblos en las zonas de producción agropecuaria con los servicios y recursos fundamentales (viales, eléctricos, sanitarios, educativos).

5. Plan de re-poblamiento rural, mediante la entrega de tierras y fomento a la producción, impidiendo el drenaje de recursos humanos del campo a la ciudad, operado en los últimos cincuenta años.

6. Política agraria para incorporar a una producción cooperativa a los mas de 600.000 indígenas que viven en condiciones precarias en diversas regiones del país.

7. Captación acelerada de argentinos emigrados. Fomento de la inmigración extranjera, particularmente de campesinos. Facilitar su radicación definitiva. Se podrá así superar la variable de la escasez poblacional, que constituye una de las trabas fundamentales del desarrollo argentino.

3. Nacionalización de todos los monopolios y las industrias básicas a fin de colocarlas al servicio de los intereses generales de la comunidad. En todos los casos de expropiación por causa de utilidad pública se abonarán las indemnizaciones con los recaudos previstos en el art. 17 de la Constitución Nacional. De estas últimas se deducirán las deudas fiscales o de otro tipo que las empresas mantengan con el Estado Nacional, Provincial o las Municipalidades.

4. Nacionalización de la banca extranjera, de los depósitos bancarios, del sistema de seguros y del comercio exterior, a fin de instrumentar una política de créditos a pequeños y medianos productores, financiar el reequipamiento agrario, terminar con la exacción de los productores por los intermediarios parasitarios y posibilitar la capitalización del país en recursos y divisas. Para las expropiaciones se observará lo dispuesto en el inciso anterior.

5. Desarrollar un plan de obras públicas que permita ocupar la mano de obra actualmente excedente y que contemple las urgentes necesidades viales, de vivienda, hospitales y escuelas.

6. Participación de los trabajadores en la dirección de la producción implantando la autogestión y la cogestión según la importancia y tipo de la explotación.

7. Supresión del impuesto al trabajo personal hasta límites compatibles con el estímulo a la iniciativa y el esfuerzo.

8. Si la financiación del déficit de tesorería fuera imposible de lograr con recursos genuinos, imponer para la actual emergencia un empréstito forzoso a los grandes patrimonios y a los ingresos.

c) Reactivación del mercado interno mediante aumentos reales de salarios.

-V-DEMOCRACIA SOCIAL

1. Plena igualdad de derechos y deberes para los ciudadanos de ambos sexos, en materia de salarios, educación, oportunidades y posibilidades de acceso a puestos de responsabilidad.
2. Establecer un salario mínimo, vital y móvil que contemple las necesidades básicas de la familia en materia de alimentación, salud, educación, esparcimiento y turismo.
3. Establecer un seguro de desocupación y organizar el seguro integral que cubra servicios de salud, estudios, sepelios, etc.
4. Defensa, afirmación y mejoramiento del régimen de contratación colectiva de salarios y condiciones de trabajo. Plena vigencia de la ley 14.250.
5. Reimplantación de la legislación laboral y social y de los convenios de ellas derivadas favorables a los trabajadores que existían antes del 24-3-76.
6. Plena vigencia del derecho de huelga para el sector público y privado.
7. Legislación protectoras de la actividad artística.
8. Jubilación automática con 100 % del sueldo del trabajador en actividad y con la sola acreditación de 30 años de servicios o 65 años de edad.

-VI-DEMOCRACIA GREMIAL

- g) Plena libertad de agremiación para todos los trabajadores suprimiendo todo lo que coarte este derecho.
- h) Propender a la formación libre y democrática de un sindicato por industria y una sola central de trabajadores sin ingerencia estatal o patronal y salvaguardando el derecho al pluralismo sindical. Derogación de la actual ley de Asociaciones Profesionales.
- i) Fomentar el funcionamiento democrático de los sindicatos y la central de trabajadores, debiendo establecer en sus estatutos, la representación proporcional para los cargos electivos.
- j) Amparar la acción de las comisiones internas y cuerpos de delegados en los lugares, de trabajo estableciendo la inmunidad legal para sus integrantes.

-VII-DEMOCRATIZAR LA EDUCACION

- b) Presupuesto de educación equivalente como mínimo al 25 por ciento del presupuesto nacional.
- c) Papel indelegable del Estado en todos los niveles de la educación. Prohibición del sostenimiento por el Estado de las escuelas y establecimientos privados, con excepción de los gratuitos.
- d) Organización Federal de la enseñanza primaria y secundaria.
- e) Aplicación de una política de alfabetización intensiva destinada a erradicar el analfabetismo y el semi-analfabetismo del territorio nacional durante la próxima gestión de gobierno. Empezar una campaña global para eliminar la deserción escolar, mediante: la creación de hogares-escuelas en las zonas de escaso desarrollo, atención asistencial completa, provisión gratuita de libros y útiles escolares, alimentación, salud y transporte gratuitos.
- f) Formación del magisterio y del profesorado como función primordial del Estado.
- g) Plena vigencia del estatuto del docente. Remuneraciones dignas para maestros y profesores.
- h) Vigencia de los principios progresivos de la Reforma Universitaria de 1918. Autonomía universitaria y participación de los estudiantes, egresados y profesores en el gobierno de las universidades. Designación de profesores mediante concursos de oposición públicos y democráticos y periodicidad en las cátedras. Ingreso irrestricto. Eliminación de las trabas actuales, cupos, aranceles, etc. Gratuidad de la enseñanza universitaria.
- c) Plena libertad de agremiación para los estudiantes y derecho de constituir centros y agrupaciones sin ningún tipo de condicionamiento.
- d) Impulso de la enseñanza técnica y de la investigación científica. Estimular el regreso de técnicos y científicos radicados en el exterior.

-VIII-DEMOCRATIZAR LA ASISTENCIA MEDICO SANITARIA

- k) La atención de la salud es un servicio público.
- l) Socialización de la medicina mediante la Implantación del seguro nacional de salud, destinado a cubrir en forma igualitaria, eficiente y gratuita, y sin discriminaciones, la atención médica y los medicamentos de la totalidad de la población del país, con el ejercicio de una medicina humanizada que cuente con los mejores recursos técnicos y científicos.
- m) El medicamento debe adquirir su calidad de bien social y dejar de ser instrumento del lucro. Investigación sobre la incidencia de los gastos de propaganda en la determinación del costo y precio de venta de los medicamentos. Elaboración por el Estado y sin fines de lucro de la farmacología básica.
- n) Retribución digna y reglamentación racional de las tareas médicas y de la actividad de los profesionales, técnicos y trabajadores de la salud.

-IX-POR UNA VIVIENDA DIGNA PARA TODOS LOS HABITANTES

- d) Reordenamiento urbano dirigido a asegurar a todos los habitantes de

la República, una vivienda digna. Orientación de la industria de la construcción hacia la edificación de viviendas económicas.

- e) Fomento de la adquisición de vivienda propia con un plan de amortización que no supere el 20 por ciento de los ingresos del grupo familiar, como cifra tope destinada al pago de vivienda.

-X-

USO RACIONAL Y CONSERVACION DE LOS RECURSOS NATURALES Y ENERGETICOS Y PRESERACION DEL MEDIO AMBIENTE

- d) Las riquezas del subsuelo constituyen un patrimonio inalienable de la Nación quien debe ejercer el monopolio de su exploración y explotación a través de empresas del Estado.
- e) Anulación de todo contrato o concesión a empresas privadas para la exploración y/o explotación de las reservas mineras y energéticas.
- f) Uso racional e integral de los recursos hídricos (consumo, riego y energía).
- g) Defensa de la riqueza forestal y plan de reforestación.
- h) Preservación de la riqueza de la plataforma marítima y la promoción de la industria pesquera.

**CARTA ORGÁNICA
CAPITULO I**

Art. 1: El presente estatuto constituye la carta orgánica del Movimiento Al Socialismo. El Movimiento Al Socialismo es una agrupación política del Distrito Pcia. de Santa Fe.

El Movimiento Al Socialismo, en la orientación de su política nacional al igual que en la distrital sostiene el régimen democrático, representativo, republicano y federal, y los principios y fines de la Constitución Nacional. Promueve el bien público. Lo integran los afiliados que aceptan su Declaración de Principios, Bases de Acción Política y la presente Carta Orgánica.

CAPÍTULO II AUTORIDADES

Art. 2: Los órganos de dirección y administración del partido son:

- d) Congreso
- e) Comité Central
- f) Tribunal de Disciplina
- g) Comisión de Control Patrimonial

CONGRESO

Art. 3: El Congreso es la máxima autoridad del partido en el distrito. Tiene facultades resolutorias y debilitarias. Se compondrá de nueve miembros titulares y tres suplentes.

Art. 4: En su primera sesión designará un presidente; un vicepresidente y los secretarios que considere necesarios. El presidente será el encargado de convocar a las reuniones cuando lo considere o a pedido de la mayoría de sus miembros.

Art. 5: Podrán participar de sus sesiones, con voz y sin derecho a voto, los miembros de la Comisión Central, Tribunal de disciplina, y Comisión de Control Patrimonial.

Art. 6: Son atribuciones y deberes del Congreso:

- a) Determinar la orientación política del Partido de conformidad con su Declaración de Principios, Bases de Acción Política y Carta Orgánica.
- b) Modificar esta Carta Orgánica por el voto de las dos terceras partes de sus miembros.
- c) Proclamar los candidatos a ocupar cargos electivos públicos en representación del partido. Podrán integrar las listas del Partido, de una Confederación o de una Alianza Transitoria, ciudadanos que no estén afiliados, siempre que manifiesten adherir a la Plataforma Electoral del Partido o Alianza que éste integre.
- d) Sancionar la plataforma electoral que sostendrán los candidatos del Partido en el Distrito.
- k) Concertar alianzas transitorias con motivo de una determinada elección. Deberá establecer, al momento del reconocimiento de la alianza, la distribución de los fondos del Fondo Partidario Permanente, ajustándose a la normativa vigente.
- l) Determinar y reglamentar el funcionamiento de los Organismos Partidarios, sus autoridades, su ámbito de acción, sus actividades y consecuentemente intervenirlos en forma provisoria mientras subsistan los motivos que obligaron a tomar esa medida.
- m) Fiscalizar y controlar la conducta política de los representantes del Partido que cumplan funciones parlamentarias, gremiales o ejecutivas.
- n) Fijar la retribución de los empleados del Partido.
- o) Convocar a elecciones internas del Partido.
- p) Ejercer todos los derechos civiles, penales, comerciales, administrativos y electorales que competen al Partido, pudiendo designar apoderados con las facultades necesarias para el desempeño de sus mandatos.
- q) Designar apoderados para actuar ante la Justicia Electoral o ante cualquier otro Fuero en representación de Partido.
- r) Dirigir la campaña electoral del Partido.
- s) Considerar, mediante las autoridades que designe al efecto, las solicitudes de afiliación al Partido.
- t) Llevar el fichero y registro de los afiliados en el Distrito.
- u) Administrar el patrimonio del Partido, llevando a través de los Congresales designados a tal efecto, la contabilidad detallada de todo ingreso y egreso de fondos, de acuerdo con la normativa vigente y conservando durante 10 ejercicios la documentación respaldatoria.
- v) Designar la Junta Electoral para las elecciones internas ordinarias o

extraordinarias.

w) Capacitar anualmente a los cuadros partidarios para prepararlos para la función pública, atendiendo a su formación como dirigentes en la problemática local, provincial, nacional e internacional. Destinar para esta actividad, así como para la investigación una suma global equivalente a por lo menos el 20% de lo que se reciba del Fondo Partidario Permanente en concepto de aporte anual para desenvolvimiento institucional.

x) Actualizar, sistematizar y divulgar tanto a nivel nacional como internacional, la doctrina y principios políticos, económicos y sociales del partido.

Art. 7: La enumeración precedente es meramente enunciativa, no limitando ninguna facultad implícita en el art. 3. El Congreso podrá delegar en el Comité Central sus atribuciones establecidas en los incisos g) a n) inclusive del artículo anterior

COMITÉ CENTRAL

Art. 8: El Comité Central administra y dirige al partido.

Ajustara su cometido a la Carta Orgánica, Declaración de Principios, Bases de Acción Política, y a las orientaciones y resoluciones del congreso.

La integran cinco miembros titulares y dos suplentes.

Art. 9: Son Atribuciones y deberes de la Comité Central:

a) Las que derivan de las facultades otorgadas por el art. 8

b) Fiscalizar y controlar la conducta de los miembros del partido que cumplan funciones electivas, parlamentarias, gremiales o ejecutivas.

c) Designar apoderados para actuar ante la Justicia Electoral en representación del partido.

d) Ejercer los derechos civiles, penales, administrativos, comerciales, políticos y electorales del partido, pudiendo designar los apoderados que considere necesarios con las facultades suficientes par mejor desempeño de sus mandatos.

e) Autorizar y fiscalizar el funcionamiento de los círculos podrá intervenir los círculos ante irregularidades en su funcionamiento. La intervención podrá ser recurrida ante el congreso por las autoridades del círculo. La apelación no suspende la medida.

g) Llevar el fichero y registro de los afiliados.

h) Establecer como fecha de cierre de los Ejercicios Económicos el 31 de diciembre de cada año.

i) Llevar los libros de Caja; Diario; Inventario, y actas y Resoluciones.

j) Promover la realización de toda actividad tendiente a capacitar a los afiliados en la problemática local, provincial, Nacional.

k) El Comité Central podrá ejercer plenamente alguna/s de las atribuciones establecidas en los incisos g) a n) inclusive del artículo 6 sólo si el Congreso se las delega explícitamente.

l)

TRIBUNAL DE DISCIPLINA

Art. 10: El Tribunal de disciplina es la autoridad partidaria en esta materia. Se integra con tres miembros titulares y un suplente.

Art. 11: No podrán integrar el Tribunal de disciplina los afiliados que ocupen cargos directivos en el partido o cargos públicos electivos.

Art. 12: Actuará de oficio o de pedido cualquier organismo partidario o de algún afiliado. Sus resoluciones son apelables ante el Congreso. El recurso de apelación no suspende el cumplimiento de sus resoluciones.

Art. 13: Antes de resolver una causa deberá oír los descargos del acusado y producir la totalidad de la prueba que éstos ofrezcan, garantizando plenamente el derecho de defensa.

Art. 14: Podrá aplicar las siguientes sanciones: apercibimiento, separación del partido y/o de cualquier organismo partidario, exclusión.

COMISIÓN DE CONTROL PATRIMONIAL

Art. 15: La Comisión de Control patrimonial custodia la integridad del patrimonio del partido, y el normal desarrollo de la contabilidad. La Comisión Fiscalizadora estará formada por tres miembros titulares y un suplente. Deberá comunicar al Tribunal de Disciplina cualquier anomalía que atente contra el patrimonio del partido, el que estará formado por: aportes voluntarios de los afiliados; subsidios del Estado y con los ingresos provenientes de cualquier medio lícito.

Art. 16: El Congreso determinará la manera en que se distribuirán los fondos y la utilización que se dará a los mismos, atendiendo a lo estipulado en el Art. 4 y a los incs. o), q) y r) del Art. 6 de esta Carta Orgánica. Designará Cuatro de sus miembros para desempeñar las funciones de Presidente, Vicepresidente, Tesorero y Tesorero suplente. Las obligaciones del Tesorero son las establecidas en la Ley 26.215. Al iniciarse la campaña electoral, el Congreso designará un responsable económico financiero y un responsable político de la campaña quienes serán solidariamente responsables con el presidente y el tesorero del partido por el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables. Los fondos del Partido disponibles serán depositados en la cuenta bancaria que establece la Ley 26215.

CAPÍTULO III REGIMEN ELECTORAL

Art. 17: Todas las autoridades del partido serán elegidas por el voto directo de los afiliados. Sus mandatos duran tres años y es condición insoslayable para los órganos de dirección partidarios el apego y el respeto al porcentaje mínimo por sexo establecido en la ley 27.412 y sus decretos reglamentarios.

Art. 18: Son electores quienes tengan una antigüedad en la afiliación su-

perior a seis meses

Art. 19: Pueden ser electos quienes tengan una antigüedad en la afiliación superior a dos años.

Art. 20: Las antigüedades previstas en este capítulo se computarán a la fecha de la convocatoria a elecciones internas

Art. 21: La Comité Central convocará las elecciones internas con 60 días de anticipación, como mínimo, a la fecha del vencimiento de mandato de las autoridades vigentes La convocatoria a elecciones internas será efectuada mediante publicación en un diario de circulación zonal y a través del anuncio en las carteleras de los Organismos Partidarios.

Art. 22: El Congreso deberá designar una junta electoral compuesta por tres miembros dentro de los 5 días de la convocatoria de elecciones

Art. 23: En los quince días posteriores a la convocatoria los afiliados presentarán listas para su oficialización.

Las listas que se presenten deberán contar con el apoyo de no menos del 5 % del padrón de afiliados.

Art. 24: Las listas deberán adoptar un color para identificarse, nombrar un apoderado y constituir un domicilio especial donde serán válidas las notificaciones de la Junta Electoral.

Art. 25: Vencido el término de presentación de las listas de la Junta Electoral resolverá sobre la oficialización de las mismas.

Si observase alguna lista deberá otorgarle 48 horas para subsanar los errores o cumplir los requisitos faltantes. Pasados cinco días sin resolución expresa la lista se considerará oficializada.

Si se hubiere oficializado una sola lista, será proclamada en forma automática.

Art. 26: Los cargos se distribuirán en la siguiente forma:

Se dividirá el número de votos emitidos por el número de cargos a cubrir en cada organismo, obteniéndose de esa forma el cociente electoral.

El número de votos de cada lista se dividirá por el cociente, obteniéndose así el número de cargos que le corresponda

Si quedaren cargos sin distribuir, se otorgará a la lista o listas que obtengan la fracción mayor en orden decreciente.

Art. 27: La Junta Electoral concluirá sus funciones en el momento de asumir las nuevas autoridades.

CAPITULO IV AFILIADOS

Art. 28: Para afiliarse al partido se requiere:

Aceptar su declaración de principios, bases de acción política y carta orgánica. Tener oficio, profesión o actividad honesta.

Art. 29: La solicitud de afiliación debe solicitarse debe efectuarse a la Comité Central, quien deberá resolver dentro de los quince (15) días hábiles de haber sido presentada. En caso de silencio, vencido ese término, se considerará aprobada. En caso de denegación la resolución será apelable al Congreso.

Art. 30: La antigüedad se computa a partir de la aceptación de la afiliación por la Comité Central, en forma expresa o táctica, o en su caso del Congreso.

Art. 31: El registro de afiliados permanecerá abierto todo el año.

Art. 32: Se extingue la afiliación por:

a) renuncia

b) separación o expulsión.

c) extinción del partido

d) otras causales enumeradas en la ley de partidos políticos.

Art. 33: La renuncia deberá presentarse ante el Comité Central, quien deberá aceptarla o rechazarla. En caso de silencio pasado 30 días se considerará aceptada.

Art. 34: Son obligaciones de los afiliados:

a) difundir la doctrina socialista.

b) cooperar en la actividad del partido.

Art. 35: A los afiliados les está prohibido bajo pena de expulsión:

a) Toda violación a la carta orgánica partidaria.

b) Pertenecer a otros grupos políticos o compartir sus posiciones políticas cualquiera fuera la denominación o condición legal de esos grupos.

c) Utilizar fondos del partido para fines ajenos al mismo.

d) Formular cargos contra los organismos partidarios o los afiliados sin fundar los mismos, y sin acreditarlos.

e) No acatar la declaración de principios, bases de acción política y resolución del Congreso.

p) Desconocer cualquier resolución de un organismo partidario.

q) No defender públicamente las posiciones políticas adoptadas por los organismos partidarios.

r) Arrogarse en forma indebida la representación del partido y/o de un afiliado o un grupo de ellos, pública o internamente.

La enunciaci3n precedente no excluye conductas que por su gravedad el Tribunal de Disciplina puedan considerar pasibles de expulsión.

Art. 36: Los afiliados tienen los siguientes derechos:

a) Participar en la vida política del partido a través de los circuitos y organismos partidarios.

b) Elegir los integrantes de los 3rganos de direcci3n.

f) Postularse como candidato para cubrir los cargos de direcci3n.

CAPITULO V

CIRCULOS SOCIALISTAS

Art. 37: Los círculos socialistas son los organismos básicos del partido. Para su formaci3n se requiere la autorizaci3n expresa del Comité Central

Art. 38: Los círculos designarán sus autoridades en Asamblea. Los dirige una Comisi3n Directiva de tres miembros.

Art. 39: Los afiliados que pertenezcan a un círculo se reunirán en Asamblea cuando lo consideren conveniente.

La Asamblea orientará la actividad del círculo, de conformidad con las resoluciones de los órganos directivos del partido.

Art. 40: Los círculos deberán desarrollar toda actividad tendiente a difundir los principios socialistas.

Dictarán cursos, seminarios y conferencias. Propenderán a la fundación de bibliotecas públicas en su sede.

Art. 41: Cuando los círculos fuesen intervenidos por el Comité Central, su comisión directiva podrá apelar ante el Congreso.

CAPITULO VI

ELECCIONES PRIMARIAS ABIERTAS Y SIMULTÁNEAS

Art. 42: Para la designación de los candidatos a cargos electivos nacionales se aplicará el sistema de elecciones primarias abiertas, simultáneas y obligatorias, de conformidad con lo establecido por la ley, en la medida que este mecanismo esté vigente para todos los partidos políticos, al convocarse a los comicios nacionales.

Art. 43: Los requisitos para ser precandidato en las internas serán determinados oportunamente.

Art. 44: En caso de ser suspendido el sistema de elecciones primarias abiertas, simultáneas y obligatorias, la designación de los candidatos a cargos electivos nacionales será atribución del Congreso partidario.

CAPITULO VII DISOLUCION DEL PARTIDO

Art. 45: La disolución del partido sólo será resuelta por el Congreso del Partido, quien deberá adoptar la resolución por mayoría de dos tercios de sus miembros.

CAPITULO VIII DISPOSICIONES GENERALES

Art. 46: Los organismos partidarios adoptarán sus resoluciones a simple mayoría a sus miembros presentes, formando quórum con la mitad más uno de sus miembros, excepto en los casos que esta Carta Orgánica prevé expresamente.

Art. 47: Cuando por razones de fuerza mayor no imputables al partido no pudieran reunirse los organismos partidarios, quedaran prorrogadas los mandatos vigentes a ese momento y hasta que cesen esas condiciones y puedan elegirse nuevas autoridades.

Art. 48: Cuando el partido se integre en un partido y/o confederación nacional, serán de aplicación las disposiciones de la Carta Orgánica del ente partidario nacional.

CAPITULO IX INCOMPATIBILIDADES

Art. 49: Es incompatible a los afiliados del partido:

- Ocupar simultáneamente un cargo de Comisión de Control Patrimonial y en el Tribunal de Disciplina
- Cuando ocupare cargos electivos públicos no podrá tener relación profesional ni pecuniaria con empresas o empresarios que gestionen o tengan contratos, concesiones, o franquicias del Estado o de los municipios, salvo la de pagar por el uso de los servicios públicos.
- Ser responsable y/o asesor permanente o transitorio de corporaciones empresarias, ni integrar su comisión o cuerpos directivos. Ejercer la representación patronal en los conflictos o colectivos del trabajo.
- Los abogados afiliados al partido que sean integrantes de los organismos de dirección y/o fiscalización deberán requerir autorización expresa del Comité Central para poder asumir la defensa de funcionarios públicos procesados, acusados o denunciados.
- Desempeñar funciones públicas políticas en el Poder Ejecutivo Nacional, provincial y/o municipal, con otras corrientes de opinión ajenas al partido, sin mandato expreso del Congreso Partidario.

CAPITULO X DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 50: Las antigüedades que se prevén en la Carta Orgánica, para el ejercicio de determinados derechos, no tendrá vigencia hasta tanto se cumplan iguales plazos desde su aprobación.

S/C 49852 Sep. 2

FRENTE RENOVADOR SANTA FE

AUTO: 070

SANTA FE, 13 DE AGOSTO DE 2026.

VISTO:

El expediente N.° 22244-F-16 del registro del Tribunal Electoral de la Provincia, caratulado: "FRENTE RENOVADOR SANTA FE S/ SOLICITA RECONOCIMIENTO COMO PARTIDO POLÍTICO"; y;

CONSIDERANDO:

Se presenta en autos el presidente del partido político 'FRENTE RENOVADOR SANTA FE' a fin de comunicar las reformas introducidas en la Carta Orgánica partidaria. Dichas modificaciones versan sobre el cambio de denominación, la duración de los mandatos de las autoridades y la incorporación de causales de incompatibilidad para el desempeño de cargos partidarios y eventuales funciones públicas. A tal efecto, acom-

pañá la documental respaldatoria (cargo N.° 344/26).

Habiendo evaluado lo presentado, el Jefe de la División Partidos Políticos precisa en su informe de fecha 03/07/2026 que: "...Los procedimientos adoptados (...) se adecúan a lo dispuesto por su Carta Orgánica (art. 18 inc. e). No existe con la misma denominación ningún otro partido político reconocido..."

En tal estado, se otorgó intervención al Señor Procurador Fiscal Electoral, quien en el Dictamen N°53 no encuentra objeciones que formular y aconseja "...aprobar el cambio de denominación del partido FRENTE RENOVADOR SANTA FE por TRANSFORMACION SANTA FE, así como las modificaciones introducidas a los artículos 21 y 60 de la Carta Orgánica...", ordenando su publicación en el Boletín Oficial de conformidad con el artículo 19 de la Ley N°6808.

Ingresando al análisis de la cuestión puesta a consideración de este Tribunal, y a la luz de las disposiciones del artículo 18° de la Ley N°6808, se destaca que "...la carta orgánica es la ley fundamental del partido y reglará su organización y funcionamiento..."

Entendida esta como un componente integrante del principio de autodeterminación de las agrupaciones políticas, y conforme al precepto del artículo 19° de la ley citada, para la aprobación de la modificación de la Carta Orgánica —realizada por los procedimientos previstos en ella—, este Tribunal debe verificar "...su conformidad con las exigencias del artículo 18°..."

Asimismo, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 12° de la Ley de Partidos Políticos, según el cual "...El nombre [...] adoptado en el acto de constitución del partido será susceptible de cambio o modificación ulterior..."

Sentado ello, y procediendo a la valoración de la nueva denominación propuesta, se advierte que esta carece de vocablos y designaciones prohibidas. Además, puede distinguirse claramente del nombre de cualquier otro partido en términos que no provoquen confusión gráfica o fonética —tal como surge del informe de la División Partidos Políticos—, por lo que no conculca lo normado por el artículo 13° de la Ley N°6808.

Así, al haberse comprobado los extremos de ley en relación a las reformas introducidas a la Carta Orgánica sometidas a consideración de este Cuerpo por el partido ocurrente, resulta oportuno admitir el planteo efectuado y se ordena la publicación de la reforma por un día en el Boletín Oficial, de conformidad con el artículo 19 de la Ley Orgánica de Partidos Políticos.

LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE SANTA FE RESUELVE:

1. HACER LUGAR a la solicitud de cambio de denominación del partido "FRENTE RENOVADOR SANTA FE" -reconocido, mediante Auto N.° 435/20- con ámbito de actuación provincial, por el de "TRANSFORMACION SANTA FE".

2. APROBAR la modificación introducida al artículo 21 y 60 de la Carta Orgánica del partido político ordenando su publicación por un día en el Boletín Oficial.

3. Regístrese, notifíquese y archívese.

Fdo.

Dr. Rafael Francisco Gutiérrez – Presidente

Dr. Pablo D. Ayala – Secretario Electoral

S/C

49850

Sep. 2

PARTIDO "TRANSFORMACIÓN SANTA FE"

CARTA ORGÁNICA

TITULO 1°: CONSTITUCION DEL PARTIDO:

1) Todo argentino de ambos sexos, que se inscriba en los registros oficiales, y reúna los requisitos legales de la Carta Orgánica y los reglamentos concordantes y leyes de la materia en vigencia, forman parte del Partido Político denominado "TRANSFORMACIÓN SANTA FE".

2) El domicilio legal del Partido queda fijado en la ciudad de Rosario, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe.

3) Este Partido Político tendrá por objeto:

- Funcionar como agrupación política reconocida.
- Desarrollar su actividad específica dentro de las pautas que las disposiciones legales vigentes fijan al efecto.
- Realizar proselitismo lícito, actos públicos, afiliación de ciudadanos y extranjeros que se encuentren comprendidos dentro de la Ley electoral, y presentar candidatos a elecciones Provinciales/Municipales.
- Perseguir en todo y en parte como fin específico el progreso de la provincia de Santa Fe y el de sus habitantes.

TITULO 2°: De Los Afiliados:

4) Se consideran afiliados/as del Partido "TRANSFORMACION SANTA FE" a todos los habitantes domiciliados en la provincia de Santa Fe, mayores de 18 años, que hayan solicitado y obtenido inscripción en los registros del partido. Para acordar esta inscripción es indispensable figurar en los padrones electorales y hallarse legalmente habilitados, conforme al régimen electoral vigente.

5) A los efectos de la afiliación, se presentará una ficha correspondiente, debidamente cumplimentada, que se llevará de acuerdo al ordenamiento legal vigente, como así también el fichero respectivo.

6) SON OBLIGACIONES DE LOS AFILIADOS/AS:

a) Cumplir y hacer cumplir esta Carta Orgánica y acatar las resoluciones de las autoridades partidarias.

b) Votar en todas las elecciones internas del partido.

c) Contribuir a la formación del patrimonio del partido, conforme a lo que fije la reglamentación que se dicte al efecto.

d) Proceder a prestigiar al partido, haciendo conocer su programa a través de la difusión de las ideas que lo orientan.

7) SON DERECHOS DEL AFILIADO:

a) Ser elector y ser elegible de acuerdo a las prescripciones de esta Carta Orgánica y régimen electoral vigente.

b) Impugnar las inscripciones y solicitar la eliminación de afiliados por causa procedente y valedera, acorde con lo estatuido en esta Carta Orgánica y demás leyes que rigen la materia.

c) Obtener el carné de afiliación partidaria pertinente.

8) NO PODRAN SER AFILIADOS O PERDERAN ESTA CONDICION:

a) Los inhabilitados por Ley Electoral.

b) Los que no cumplan con lo preceptuado por esta Carta Orgánica, Programas y demás Disposiciones del partido.

c) Los autores de fraude electorales.

d) Los que directa o indirectamente modificaren, alteraren, tacharen o desprestigiaran listas oficiales del partido.

e) Los que no tengan un medio de vida honesto.

f) Los que se adueñaren o negaren a devolver documentos o valores pertenecientes al partido.

g) Por cualquier acción que perjudique el interés del partido, su buen nombre y honor y el de sus afiliados.

9) La decisión de exclusión será tomada por las dos terceras partes de los miembros de la Junta de Gobierno. En todos los casos el afiliado podrá apelar la medida ante la Asamblea Partidaria, convocada dentro de los 30 días de la solicitud. Dicho recurso de apelación será interpuesto por escrito, dentro de los 30 días de haberse notificado la resolución de exclusión.

TITULO 3°: DEL PATRIMONIO DE PARTIDO:

10) El patrimonio del partido se integrará con los aportes de los afiliados, según la reglamentación que al efecto dicten las autoridades partidarias, de conformidad con lo preceptuado en esta Carta Orgánica y régimen electoral vigente, como así también con las donaciones y otros recursos que fueren autorizados por la Ley.

TITULO 4°: DE LAS AUTORIDADES DEL PARTIDO:

11) El gobierno del Partido "TRANSFORMACION SANTA FE" lo ejerce una Asamblea de Afiliados o Convención Partidaria y una Junta Central de Gobierno.

12) DE LA ASAMBLEA DE AFILIADOS O CONVENCION PARTIDARIA: La autoridad superior de "TRANSFORMACION SANTA FE" será ejercida por una Asamblea de Afiliados o Convención Partidaria, formada por los afiliados que cumplan con los recaudos estatuidos en el artículo 4° de la presente Carta Orgánica.

13) La Asamblea se reunirá por lo menos una vez al año, en sesión ordinaria, para realizar la labor que le compete según esta Carta Orgánica, debiéndose, además, considerar en ella el informe de la Junta Central de Gobierno acerca de la marcha del partido, la memoria, el balance, el inventario e informe de los Revisores de Cuentas, correspondientes al ejercicio que fenezca; y se tratarán todos los asuntos incluidos en el Orden del Día, no pudiéndose tratar ningún otro.

14) DE LAS ASAMBLEAS O CONVENCIONES EXTRAORDINARIAS: Tendrá lugar:

a) A solicitud de un afiliado, siempre que la petición sea apoyada por el 20% de los afiliados.

b) A solicitud de la Junta Central de Gobierno.

15) La Junta Central de gobierno tendrá un plazo de hasta 60 días para llevar a cabo una Asamblea o Convención Extraordinaria cuando se ha formulado debidamente el pedido, en tal sentido, término que se cuenta desde la que fehacientemente se recibe la petición en forma.

16) DEL QUORUM DE LAS ASAMBLEAS:

Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias sesionarán con la presencia del 50% más uno de los afiliados, en la hora de la convocatoria y una hora después de la fijada en la convocatoria, podrá sesionar con el número de afiliados que se encuentren presentes.

17) Las resoluciones de las Asambleas o Convenciones serán tomadas por simple mayoría de votos presentes y el Presidente tendrá voto decisivo en caso de empate.

18) SON FUNCIONES PROPIAS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE AFILIADOS:

a) Formular las Declaraciones de Principios, Programa, Plataforma Electoral y Carta Orgánica del Partido.

b) Juzgar en última instancia y en grado de apelación las resoluciones del Tribunal de Conducta y las que emanen de la Junta del Partido sobre tachas e impugnaciones.

c) Aprobar, previo informe de los Revisores de Cuentas, la inversión de los fondos del Partido realizada por la Junta Central de Gobierno.

d) Dictar su Reglamentación Interna.

e) Declarar la necesidad de la reforma parcial o total de la Carta Orgánica con el voto de las dos terceras partes de la totalidad de los afiliados, reforma que, solo podrá llevarse a cabo por la Asamblea General de Afiliados, convocada exclusivamente al efecto.

f) Formalizar alianzas o frentes con otros partidos o agrupaciones políticas

cas reconocidas sean estas de carácter provincial, municipal o comunal para participar en distintas elecciones.

19) La Asamblea o Convención Partidaria será presidida por el Presidente de la Junta Central de Gobierno; en ausencia de éste, presidirá la misma el afiliado que designe la Asamblea por simple mayoría de votos, sea o no miembro de la Junta Central.

20) DE LA JUNTA CENTRAL DE GOBIERNO: La Dirección Ejecutiva y Permanente del Partido estará a cargo de una Junta Central de Gobierno, con asiento en la localidad de Rosario, provincia de Santa Fe.

21) La Junta Central estará integrada por 12 miembros titulares y 5 suplentes, los cargos serán cubiertos de la siguiente manera:

UN PRESIDENTE

UN VICEPRESIDENTE PRIMERO

UN VICEPRESIDENTE SEGUNDO

UN SECRETARIO

UN PROSECRETARIO

UN TESORERO

UN PROTESORERO

CINCO VOCALES TITULARES

CINCO VOCALES SUPLENTES

Los miembros de la Junta Central de Gobierno, durarán cuatro (4) años en sus funciones y podrán ser reelegidos. La elección de dichas autoridades se llevará a cabo mediante voto directo, obligatorio y secreto de sus afiliados, debiendo para considerarse válido el acto eleccionario haber votado un porcentaje de afiliados superior al 10% del requisito mínimo exigido por la Ley 6808 –Orgánica de los Partidos Políticos-, de los inscriptos en el registro de electores de la localidad. De no alcanzarse tal porcentaje se hará una segunda elección dentro de los 30 días, la que para ser válida deberá cumplir los mismos requisitos. La no acreditación de este requisito dará lugar a la caducidad jurídico-política del partido.

22) La Junta Central podrá deliberar con la mitad más uno de sus miembros titulares siendo válidas las resoluciones que adopte por mayoría de presentes en la reunión.

23) Los Vocales suplentes serán elegidos por igual término que los titulares y reemplazarán a éstos, cuando por cualquier causa cesaren en sus cargos, hasta la terminación del período del reemplazo y serán llamados para este fin en el orden de colocación de las listas.

24) En caso de desintegración total o parcial del Comité o Junta Central, se procederá a una nueva elección por el mismo sistema estatuido en el artículo 21, siempre que faltare más de un año para la terminación del mandato y no se diese el supuesto previsto en el artículo 23°.

25) SON REQUISITOS PARA SER ELEGIDO MIEMBRO DE LA JUNTA CENTRAL DE GOBIERNO:

a) Mayoría de edad.

b) Residencia actual y legal en la provincia de Santa Fe.

c) Figurar en los padrones cívicos de ésta.

26) DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO:

a) Representar y administrar los intereses del partido, como así también, fijar su accionar acorde a la Declaración de Principios, Bases de Acción Política y Carta Orgánica.

b) Convocar a Asamblea de Afiliados en los supuestos contemplados en esta Carta Orgánica.

c) Sesionar con la frecuencia necesaria, fijando los días de reunión, que no podrán ser menos de una vez al mes, previa convocatoria.

d) Aceptar nuevos afiliados, resolver la cesantía, suspensión o separación de los mismos por causas justificadas, actuando como órgano disciplinario y con la obligación de dar aviso de tal medida a la Asamblea General Partidaria más próxima.

e) Informar a cada Asamblea General Ordinaria acerca de la marcha del Partido y presentar la memoria, balance, inventario e informe de los Revisores de Cuentas correspondientes al ejercicio fenecido.

f) Designar todas las subcomisiones auxiliares que creyere necesarias con afiliados o no, respetando el régimen de las minorías, determinando sus objetivos y controlando sus funciones.

g) Sancionar, modificar y poner en vigencia los reglamentos internos del partido.

h) Velar por el cumplimiento de las finalidades del partido.

i) Comprar o vender inmuebles previa autorización de la Asamblea General Partidaria; y sin autorización necesaria previa de ésta, comprar o vender muebles.

j) Designar uno o más apoderados del partido, para que, ejerciendo los más amplios poderes ante las autoridades que correspondan, realicen cuantos trámites sean necesarios para lograr el reconocimiento ante la Secretaría Electoral, como así mismo, la inscripción de candidatos partidarios y cuanto otros trámites sea menester realizar.

k) Resolver cualquier asunto no previsto en esta Carta Orgánica, debiendo dar cuenta de ello a la Primera Asamblea General Partidaria.

27) DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA CENTRAL DE GOBIERNO: DEL PRESIDENTE: Son sus deberes y atribuciones:

a) Convocar por medio del Secretario a las sesiones de la Junta de Gobierno y Asambleas, y presidirlas.

b) Representar al partido en todos sus actos, o designar a un miembro de la Junta de Gobierno para que lo represente.

c) Suscribir con su firma y la del Secretario, correspondencia, documentos privados, contratos, escritos, etc.

d) Velar por el cumplimiento de la Declaración de Principios, Bases de Acción Política y reglamentos internos, así como también, toda otra disposición y resolución que se adopte.

28) DEL VICEPRESIDENTE: Reemplazará al Presidente en caso de renuncia, impedimento legal o incompatibilidad, con los mismos derechos

y obligaciones de aquel.

29) DEL SECRETARIO: Son sus deberes y atribuciones:

a) Redactar la correspondencia del partido y suscribirla, refrendando la firma del Presidente.

b) Guardar y conservar la correspondencia recibida, las copias enviadas y demás papeles y documentos.

c) Firmar las escrituras, contratos y documentos públicos y privados, conjuntamente con el Presidente.

d) Labrar las actas del partido, tanto en las sesiones ordinarias de la Junta Central de Gobierno, como en las asambleas.

30) DEL PROSECRETARIO: Reemplazará al Secretario en las mismas condiciones que el Vicepresidente reemplaza al Presidente.

31) DEL TESORERO:

a) Deberá llevar la contabilidad del partido ajustada al régimen legal vigente, actuando en todo lo relativo a la recaudación de fondos partidarios.

b) Presentará a la Junta de Gobierno un estado patrimonial cuantas veces le sea requerido.

c) Llevará conjuntamente con el Secretario, el registro de Afiliados.

32) DEL PROTESORERO: Reemplazará al Tesorero, en las mismas condiciones que el Vicepresidente reemplaza al Presidente.

33) DE LOS VOCALES TITULARES: Participarán en las reuniones de la Junta de Gobierno con voz y con voto.

34) DE LOS VOCALES SUPLENTE: Reemplazarán a los titulares en las formas y condiciones que determina esta Carta Orgánica en su artículo 23°.

35) DEL ORGANO DE FISCALIZACION: La fiscalización y contralor de la administración de partido estará a cargo de dos Revisores de Cuentas, uno titular y uno suplente; dichos miembros durarán cuatro (4) años en sus funciones y podrán ser reelegidos, y para su elección se aplicará el mismo sistema de la Junta de Gobierno.

36) Tendrán a su cargo el contralor y fiscalización de la administración del partido, asegurando en todo momento la aplicación de un régimen contable adecuado y la publicidad necesaria de las gestiones y operaciones realizadas, todo ello, en sujeción a la Ley Electoral, fiscalizarán los balances del partido y toda otra documentación atinente a la administración. El Revisor de Cuentas Suplente, reemplazará al titular en sus tareas en idéntica forma que el Vicepresidente reemplaza al Presidente.

37) Los Revisores de Cuentas participarán en las reuniones de la Junta de Gobierno con voz, pero sin voto.

38) DEL ORGANO DISCIPLINARIO: La Junta Central de Gobierno funcionará como órgano disciplinario del partido, con sujeción a lo establecido en la presente Carta Orgánica y régimen electoral vigente.

39) La Junta Central, actuando como Tribunal de Conducta, podrá previo estudio de las actuaciones correspondientes y con citación del inculcado, imponer sanciones que importen la amonestación, suspensión o expulsión, sin perjuicio del derecho del afiliado a recurrir por ante quien corresponda y conforme a lo establecido en esta Carta Orgánica.

40) Cualquier pena impuesta al afiliado, con excepción de la amonestación, acarreará indefectiblemente, la pérdida de la antigüedad partidaria para el mismo.

TITULO 5°: DEL RÉGIMEN ELECTORAL:

41) En todas las elecciones internas del partido, se aplicará el voto directo, secreto y obligatorio de sus afiliados, sirviendo de base el padrón que confeccionará la Junta de Gobierno, de acuerdo a las constancias de los documentos de afiliación y demás requisitos exigidos por esta Carta Orgánica.

42) Los registros partidarios permanecerán abiertos todo el año, para la inscripción de los afiliados.

43) El régimen electoral a aplicarse será, el de lista incompleta o de mayoría y minoría, adjudicándose una porción de dos tercios y de un tercio respectivamente del total de los miembros.

44) En caso de oficializarse una sola lista para la elección de autoridades, no podrá prescindirse del acto eleccionario.

45) Las listas a oficializarse deberán ser presentadas a la Junta Electoral partidaria con 30 días de anticipación a la realización del comicio, cada lista deberá ser avalada por lo menos con 20 afiliados.

46) Hasta 72 horas antes de la realización del comicio, podrá realizarse ante la Junta Electoral Partidaria las impugnaciones de candidatos que fueren procedentes, debiendo la misma resolver sobre el particular y presentar su informe en el acto del comicio y/o a la Asamblea partidaria en su caso.

47) En el acto de comicio será exhibido un padrón de afiliados en lugar visible, proporcionándose a los electores, suficiente cantidad de votos para dicho acto.

48) Para que el acto eleccionario pueda considerarse válido, se deberá cumplir con lo estatuido por el artículo 21° y demás disposiciones concordantes de esta Carta Orgánica, por la Ley Orgánica de los Partidos Políticos de la Provincia y por la legislación electoral, en cuanto sea aplicable.

49) Los afiliados que resultaren electos candidatos al desempeño de funciones públicas, para ser considerados tales, deberán aceptar previamente su designación y formular público acatamiento al programa y plataforma de "TRANSFORMACION SANTA FE" en el acto de proclamación.

50) La Junta Electoral Partidaria, estará constituida por 3 miembros titulares y 3 suplentes, elegidos por el voto directo de los afiliados y durarán dos años en sus funciones. Es incompatible el cargo de miembro de la Junta Electoral, con el de candidato.

51) Son requisitos para ser electo miembro de la Junta Electoral, los que se requieren para serlo, de la Junta Central de Gobierno.

52) SON FUNCIONES DE LA JUNTA ELECTORAL:

a) Juzgar y decidir sobre la validez de la elección, proclamando los candidatos electos.

b) Confeccionar y depurar los padrones electorales partidarios, dando amplia publicidad a los mismos.

c) Designar las autoridades del comicio.

d) Cuidar la perfección y pureza de los mismos.

e) Realizar los escrutinios.

TITULO 6°: DE LA EXTINCION Y CADUCIDAD DEL PARTIDO:

53) Se producirá:

a) Cuando acontezca alguno de los supuestos contemplados en la Ley Orgánica de los Partidos Políticos.

b) Cuando así lo resolviera la Asamblea o Convención Partidaria, por el voto directo de las dos terceras partes de los afiliados presentes.

c) En los casos contemplados en la presente Carta Orgánica.

54) Producida la caducidad y extinción del partido, se designará un liquidador, conforme al régimen legal vigente, que actuará dentro de su esfera específica y procederá a la realización de los bienes del partido, mediante licitación pública, si así correspondiere y previa liquidación de las obligaciones y gastos que se originen, el remanente que quedase será destinado a la Comisión Comunal/Municipalidad de Rosario, provincia de Santa Fe con cargo a ser destinado a la salud pública.

TITULO 7°: DISPOSICIONES GENERALES:

55) Los afiliados que sin causa justificada se abstengan de votar en las elecciones del partido por 3 veces consecutivas, no podrán ocupar cargos.

56) Queda absolutamente prohibido a los afiliados, hacer declaraciones o exteriorizaciones públicas, que tengan la intención de desprestigiar al partido, sus autoridades o afiliados. En caso de que ocurra, la Junta Central de Gobierno, actuando como Tribunal de Conducta, procederá de oficio.

57) Toda renuncia que haga una persona de su candidatura o de cualquier cargo, será como indeclinable y no podrá votarse el rechazo.

58) Todo habitante de la provincia de Santa Fe electoralmente habilitado y afiliado a este partido, tiene derecho a ser proclamado candidato para ocupar cargos públicos por el partido "TRANSFORMACION SANTA FE".

59) Todo aquello que no estuviere previsto en la presente Carta Orgánica, se regirá y resolverá por la Ley Orgánica de los Partidos Políticos, sus reglamentos y cualquier otro régimen de la materia que se dictare en el futuro.

60) Quienes sean electos para ejercer cargos públicos no podrán ser autoridad partidaria.

S/C

49853

Sep. 2

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA

Por Orden Administrativa N° 63/26 de fecha 28 de Agosto de 2026, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro del legajo administrativo referenciado administrativamente como "C.N.S Y C.J.F. s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sirvase notificar por este medio a la Sra. Caceres Rocio, DNI 39.247.235, domicilio desconocido, y que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 28 de agosto de 2026.- MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967.- ORDEN N° 63/26.- Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación de l@s niñ@s, C.N.S, DNI xxxxxxx, F/N 18/11/2016 y C.J.F, DNI xxxxxxxx, F/N 17/09/2023 hijos de la Sra. Cáceres Rocio, DNI 39.247.235 con domicilio desconocido de la ciudad de Rosario; y dado que se encuentra verosimilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de l@s niñ@s, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo administrativo: Que conforme lo anoticiado por los efectores territoriales, l@s niñ@s se encuentran en grave riesgo psicofísico en su centro de vida, sin contar con adultos responsables que garanticen los cuidados acorde a su edad, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evalúe que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad

judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal de l@s niñ@s de su centro de vida y el alojamiento en Centro Residencial perteneciente a este organismo de protección, conforme Art. 52 inc. B) de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. Fdo DR RODRIGO IGNACIO LIOL, Director Provincial de los Derechos de la Niñez, adolescencia y Familia". SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO.

ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 49830 Sep. 1 Sep. 3

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 170/26 de Fecha 24 de Agosto de 2026, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 17.576 y N.º 17.577 referenciados administrativamente como "SALAZAR, PAMELA MELINDA – DNI N.º 52.087.192 – ALTAMIRANO, OSEÍAS EMANUEL – DNI N.º 55.935.800 – s/ Cese de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - sírvase notificar por este medio a la SRA. ANA MARIA ALTAMIRANO – DNI N.º 32.658.859 - CON DOMICILIO EN CALLE NOGUES Y LA RIBERA N.º S/N – DE LA CIUDAD DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutoria se transcribe seguidamente: "Rosario, 24 de Agosto de 2026, DISPOSICIÓN N° 170/26 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.- DICTAR el acto adminis-

trativo de CESE de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada en relación a la adolescente PAMELA MELINDA ZALAZAR - DNI N° 52.087.192 - Nacida en Fecha 7 de Diciembre de 2011 – hijo de la Sra. Ana Maria Altamirano - DNI N° 32.658.859 - con domicilio en calle Nogues y La Ribera N.º s/n de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Hernán Matías Zalazar – DNI N° 35.467.744 - con domicilio en calle Garibaldi N.º 149 - actualmente privado de su libertad en la Sub Unidad IV sito en calle Avenida 27 de Febrero N.º 7800 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe - y el niño OSEÍAS EMANUEL ALTAMIRANO - DNI N° 55.935.800 – Nacido en Fecha 03 de Enero de 2017 - hijo de la Sra. Ana Maria Altamirano - DNI N° 32.658.859 - con domicilio en calle Nogues y La Ribera N.º s/n de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada.- 2.- DISPONER que se efectúe el procedimiento destinado a la notificación del acto administrativo a los progenitores de la adolescente, del niño y al juez interviniente en el respectivo Control de Legalidad.- 3.- OTÓRGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.-

S/C 49834 Sep. 1 Sep. 3

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 170/26 de Fecha 24 de Agosto de 2026, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 17.576 y N.º 17.577 referenciados administrativamente como "SALAZAR, PAMELA MELINDA – DNI N.º 52.087.192 – ALTAMIRANO, OSEÍAS EMANUEL – DNI N.º 55.935.800 – s/ Cese de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - sírvase notificar por este medio

al SR. HERNAN MATÍAS ZALAZAR – DNI N.º 35.467.744 - ACTUALMENTE PRIVADO DE SU LIBERTAD EN EL COMPLEJO PENITENCIARIO SUB UNIDAD IV SITO EN CALLE AVENIDA 27 DE FEBRERO N.º 7800 DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 24 de Agosto de 2026, DISPOSICIÓN N.º 170/26 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de CESE de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada en relación a la adolescente PAMELA MELINDA ZALAZAR - DNI N.º 52.087.192 - Nacida en Fecha 7 de Diciembre de 2011 – hijo de la Sra. Ana Maria Altamirano - DNI N.º 32.658.859 - con domicilio en calle Nogues y La Ribera N.º s/n de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Hernán Matías Zalazar – DNI N.º 35.467.744 - con domicilio en calle Garibaldi N.º 149 - actualmente privado de su libertad en la Sub Unidad IV sito en calle Avenida 27 de Febrero N.º 7800 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe - y el niño OSEIAS EMANUEL ALTAMIRANO - DNI N.º 55.935.800 – Nacido en Fecha 03 de Enero de 2017 - hijo de la Sra. Ana Maria Altamirano - DNI N.º 32.658.859 - con domicilio en calle Nogues y La Ribera N.º s/n de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada.- 2.- DISPONER que se efectúe el procedimiento destinado a la notificación del acto administrativo a los progenitores de la adolescente, del niño y al juez interviniente en el respectivo Control de Legalidad.- 3.- OTÓRGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967 y Dec 619/10: Ley N.º 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.-
S/C 49833 Sep. 1 Sep. 3

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA
Y FAMILIA DE ROSARIO**

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N.º 180/2026 de fecha 01 de septiembre de 2026, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y

Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 17.927, referenciado administrativamente como "VILLARRUEL, ROMEO JOSUÉ – DNI 71.187.320 – Legajo 18.192 s/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la Sra. Eliana Gisel Blanco, DNI 35.292.909, y al Sr. José Luis Villarruel, DNI 33.122.518, ambos con domicilio desconocido; que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 01 de septiembre de 2026, DISPOSICIÓN N.º 180/2026 VISTOS... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR la DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la ADOPCIÓN DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL respecto de ROMEO JOSUÉ VILLARRUEL, DNI 71.187.320, F/N 15/07/2026, hijo de Eliana Gisel Blanco, DNI 35.292.909, y de José Luis Villarruel, DNI 33.122.518, ambos con domicilio desconocido. B.- DISPONER notificar dicha medida a los progenitores del niño. C.- DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad al Juzgado Unipersonal de Familia una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. D.- TENGASE PRESENTE el plan de acción concreto previsto en el punto II del presente a los fines pertinentes.- Fdo. Dr. Rodrigo I. Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967 y Dec 619/10: Ley N.º 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.-
S/C 49841 Sep. 1 Sep. 3

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS
DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA
Y FAMILIA DEL INTERIOR**

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. PARGA, Yamila,

argentina, mayor de edad, DNI N° 40.313.363, sin domicilio conocido, que dentro del expediente judicial: "PARGA, CANDELA. - DPPDNAYA - SAN LORENZO S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967" - CUIJ 21-29256462-4, que tramita por ante Juzgado de Familia del Distrito Judicial Nro. 12 de San Lorenzo, se ha dictado lo siguiente: "Nro. 1532 San Lorenzo, 01 de Septiembre de 2026.- Y VISTO... Y CONSIDERANDO QUE... RESUELVO: 1) Ratificar la medida de protección excepcional adoptada por la Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior mediante la Disposición N° 59/2026 de fecha 07 de agosto de 2026, respecto de la adolescente Candela Parga Josefina (DNI N° 50.171.425), nacida el 23 de marzo de 2010, hija de Yamila Parga (DNI N° 40.313.363), sin domicilio conocido y sin filiación paterna, que tiene por objeto la separación transitoria de su convivencia con su familia de origen, inicialmente mediante el acompañamiento de su internación en el SAMCO de San Lorenzo y, actualmente, mediante su alojamiento en el CR "Ágata", dependiente de la Asociación Civil "Dar Ideas en Movimiento", de la ciudad de Rosario. 2) Librar comunicación por Secretaría al Colegio de Abogados para que, conforme a lo dispuesto por el artículo 13 inciso a) de la Ley N° 13.923, remitan una terna de profesionales para sortear un abogado de la adolescente. 3) Comunicar a la Defensoría Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes a los fines del artículo 38 de la Ley N° 12.967. 4) Notificar por cédula a la progenitora, a la Defensora General y a la Dirección de Niñez. 5) Insértese y hágase saber.-" Fdo. Julián (Juez) - Muñoz (Prosecretaria)-
S/C 49842 Sep. 1 Sep. 3

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N° 2889

Santa Fe, 31 de Agosto de 2026.

VISTO

El EE-2026-00078400-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital - PGD- TIMBÓ, mediante el cual se gestiona la actualización del monto correspondiente al ofrecimiento de recompensa dineraria a aquellas personas que aporten datos útiles para individualizar al autor o autores del homicidio de quien en vida fuera el señor MATÍAS ALBERTO CORIA (DNI 42.868.450), ocurrido el 1° de mayo del año 2024 en la ciudad de Rosario; y

CONSIDERANDO:

Que mediante RES-2025-00003053-APPSF-PE#MJyS de fecha 15 de octubre del año 2025, se gestiona la actualización general de los montos correspondientes a los ofrecimientos de recompensas dinerarias a aquellas personas que aporten datos relevantes para la individualización del autor o autores de diferentes hechos de homicidio, ocurridos en la Provincia de Santa Fe, siendo la compensación dineraria de pesos dieciséis millones (\$16.000.000);

Que dicha petición se funda principalmente en las cuestiones vinculadas a la situación inflacionaria del país, que requiere la adecuación de los montos ofrecidos como recompensas a la ciudadanía así como también el tiempo transcurrido desde el hecho y la dificultad investigativa;

Que, en este contexto entendiendo como válida la solicitud, y habiendo analizado la misma se entendió necesario adecuar los montos dinerarios ofrecidos oportunamente a aquellas personas que puedan brindar datos útiles para lograr el esclarecimiento del hecho ocurrido;

Que atento a que se encuentran vigentes las causales establecidas en el Artículo 41, Título III, de la Ley N° 13494, es decir, que las circunstancias en las que se cometió el hecho, así como también su gravedad social y las dificultades para obtener información útil, hacen necesario actualizar el ofrecimiento dispuesto mediante la Resolución RES-2025-00003053-APPSF-PE#MJyS de fecha 15 de octubre de 2025;

Que siendo la presente una cuestión de oportunidad y conveniencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente de conformidad con lo previsto en los Artículos 39, 41 y 42 de la Ley N° 13494, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 14224, y el Artículo 3°, del Decreto N° 0013/19;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Fijar la suma de pesos VEINTICINCO MILLONES (\$25.000.000.-) como recompensa a aquellas personas que aporten datos útiles, relevantes y decisivos para individualizar al autor o los autores del homicidio de quien en vida fuera el señor Coria Matías Alberto (DNI 42.868.420), ocurrido el 1° de mayo 2024, en la ciudad de Rosario que diera lugar a la causa "NN. S/ Homicidio agravado por arma de fuego" CUIJ 21-09426705-3 de trámite ante la UF de Violencias Altamente Lesivas del Ministerio Público de la Acusación de la Segunda Circunscripción a cargo del Fiscal Anabel

Cerutti.

ARTÍCULO 2°: La identidad de quienes brinden información y de quienes sean adjudicatarios de la recompensa será mantenida en secreto antes, durante y después de finalizada la investigación y/o proceso judicial en los términos y condiciones previstos en el Artículo 44 de la Ley N° 13494.

ARTÍCULO 3°: La información y los datos relativos a la causa deberán ser aportados al correo electrónico institucional recompensas@mpa.santafe.gov.ar o en cualquiera de las sedes de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación, a saber: Fiscalía Regional N° 1: sito en Av. General E. López 3302 de la ciudad de Santa Fe; Fiscalía Regional N° 2: sito en calle Sarmiento 2850 de la ciudad de Rosario; Fiscalía Regional N° 3: sito en calle Alvear 675 de la ciudad de Venado Tuerto; Fiscalía Regional N° 4: sito en calle Iriondo 553 de la ciudad de Reconquista o Fiscalía Regional N° 5: sito en calle Necochea 44 de la ciudad de Rafaela.

ARTÍCULO 4°: El pago de la suma fijada en el Artículo 1° de la presente, será abonado previo informe del representante del Ministerio Público de la Acusación y de la Dirección Provincial de Protección de Testigos, en relación al mérito de la misma.

ARTÍCULO 5°: Si fuese necesaria la distribución de la suma prevista en el Artículo 1° de la presente entre dos o más personas, se requerirá informe al representante del Ministerio Público de la Acusación y a la Dirección Provincial de Protección de Testigos a los fines de determinar los montos que correspondan a cada uno de los beneficiarios, según la utilidad y relevancia de la información que aportaran al esclarecimiento de los hechos investigados.

ARTÍCULO 6°: Conforme lo dispuesto por el Artículo 43 de la Ley N° 13494, previo informe, se excluirá del pago de recompensa ofrecido a aquellos que hubieren tomado parte en la comisión del delito como autores, cómplices, instigadores, o lo hubieren encubierto; a los miembros de las fuerzas de seguridad o inteligencia nacionales o provinciales, en actividad o retirados; a los funcionarios y empleados públicos respecto de hechos sobre los que tuvieren el deber de denunciar y a toda persona que mediante resolución fundada de la autoridad de aplicación fuera expresamente excluida por otras razones.

ARTÍCULO 7°: Dejar sin efecto la RES-2025-00003053-APPSF-PE#MJyS de fecha 15 de octubre de 2025, en la parte correspondiente de su Anexo Único referente a la víctima: Matías Alberto Coria.

ARTÍCULO 8° - Requerir a la Secretaría de Comunicación Social dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública la difusión del presente decisorio.

ARTÍCULO 9° - Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.
S/C 49835 Sep. 1 Sep. 3

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N° 2891

Santa Fe, 31 de Agosto de 2026.

VISTO:

El EE-2026-00078402-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital - PGD- TIMBÓ, mediante el cual desde el Ministerio Público de la Acusación, se solicita el inicio de gestiones para la actualización del monto correspondiente a la recompensa ofrecida en relación a la investigación llevada por ante la Unidad Fiscal Especial de Violencia Altamente lesiva de la de Segunda Circunscripción Judicial cuya investigación se encuentra a cargo del Sr. Fiscal Patricio Saldutti, por el "Homicidio doloso gravado por el uso de arma de fuego". Víctima Nicolás Agustín Agüero (DNI 41.791.080); y

CONSIDERANDO:

Que mediante RES-2025-00003053-APPSF-PE#MJyS de fecha 15 de octubre del año 2025, se gestiona la actualización general de los montos correspondientes a los ofrecimientos de recompensas dinerarias a aquellas personas que aporten datos relevantes para la individualización del autor o autores de diferentes hechos de homicidio, ocurridos en la Provincia de Santa Fe, siendo la compensación dineraria de pesos dieciséis millones (\$16.000.000);

Que dicha petición se funda principalmente en las cuestiones vinculadas a la situación inflacionaria del país, que requiere la adecuación de los montos ofrecidos como recompensas a la ciudadanía así como también el tiempo transcurrido desde el hecho y la dificultad investigativa;

Que, en este contexto entendiendo como válida la solicitud, y habiendo analizado la misma se entendió necesario adecuar los montos dinerarios ofrecidos oportunamente a aquellas personas que puedan brindar datos útiles para lograr el esclarecimiento del hecho ocurrido;

Que atento a que se encuentran vigentes las causales establecidas en el Artículo 41, Título III, de la Ley N° 13494, es decir, que las circunstancias en las que se cometió el hecho, así como también su gravedad social y las dificultades para obtener información útil, hacen necesario actualizar el ofrecimiento dispuesto mediante la Resolución RES-2025-00003053-APPSF-PE#MJyS de fecha 15 de octubre de 2025;

Que siendo la presente una cuestión de oportunidad y conveniencia, co-

responde el dictado del acto administrativo pertinente de conformidad con lo previsto en los Artículos 39, 41 y 42 de la Ley N° 13494, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 14224, y el Artículo 3°, del Decreto N° 0013/19;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Fijar la suma de pesos VEINTICINCO MILLONES (\$25.000.000.-) como recompensa a distribuir entre aquellas personas que aporten información relevante y decisiva respecto del homicidio de Nicolás Agustín Agüero (DNI 41.791.080), cuyo hecho tuvo lugar en fecha el 26 de mayo del 2023 en la ciudad de Rosario, autos caratulados bajo el CUIJ N° 21-09142320-8, de trámite por ante la Unidad Fiscal Especial de Violencia Altamente lesiva de la de Segunda Circunscripción Judicial cuya investigación se encuentra a cargo del Sr. Fiscal Patricio Saldutti.

ARTÍCULO 2°: La identidad de quienes brinden información y de quienes sean adjudicatarios de la recompensa será mantenida en secreto antes, durante y después de finalizada la investigación y/o proceso judicial en los términos y condiciones previstos en el Artículo 44 de la Ley N° 13494.

ARTÍCULO 3°: La información y los datos relativos a la causa deberán ser aportados al correo electrónico institucional recompensas@mpa.santafe.gov.ar o en cualquiera de las sedes de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación, a saber: Fiscalía Regional N° 1: sito en Av. General E. López 3302 de la ciudad de Santa Fe; Fiscalía Regional N° 2: sito en calle Sarmiento 2850 de la ciudad de Rosario; Fiscalía Regional N° 3: sito en calle Alvear 675 de la ciudad de Venado Tuerto; Fiscalía Regional N° 4: sito en calle Iriondo 553 de la ciudad de Reconquista o Fiscalía Regional N° 5: sito en calle Necochea 44 de la ciudad de Rafaela.

ARTÍCULO 4°: El pago de la suma fijada en el Artículo 1° de la presente, será abonado previo informe del representante del Ministerio Público de la Acusación y de la Dirección Provincial de Protección de Testigos, en relación al mérito de la misma.

ARTÍCULO 5°: Si fuese necesaria la distribución de la suma prevista en el Artículo 1° de la presente entre dos o más personas, se requerirá informe al representante del Ministerio Público de la Acusación y a la Dirección Provincial de Protección de Testigos a los fines de determinar los montos que correspondan a cada uno de los beneficiarios, según la utilidad y relevancia de la información que aportaran al esclarecimiento de los hechos investigados.

ARTÍCULO 6°: Conforme lo dispuesto por el Artículo 43 de la Ley N° 13494, previo informe, se excluirá del pago de recompensa ofrecido a aquellos que hubieren tomado parte en la comisión del delito como autores, cómplices, instigadores, o lo hubieren encubierto; a los miembros de las fuerzas de seguridad o inteligencia nacionales o provinciales, en actividad o retirados; a los funcionarios y empleados públicos respecto de hechos sobre los que tuvieron el deber de denunciar y a toda persona que mediante resolución fundada de la autoridad de aplicación fuera expresamente excluida por otras razones.

ARTÍCULO 7°: Dejar sin efecto la RES-2025-00003053-APPSF-PE#MJyS de fecha 15 de octubre de 2025, en la parte correspondiente de su Anexo Único referente a la víctima: Nicolás Agustín Agüero.

ARTÍCULO 8° - Requerir a la Secretaría de Comunicación Social dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública la difusión del presente decisorio.

ARTÍCULO 9° - Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

S/C 49836 Sep. 1 Sep. 3

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N° 2919

Santa Fe, 31 de Agosto de 2026.

VISTO:

El EE-2026-00078404-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital - PGD- TIMBÓ, mediante el cual desde el Ministerio Público de la Acusación, se solicita el inicio de gestiones para la actualización del monto correspondiente a la recompensa ofrecida a aquellas personas que aporten datos útiles para individualizar al autor o autores del homicidio de quien en vida fuera la señora ROCÍO ABRIL ROMANO (DNI 43.127.193), ocurrido el 19 de septiembre del año 2021 en la ciudad de Rosario; y

CONSIDERANDO:

Que mediante RES-2025-00003053-APPSF-PE#MJyS de fecha 15 de octubre del año 2025, se gestiona la actualización general de los montos correspondientes a los ofrecimientos de recompensas dinerarias a aquellas personas que aporten datos relevantes para la individualización del autor o autores de diferentes hechos de homicidio, ocurridos en la Provincia de Santa Fe, siendo la compensación dineraria de pesos dieciséis millones (\$16.000.000);

Que dicha petición se funda principalmente en las cuestiones vinculadas a la situación inflacionaria del país, que requiere la adecuación de los montos ofrecidos como recompensas a la ciudadanía así como también el tiempo transcurrido desde el hecho y la dificultad investigativa;

Que, en este contexto entendiendo como válida la solicitud, y habiendo

analizado la misma se entendió necesario adecuar los montos dinerarios ofrecidos oportunamente a aquellas personas que puedan brindar datos útiles para lograr el esclarecimiento del hecho ocurrido;

Que atento a que se encuentran vigentes las causales establecidas en el Artículo 41, Título III, de la Ley N° 13494, es decir, que las circunstancias en las que se cometió el hecho, así como también su gravedad social y las dificultades para obtener información útil, hacen necesario actualizar el ofrecimiento dispuesto mediante la Resolución RES-2025-00003053-APPSF-PE#MJyS de fecha 15 de octubre de 2025;

Que siendo la presente una cuestión de oportunidad y conveniencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente de conformidad con lo previsto en los Artículos 39, 41 y 42 de la Ley N° 13494, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 14224, y el Artículo 3°, del Decreto N° 0013/19;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Fijar la suma de pesos VEINTICINCO MILLONES (\$25.000.000.-) como recompensa a distribuir entre aquellas personas que aporten información relevante y decisiva respecto del homicidio doloso calificado por uso de arma de fuego del que fuera víctima ROCÍO ABRIL ROMANO (DNI 43.127.193) ocurrido en fecha 19 de septiembre de 2021 y que diera lugar a la carpeta judicial CUIJ N° 21-08687659-8, de trámite por ante la UF de Violencias Altamente Lesivas del Ministerio Público de la Acusación, cuya investigación se encuentra a cargo del Fiscal Agustina Eiris.

ARTÍCULO 2°: La identidad de quienes brinden información y de quienes sean adjudicatarios de la recompensa será mantenida en secreto antes, durante y después de finalizada la investigación y/o proceso judicial en los términos y condiciones previstos en el Artículo 44 de la Ley N° 13494.

ARTÍCULO 3°: La información y los datos relativos a la causa deberán ser aportados al correo electrónico institucional recompensas@mpa.santafe.gov.ar o en cualquiera de las sedes de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación, a saber: Fiscalía Regional N° 1: sito en Av. General E. López 3302 de la ciudad de Santa Fe; Fiscalía Regional N° 2: sito en calle Sarmiento 2850 de la ciudad de Rosario; Fiscalía Regional N° 3: sito en calle Alvear 675 de la ciudad de Venado Tuerto; Fiscalía Regional N° 4: sito en calle Iriondo 553 de la ciudad de Reconquista o Fiscalía Regional N° 5: sito en calle Necochea 44 de la ciudad de Rafaela.

ARTÍCULO 4°: El pago de la suma fijada en el Artículo 1° de la presente, será abonado previo informe del representante del Ministerio Público de la Acusación y de la Dirección Provincial de Protección de Testigos, en relación al mérito de la misma.

ARTÍCULO 5°: Si fuese necesaria la distribución de la suma prevista en el Artículo 1° de la presente entre dos o más personas, se requerirá informe al representante del Ministerio Público de la Acusación y a la Dirección Provincial de Protección de Testigos a los fines de determinar los montos que correspondan a cada uno de los beneficiarios, según la utilidad y relevancia de la información que aportaran al esclarecimiento de los hechos investigados.

ARTÍCULO 6°: Conforme lo dispuesto por el Artículo 43 de la Ley N° 13494, previo informe, se excluirá del pago de recompensa ofrecido a aquellos que hubieren tomado parte en la comisión del delito como autores, cómplices, instigadores, o lo hubieren encubierto; a los miembros de las fuerzas de seguridad o inteligencia nacionales o provinciales, en actividad o retirados; a los funcionarios y empleados públicos respecto de hechos sobre los que tuvieron el deber de denunciar y a toda persona que mediante resolución fundada de la autoridad de aplicación fuera expresamente excluida por otras razones.

ARTÍCULO 7°: Dejar sin efecto la RES-2025-00003053-APPSF-PE#MJyS de fecha 15 de octubre de 2025, en la parte correspondiente de su Anexo Único referente a la víctima: Rocío Abril Romano.

ARTÍCULO 8° - Requerir a la Secretaría de Comunicación Social dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública la difusión del presente decisorio.

ARTÍCULO 9° - Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

S/C 49838 Sep. 1 Sep. 3

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN N° 707

Santa Fe, 31 de Agosto de 2026.

VISTO:

El Expediente N° EE-2026-00039192-APPSF-OD de la Plataforma de Gestión Digital - PGD - "TIMBÓ", relacionadas con el establecimiento de la tarifa a aplicarse por la prestación del "Servicio de Provisión de Agua Potable a través del Sistema de Acueductos", y;

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, y en el marco del Decreto N° 4486/17 y conforme nota N° 3577 GI (R) de Aguas Santafesinas S. A se solicita una nueva actualización del metro cúbico (m3) de agua potable de los sistemas que integran el "PROGRAMA DE GRANDES ACUEDUCTOS

DE LA PROVINCIA DE SANTA FE";

Que el Decreto citado, en su Anexo I, Apartado I.v. define al Servicio en cuestión, indicando que "... comprende la prestación del servicio de captación, producción y transporte de agua potable a través de los sistemas de acueductos...", y especifica que el Operador es la entidad encargada de la prestación del mismo, actualmente Aguas Santafesinas S.A.;

Que asimismo, respecto del Servicio en cuestión, en el Anexo I, Apartado II establece que "... El Operador facturará y tendrá derecho al cobro de la tarifa al requirente (Titulares del Servicio Público Local o Prestadores locales). El servicio a prestarse en cada caso comprenderá la captación, potabilización y transporte de agua potable...";

Que agrega luego que: "...El importe a percibir por la prestación del servicio deberá reflejar en forma efectiva los costos directos de gastos de personal, insumos químicos, energía eléctrica y mantenimiento, como asimismo los costos indirectos asociados a gastos de administración, estructura y actividades de apoyo. Dicho importe estará dado por el cálculo del Costo Medio Ponderado (CMP) de captación, producción y transporte de los distintos sistemas de provisión de agua potable operativos y bajo la administración y operación de Aguas Santafesinas S.A...";

Que finalmente, se establece que la Autoridad de Aplicación deberá fijar la tarifa a utilizarse, tomando para ello como base los criterios anteriormente mencionados;

Que mediante Resolución N° 500/18 del Ministerio de Infraestructura y Transporte (hoy Ministerio de Obras Públicas), se aprobó la Metodología del Cálculo del Costo Medio Ponderado elevada por Aguas Santafesinas S.A. para su aplicación al Servicio de Provisión Mayorista a través de los sistemas que integran el: "PROGRAMA DE GRANDES ACUEDUCTOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE", estableciéndose el Costo Medio Ponderado (CMP) aplicable al metro cúbico en la suma de \$4,21, a valores del mes de Diciembre de 2017 y el importe resultante de la actualización del CMP, fue la tarifa a aplicarse a partir del 01 de Julio de 2018;

Que por Resolución 896/18 del Ministerio de Infraestructura y Transporte (hoy MOP) se fijó la tarifa a aplicarse por ASSA a partir del 1 de diciembre de 2018 correspondiente al servicio de provisión mayorista a través de los sistemas que integran el "Programa de Grandes Acueductos de la Provincia de Santa Fe" estableciéndose el CMP a valores de Septiembre de 2018, en la suma de \$ 4.57 + IVA por metro cúbico;

Que por Resolución N° 150/24 del Ministerio de Obras Públicas de fecha 26 de febrero de 2024 se fijó la tarifa a aplicarse por Aguas Santafesinas S.A. correspondiente al Servicio de Provisión Mayorista a través de los sistemas que integran el: "PROGRAMA DE GRANDES ACUEDUCTOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE", estableciéndose el Costo Medio Ponderado (CMP) a valores del mes octubre 2023 en la suma de \$ 92.07 + IVA por metro cúbico;

Que por Resolución N° 626/24 del Ministerio de Obras Públicas de fecha 31 de mayo de 2024 se fijó la tarifa a aplicarse por Aguas Santafesinas S.A. correspondiente al Servicio de Provisión Mayorista a través de los sistemas que integran el: "PROGRAMA DE GRANDES ACUEDUCTOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE", estableciéndose el Costo Medio Ponderado (CMP) a valores del mes febrero 2024 en la suma de \$ 180.96 + IVA por metro cúbico;

Que por Resolución N° RES-2025-00000021-APPSF-PE#MOP de fecha 9 de Enero de 2025 se fijó la tarifa a aplicarse por Aguas Santafesinas S.A. correspondiente al Servicio de Provisión Mayorista a través de los sistemas que integran el: "PROGRAMA DE GRANDES ACUEDUCTOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE", estableciéndose el Costo Medio Ponderado (CMP) a valores del mes septiembre 2024 en la suma de \$ 254,41 + IVA por metro cúbico. Asimismo autorizó a la empresa prestadora del servicio a la actualización del Costo Medio Ponderado (base septiembre de 2024) por periodos bimestrales, mediante la aplicación de la fórmula polinómica aprobada en el marco de la vigencia de la Ley Provincial N°14.272;

Que por Resolución N° RES-2025-00000863-APPSF-PE#MOP Públicas de fecha 19 de Agosto de 2025 se fijó la tarifa a aplicarse por Aguas Santafesinas S.A. correspondiente al Servicio de Provisión Mayorista a través de los sistemas que integran el: "PROGRAMA DE GRANDES ACUEDUCTOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE", estableciéndose el Costo Medio Ponderado (CMP) a valores del mes de abril de 2025 en la suma de \$ 316,42 + IVA por metro cúbico;

Que por Resolución N° RES-2025-00001296 APPSF-PE#MOP de fecha 16 de diciembre de 2025, en su artículo 11°, se incorporó al Régimen Tarifario el Sistema de Grandes Acueductos bajo el criterio de Costo Medio Ponderado (CMP) sobre la totalidad de las plantas y acueductos que lo componen, garantizando la unidad técnica y económica del servicio y el principio de solidaridad tarifaria;

Que en virtud de ello y aplicando una fórmula polinómica de ajuste, surge que el nuevo valor resultante de CMP es de \$ 433,86 + IVA m 3 al mes de Abril de 2026;

Que toma intervención la Secretaria de Agua y Saneamiento no presentando objeciones sobre el particular y recomendado la continuidad del trámite;

Que toma intervención el Ente Regulador de Servicios Sanitarios aconsejando la continuidad del trámite;

Que recibidas las presentes actuaciones se expide la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la jurisdicción mediante Dictamen N° 027055/2026;

Que la presente se dicta en el marco de lo previsto por el Artículo 18° de la Ley N° 14.224, Ley N° 14.272, el Contrato de Vinculación Transitorio aprobado por Decreto N° 1358/07 (ratificado y prorrogado por Decretos N° 2624/09, 2332/12, 0005/14, 123/16, 4000/17, 656/20, 745/22 y 0056/24), en los Decretos N° 4486/17, 2624/09, 637/2015, y 733/16, Resolución N° 500/18, 896/18, del MlyT (hoy MOP) y 150/204 y 626/24, RES-2025-00000021-APPSF-PE#MOP, RES-2025-00000863-APPSF-PE#MOP y RES-2025-00001296-APPSF-PE#MOP del Ministerio de Obras Públicas y ;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Apruébese la actualización del Costo Medio Ponderado elevada por Aguas Santafesinas S.A. para su aplicación al Servicio de Provisión Mayorista a través de los sistemas que integran el "PROGRAMA DE GRANDES ACUEDUCTOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE", estableciéndose el Costo Medio Ponderado (CMP) aplicable al metro cúbico en la suma de \$ 433,86 (PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES CON 86/100) más IVA a valores del mes de abril de 2026.

ARTÍCULO 2°.- Autorícese a la Empresa Aguas Santafesinas S.A a implementar los mecanismos conducentes para proceder a la facturación y cobro por la prestación del servicio de provisión mayorista a través de los sistemas que integran el "PROGRAMA DE GRANDES ACUEDUCTOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE" con la emisión de la facturación del mes de octubre de 2026 y vencimiento en noviembre de 2026.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese la presente a los Titulares del Servicio Público Local que a la fecha sean beneficiarios del Servicio prestado por Aguas Santafesinas S.A. y al Ente Regulador de Servicios Sanitarios.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 49824 Sep. 1 Sep., 3

**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES**

RESOLUCIÓN N°257

SANTA FE, 27 de Agosto de 2026

VISTO:

El expediente N° EE-2026-00085484-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO", cuyas actuaciones se relacionan con la inscripción de nueve (09) firmas como nuevas proveedoras y la actualización de otras por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con las condiciones exigidas por la Circular N° 02/26 de la UG "Condiciones obligatorias para obtener el estado de inscripto" en concordancia con la Resolución SCyGB N° 110/26, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe a las siguientes firmas: AUDIOSALUD S.R.L. CUIT N.º 30-71694631-9; COMPAÑIA ROSARINA DE SEGURIDAD Y SERVICIOS S.R.L. CUIT N.º 30-71531188-3; CONSTRUCTORA BATYVIAL S.R.L. CUIT N.º 30-70962446-2; COOPERATIVA DE TRABAJO JUANA AZURDUY LTDA. CUIT N.º 30-71726219-7; INNOVANEWS S.R.L. CUIT N.º 30-71916621-7; MUNDO MRE S.R.L. CUIT

N.º 30-71790207-2; SOLOVITAS FERNANDO LUIS CUIT N.º 20-22424945-5; SPERATI RICARDO MARTÍN CUIT N.º 20-31879477-5; VITALE CARLOS ALBERTO CUIT N.º 20-25250177-1.

ARTÍCULO 2: Actualícese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe a las siguientes firmas: BOX/CUS-TODIA DE ARCHIVOS S.A. CUIT N.º 30-70458237-0; SALMERÓN FABIANA BRENDA CUIT N.º 27-20550626-3.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 49827 Sep. 1 Sep. 2

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N.º 260

SANTA FE, 31 de Agosto de 2026

VISTO:

El EE-2026-00086529-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO", mediante el cual se gestiona la prórroga de las vigencias de inscripciones de proveedores en el Registro Único de Proveedores y Contratistas (RUPC); y

CONSIDERANDO:

Que por el art. 5º 2do párrafo del Decreto N.º 287/26 se encomendó a la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes del Ministerio de Economía la aprobación de un procedimiento simplificado y digital de inscripción, renovación o modificación de datos en el Registro Único de Proveedores y Contratistas (RUPC);

Que por Circular N.º 02/26 de la Unidad de Gestión, resultó necesario redefinir el procedimiento de inscripción, actualización o modificación mencionado con motivo de la puesta en funcionamiento de la plataforma TIMBO COMPRAS en el ámbito provincial;

Que en tal sentido, la Resolución N.º 110/26 de esta Subsecretaría modificó el procedimiento en el Registro Único de Proveedores y Contratistas (RUPC) a través del Sistema de Gestión de Proveedores Web de la Provincia de Santa Fe;

Que por Resoluciones SCyGB N.º 125/26, N.º 175/26 y N.º 205/26 se establecieron la prórrogas de las vigencias de inscripción hasta el 31/05/2026, 30/06/2026 y 31/08/2026 respectivamente para aquellos proveedores con inscripción vencida que hayan iniciado el trámite de actualización en el Registro Único de Proveedores y Contratistas (RUPC) en el año 2026.

Que resulta necesario extender el plazo concedido por la norma antes citada a los efectos de continuar con el proceso de readecuación integral y actualización del Sistema de Gestión de Proveedores Web en el marco de la Circular N.º 02/26 antes citada.

Que dicha extensión permitirá asegurar la continuidad del servicio, evitando perjuicios para los usuarios; todo ello en miras de garantizar la continuidad de las gestiones de compras y contrataciones de la provincia iniciadas o en trámite.

Que tomó intervención de su competencia la Coordinación General de Asuntos Jurídicos de esta Subsecretaría y aconsejó el dictado de la presente resolución;

Que el presente acto administrativo se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos N.º 107, 141 y 142 de la Ley N.º 12.510; su Decreto Reglamentario N.º 1104/16 modificado por Decreto N.º 287/26 y Decretos N.º 2479/09; N.º 914/18; N.º 63/19, Resolución N.º 110/26 y Circular N.º 02/26 de la Unidad de Gestión;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Prorróguense las vigencias de inscripción hasta el 31/12/2026 para aquellos proveedores con inscripción vencida que hayan iniciado el trámite de actualización en el Registro Único de Proveedores y Contratistas (RUPC) en el año 2026.

ARTÍCULO 2: Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.
S/C 49825 Sep. 1 Sep. 2

AGENCIA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCIÓN N.º 001

Ref.: Autoriza al Servicio Administrativo Financiero de la Unidad Ejecutora "Agencia de Desarrollo Tecnológico" a efectuar los trámites bancarios inherentes a la apertura de dos (2) cuentas corrientes bancarias en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., con el fin de instrumentar la operatoria bancaria de la administración de los fondos propios de la jurisdicción, con las siguientes denominaciones: a) Agencia de Desarrollo Tecnológico - Tesorería b) Agencia de Desarrollo Tecnológico - Habilitación
Link de Acceso:

<https://www.santafe.gob.ar/normativa/item.php?id=361911&cod=ff8fc9486e1a3da8e047eae071f0b14>
S/C 49832 Sep. 1 Sep. 3

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCION N.º 261

SANTA FE, 31 de Agosto de 2026

VISTO:

El expediente N.º EE-2026-00088229-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO", cuyas actuaciones se relacionan con la inscripción de veintiún (21) firmas como nuevas proveedoras y la actualización de otras por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con las condiciones exigidas por la Circular N.º 02/26 de la UG "Condiciones obligatorias para obtener el estado de inscripto" en concordancia con la Resolución SCyGB N.º 110/26, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N.º 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribáse en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe a las siguientes firmas: BARRIOS RAMÓN ANTONIO CUIT N.º 20-16033761-4; BOTTERON AGUSTÍN CUIT N.º 20-28647719-5; CASTRO NAHUEL MATÍAS CUIT N.º 20-40646585-4; CASTRO PAOLA FLAVIA CUIT N.º 27-2441622-4; COLLUSI GUSTAVO JAVIER CUIT N.º 20-26379820-2; ESPÍNDOLA FLORENCIA CUIT N.º 27-40266528-4; GALLETTO JÉSICA CUIT N.º 27-26973082-5; GUARDIA EMILIANO CUIT N.º 20-31156954-7; GULIN SERGIO ALBERTO CUIT N.º 20-21814958-9; HERNÁNDEZ FERRACUTI MARTÍN CUIT N.º 20-38977671-9; JOFFRE VICTORIA CUIT N.º 27-27092849-3; MAPA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CUIT N.º 30-57942667-1; MARTÍN LEANDRO GABRIEL CUIT N.º 20-27890626-5; MASSEI MARIANA CUIT N.º 27-24684096-8; MENDIZABAL JOAQUÍN OSVALDO CUIT N.º 23-39667428-9; MENDOZA MAURICIO MANUEL CUIT N.º 20-38727227-6; NICOLETTI ALEJANDRO CUIT N.º 20-29001953-3; ORTIZ LAURA NOEMÍ CUIT N.º 23-24615407-4; RÍOS FLAVIO GASTÓN CUIT N.º 20-36738211-3; RODRIGUEZ LEONARDO ANDRÉS CUIT N.º 20-26761137-9; WINKELMANN S.R.L. CUIT N.º 30-70849733-5.

ARTÍCULO 2: Actualícese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe a las siguientes firmas: AGUILAR JAVIER CUIT N.º 20-34302162-4; CASABIANCA OSCAR CUIT N.º 20-08485488-4; DELUCA DANIEL EDGARDO CUIT N.º 20-23061638-9; GIMÉNEZ MARÍA ALEJANDRA CUIT N.º 27-25157157-6; INSAURRALDE MARIO RUBÉN CUIT N.º 20-22245831-6; MARTÍN VÍCTOR GUSTAVO CUIT N.º 20-17051733-5; OLIVERA ROCÍO INÉS CUIT N.º 27-28764048-5; ROSENBERG MARINA CUIT N.º 27-28771995-2; SALVARREDY FEDERICO LEONARDO CUIT N.º 20-31420621-6; STARICCO MULLER LEONARDO CUIT N.º 20-22373317-5; UNIC COMPANY S.R.L. CUIT N.º 30-60012470-2; WELCHEN SERGIO RAÚL CUIT N.º 23-12512313-9.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 49840 Sep. 1 Sep. 2

BAUEN ARQUITECTURA SRL - Pilay S.A. - Pilares

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F08 N.º 0522 suscrito en fecha 05/08/2010 entre BAUEN ARQUITECTURA SRL - Pilay S.A. - Pilares y la Sra. Luciana Andrea Torviso DNI 31450355 ha sido extraviado por la misma.
\$ 500 566415 Set. 1 Set. 7

MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL

Por disposición de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL del MINISTERIO DE IGUALDAD DESARROLLO HUMANO - Ley Nacional 24.374 y su modif. Decr. Prov. 1178/09, se cita, se llama y emplaza para que comparezcan por ante esta dependencia ubicada en calle Salta N.º 3211 de la ciudad de Santa Fe; 27 de febrero 2289 de la ciudad de Rosario; SAN MARTÍN N.º 1029 - de ciudad de Reconquista; den-

tro del término de treinta (30) días hábiles y bajo apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y el diario local de la ciudad de Santa Fe ("Diario UNO") en fecha miércoles 02 de septiembre de 2026, a las siguientes personas:

DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO: LOCALIDAD AVELLANEDA

01.-CORGNALI RICARDO FRANCISCO, Matrícula individual, DNI:14.344.122, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:315 N° 1473(BARRIO DON PEDRO) de la localidad de AVELLANEDA, identificado como lote 14 manzana 218 Plano N°112364/1987, Partida inmobiliaria N°03-19-00-017786/0171-5 inscripto el dominio al T° 147 I F°847 N°53650 Año 1982, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE , Expte. 01501-0130872-2, iniciador:NAVARRO PAULA.

02.- GAZZE ROBERTO CONSTANTINO;VICENTIN de GAZZE MARTA DORA ,Matrícula individual, LE:6.318.911-LC:2991883, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:324 N° 435(BARRIO DON PEDRO) de la localidad de AVELLANEDA, identificado como lote 52 manzana 6D Plano N°121044/1993, Partida inmobiliaria N°03-19-00-017785/0587-9 inscripto el dominio al T° 99 I F°485 N°21920 Año1963, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE , Expte. 01501-0131144-9, iniciador:BENITEZ NORMA LUCIA.

03.- FLORES DANIEL OSCAR;BENITEZ de FLORES NANCY GABRIELA; Matrícula individual, DNI:13.644.478, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:305 N° 1335(BARRIO DON PEDRO) de la localidad de AVELLANEDA, identificado como lote 22 manzana 11-A Plano N°61912, Partida inmobiliaria N°03-19-00-017785/0237-5 inscripto el dominio al T°158 I F°789 N°35666 Año1984, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE , Expte. 01501-0130888-1, iniciador:SOTO MIRTHA MIRIAN.

04.-MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA , Matrícula individual, CUIT:30-67433674-4, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:120 N° 345(BARRIO COOPERACIÓN) de la localidad de AVELLANEDA, identificado como lote 17 manzana 53 Plano N°138289/2005, Partida inmobiliaria N°03-19-00-017846/0276-8 inscripto el dominio al T°201 I F°163 N°21390 Año 1996, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE , Expte. 01501-0130874-4, iniciador:PONCE ISABEL REINA.

DEPARTAMENTO LA CAPITAL:LOCALIDAD SANTA FE

05.- TOTAL SOCIEDAD ANÓNIMA INMOBILIARIA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA , Matrícula individual, CUIT:30-51593182-8, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:ALSINA N° 9281(BARRIO SANTA RITA 2) de la localidad de SANTA FE, identificado como lote 5 manzana 9251A Plano N°122742/1994, Partida inmobiliaria N°10-11-06-133771/0216-8 inscripto el dominio al T° 388 P F°4024 N°60828 Año1980, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE , Expte. 01501-0130103-9, iniciador:ALMADA NADIA YANINA.

LOCALIDAD MONTE VERA

06.- LOPEZ MARIA DEL CARMEN;LOPEZ GRACIELA GUADALUPE;LOPEZ JUAN JOSE, Matrícula individual, DNI:6.728.722, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:LA RIOJA N° 1373(BARRIO MENEM) de la localidad de MONTE VERA, identificado como lote 124 manzana "E" Plano N°112607/1987, Partida inmobiliaria N°10-09-00-739055/0170-9 inscripto el dominio al T°486 I F° 3903 N°55037 Año1987, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE , Expte. 01501-0129959-4, iniciador:DEBRUIN OSCAR OVIDIO.

07.- QUIROGA CARLOS BASILIO , Matrícula individual, LE:1.732.756, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:JOSE PEDRONI N°6522 (BARRIO LOYOLA SUR) de la localidad de SANTA FE, identificado como lote 4a (POLIGONO ABCDA) manzana 8465 Plano N°293688/2026, Partida inmobiliaria N° 10-11-06-133809/0190-3 inscripto el dominio al T° 342 I F°1482 N°10954 Año 1976, Departamento LA CAPITAL , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE , Expte. 01501-0094892-9, iniciador:VILLALOBOS SALVADORA GERBACIA.

LOCALIDAD SAN JOSE DEL RINCON

08.- DEL BARCO JORGE MANUEL- BASSI ISABEL ANGELA , Matrícula individual, DNI:6.255.626,DNI:5435.922 sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:MARCIAL CANDIOTI N°4440 (BARRIO ACERIA) de la localidad de SAN JOSE DEL RINCON, identificado como lote manzana Plano N°, Partida inmobiliaria N°10-16-00-735063/0038-5 ins-

cripto el dominio al T°383 P F°853 N°14805 Año 1980, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE , Expte. 01501-0125000-1, iniciador:CEJAS MARIA CRISTINA

DEPARTAMENTO SAN JERONIMO:LOCALIDAD SAN GENARO 09.-STEIFEL de BAUZA SOFIA;BAUZA ENZO OMAR;BAUZA JORGE ALBERTO SIMÓN;BAUZA MARIA DEL CARMEN , Matrícula individual, DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:MARIANO MORENO N°430 (BARRIO HOLLYWOOD) de la localidad de SAN GENARO, identificado como lote 4 manzana 25 SECCIÓN "B" Plano N°Duplicado 1357/2016, Partida inmobiliaria N°11-24-00-156340/0002-7 inscripto el dominio al T° 64 P F°118 N°22500 Año 1999, Departamento SAN JERONIMO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE , Expte. 01501-0128514-4, iniciador:CEJAS NESTOR MARTIN.

DEPARTAMENTO LAS COLONIAS: LOCALIDAD SAN CARLOS CENTRO

10.- FELIX DOMINGO JORGE, Matrícula individual, LE:2.362.852, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: ANSELMO GAMINARA N° 805 de la localidad de SAN CARLOS CENTRO, identificado como lote 12 manzana 218 Plano N°54685/1969, Partida inmobiliaria N° 09-35-00-095175/0031-6 inscripto el dominio al T°86 I F°38 N°2527 Año1939, Departamento LAS COLONIAS , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE , Expte. 01501-0090922-9, iniciador:MEURZET FREDESVIDA GRACIELA.

S/C

49791

Ag. 31 Sep. 2

CEMENTERIO MUNICIPAL DE RECREO

NOTIFICACIÓN DE EXHUMACIÓN PARA REDUCCIÓN

En atención a lo dispuesto por la normativa vigente, -Ordenanza 1289/99 y Ley Provincial N° 8173 -Art 94-; habiéndose cumplido el plazo de inhumación en nicho de los extintos NORIEGA RUBEN, fallecido el 31/08/1984, inhumado en nicho 273; REYNAUDO DOMINGO CRISTIAN, fallecido el 20/07/1989, inhumado en nicho 574, y SOTELO VALENTIN (ER), fallecido el 13/10/1999, inhumado en nicho 574 del Cementerio Municipal de Recreo. Se cita y emplaza a sus herederos y/o legatarios para que, en el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la presente publicación, se presenten ante la Municipalidad de Recreo (Av. Mitre 1211) a fin de manifestar destino final de los restos. En caso de no presentarse en el plazo indicado se procederá de oficio conforme a lo normado. Recreo, 14 de agosto de 2026

\$ 135

566438

Ag. 31 Sep. 2

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y MINISTERIO DE ECONOMÍA

RESOLUCIÓN N° 208

Santa Fe, 31 de Agosto de 2026.

VISTO:

El expediente N.° 00301-0075335-9 y su agregado N° 01903-0012360-7 del Registro del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual se gestiona la rectificación RESCONJ-2026-00000168-APPSF-PE#MEC de la LPNél N.° 07/25 en el marco del "Programa de fortalecimiento de la actividad deportiva urbana en Santa Fe", a ser financiado a través del Préstamo con el Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe (CAF), para la "Renovación Integral C.A.R.D. en la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital"; y

CONSIDERANDO:

Que la ODESUR ha otorgado el honor de organizar la 13va Edición de los Juegos Suramericanos en el año 2026 al Gobierno Nacional, al Gobierno Provincial, al Comité Olímpico Argentino (CON) y a las Ciudades Sedes, firmándose en fecha 10 de julio de 2023 el contrato para los XIII Juegos Sudamericanos en el año 2026 entre la Organización Deportiva Sudamericana (ODESUR), la República Argentina, la Provincia de Santa Fe, las ciudades sedes (Rosario, Santa Fe y Rafaela) y el Comité Olímpico Argentino (CON);

Que por RESCONJ-2026-00000168-APPSF-PE#MEC de fecha 24/07/2026 se aprobaron los Trabajos Complementarios N° 1, de la obra de "Renovación Integral C.A.R.D. en la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital", mediante la cual se incrementó el Monto Total del Contrato N° 021090 y se amplió el plazo de la misma;

Que por PROVEÍDO SI N° 3817/2026 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, solicitó que "...en el término de 5 días, justifique o rectifique la imputación presupuestaria del gasto prevista en el artículo 6° de la Resolución bajo análisis, atento a que la misma no resulta coincidente con el PCP 1001"; Que la Subdirección de Programación y Coordinación Administrativa, tomó la debida intervención procediendo a subsanar el error involuntario; Que el Área Legal de la Unidad de Gestión tomó intervención en el marco

de su competencia aconsejando la continuidad del trámite; Que el Director Ejecutivo de ACEFE, del Ministerio de Economía y el Secretario de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas consideran pertinente la presente gestión y aconsejan la prosecución del trámite; Que, siendo las obras que se adjudican por el presente acto administrativo, de incumbencia específica de los Ministerios de Obras Públicas y de Economía, en el marco de lo establecido por el Decreto N.º 4174/2015 de economía procedimental, resulta procedente exclusivamente la comunicación formal del presente a la Señora Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano (MlyDH) para su conocimiento, en su carácter de integrante de la Coordinación General de la U.G.P.; Que la presente gestión se encuadra en los alcances de la Ley N.º 5188 de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe y sus correspondientes modificatorios, la Ley N.º 14.388 de Declaración de interés provincial la planificación, organización, financiamiento y realización de los XIII Juegos Suramericanos 2026 en la provincia de Santa Fe y autorización a la suscripción del contrato préstamos; y, el Decreto N.º 2726/24 de creación de la Unidad de Gestión de Programa;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y
EL MINISTRO DE ECONOMÍA
EN SU CARÁCTER DE COORDINADORES GENERALES
DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE PROGRAMA – DECRETO 2726/24

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1º: Apruébese lo actuado por la Unidad de Gestión de Programa – Decreto N.º 2726/24, en relación a la Licitación Pública Nacional e Internacional N.º 07/25 en el marco del "Programa de fortalecimiento de la actividad deportiva urbana en Santa Fe", financiado a través del Préstamo en gestión con el Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe (CAF), para la "Renovación Integral C.A.R.D. en la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital".

ARTÍCULO 2º: Modifíquese el artículo 6to. de la RESCONJ-2026-00000168-APPSF-PE# MEC de fecha 24/07/2026, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 6º: Imputese el gasto al Presupuesto vigente en el Carácter 1 – Administración Central, Jurisdicción 36 – Ministerio de Economía, SAF 08 – Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas, Programa 24 - Programa de Fortalecimiento de la Actividad Deportiva Urbana en Santa Fe, Subprograma 01 – XIII JUEGOS ODESUR 2026 - LEY N.º 14.388, Proyecto Específico 1 – Mejora y Adecuación de Espacios Destinados a la Práctica Deportiva, Obra 54 – Intervención Pista Atletismo CARD - Santa Fe."

ARTÍCULO 3º: Comuníquese a la Señora Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano (MlyDH), en su carácter de integrante de la Coordinación General de la Unidad de Gestión de Programa – Decreto N.º 2726/2024 el presente acto administrativo, para su conocimiento.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 49822 Ago. 31 Set. 2

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. – PILAY S.A. - PILARES S.R.L. - UTE

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo F 04 N.º832, suscripto con fecha 29/06/2013 entre Bauen Arquitectura S.R.L. – Pilay S.A. - Pilares S.R.L. - UTE y la Sra. Ferrero, Mariela, DNI: 29.226.254, ha sido extraviado por la misma. Rosario, 25 de Agosto de 2026.

\$ 500 566373 Ago. 28 Set. 3

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. – PILAY S.A. - PILARES S.R.L. - UTE

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo F 11 n.º552, suscripto con fecha 22/01/2013 entre Bauen Arquitectura S.R.L. – Pilay S.A. - Pilares S.R.L. - UTE y los Sres. Vignoli, María Marta, DNI: 24.784.414 y Bertone, Martín Osvaldo, DNI: 24.081.235, ha sido extraviado por los mismos. Rosario, 25 de Agosto de 2026.

\$ 500 566373 Ago. 28 Set. 3

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

AVISO

El MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, en el marco del procedimiento de expropiación dispuesto por la La ley N.º 14314, se cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que pudieran tener interés legítimos sobre Lote N.º 1 y Lote n.º B1 (plano n.º

289.385/25), ubicados en La Verde, jurisdicción de Estación Huanqueiros, Departamento San Cristóbal, Provincia de Santa Fe. La presente publicación tiene por objeto poner en conocimiento de los titulares registrales, propietarios, poseedores, herederos, sucesores y/o demás interesados que pudieren invocar derechos sobre los inmuebles referidos, que la Provincia de Santa Fe procederá a su expropiación.

"Ley Provincial N.º 7.534: ARTÍCULO 33.- La falta de respuesta por parte del expropiado al trámite de avenimiento, salvo casos debidamente justificados o fundados, dará lugar a que las costas del juicio de expropiación sean soportadas en el orden causado, aun cuando, conforme al artículo 49 de la presente ley, debieran ser a cargo de la expropiante. Lo mismo ocurrirá en los casos contemplados en la última parte del primer párrafo del artículo 10 y en la última parte del párrafo segundo del artículo 11"" Publíquese por cinco (5) días. Santa Fe, 25 de agosto de 2026.

S/C 49784 Ago. 27 Sep. 2

CONVOCATORIAS DEL DIA

ASOCIACIÓN CIVIL COOPERADORA DE LA ESCUELA NRO. 83 "JUAN ARZENO"

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
(1era. y 2da. CONVOCATORIA)

La Asociación Civil Cooperadora de la escuela Nro. 83 "Juan Arzeno" convoca Asamblea extraordinaria para el día Lunes 7 de septiembre de 2026, a las 18:30 horas en primera convocatoria y a las 19:30 horas en segunda convocatoria, en el local escolar, de calle Ov. Lagos 1064 de la ciudad de Rosario, con el siguiente: ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asociados para firmar el Acta de la Asamblea, junto con la Presidenta y la Secretaria.
- 2) Renovación de cargos Comisión Directiva: tres vocales suplentes, un revisor de cuentas titular y un revisor de cuentas suplente.
- 3) Consideración de la Memoria, Informe del Revisor de cuentas, Balance y demás Estados Contables correspondiente al 101º ejercicio cerrado el 31/03/2026.

\$ 100 566605 Sep. 02

PROINTECO S.A.

ACTA DE DIRECTORIO N.º 176

En la localidad de Chovet, Provincia de Santa Fe, a los 11 días del mes de agosto de 2026, siendo las 12:00 hs, se reúnen en la sede social de calle Estanislao López N.º 563, los directores de "PROINTECO S.A." que firman al pie, bajo la presidencia de su titular, el Sr. Ruben Di Benedetto, no estando el quórum total, manifestando que algunos se encuentran fallecidos y otros no van a concurrir. Se deja constancia de que la sociedad prescinde de la Sindicatura conforme el Art. 12 vigente. Se hace constar expresamente la presencia en carácter de invitado especial al Sr. Marcelo Manuel Rollán, DNI 16.228.180, en carácter de invitado especial del directorio que asiste a la presente reunión con el fin de interiorizarse en los asuntos institucionales de la firma en virtud de su postulación como candidato a ingresar al próximo Directorio de la Sociedad.

El Sr. Presidente declara abierto el acto e informa que el objeto de la reunión es tratar la proximidad del vencimiento del plazo de duración de la sociedad -el cual expira el 23 de diciembre de 2026-, atravesando la firma un escenario complejo con resultados negativos acumulados que exigen dar continuidad jurídica para ejecutar un plan de saneamiento institucional, operativo y de pasivos, evitando una liquidación forzosa. Asimismo, hace saber que corresponde tratar la expiración de los mandatos de las actuales autoridades de administración.

Puesto a consideración el ORDEN DEL DÍA, aprueban:

- 1) PROPUESTA DE PRÓRROGA: Proponer a los accionistas el plazo de duración de la sociedad por el término de cincuenta (50) años adicionales a contar desde el vencimiento original, fijando la nueva vigencia hasta el 23/12/2076, y modificando consecuentemente el artículo segundo del Estatuto Social.
- 2) RENOVACIÓN DE AUTORIDADES: Elevar a consideración de los accionistas la renovación de los miembros del Directorio (Titulares y Suplentes) por vencimiento de mandatos estatutarios.
- 3) CONVOCATORIA A ASAMBLEA UNIFICADA: Convocar a los Sres. accionistas y/o representantes de accionistas fallecidos que acrediten personería, a Asamblea General Unificada (ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA) PARA EL DÍA 18 de septiembre de 2026, a las 12:00 hs EN PRIMERA CONVOCATORIA, Y UNA HORA DESPUÉS EN SEGUNDA CONVOCATORIA, en la sede social de calle Estanislao López N.º 563 de Chovet a fin de TRATAR EL SIGUIENTE:

- ORDEN DEL DÍA DE LA ASAMBLEA
- 1) Designación de dos (2) accionistas para confeccionar y firmar el acta juntamente con el PRESIDENTE.
 - 2) CONSIDERACIÓN DE LA PRÓRROGA DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD hasta el 23/12/2076 y modificación Artículo Segundo del Estatuto Social (carácter extraordinaria).
 - 3) Renovación total de los miembros del Directorio (Titulares y Suplentes), fijación de su número y vigencia de sus funciones (carácter ordinaria).

Se dispone la publicación de edictos pertinentes en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Fe por el término de cinco (5) días conforme dispone el Art. 237 de la LGS N° 19.550.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizado el acto siendo las 13:00 hs, firmando los directores, y el invitado especial mencionado en prueba de plena conformidad.

RUBEN DI BENEDETTO
Presidente

ROSELLO JOSE M.
Director Titular
MARCELO MANUEL ROLLÁN
Invitado

\$ 2500 566390 Sep. 02 Sep. 15

CELULOSA ARGENTINA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ERA Y 2DA CONVOCATORIA)

Convócase a los Señores Accionistas de Celulosa Argentina S.A. a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 30 de septiembre de 2026, a las 10:00 horas en Primera Convocatoria y a las 11:15 horas en Segunda Convocatoria, en la Sede Social sita en Av. Pomilio s/n, Capitán Bermúdez, Provincia de Santa Fe, a fin de tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos accionistas para redactar y firmar el Acta de Asamblea.
2. Consideración de la Memoria, Inventario, Estados financieros consolidados que incluyen: Estado consolidado de situación financiera, Estado consolidado de ganancias o pérdidas y otros resultados integrales, Estado consolidado de cambios en el patrimonio, Estado consolidado de flujos de efectivo, Notas a los estados financieros consolidados; Estados financieros separados, que contienen: Estado separado de situación financiera, Estado separado de ganancias o pérdidas y otros resultados integrales, Estado separado de cambios en el patrimonio, Estado separado de flujos de efectivo, Notas a los estados financieros separados; de la Reseña Informativa, del Informe de la Comisión Fiscalizadora, del Informe de los Auditores y demás documentación anexa o complementaria exigida por las normas legales y reglamentarias en vigor correspondiente al ejercicio N° 97 cerrado el 31 de mayo de 2026. Consideración de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
1. Consideración de la propuesta del Directorio con relación a: i) el destino del resultado; ii) la no distribución de dividendos ordinarios ni preferidos, en función del resultado del ejercicio y de los resultados no asignados negativos acumulados, que implican que la Sociedad se encuentra comprendida dentro de las causales de disolución previstas en el artículo 94, inciso 5, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, así como de las restricciones contractuales, societarias y concursales, y de la necesidad de contar con los fondos indispensables para la administración de sus negocios; y iii) la no capitalización de la cuenta Ajuste de Capital.
2. Consideración del presupuesto del Comité de Auditoría para el Ejercicio a cerrarse el 31 de mayo de 2027.
3. Elección de los miembros del Directorio por un Ejercicio, previa fijación de su número.
4. Designación del Contador que certificará los Estados Financieros correspondientes al Ejercicio Económico N° 98 a cerrarse el 31 de mayo de 2027. Fijación de los honorarios del Contador Certificante de los Estados Financieros correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de mayo de 2026.
5. Consideración de las remuneraciones al Directorio por \$391.281.236, correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de mayo de 2026, el cual arrojó quebranto computable en los términos de las Normas de la Comisión Nacional de Valores.
6. Consideración de las remuneraciones a la Comisión Fiscalizadora por \$102.785.948,20, correspondientes al Ejercicio N° 97 cerrado el 31/05/2026.-

EL DIRECTORIO

NOTA 1: Para tomar parte en la Asamblea de Accionistas deberán depositar (Art. 2, Cap. II, Título II del T.O. 2013 C.N.V.) la constancia de las cuentas de acciones escriturales librada por la Caja de Valores S.A., en la caja de la Sociedad, en su Sede de Capitán Bermúdez; o en la ciudad de Buenos Aires, en Marcelo T. de Alvear 684, 2° piso; o vía correo electrónico, enviando el certificado digital a la casilla legales@celulosaargentina.com.ar, de lunes a viernes, en el horario de 9 a 12 horas y de 14 a 16 horas, hasta el día 24 de septiembre de 2026. Si la Primera Convocatoria no pudiera realizarse, la Asamblea se efectuará en Segunda Convocatoria el mismo día 30 de septiembre de 2026, a las 11:15 horas, en la Sede Social de Av. Pomilio s/n, Capitán Bermúdez, Provincia de Santa Fe. En virtud de lo dispuesto por el artículo 217 de la Ley 19.550 (segundo párrafo), todas las acciones preferidas en circulación tendrán derecho de voto.-

\$ 225 566607 Sep. 2 Sep. 8

CONVOCATORIAS ANTERIORES

CENTRO REGIONAL PARA EL DESARROLLO DEL SUR DE SANTA FE

VENADO TUERTO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo del Centro Regional para el Desarrollo del Sur de Santa Fe, convoca a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el miércoles 23 de Septiembre de 2026 a las 18.00 hs. en nuestra Sede Social -Salón Islas Malvinas-, sita en calle San Martín 75, primer piso de ciudad de Venado Tuerto.

ORDEN DEL DÍA

- 1) Consideración y aprobación de la Memoria y Balance General, correspondiente al trigésimo sexto ejercicio, cerrado el 30 de Junio de 2026.
- 2) Renovación de cinco miembros del Consejo Directivo por terminación de mandato.
- 3) Renovación de cinco miembros -electos por los sectores- del Consejo Directivo por terminación de mandato.
- 4) Nombramiento de Síndico Titular y Suplente, por terminación de mandato.
- 5) Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea.

ALEJANDRO A. FABER
Presidente

MARCELA DE LAS HERAS

Secretaria

Art. 48°) "...La Asamblea Ordinaria será convocada anualmente dentro de los 90 días posteriores al cierre de ejercicio, que se efectuará el 30 de Junio de cada año..."

Art. 51°) La Asamblea se realizará en el día, hora, y lugar fijados en la convocatoria y funcionará válidamente con la mitad más uno de los miembros activos, pero transcurrido una hora después de la fijada para su celebración; sin lograr dicho número, se llevará a cabo con los miembros activos presentes.

\$ 250 566474 Set. 1 Set. 3

ASOCIACIÓN SANTAFESINA DE CULTURA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª Y 2ª Convocatoria)

La Comisión Directiva de la Institución, en cumplimiento de disposiciones estatutarias, ha resuelto en su sesión de fecha 20 de Agosto de 2026 convocar a Asamblea General Ordinaria para el viernes 25 de Septiembre del 2026 a las 16:00 horas en la primera convocatoria y 17:00 horas en la segunda convocatoria en la sede social de la Asociación Santafesina de Cultura, sita en la calle Mendoza 1265 de la ciudad de Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Constitución formal de Asamblea: designación de un Presidente y un Secretario de Actas.
- 2- Designación de dos asociados para la firma del Acta de asamblea.
- 3- Consideración de la Memoria y Balance General del Ejercicio finalizado el 31 de Mayo de 2026.

Rosario, 25 de Agosto de 2026.

Eduardo Mario Díaz
Presidente.

\$ 500 566521 Set. 1 Set. 7

CENTRO COMERCIAL e INDUSTRIAL DE SAN JUSTO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª Y 2ª CONVOCATORIA)

Convócase a los Sres. Socios del Centro Comercial e Industrial de San Justo a la Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Septiembre de 2026, a las 20 hs. en la primera convocatoria y una hora después en su segunda convocatoria, en la sede social de calle Independencia N° 2633.

ORDEN DEL DIA

- 1- Designación de dos asambleístas para que firmen el acta juntamente con el Presidente y Secretario.
 - 2- Lectura y consideración del acta anterior.
 - 3- Lectura y consideración de la Memoria y balance al 31/07/2026 correspondiente al ejercicio económico N° 80.
 - 4- Renovación parcial de la Comisión Directiva.
- Por Finalización del mandato:
-Presidente, (2 años);
-Vicepresidente 2, (2 años);

-Secretaria, (2 años);
 -Tesorero, (2 años);
 -Vocal Titular 1º, (2 años);
 -Vocal Titular 5º, (2 años);
 -Vocal Suplente 2º, (2 años);
 -Vocal Suplente 4º, (2 años);
 -Revisor de Cuentas 1º, (2 años);

Por Renuncia:

-Prosecretario, (1 año)

5- Consideración de la cuota social.

Art. 45: En las Asambleas ordinarias y extraordinarias, se formará quorum con la mitad más uno de los socios, tomando como base el número de asociados que residan en la localidad. -Las resoluciones que se tomen serán válidas aun cuando en el acto de votarse no estuviere presente, por cualquier causa, el número de socios con los cuales se hubiere formado quorum.

Art. 46: Cuando no fuera posible reunir el número de socios necesarios para formar quorum en la forma indicada en el art. anterior hasta una hora después de la fijada en la convocatoria, la Asamblea General quedará automáticamente en quorum con el número de socios que hubiere presente, y sus resoluciones serán válidas.

Gonzalo Aimar
 Presidente

María de los Ángeles Aimar

Secretaria.

\$ 600 566489 Set. 1 Set. 3

CONSTRUCCIONES ING. E. C. OLIVA S.A.I.C. e I.

SANTA FE

ASAMBLEA ORDINARIA

El Directorio de Construcciones Ingeniero eduardo C, Oliva S.A.I.C.e I., convoca a asamblea ordinaria de accionistas, a celebrarse en la sede social el día 14 de septiembre de 2026 a las 09 horas, en primera convocatoria, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de asamblea.
- 2) Consideración de los documentos previstos en el art. 234 inc. 10 de la Ley 19.550, correspondientes al 55º ejercicio cerrado el 30 de Abril de 2026;
- 3) Consideración de la gestión cumplida por el Directorio en dicho periodo;
- 4) Consideración de la gestión cumplida por la Sindicatura en dicho periodo;
- 5) Consideración de la afectación de los resultados del 55º ejercicio cerrado el 30 de Abril de 2026 y acumulados a dicha fecha;
- 6) Retribución al Directorio y Sindico, art. 261 Ley 19.550;
- 7) Enajenación de acciones propias en cartera.
- 8) Designación de un síndico titular y un suplente por finalización de funciones.

María Hortensia Oliva
 Presidente

Nota: Se recuerda a los Señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cursar comunicación a la sede social, con una antelación a 3 (tres) días hábiles anteriores a la fecha fijada, para que se los inscriba en el Libro de Asistencia (conf. art. 238 de la Ley N° 19.550).

SANTA FE, Agosto de 2026.

\$ 500 566467 Set. 1 Set. 3

LA SEGUNDA COOPERATIVA LIMITADA DE SEGUROS GENERALES

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias vigentes, el Consejo de Administración de LA SEGUNDA Cooperativa Limitada de Seguros Generales convoca a los señores delegados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 23 de octubre de 2026 a las 10 horas, en Hotel Ros Tower Centro de Convenciones, sito en calle Catamarca 1140 de la ciudad de Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Constitución de la Comisión de Poderes, para que se expida sobre las credenciales de los delegados presentes.
2. Designación de dos delegados para firmar el acta de la Asamblea juntamente con el Presidente y el Secretario.
3. Designación de la Comisión Electoral (Art. n° 49 del Estatuto Social).
4. Retribución institucional a Consejeros y Síndico, para el ejercicio 2026/2027 (Art. n° 51 del Estatuto Social).
5. Consideración de Memoria, Balance General, Inventario, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto e Informes del Síndico, del Auditor Externo y del Actuario, de los saldos de la cuenta Ajuste de Capital y Destino del Resultado, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de junio de 2026.
 Informe Dirección Ejecutiva.
6. Autorización para adquisición y enajenación de inmuebles y ratificación de las realizadas durante el ejercicio. (Art. n° 15º Ley N° 20.091).

7. Autorización para la asociación con personas de otro carácter jurídico para la cobertura de riesgos de cualquier naturaleza.

8. Fijación de los límites de las zonas en que se dividirá el país a los efectos de lo dispuesto por el Art. n° 49 del Estatuto Social.

9. Elección de:

a-) Tres Consejeros Titulares por las zonas: Noroeste de Buenos Aires; Noreste de Buenos Aires y Centro y Este de Buenos Aires, por tres años en sustitución de los señores Mario Nelson González; Miguel Ángel Borini y Juan Arnaldo Ouwerkerk, por terminación de mandato.

b-) Tres Consejeros suplentes por las zonas: Noroeste de Buenos Aires; Noreste de Buenos Aires; Centro y Este de Buenos Aires por tres años en sustitución de los señores: Diego Pablo Scarafia; Daniel Lujan Basile; Jorge Eduardo Di Luca, por terminación de mandato.

c-) Elección de un Consejero Titular y Consejero Suplente por la zona: Norte de Santa Fe, por dos años, en reemplazo del señor Fabian Nari por fallecimiento y del señor Lucas Rafael Magnano por renuncia.

d-) Un Consejero Titular por la Zona Norte del País por tres años en sustitución del señor Hugo Ramón Tallone, por terminación de mandato.

e-) Un Consejero Suplente por la Zona Norte del País por tres años en sustitución del señor Rodolfo Raúl Loza, por terminación de mandato.

f-) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por un año en sustitución de los señores Edgardo Heriberto Schneider y René Alberto Paschetta respectivamente, por terminación de mandato.

Rosario, 13 de agosto de 2026

El Consejo de Administración

\$ 600 566478 Ag. 31 Sep. 02

LA SEGUNDA COOPERATIVA LIMITADA DE SEGUROS GENERALES ASAMBLEAS ELECTORALES DE DISTRITO

CONVOCATORIA

A EFECTUARSE EL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2026,
 A LAS 15,30 HORAS

Teniendo en cuenta que, de acuerdo con lo establecido en los Incisos a), b) y c) del Artículo 32º del Estatuto Social de LA SEGUNDA COOPERATIVA LIMITADA DE SEGUROS GENERALES constituyen DISTRITOS ELECTORALES las siguientes entidades, se consigna la cantidad de delegados entre paréntesis: Coop. Agríc. Ganad. Ltda. de ACEVEDO (3); Unión Agropecuaria Ltda. de ALCORTA (5); Soc. Agrop. Ltda. de ALMAFUERTE (5); Coop. Agríc. Ganad. Ltda. de ARANGUREN (2); Coop. Agrop. Ltda. de ARMSTRONG (5); Coop. Agríc. Ganad. Ltda. ARROYO CABRAL (2); Coop. Agríc. Ganad. Ltda. de ASCENSION (5); Unión Agríc. Ltda. de AVELLANEDA (5); Produc. Rurales del Sud Ltda. de BAHIA BLANCA (5); Coop. Agríc. Lucienville Ltda. de BASAVILBASO (2); Coop. Agríc. Ganad. Ltda. de BERROTARAN (2); Coop. Agrop. Ltda. de BOLLIVAR (5); Coop. Agríc. Ganad. Ltda. de BOUQUET (5); Coop. Agríc. Gan. Sombra de Toro Ltda. de CABILDO (5); Coop. Agrop. Ltda. de CARABELAS (5); Coop. Agríc. Gan. Ltda. de A. Alsina de CARHUE (5); Coop. Agríc. Gan. e Ind. Ltda. de CARMEN DE PATAGONES (5); Coop. Agríc. Ganadera Ltda. de CARRERAS (4); Coop. Agrop. de C. Casado Ltda. de CASILDA (5); Coop. Agríc. Mixta Ltda. de CANADA DE GOMEZ (5); Coop. Tamb. y Agríc. Ltda. La Industrial Arg. de CENTENO (4); Coop. Defensa de Agricultores Ltda. de CHACABUCO (5); Coop. Agríc. Ganad. Ltda. de CHIVILCOY (3); Graneros y Elevadores Arg. Soc. Ltda. de COLON (5); Soc. Unión Popular Ltda. de COLONIA SILVIO PELLICO (4); Coop. Agrícola Ltda. de CONESA (5); Coop. Agrop. Gral. San Martín de CNEL. SUAREZ (5); La Agrícola Regional Ltda. de CRESPO (5); La Emancipación Soc. Mixta Ltda. de DARREGUEIRA (5); Coop. Agropecuaria Ltda. de DARREGUEIRA (5); Coop. Agrop. Unificada Ltda. de ELORTONDO (5); Coop. Agríc. Gan. Ltda. de ESPARTILLAR (5); CO-TAGRO Agrop. de GENERAL CABRERA (5); Coop. Agríc. Mixta La Protectora Ltda. de GENERAL GALARZA (5); La Ganadera Gral. Ramirez Ltda. de GENERAL RAMIREZ (5); Coop. Agríc. Unión Regional Ltda. de GENERAL RAMIREZ (5); Coop. Agríc. Ltda. de GENERAL ROJO (2); Soc. Agríc. Ganadera Ltda. de GENERAL SAN MARTIN (L.P.) (1); Coop. Rural Ltda. de GENERAL VIAMONTE (5); Coop. Agrícola Ltda. de GODOY (5); Coop. Agrop. El Progreso Ltda. de HENDERSON (5); Coop. Agrícola La Vencedora Ltda. de HERNANDO (5); Coop. Agríc. Ganad. Ltda. de HUGHES (2); Coop. Agrop. Mixta Ltda. de IRIGOYEN (5); Liga Agrícola Ganadera Ltda. de JUNIN (5); Coop. Agríc. Ganad. Ltda. de JUSTINIANO POSSE (5); Coop. Agrop. Unión Ltda. de JUSTINIANO POSSE (5); Coop. Agropecuaria La Segunda Ltda. de LA DULCE (5); Coop. Agropecuaria LA VIOLETA (5); Unión Agríc. Soc. Ltda. de LEONES (5); Coop. Agrícola Ganad. La Unión de LLAMBI CAMPBELL (1); Coop. Agropecuaria Ltda. de LOPEZ (5); Coop. Agrop. El Progreso de LUCAS GONZÁLEZ (5); Atreu-Co Agrop. Ltda. de MACACHIN (5); Coop. Agrop. Ltda. de MALABRIGO (5); Coop. Agropecuaria Gral. Paz Ltda. de MARCOS JUAREZ (5); Coop. Agríc. Mixta de MARGARITA Ltda. (2); Coop. Agríc. Ltda. La Unión de MARIANO H. ALFONZO (5); Coop. Agrop. Ltda. de MAXIMO PAZ (5); Agrícola Ltda. de MICAELA CASCALLARES (2); Coop. Agríc. Ganadera Tambara Ltda. MONJE (1); Coop. Agríc. Ganad. Ltda. MONTE BUEY (5); Agrícola de MONTE MAIZ Ltda. (4); Agríc. Mixta Ltda. de MONTECARLO (5); Agrop. Gral. Ltda. de NECOCHEA (5); Coop. Agrop. Gral. Belgrano Ltda. NOETINGER (1); Agraria Ltda. OLAVARRIA (5); Agrop. Ltda. de PEREZ MILLAN (5); Agríc. Ganadera Ltda. de PEYRANO (5); La Alianza Agríc. Gan. Ltda. de PIGÜE (5); Coop. Agrícola Ga-

nadera Ltda. Guillermo Lehmann PILAR (5); Ganadera Agrícola y Cons. Ltda. de PORTEÑA (5); Agrop. Ltda. de POZO DEL MOLLE (2); Agríc. Gan. Ltda. de PUAN (5); Coop. Agríc. Ganad. y Consumo Ltda. PUERTO SAN JULIAN (5); Agrop. Ltda. de PUJATO (1); Agrícola Ganadera Ltda. de RAUCH (5); Agropecuaria e Industrial de RAUCH Ltda. (5); Ganaderos de Río Negro y La Pampa Coop. RIO COLORADO (2); Coop. Agríc. Ganad. Ltda. San Miguel de RIVERA (1); Agríc. Ganad. Ltda. de SALADILLO (5); Agrop. de SAN ANTONIO DE ARECO (1); Coop. Agríc. y de Consumo Ltda. de SAN GUILLERMO (5); Agrícola Ganadera Ltda. de SAN JERONIMO SUD (1); Agríc. Ganad. Ltda. "San Miguel" de SAN MIGUEL ARCÁNGEL (4); Agrop. Colonias Unidas Ltda. SAN VICENTE (1); Agríc. Gan. Ltda. La Unión de SANTA CLARA DE BUENA VISTA (2); Agraria Unión y Fuerza de Santa Isabel y Teodelina Ltda. de SANTA ISABEL (5); Agríc. Ltda. de SARGENTO CABRAL (3); Agricultores Unidos Agríc. de TANCACHA (5); Agrop. Ltda. de TANDIL (5); Agronexo Coop. Agr. Ganad. LARTIGAU Y TORNQUIST (5); Rural Limitada ALFA de TRES ARROYOS (4); Agraria Ltda. de TRES ARROYOS (5); Agrop. Ltda. de VENADO TUERTO (5); Agríc. Ganad. Ltda. de VIDELO (2); Agríc. Ganad. Fed. de VILLA CANAS (5); Agrop. de VILLA MUGUETA (1); Agrícola de Ramallo Ltda. de VILLA RAMALLO (5); Agríc. Gan. y Cons. La Trinidad Ltda. de VILLA TRINIDAD (1); Arroceros de VILLAGUAY Soc. Coop. Ltda. (2); sede de La Segunda ROSARIO (25), el Consejo de Administración convoca a los asociados de dichas Entidades que a su vez sean asociados de LA SEGUNDA Cooperativa Limitada de Seguros Generales y que figuren en el respectivo padrón, a la Asamblea Electoral de Distrito que se celebrará el día 23 de septiembre de 2026 a las 15:30 horas, en la sede de cada una de las Cooperativas Agropecuarias enumeradas anteriormente. En sede de La Segunda, calle Brigadier General Juan Manuel de Rosas 957 Rosario, se convoca a los asociados del distrito Rosario. En todas las Asambleas Electorales de Distrito, se considerará el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Elección de Presidente y Secretario de la Asamblea Electoral de Distrito.
2. Designación de dos asociados para que suscriban el Acta juntamente con el Presidente y el Secretario.
3. Elección de Delegado(s) Titular(es) y Suplente(s) para asistir a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en Rosario el día 23 de octubre de 2026 a las 10 horas.

Rosario, 13 de agosto de 2026.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

La Segunda Cooperativa Limitada de Seguros Generales
\$ 300 566479 Ag. 31 Sep. 02

TRANSPORTE DELLEPIANE S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de TRANSPORTE DELLEPIANE S.A. convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 18 de septiembre de 2026, a las 18:00 horas, en la sede social de la empresa sita en calle Chacabuco N° 30 de la ciudad de Capitán Bermúdez, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura y aprobación del Acta de Asamblea anterior.
2. Designación de dos accionistas que conjuntamente con el Presidente firmen el acta de la Asamblea.
3. Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Anexos e Informe del Auditor, correspondientes al Ejercicio Económico N° 14 finalizado el 31 de marzo de 2026.
4. Aprobación de la gestión de los Directores y fijación de su retribución.
5. Tratamiento del resultado del ejercicio económico cerrado el 31 de marzo de 2026.

Dra. MARÍA EUGENIA DELLEPIANE
Presidente

\$ 500 566533 Ag. 31 Sep. 4

CLUB LOS LEONES NORTE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

La Comisión Directiva convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 30 de septiembre de 2026 a las 08:00 horas, en primera convocatoria, y a las 09:00 horas, en segunda convocatoria con los miembros presentes, en la sede social sita en calle Alvear N° 546 de la localidad de Alcorta, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos asambleístas para que, juntamente con el Presidente y Secretario, firmen el acta de la Asamblea;
- 2) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio social comprendido entre el 1° de junio de 2025 y el 31 de mayo de 2026.

Se hace constar que conforme lo dispuesto por el Estatuto Social se encuentra a disposición de los Asociados la documental que se tratará en la misma;

3) Elección para un nuevo período, por finalización de los mandatos, de los miembros de la Comisión Directiva, vocal titular segundo, vocal suplente primero y vocal suplente segundo;

4) Modificación del Estatuto Social: TITULO IV. COMISION DIRECTIVA Y ORGANO DE FISCALIZACION. Artículo Décimo Séptimo y Artículo Décimo Octavo y TITULO IX, ASAMBLEAS. Artículo Trigésimo Cuarto Bis; Consideración del monto de las cuotas sociales de las distintas categorías de asociados.

JORGE RUBEN FRANCESCONI
Presidente

JORGE ALFREDO CIPRIANI

Secretario

\$ 330

566357

Ag. 28 Set. 3

SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE CERES

CONVOCATORIA A ELECCIONES

CONVOCA A ELECCIONES DE 2 DELEGADOS TITULARES Y 2 SUPLENTE DE PERSONAL DE LA COMUNA DE VILLA TRINIDAD POR EL PERIODO 16/09/2026 A 16/09/2028.

CONVOCA A ELECCIONES DE 1 DELEGADO TITULAR Y 1 SUPLENTE PARA INTEGRAR EL COMITÉ MIXTO DE LA COMUNA DE VILLA TRINIDAD

POR EL PERIODO 16/09/2026 A 16/09/2028

FECHA PRESENTACIÓN DE LISTA: desde 24/08/2026 a 11/09/2026 en Sede Sindical, sito en calle 9 de julio 378 – Ceres - Santa Fe.

REQUISITOS: Tener cumplido 18 años de edad. Un año de antigüedad como afiliado al Sindicato.

Un año de antigüedad en el empleo como personal permanente.

FECHA ELECCIONES: 15 de setiembre 2026.

HORARIO: de 8 a 14 horas.

LUGAR DE VOTACIÓN: Administración Central y corralón municipal.

ANTONIO P. RUIZ

Secretario General

LUCIANA M. MENIGHINI

Secretaria

\$ 496,96

566371

Ag. 28 Set. 4

SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE CERES

CONVOCATORIA A ELECCIONES

CONVOCA A ELECCIONES DE 2 DELEGADOS TITULARES Y 2 SUPLENTE DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SUARDI POR EL PERIODO 23/09/2026 A 23/09/2028.

CONVOCA A ELECCIONES DE 3 DELEGADOS TITULARES Y 3 SUPLENTE PARA INTEGRAR EL COMITÉ MIXTO DE LA MUNICIPALIDAD DE SUARDI POR EL PERIODO 23/09/2026 A 23/09/2026.

FECHA PRESENTACIÓN DE LISTA: desde 24/08/2026 a 11/09/2026, en Sede Sindical, sito en calle 9 de julio 378 – Ceres - Santa Fe.

REQUISITOS: Tener cumplido 18 años de edad. Un año de antigüedad como afiliado al Sindicato.

Un año de antigüedad en el empleo como personal permanente.

FECHA ELECCIONES: 22 de setiembre 2026.

HORARIO: de 8 a 14 horas.

LUGAR DE VOTACIÓN: Administración Central y corralón municipal.

ANTONIO P. RUIZ

Secretario General

LUCIANA M. MENIGHINI

Secretaria

\$ 665,28

566372

Ag. 28 Set. 8

ESTABLECIMIENTO AGROPECUARIO LA ILUSIÓN S.A.

ASAMBLEAS ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA (1era y 2da CONVOCATORIA)

Se convoca a los accionistas de ESTABLECIMIENTO AGROPECUARIO LA ILUSIÓN S.A. a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 14 de setiembre de 2026 a las 12,00 horas en primera convocatoria y a las 13,00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio de calle Córdoba 1452, Piso 1°, Oficina E, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, Argentina, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.
- 2) Consideración de la documentación prevista en el Artículo 234 inciso 1° de la Ley 19.550, correspondiente a los ejercicios económicos cerrados en fechas 30/06/2024 y 30/06/2025.
- 3) Consideración del resultado de los ejercicios y su destino.
- 4) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio durante los ejercicios finalizados el 30/06/2024/25.
- 5) Consideración de la remuneración del Directorio correspondiente a di-

chos períodos, en su caso en exceso a lo dispuesto por el art. 261 de la Ley 19.550.

6) Determinación del número de directores y designación de los nuevos miembros del directorio en reemplazo de los actuales por mandato vencido.

7) Aumento de Capital Social. Capitalización de aportes irrevocables.

Para el tratamiento del punto 7° del Orden del Día, la Asamblea revestirá el carácter de Extraordinaria, se exigirá como mínimo el 75% de las acciones con derecho a voto para formar quórum y la decisión se adoptará por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse.

Nota: Se informa a los señores accionistas que deberán cumplimentar los recaudos establecidos en el Estatuto y en los artículos 238 y siguientes de la Ley 19550 y sus modificatorias a fin de poder concurrir al acto asambleario.

La totalidad de la documentación a tratarse se encuentra a disposición de los Sres. Accionistas en la sede social dispuesta para esta convocatoria, con la debida antelación de ley.

EL DIRECTORIO

\$ 500 566369 Ag. 27 Sep. 2

ASOCIACION ROSARINA DE ANESTESIA, ANALGESIA Y REANIMACION

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por la presente se le hace saber que la Comisión Directiva de la ASOCIACION ROSARINA DE ANESTESIA, ANALGESIA Y REANIMACION conforme las atribuciones conferidas por el Estatuto Social ha dispuesto llamar a una ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, para el próximo 14 de Septiembre de 2026 a las 20:00 hs. en la Sede Social de Tucumán 2801 de Rosario a los fines de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1- Designación del Presidente de la Asamblea;
- 2- Lectura del Acta de Asamblea Anterior;
- 3- Elección de 2 asambleístas para suscribir el Acta;
- 4- Presentación por parte de la Comisión creada ad-hoc para la compra del terreno para la nueva sede social de dos propuestas y elección de una de ellas.

\$ 500 566299 Ago. 27 Set. 2

SANATORIO REGIONAL S.A. CASILDA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra y 2da. Convocatoria)

Se convoca a los Sres. Accionistas de SANATORIO REGIONAL S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de Septiembre de 2026, a las 10,30 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria para una hora después, en la sede social sita en calle Bv. Lisandro de la Torre N° 2479 de Casilda, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1- Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea junto al Presidente del Directorio.
- 2- Tratamiento y consideración del Balance General, Estado de situación patrimonial, memoria y cuadros anexos, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2026.
- 3- Consideración y aprobación del resultado del ejercicio.
- 4- Consideración y aprobación de la gestión del Directorio.
- 5- Consideración de la remuneración del Directorio. En su caso, por sobre el límite del art. 261 de la ley de sociedades.
- 6- Consideración de la renuncia presentada por la totalidad de los Directores Titulares y Suplentes
- 7- Elección de Directores Titulares en el número que fije la Asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de tres, quienes durarán en sus funciones tres ejercicios.
- 8- Elección de Directores Suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo período.

NOTA:

Conforme lo establecido por el art. 238 de la ley general de sociedades, los Sres. Accionistas que deseen participar de la Asamblea deberán comunicar su concurrencia a la sociedad con tres días hábiles de anticipación a la fecha de realización de la misma, a efectos de que se los inscriba en el libro de asistencia.

\$ 1500 566305 Ago. 27 Set. 2

SOTIC S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de septiembre de 2026, a las 10.30 hs. en primera convocatoria, y a las 11.30 hs. en segunda convocatoria a celebrarse en su sede so-

cial de calle 9 - Parque Industrial Sauce Viejo, Provincia de Santa Fe, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para rubricar el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Informe del Síndico y demás Estados Contables mencionados en el art. 234° inc. 1° de la Ley General de Sociedades, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2026.
- 3°) Tratamiento de los resultados acumulados, distribución de dividendos, honorarios a directores y síndico (de conformidad al art. 9° de los estatutos sociales y 261° de la Ley 19.550).
- 4°) Consideración de la gestión del Directorio por el ejercicio cerrado al 30 de Junio de 2026.
- 5°) Fijar el número de directores y su elección hasta la finalización de los mandatos vigentes, por reorganización.
- 6°) Consideración de la renuncia presentada por el Síndico titular. Designación de nueva sindicatura por el término restante para cumplir el mandato.
- 7°) Consideración del planteo de reforma parcial del Estatuto Social, en sus artículos 3, 4, 5, 6, 15 y 16; para lo cual el Directorio posteriormente convocará a Asamblea Extraordinaria en octubre 2026.

SANTA FE, 07 de septiembre de 2026.

NOTA:

Se recuerda a los Señores Accionistas que conforme lo establecido por el Art. 238°, 2° párrafo de la Ley N° 19.550, para participar en la Asamblea deberán cursar comunicaciones a la sede social de la Sociedad, sita en calle 9 del Parque Industrial Sauce Viejo, Provincia de Santa Fe, en el horario de 9.00 a 16.00 hs. hasta el día 22 de septiembre de 2026.

\$ 1500 566319 Ago. 27 Set. 2

ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL POLICIAL DEL DEPARTAMENTO SAN JUSTO

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Consejo directivo de la Asociación Mutual Del Personal Policial del departamento San Justo convoca a sus asociados a la asamblea general extraordinaria a llevarse a cabo el día 30 de Septiembre del corriente año en su sede de calle Reconquista 3790 de la ciudad de San Justo Santa Fe, a partir de las 20,00 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1)- Lectura del acta de asamblea anterior.
- 2)- Designación de dos asambleístas para refrendar el acta de asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 3)- Tratar la renuncia de los integrantes de la Comisión Liquidadora.
- 4)- Conformar la nueva Comisión Liquidadora para continuar con lo aprobado en los puntos 5 y 6 del orden del día del acta de asamblea N° 036 de fecha 17 de Marzo de 2.026.

AMADO R. CACERES

Presidente

\$ 2000 566220 Ago. 26 Set. 8

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

TONIC S.A.S.

CONSTITUCIÓN

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la provincia de Santa Fe, se hace saber de la constitución de TONIC SAS Datos de los socios: el Señor FERNANDO FINOS, argentino, nacido el 05 de Mayo de 1999, documento nacional de identidad N° 41.490.599, C.U.I.T. N° 20-41490599-5, soltero y con domicilio en la calle Francisco Zilli N° 465 de la ciudad de Gobernador Crespo, departamento San Justo, provincia de Santa Fe, comerciante; el Señor LEONARDO FABRICIO FINOS, nacido el 14 de Noviembre de 1991, documento nacional de identidad N° 35.770.864, C.U.I.T. N° 20-35770864-9, y con domicilio en la calle Francisco Zilli N° 465 de la ciudad de Gobernador Crespo, departamento San Justo, provincia de Santa Fe, comerciante; Fecha de celebración del Contrato: 13 de Agosto de 2025. Denominación: la sociedad girará bajo la denominación de TONIC S.A.S Domicilio: la sociedad tendrá su domicilio legal en la calle de Francisco Zilli N° 465 de la ciudad de Gobernador Crespo, Depto. San Justo, Provincia de Santa Fe. Duración: la duración de la sociedad es de cinco (5) años a partir de la inscripción en el Registro Público. Capital: \$ 1.000.000, representado por 200 acciones de \$ 5.000 cada una. Objeto: la sociedad tendrá por objeto a las siguientes actividades: A) La realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, la distribución de alimentos comestibles, bebidas y prestación de servicios de barras. Administración y representación: La administración está a cargo de Una (1) a Dos (2) personas humanas, socios o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. La representación está a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno. Deberá designarse igual número de suplentes, que se incor-

porarán en el orden de su elección en caso de ausencia o impedimento de los titulares. Duran en su cargo por tiempo indeterminado, hasta tanto sean reemplazados. Cuentan con todas las atribuciones conferidas por las normas de fondo, incluidas aquellas para las que se requiere poder especial, con la sola limitación de decidir actos de disposición o gravamen sobre bienes de la sociedad, actos éstos que requieren la conformidad de la reunión de socios. La reunión de socios fija su remuneración. Se establece su composición Unipersonal, designándose: Administrador y representante titular: Finos, Fernando; Administrador y representante suplente: Finos, Leonardo Fabricio Los nombrados, presentes en este acto, al firmar este instrumento aceptan los cargos. Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. Los socios cuentan con el derecho de información previsto en el artículo 55 de la ley general de sociedades. Balance/Fecha de cierre: el día 31 de Diciembre de cada año.

1 día.-
RPJEC 3919.-

LC MAG S.R.L.

MODIFICACIÓN AL CONTRATO SOCIAL: CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES - CAMBIO DOMICILIO SOCIAL - DESIGNACIÓN NUEVO GERENTE

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES. FECHA DE INSTRUMENTO DE CESIÓN: 19 DE JUNIO DE 2026. LAVENA, SEBASTIAN LUIS, Argentino, Nacido el 08 de Abril de 1975, casado en Primeras Nupcias con Verónica Rita Coniglio, D.N.I. N.º 24.566.547, domiciliado en calle Gallo 384 de Rosario, se retira de la Sociedad transfiriendo la totalidad de su tenencia: Ciento Cincuenta (150) Cuotas de Capital de Pesos Mil (\$ 1000.-) cada una a: FIORITO DANIELA, Argentina, Nacida el 19 de Abril de 1984, casada en Primeras Nupcias con Luis María Canullo, domiciliada en calle Av. Fuerza Aérea 4204 de Funes, D.N.I. 30.838.173. CAMBIO DE DOMICILIO SOCIAL: LOS SEÑORES SOCIOS DE LC MAG SRL han resuelto el Cambio de Sede y domicilio Social. FECHA DE LA RESOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD: 19 de Junio de 2026. NUEVO DOMICILIO SOCIAL: Av. Fuerza Aérea N.º 4204 Lote N.º 63, Funes, Santa Fe. DESIGNACIÓN NUEVO GERENTE: FECHA DE LA RESOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD: 19 de Junio de 2026. LOS SEÑORES SOCIOS DE LC MAG SRL han resuelto que habiendo recibido la nota de renuncia formal presentada por el señor SEBASTIAN LUIS LAVENA a su cargo de Gerente de la sociedad por motivos de índole personal, resolver aceptar dicha renuncia presentada a partir del día de la fecha, aprobando a su vez la gestión desempeñada durante el período en el que ejerció el cargo. Y designar como nuevo Gerente de la Sociedad al Señor LUIS MARÍA CANULLO, quien actuará de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula Sexta del Contrato Social.

1 día.-

INTER FRAGRANCE S.R.L.

CONSTITUCIÓN

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "INTER FRAGRANCE SRL- CONSTITUCION SRL || Trámite: Personas jurídicas: Constitución de SRL y otros tipos societarios - RPJEC", se ha dispuesto la siguiente publicación, conforme a lo establecido en el art. 10 de la Ley 19.550. Se hace saber que se encuentra en trámite, ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, la Constitución de la siguiente Sociedad de Responsabilidad Limitada 1) Denominación: "INTER FRAGRANCE S.R.L." 2) Socios: CARLOS ALBERTO FARINA, DNI 37.445.387 CUIT 20-37445387-5, argentino, nacido el 05/02/1994, Comerciante, estado civil soltero, domiciliado realmente en calle Ayohuma 1181 de la Localidad de San Lorenzo de la Provincia de Santa Fe; y JULIAN ALEJANDRO KERGARAVAT, DNI 41.645.589, CUIT 23-41645589-9, argentino, nacido el 18/11/1998, Comerciante, de estado civil casado en primeras nupcias con Donatella Pascali, domiciliado realmente en Arregui 5712, Monte Castro, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires 3) Fecha del Instrumento Constitutivo: 12 de junio de 2026. 4) Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de SAN LORENZO, provincia de Santa Fe. 5) Duración: El término de duración se fija en 99 años a partir de su inscripción en Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. 6) Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a la realización de las siguientes actividades: 1. Elaboración, desarrollo, diseño, formulación y fabricación, por sí o por intermedio de terceros debidamente habilitados, de a) productos de esencias aromáticas para perfumería fina, aromatización, cosméticas y productos destinados al cuidado e higiene personal en general, incluyendo, pero no limitándose, a jabones, shampoo, acondicionadores y demás artículos afines o complementarios, ya sean para uso humano o animal; b) productos saborizantes, líquidos y en polvo, para bebidas como aguas saborizadas, gaseosas, bebidas isotónicas, jugos e infusiones en general; para lácteos como yogures, postres y quesos; para suplementos, panificados, embutidos y para toda la industria alimenticia en general; c) productos químicos de limpieza y aromatizantes para el hogar, automotor y textiles, como limpiadores, detergentes, suavizantes, siliconas, ceras, ambientadores, entre otros productos y domissanitarios. 2. Comercialización, distribución, importación, exportación, representación, consignación, compraventa al por mayor y menor, tanto en locales comerciales como a través de plataformas digitales de los productos mencionados en el inciso anterior, como así también de frascos, bidones plásticos, tambores y todo otro tipo de envases y recipientes contenedores de los productos a fines a comercializar. 3. Prestación de servicios de laboratorio de cromatografía, de análisis de fórmulas, de control de calidad y de cámara de frío y calor para materias primas y de los productos de inciso a). 4. Prestación de servicios de fraccionamiento, almacenamiento, distribución y transporte de productos propios o de terceros de los pro-

ductos a fines al objeto del presente contrato. 5. La sociedad podrá también dar en consignación y/o permuta, de manera individual o participando en agrupaciones empresarias, o asociándose con otras empresas, o mediante la explotación de franquicias (propias o de terceros) los productos y/o servicios derivados de las actividades arriba mencionadas y realizar toda otra actividad relacionada directa o indirectamente con los fines precedentes, que contribuya a su mejor cumplimiento o aprovechamiento económico. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibido por leyes o por este contrato. 7) Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos cinco millones (\$5.000.000.-) divididos en cinco mil (5.000) cuotas de Pesos un mil (\$1.000.-) valor nominal cada una. 8) Administración, representación y uso de la firma social: Estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. A tal fin usaran sus propias firmas con el aditamento "socio-gerente" o "gerente" según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual, indistinta y alternativamente cualesquiera de ellos sin restricciones. El plazo de duración del mandato de los gerentes será el mismo que la vigencia de la sociedad, sin perjuicio de la facultad de los socios de remover o designar nuevos gerentes en cualquier momento mediante resolución unánime. Se resuelve por unanimidad designar como Gerentes a Carlos Alberto Farina, DNI 37.445.387 y a Julián Alejandro Kergaravat, DNI 41.645.589, quienes actuarán en forma individual, indistinta y alternativamente 9) Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. 10) Balance General y de resultados: La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 de diciembre de cada año.

1 día.-
RPJEC 3918 .-,

MAS GLOBAL S.R.L.

PRORROGA DE DURACION – AUMENTO DE CAPITAL – NUEVA SEDE SOCIAL

SOCIOS: LUCAS CATRIEL SALDANO, de apellido materno ARDIT, de nacionalidad ARGENTINA, de estado civil CASADO en primeras nupcias con Soledad Ulloa, con domicilio en calle Av. Arturo Illia N.º 1515 bis lote 536 Barrio San Sebastián de la ciudad de Funes, nacido el 27 de diciembre de 1981, de profesión empresario, con D.N.I. 29.403.033, CUIT 20-29403033-2, y SOLEDAD ULLOA, de apellido materno LOVAGNINI, de nacionalidad ARGENTINA, de estado civil CASADA en primeras nupcias con Lucas Catriel Saldaño, con domicilio en calle Av. Arturo Illia N.º 1515 bis lote 536 Barrio San Sebastián de la ciudad de Funes, nacida el 5 de octubre de 1979, de profesión empresaria, con D.N.I. 27.462.632, CUIT 27-27462632-7. PRORROGA DE DURACION: Se prorroga el plazo de duración de la Sociedad por 20 años contados a partir del vencimiento del actual plazo. Quedando el nuevo texto de la cláusula TERCERA del contrato social redactado de la siguiente forma: "TERCERA. Duración: El término de duración de la Sociedad se fija en 20 (veinte) años contados a partir de su vencimiento original, es decir que el contrato social vencerá el 30 de junio de 2046". AUMENTO DE CAPITAL: Se decide aumentar el capital social llevándolo desde la suma actual de \$ 300.000 (pesos trescientos mil) a la suma de \$ 100.000.000 (pesos cien millones). Quedando la nueva cláusula QUINTA del contrato social redactada de la siguiente forma: "QUINTA. Capital: El capital social se fija en la suma de \$ 100.000.000 (pesos cien millones) dividido en 1.000.000 (un millón) de cuotas sociales de \$ 100 (pesos cien) de valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente forma: el socio LUCAS CATRIEL SALDANO suscribe 700.000 (setecientos mil) cuotas sociales de \$ 100 (pesos cien) de valor nominal cada una, o sea la suma de \$ 70.000.000 (pesos setenta millones); y la socia SOLEDAD ULLOA suscribe 300.000 (trescientos mil) cuotas sociales de \$ 100 (pesos cien) de valor nominal cada una, o sea la suma de \$ 30.000.000 (pesos treinta millones). El capital social se encuentra totalmente integrado". NUEVA SEDE SOCIAL: Se decide llevar la nueva sede social a la calle San José N.º 1672 Dto. L 38 de la ciudad de Funes, provincia de Santa Fe.

1 día.-

HURE INGENIERÍA Y MOYANO CONSTRUCCIONES S.R.L.

DESIGNACIÓN DE GERENTE

Por instrumento público de fecha 07/08/2026, la firma Hure Ingeniería y Moyano Construcciones S.R.L., dictaminó por unanimidad de socios la designación del Sr. Claudio Marcelo Hure, argentino, casado, de profesión ingeniero civil, nacido el 21/07/1962, DNI N.º 16.036.363, con domicilio en España 721, de la ciudad de Venado Tuerto, Santa Fe, como Gerente de la sociedad, manteniéndose en funciones el actual Socio Gerente, Sr. Gustavo Moyano, quien continuará desempeñando el cargo en las mismas condiciones en que fue designado. El socio designado acepta el cargo, declara no encontrarse comprendido en las incompatibilidades e inhabilidades previstas por la legislación vigente y constituye domicilio especial a los efectos de su función en España 721, de la ciudad de Venado Tuerto. Venado Tuerto, 25/08/2026.

1 día.-

DBD S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES Y RATIFICACIÓN DE RECONDUCCIÓN

Por Asamblea General Ordinaria de fecha 6 de julio de 2026, celebrada en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, se resolvió por unanimidad ratificar la resolución de reconducción de la sociedad adoptada por Asamblea General Extraordinaria de fecha 24 de junio de 2026 y designar autoridades por el término de tres ejercicios, quedando el Directorio integrado de la siguiente manera: Director Titular y Presidente: Iván Gus-

tavo Eblagon, DNI 23.501.259, CUIT 20-23501259-7. Director Suplente: Martín Francisco Eblagon, DNI 29.397.223, CUIT 20-29397223-1. Los directores designados aceptaron los cargos en el mismo acto y constituyeron domicilio especial en Santiago 1681, piso 1, oficina 2, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de conformidad con el artículo 256 de la Ley General de Sociedades N.º 19.550.

1 día.-

EXODO S.R.L.

MODIFICACION OBJETO SOCIAL, DOMICILIO, ADMINISTRACIÓN, DIRECCION Y REPRESENTACION Y CESION DE CUOTAS – MODIFICACIÓN DE CONTRATO SOCIAL

En fecha 10 de agosto de 2026, el Sr. ANDRÉS ALEJANDRO LITTERIO, argentino, edad 44 años, nacido el 25 de septiembre de 1981, D.N.I. 29.046.692, CUIT 20-29046692-0, de profesión comerciante, casado en primeras nupcias con Karen Leila Carbone, con domicilio en calle Del Aire 419 -Barrio Puerto Roldán- de la ciudad de Roldán, Provincia de Santa Fe y KAREN LEILA CARBONE, argentina, edad 42 años, nacida el 13 de marzo de 1984, D.N.I. N.º 30.938.064, C.U.I.T. N.º 27-30938064-4, comerciante, casada en primeras nupcias con Andrés Alejandro Litterio, con domicilio en calle Del Aire N.º 419, Barrio Puerto Roldán, ciudad de Roldán, Provincia de Santa Fe, en su carácter de únicos socios y titulares de la totalidad de las cuotas sociales representativas del capital social de "EXODO S.R.L.", ha resuelto lo siguiente: 1- Modificar la cláusula cuarta "Objeto" por lo cual la misma quedará redactada de la siguiente manera: "Cuarta: Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada con terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: A) ACTIVIDAD COMERCIAL La compra, venta, representación, consignación, distribución, comisión, importación, exportación, depósito, acopio y comercialización, por mayor y menor, de materiales, insumos, herramientas, maquinarias, equipos, accesorios y artículos destinados a la construcción, remodelación, mantenimiento e infraestructura de obras públicas y privadas, conservándose íntegramente el objeto originario de la sociedad. B) ACTIVIDAD NAUTICA, PORTUARIA Y FLUVIAL Desarrollar, construir, administrar, concesionar, operar y explotar embarcaderos, marinas, muelles, amarras, guarderías náuticas, terminales fluviales, puertos deportivos y comerciales, estaciones náuticas, pontones flotantes, rampas de botado y toda otra infraestructura vinculada con la navegación, el transporte fluvial, el turismo y las actividades recreativas. Prestar servicios de transporte fluvial de pasajeros y cargas, excursiones turísticas, taxis náuticos, paseos recreativos, navegación deportiva, alquiler, guarda, reparación y mantenimiento de embarcaciones, kayaks, canoas, motos de agua, bicicletas, vehículos eléctricos y todo tipo de equipamiento náutico o recreativo. C) ACTIVIDAD TURISTICA, GASTRONOMICA Y RECREATIVA Desarrollar, construir, administrar, concesionar y explotar hoteles, glampings, eco lodges, hosterías, cabañas, complejos turísticos, campings, dormis, paradores, balnearios, clubes de playa, restaurantes, bares, cafeterías, confiterías, patios gastronómicos, rooftops, salones de eventos, centros culturales, espacios recreativos y toda otra actividad vinculada con el turismo y la hospitalidad. Organizar, producir y comercializar congresos, convenciones, eventos sociales, empresariales, deportivos, gastronómicos, culturales y turísticos. D) ACTIVIDAD DEPORTIVA Desarrollar, construir, administrar y explotar complejos deportivos, gimnasios, centros de entrenamiento, wellness centers, canchas de pádel, tenis, beach tennis, fútbol, rugby, hockey y demás instalaciones deportivas y recreativas, pudiendo organizar competencias, escuelas deportivas, clínicas, torneos y eventos. E) ACTIVIDAD INMOBILIARIA Y DE CONSTRUCCION Adquirir, vender, permutar, subdividir, urbanizar, construir, remodelar, ampliar, restaurar, administrar, alquilar, arrendar, concesionar y explotar bienes inmuebles urbanos, suburbanos y rurales. Ejecutar obras públicas y privadas, proyectos de arquitectura, ingeniería, urbanización, infraestructura, paisajismo, recuperación ambiental, mantenimiento y conservación de bienes muebles e inmuebles. F) CONCESIONES Y LICITACIONES Participar en licitaciones públicas y privadas, concursos de precios, contrataciones directas y demás procedimientos de selección convocados por organismos públicos o privados. Celebrar contratos de concesión de obra pública o de servicios públicos, permisos de uso, autorizaciones administrativas, asociaciones público-privadas, uniones transitorias, consorcios de cooperación, contratos asociativos, fideicomisos y cualquier otra figura jurídica permitida por la legislación vigente. G) ACTIVIDAD AMBIENTAL Desarrollar programas de turismo sustentable, ecoturismo, preservación ambiental, recuperación de humedales, conservación de espacios naturales, educación ambiental y puesta en valor de espacios públicos, ribereños y costeros. H) ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Importar, exportar, representar, distribuir, franquiciar, licenciar y comercializar bienes y servicios vinculados con su objeto; registrar, adquirir, explotar o ceder marcas, nombres comerciales, dominios de internet, derechos de propiedad intelectual y demás activos intangibles relacionados con sus actividades. Administrar, alquilar, arrendar, subcontratar y explotar espacios comerciales, turísticos, recreativos, gastronómicos, deportivos e inmobiliarios vinculados con el objeto principal. I) CAPACIDAD Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos civiles, comerciales, administrativos, financieros, tributarios, registrales e inmobiliarios que tengan relación directa o indirecta con las actividades precedentemente enunciadas, pudiendo celebrar toda clase de contratos permitidos por la legislación vigente." 2- Modificar la cláusula segunda "Domicilio" por lo cual la misma quedará redactada de la siguiente manera: "Segunda: Domicilio: El domicilio legal de la sociedad se fija en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, estableciendo su sede social en disposiciones complementarias, sin perjuicio de que la Gerencia pueda disponer el traslado de la sede dentro de la misma jurisdicción, conforme lo autorice la normativa vigente. La sociedad podrá establecer sucursales, agencias, delegaciones, representaciones, establecimientos permanentes o transitorios en cualquier lugar de la República Argentina o del exterior." 3- Modificar la cláusula sexta "Administración, dirección y representación" por

lo cual la misma quedará redactada de la siguiente manera: "Sexta: Administración, dirección y representación: Estará a cargo de uno o más gerentes socios o no. A tal fin usará su propia firma con el aditamento de "Socio Gerente" o "Gerente" según el caso, precedida por la denominación social. En caso de Gerencia plural, el uso de las firmas será indistinta. La designación y/o remoción de gerentes se realizará en reunión de socios por decisión de la mayoría absoluta del capital. Si un solo socio tiene el voto mayoritario se necesitará además del voto de otro socio. De tales designaciones y/o remociones se dejará constancia en el libro de actas rubricado por la sociedad. El gerente o los gerentes en el cumplimiento de sus funciones, podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en los artículos número 782 y 1881 del Código Civil y decreto 5965/63, artículo 9, con la única excepción de prestar fianza o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones, o negocios ajenos a la sociedad." 4- La señora KAREN LEILA CARBONE cede, vende y transfiere a favor del señor FEDERICO PASCUAL IBARRA, argentino, edad 44 años, nacido el 10 de mayo de 1982, D.N.I. N.º 29.135.989, C.U.I.T. N.º 20-29135989-3, abogado, soltero, con domicilio en Martín Fierro N.º 1344 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe quien acepta en este acto, la totalidad de las CIEN (100) cuotas sociales de su exclusiva titularidad, libres de todo gravamen, embargo, medida cautelar, prenda, usufructo, opción o cualquier otra limitación al dominio. Como consecuencia de esta cesión, la Cedente deja de revestir la calidad de socia de EXODO S.R.L. El señor ANDRÉS ALEJANDRO LITTERIO cede, vende y transfiere a favor del señor FEDERICO PASCUAL IBARRA, argentino, edad 44 años, nacido el 10 de mayo de 1982, D.N.I. N.º 29.135.989, C.U.I.T. N.º 20-29135989-3, abogado, soltero, con domicilio en Martín Fierro N.º 1344 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe quien acepta, OCHOCIENTAS OCHENTA (880) cuotas sociales, conservando en su patrimonio MIL VEINTE (1.020) cuotas sociales, equivalentes al cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social. En virtud de las cesiones realizadas las partes resuelven modificar la cláusula quinta del contrato social de la sociedad EXODO S.R.L., la cual quedará redactada de la siguiente manera: "QUINTA: Capital: El capital se fija en la suma de doscientos mil pesos (\$200.000.-), dividido en dos mil (2.000) cuotas de cien pesos (\$100.-) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: - Andrés Alejandro Litterio, suscribe un mil veinte (1.020) cuotas partes de pesos cien (\$100,00) cada una que representan la suma de pesos ciento dos mil (\$102.000,00) integrando su totalidad. - Federico Pascual Ibarra, suscribe novecientas ochenta (980) cuotas partes de pesos cien (\$100,00) cada una que representan la suma de pesos noventa y ocho mil (\$98.000,00) integrando su totalidad." También como resultado de la presente cesión de cuotas la administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de la Sra. Andrés Alejandro Litterio cuyos datos figuran precedentemente, quien queda designado como único Socio Gerente y se establece el domicilio legal de la sociedad, en calle Martín Fierro N.º 1344 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

1 día.-

PROQUICAU S.A.

DESIGNACIÓN MIEMBROS DEL DIRECTORIO

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la provincia de Santa Fe, se hace saber que en la sociedad PROQUICAU S.A. Designación de autoridades. A los fines legales pertinentes se hace saber que por Asamblea del 31 de octubre del 2025, el Directorio de la sociedad quedó integrado de la siguiente manera: PRESIDENTE: DIEGO SEBASTIAN ALVAREZ DIRECTOR SUPLENTE: EDGARDO MARTIN ALVAREZ. Siendo los datos completos de los integrantes del directorio los siguientes: DIEGO SEBASTIAN ALVAREZ, argentino, nacido el 14 de Abril de 1976, domiciliado en Pje. Cilveti 448 de Rosario, de profesión comerciante, casado en primeras nupcias con Vanesa Pozzi, DNI 24.945.851, CUIT 20-24945851-2. EDGARDO MARTIN ALVAREZ, argentino, nacido el 04 de Marzo de 1981, domiciliado en Alsin 572 de Rosario, de profesión comerciante, soltero, DNI 28.818.510, CUIT 20-28818510-8. Todos hábiles para contratar Cuyos mandatos corresponden por el término de los ejercicios 2025/26, 2026/2027 y 2027/2028.

1 día.-
RPJEC 3917.-

LAGOS S.A. S

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por Acta N.º 18 Asamblea General Ordinaria del 26 de Mayo de 2026 y Acta de Directorio N.º 25, se procedió a la Constitución de un Nuevo Directorio de Lagos S.A. C.U.I.T. 30-68548096-0 por el término de dos ejercicios, quedando constituido de la siguiente forma: Presidente: Arnoldo David Katz, argentino, nacido el 3 de Diciembre de 1944, D.N.I. 06.059.356, C.U.I.T. 20-06059356-7, casado, comerciante, domiciliado en calle Rioja N.º 1777 2º piso de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, Vicepresidente: Liliana Beatriz Grimberg, argentina, nacida el día 22 de Noviembre de 1953, D.N.I. 11.125.215, C.U.I.T. 27-11125215-2, casada, comerciante, domiciliada en calle Rioja N.º 1777 2º piso de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, Director: Ezequiel Fernando Katz, argentino, nacido el 12 de Noviembre de 1977, D.N.I. 26.073.844, C.U.I.T. 20-26073844-6, casado en primeras nupcias, comerciante, domiciliado en calle Rioja 1777 2º piso de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, Director Suplente: María Silvia Katz, argentina, nacida el 7 de Agosto de 1975, D.N.I. 24.567.000, C.U.I.T. 27-24567000-7, casada en primeras nupcias, domiciliada en calle Rioja 1777 2º piso de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y Director Suplente: Julieta Soledad Katz, argentina, nacida el 22 de Julio de 1979, D.N.I. 27.291.480, C.U.I.T. 27-27291480-5, casada en primeras nupcias, domiciliada en calle Rioja 1777 2º piso de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.
RPJEC 3916

A. MUSCOLINI S.R.L.**PRÓRROGA – MODIFICACIÓN CONTRATO SOCIAL**

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "A. MUSCOLINI SRL | Trámite: Personas jurídicas: Modificaciones al contrato social y a los órganos de SRL y otros tipos societarios - RPJEC", se ha dispuesto la siguiente publicación, conforme a lo establecido en el art. 10 de la Ley 19.550. **PRÓRROGA DE LA DURACIÓN DEL CONTRATO SOCIAL:** la sociedad queda por 50 años desde la inscripción de la Prórroga Social en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. **ADMINISTRACIÓN:** La administración, uso de la firma social y representación de la sociedad será ejercida por el señor ESTEBAN MUSCOLINI, DNI N° 34.541.064, revistiendo el cargo de Socio Gerente, y designado por el plazo de duración de la sociedad; usará su firma precedida de la denominación de la sociedad estampada en sello o de su puño y letra; y tendrán todas las facultades para actuar ampliamente en todos los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles, enajenación, cesión, locación, gravarlos con derechos reales, efectuar todas las operaciones bancarias con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina o cualquier otra institución bancaria oficial o privada. Los socios también designan por unanimidad, para la administración, dirección y representación de la sociedad, al Sr. ALDO OMAR MUSCOLINI, DNI N° 10.510.743, quien revestirá el cargo de GERENTE y durará en su cargo hasta que la asamblea de socios le revoque el mandato. Usará su firma precedida de la denominación de la sociedad estampada en sello o de su puño y letra. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, con excepción de actos que importen la disposición de bienes de uso o de aquellos objetos de la explotación, la constitución de garantías a favor de terceros, la solicitud de créditos a entidades financieras o crediticias oficiales o privadas, para las cuales se requiere la mayoría de votos en asamblea de socio.-

1 día.-
RPJEC 3914.-,

ZT SOMA S.A.**SOBRE DESIGNACIÓN DE DIRECTOR TITULAR**

POR DISPOSICIÓN DE REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS EMPRESAS Y CONTRATOS, EN AUTOS "ZT SOMA S.A. S/ DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES - EE-2026-00086402-APPSF-PE" SE HACE SABER QUE MEDIANTE ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS UNÁNIME N.º 6 DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2026, LOS ACCIONISTAS DE ZT SOMA S.A. RESOLVIERON POR UNANIMIDAD AMPLIAR EL NÚMERO DE DIRECTORES TITULARES DE LA SOCIEDAD DE DOS (2) A TRES (3), DENTRO DE LOS LÍMITES PREVISTOS POR EL ESTATUTO SOCIAL, Y DESIGNAR COMO NUEVO DIRECTOR TITULAR, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) EJERCICIOS, AL SR. LUIS LAORDEN, ARGENTINO, NACIDO EL 13 DE ABRIL DE 1989, D.N.I. N.º 34.206.466, C.U.I.T./C.U.I.L. N.º 20-34206466-4, CASADO, ECONOMISTA, CON DOMICILIO EN CALLE CHIARELLA N.º 287 DE LA CIUDAD DE RAFAELA, PROVINCIA DE SANTA FE, QUIEN ACEPTÓ EXPRESAMENTE EL CARGO Y CONSTITUYÓ DOMICILIO ESPECIAL, A LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 256 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES N.º 19.550, EN EL DOMICILIO ANTES INDICADO. EN CONSECUENCIA, EL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD QUEDA INTEGRADO DE LA SIGUIENTE MANERA: PRESIDENTE Y DIRECTOR TITULAR: MANUEL TURNER; VICEPRESIDENTE Y DIRECTOR TITULAR: GINO ZAVANELLA; DIRECTOR TITULAR: LUIS LAORDEN; Y DIRECTOR SUPLENTE: MARTÍN DIMONACO. SE PUBLICA POR UN (1) DÍA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE.-

1 DÍA.-
RPJEC 3915.-

EDICTO VALGROUP S.A.**DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

Por decisión de la Asamblea General Ordinaria celebrada el 10 de junio de 2026, se procedió a elegir nuevamente al Directorio tanto titulares como suplentes. En tal sentido se dispone la siguiente publicación por un día conforme Art. 60 Ley 19.550. La nómina de autoridades de la sociedad quedó integrada de la siguiente forma. **DIRECTORIO: PRESIDENTE:** María Josefina Haquin, argentina, mayor de edad, nacida en Santa Fe el 30 de Noviembre de 1937, estado civil divorciada, de profesión comerciante, domiciliada realmente en Bv. Gálvez 1139 – 5to. Piso Dpto. "A" de la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, DNI N° 3.630.327, CUIT 27-03630327-7. **DIRECTOR TITULAR:** Esteban Javier Valli, argentino, mayor de edad, nacido en Santa Fe el 02 de Septiembre de 1968, de profesión comerciante, realmente domiciliado en calle Canónigo Echague 7872 de la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, DNI N° 20.319.308, CUIT 20-20319308-5. **DIRECTOR TITULAR:** José Adolfo Valli, argentino, mayor de edad, estado civil casado, nacido en Santa Fe el día 17 de Febrero de 1964, de profesión comerciante, domiciliado realmente en calle Riobamba 8144 de la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, DNI N° 16.550.427, CUIT 20-16550427-6. **DIRECTOR SUPLENTE:** Gabriel Enrique Valli, argentino, mayor de edad, nacido en Santa Fe el día 02 de Septiembre de 1965, de profesión comerciante, con domicilio real en Country Ubajay – KM 9 ½ Ruta Nac. N° 1 de la localidad de San José del Rincón, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, DNI N° 17.222.941, CUIT 20-17222941-8

PWC SERVICIOS S.R.L.**SOBRE CONSTITUCIÓN**

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "PWC SERVICIOS S.R.L. s/ CONSTITUCIÓN DE S.R.L. - EE-2026-00074050-APPSF-PE" se hace saber que de la constitución de la sociedad "PWC SERVICIOS S.R.L.", en fecha 01/07/2026, integrada por las Sras. Martina Schiro, DNI N° 33.851.782, argentina, domiciliada en calle Alvarez Thomas 2750 Dpto. 03 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; y Clara Catalina Scheimberg, DNI N° 5.988.987, argentina, domiciliada en calle Pedriel 987 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Denominación de la sociedad: PWC SERVICIOS S.R.L. Domicilio social: Calle 5 N° 3684 de la ciudad de Ibarlucea, Provincia de Santa Fe. Objeto social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, tanto en el país como en el extranjero, a la prestación integral de servicios de limpieza, higiene, desinfección, sanitización, mantenimiento y conservación de inmuebles urbanos, rurales, industriales, comerciales, institucionales y particulares; comprendiendo asimismo la prestación de servicios de limpieza integral, industrial, comercial, institucional, consorcial, bancaria, gastronómica, educativa, sanitaria y domiciliaria; limpieza de final de obra; mantenimiento edilicio; higiene ambiental; conservación de espacios; limpieza técnica e industrial; mantenimiento integral; limpieza de oficinas, fábricas, depósitos, galpones, establecimientos industriales, comercios, consorcios, clubes, hoteles, hospitales y organismos públicos o privados; limpieza de vidrios, fachadas, alfombras, tapizados, maquinarias, equipamientos, superficies especiales y espacios de difícil acceso; servicios de desinfección y sanitización; provisión, distribución, comercialización, importación, exportación y venta de insumos, maquinarias, herramientas, productos químicos, elementos de higiene y equipamiento vinculado con el objeto social; contratación y subcontratación de personal, servicios y logística vinculados con la actividad; participación en licitaciones públicas y privadas, concursos de precios y contrataciones directas; y prestación de servicios complementarios de mantenimiento general, jardinería, portería, asistencia operativa y servicios auxiliares. A tales fines podrá realizar todos los actos jurídicos, comerciales, administrativos y financieros relacionados directa o indirectamente con su objeto social. Plazo de duración: Noventa (99) años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público. Capital social: El capital social se fija en la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000), dividido en CINCO MIL (5.000) cuotas sociales de PESOS MIL (\$1.000) valor nominal cada una, suscriptas de la siguiente manera: la Sra. Martina Schiro suscribe CUATRO MIL SETECIENTAS CINCUENTA (4.750) cuotas sociales, equivalentes a PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$4.750.000); y la Sra. Clara Catalina Scheimberg suscribe DOSCIENTAS CINCUENTA (250) cuotas sociales, equivalentes a PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000). Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, designados por reunión de socios. Se designa para ejercer la gerencia a la Sra. Martina Schiro, DNI N° 33.851.782, quien durará en su cargo hasta su remoción o renuncia y actuará con el uso de la firma social con el aditamento "Socio Gerente" o "Gerente", según corresponda. Representación legal: Corresponde a la Gerente. Fecha de cierre del ejercicio: 31 de octubre de cada año. Lo que se publica a sus efectos y por el término de ley.-

1 día.-
RPJEC 3897.-

PUBLICIDAD KING S.R.L.

En fecha 26/11/2025, por reunión de socios ha resuelto la modificación del artículo tercero: **DURACIÓN** La sociedad tendrá una duración de diez (10) años adicionales, prorrogándose por dicho plazo el término de duración originalmente establecido. En consecuencia, la sociedad continuará vigente por el plazo de diez (10) años, contados a partir del día 10 de diciembre de 2025, venciendo el nuevo plazo de duración el día 10 de diciembre de 2035, sin perjuicio de las ulteriores prórrogas que pudieren resolverse conforme a las disposiciones legales y contractuales aplicable.

PRODUCTOS PREMIUM S.R.L. GERENCIA

En fecha 20 de julio de 2026 los socios de Productos Premium S.R.L. han decidido en reunión de socios la reducción a uno del número de gerentes. Se designa para ocupar dicho cargo al socio Maximiliano Carlos Asensio, DNI 24.744.041, domiciliado en Obispo Gelabert 3248.

PRIMARIA SALUD S.A.

A los fines legales pertinentes se ha ordenado la publicación por un día del siguiente edicto referido a la designación de Directorio de PRIMARIA SALUD S.A. Se hace saber que el honorable Directorio de PRIMARIA SALUD S.A. ha quedado conformado de la siguiente manera, Presidente Sr. MARIA JOSE BONOTTI, DNI 12.661.795, Director Suplente Sr. RAMIRO AMOR CORREA, DNI 31.071.480, según lo resuelto en Asamblea General Ordinaria del día 13 de enero de 2026, como consta en libro de actas de Asamblea nro 1, tomo 92, folio 16277, nro. 80

NARDI Y HERRERO SRL**CANCELACION DE USUFRUCTO. RENUNCIA Y DESIGNACION DE GERENTE**

Se hace saber que en fecha 30 de julio de 2026 los señores socios de NARDI Y HERRERO S.R.L. se han reunido y han resuelto la modificación de las cláusulas Cuarta y Quinta del Contrato Social, quedando las mismas redactadas de la siguiente manera: "CUARTA: CAPITAL SOCIAL: El

capital social se fija en la suma de Pesos Setenta Mil (\$70.000.-), dividido en Siete Mil (7.000) cuotas de capital de Pesos Diez (\$10.-) valor nominal cada una, correspondiendo a los socios en las siguientes proporciones: FABIO MARCELO HERRERO es titular del dominio pleno de Un Mil Setecientos Cincuenta (1.750) cuotas de capital de Pesos Diez (\$10.-) valor nominal cada una; ADRIAN ESTEBAN HERRERO es titular del dominio pleno de Un Mil Setecientos Cincuenta (1.750) cuotas de capital de Pesos Diez (\$10.-) valor nominal cada una; NESTOR ADRIAN NARDI es titular de la nuda propiedad de Un Mil Ciento Sesenta y Siete (1.167) cuotas de capital de Pesos Diez (\$10.-) valor nominal cada una, cuyo usufructo corresponde a NESTOR SANTIAGO NARDI; DARIO CESAR NARDI es titular de la nuda propiedad de Un Mil Ciento Sesenta y Siete (1.167) cuotas de capital de Pesos Diez (\$10.-) valor nominal cada una, cuyo usufructo corresponde a NESTOR SANTIAGO NARDI; y DANTE LUIS NARDI es titular de la nuda propiedad de Un Mil Ciento Sesenta y Seis (1.166) cuotas de capital de Pesos Diez (\$10.-) valor nominal cada una, cuyo usufructo corresponde a NESTOR SANTIAGO NARDI y "QUINTA: DIRECCION Y ADMINISTRACION: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del Sr. Néstor Adrián Nardi, argentino, DNI 20.923.530, CUIT 20-20923530-8 nacido el 29 de octubre de 1969, con domicilio en calle José Ingenieros 8214 de la ciudad de Rosario, Santa Fe, casado en segundas nupcias con Silvina Nadia Caulfield, de profesión comerciante quien en su carácter de GERENTE de la sociedad, hará uso de la firma social para todos los actos y contratos de la sociedad: Ejercerá y permanecerá en el cargo por tiempo indeterminado, y a tal fin, usará su propia firma con el aditamento de "gerente" precedida de la denominación social. El gerente en el cumplimiento de sus funciones, podrá efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales sin limitación alguna, con la única excepción de prestar fianzas a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad, como así también es indispensable la firma del gerente para realizar aquellos actos o contratos en que se contraigan obligaciones y en cualquier acto o contrato en que se adquieran, enajenen, constituyan, o extingan derechos reales sobre inmuebles y para la constitución o disolución de sociedades, otorgamiento de poderes o revocación de mandatos." Asimismo, se ha resuelto la designación como GERENTE a Néstor Adrián Nardi, argentino, DNI 20.923.530, CUIT 20-20923530-8 nacido el 29 de octubre de 1969, con domicilio en calle José Ingenieros 8214 de la ciudad de Rosario, Santa Fe, casado en segundas nupcias con Silvina Nadia Caulfield, de profesión comerciante.

RPJEC 3910

LCI SRL –**CESION DE CUOTAS**

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, se ha dispuesto publicar la cesión de cuotas sociales, la modificación de contrato y su texto ordenado. 1.-Fecha de instrumento: 25-06-26 2.- Cesión de Cuotas Sociales: El Socio CRISTIAN GERARDO CINALLI, 22.225.163 vende, cede y transfiere el 51% decuotas que le correspondían de LCI S.R.L., CUIT 30-70923017-0, que representan el cincuenta y uno por ciento del capital social, es decir, la cantidad de PESOS QUINCEMILLONES cada cuota de pesos cien (\$ 100) valor nominal cada una, de la siguiente forma: al Sr. LUCIO JUAN GILI, DNI 30.405.628 EL (51%) de las cuotas y constituye la totalidad de la participación de la cedente en la sociedad.

J.S. METALURGICA S.A.**SOBRE DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO Y REFORMA ARTS. 6°, 7° Y 9°**

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "J.S. METALURGICA S.A. S/ REFORMA DE S.A. - EE-2026-00067411-APPSF-PE" se hace saber que de la modificación y designación de autoridades resuelta por Asamblea de fecha 22 de Junio de 2026. Administración y Fiscalización: Se designa para integrar el Directorio a: PRESIDENTE: Sr. Daniel Alberto Carubelli DNI, 11.271.482 CUIT 20-11271482-1 argentino, nacido el 12 de noviembre de 1953, casado con domicilio en calle Av. Bermúdez 5148 de Rosario de profesión empresario; VICEPRESIDENTE: Gustavo Aldo De Capua DNI, 14.081.325 CUIT 20-14081325-8 argentino, nacido el 14 de noviembre de 1960, casado con domicilio en calle 27 de Febrero 1420 3° A de Rosario de profesión empresario; DIRECTORES TITULARES: Ariel Fernando Pisani DNI, 25.712.534 CUIT 20-25712534-4 argentino, nacido el 01 de Febrero de 1977, casado con domicilio en calle Balcarce 2969 de Rosario de profesión empresario, Sergio Lujan Urquiza DNI 26.362.615 CUIT 20-26362615-0 argentino, nacido el 08 de diciembre de 1977, soltero con domicilio en calle 9 de Julio 372 de Coronel Bogado, y Néstor Carlos Baratto DNI 21.620.173, CUIT 20-21620173-7, argentino, nacido el 9 de Octubre de 1970, casado con domicilio en la San Martín 2109 de Zavalla, de profesión empresario, y como DIRECTORES SUPLENTE: Dario Gabriel Tadinac DNI 16.812.813 CUIT 20-16812813-5, argentino, nacido el 26 de junio de 1964, divorciado, con domicilio en calle Av. Francia 2344 de Rosario de profesión empleado y Juan Mauricio La Novara, DNI 28.524.289 CUIT 20-28524289-5, argentino, nacido el 19 de enero de 1981, soltero, con domicilio en Av. Del Limite 3369 de la localidad de Ibarlucea, de profesión empleado. Todos fijan domicilio especial en los términos del 256 L.G.S. en los domicilios detallados ut-supra. Modificaciones: Artículo 6° "Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de 1 (un) voto. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto"; Artículo 7° "La transmisibilidad de acciones estará sujeta a las siguientes limitaciones, salvo el derecho de preferencia que se confiere a los socios. En caso de transferencia de acciones a terceros, excepto a los propios herederos, el cedente deberá notificar a la sociedad

informando el precio y forma de pago e identidad del cesionario. Dentro de los 10 (diez) días de recibida la notificación, la sociedad deberá informar la operación a los titulares de acciones, los que dentro de los 30 (treinta) días de recibida la notificación, podrán optar por la adquisición de las acciones, a prorrata de sus tenencias y con derecho a acrecer. De no ser ejercido el derecho de preferencia por ninguno de los accionistas la Sociedad podrá adquirir las mismas en un todo de acuerdo por lo establecido en el Art. 220 de la Ley General de Sociedades. De tampoco resultar así adjudicadas las acciones comprendidas en la operación, el derecho de preferencia aquí concedido a los accionistas y la empresa quedará sin efecto, y la operación celebrada con el tercero será oponible a la sociedad y los accionistas. Las acciones ordinarias y preferidas otorgarán a sus titulares derechos preferentes en la suscripción de nuevas acciones y derecho de acrecer en proporción a las que se posea, de acuerdo a lo previsto en el Art. 194 de la Ley General de Sociedades. Las acciones remanentes serán adjudicadas a los accionistas manteniendo la proporción de sus tenencias y con el derecho antes mencionado. Unicamente si existiese un remanente después de ejercido de las preferencias antes mencionadas, podrá ser ofrecido a terceros". Artículo 9° "La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto por cinco miembros titulares, quienes durarán en sus funciones tres ejercicios. La asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llevar las vacantes que se produjere, en el orden y condiciones que se fije en el acto de su elección. De entre los que resulten elegidos, la Asamblea o los Directores en su primera sesión, cuando no lo hiciera la Asamblea, debe designar un presidente y vicepresidente; éste último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. En caso de empate, el Presidente decidirá, para lo cual su voto se le considerará doble en esta ocasión. La asamblea fija la remuneración del directorio la que deberá ser igual para todos sus integrantes, independientes de la función que ejerzan en el mismo".

1 día.-
RPJEC 3894.-

MIGLIORELLI S.A.S.**SOBRE CONSTITUCIÓN**

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "MIGLIORELLI S.A.S. s/ CONSTITUCIÓN DE S.A.S. - EE-2026-00074110-APPSF-PE" se hace saber de: 1) Fecha del instrumento que dispone la Constitución: 31/07/2026 2) Socios: Alejandro Javier Spinozzi, DNI 25.852.243, CUIT 20-25852243-6, argentino, de 49 años de edad, nacido el 13/06/1977, comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en calle Iturraspe N° 1331, de la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, correo electrónico alejav77@hotmail.com y Ricardo Adrian Spinozzi, DNI 17.310.030, CUIT 20-17310030-3, argentino, de 61 años de edad, nacido el 05/07/1965, casado en primeras nupcias con Fabiola Sigali, comerciante, con domicilio en Belgrano 1060 Piso 1 departamento B, de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, correo electrónico ricardospinozzi@gmail.com 3) Razón Social: MIGLIORELLI S.A.S 4) Domicilio Social: en calle Belgrano N° 633 de Venado Tuerto. Santa Fe 5) Plazo de duración: noventa y nueve años contados a partir de la inscripción del Contrato Social en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. 6) Objeto Social: la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: la compra venta por mayor y menor, importación y exportación de artículos de bazar, electrodomésticos, juguetería, ropa de cama y baño, cosmética y perfumería, librería, decoración, herramientas de uso doméstico, bijouterie y velas y aromas. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 7) Capital: se fija en PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$1.500.000) representado por MIL QUINIENTAS (1.500) acciones de UN MIL PESOS (\$1.000) valor nominal cada una.-, suscriptas en integradas por los socios en las proporciones y formas siguientes: El Sr. Alejandro Javier Spinozzi suscribe setecientos cincuenta (750) acciones ordinarias, nominativas no endosables, que confieren derecho a un (1) voto por acción, de pesos un mil (\$1.000) valor nominal cada una; integra en este acto en dinero efectivo el veinticinco por ciento (25%), es decir, la suma de pesos ciento ochenta y siete mil quinientos (\$187.500) y el saldo del setenta y cinco por ciento (75%), que alcanza los quinientos sesenta y dos mil quinientos (\$562.500) pesos, se compromete a integrarlo en dinero efectivo dentro del plazo de los dos (2) años a contar de la fecha del presente y el sr. Ricardo Adrian Spinozzi suscribe setecientos cincuenta (750) acciones ordinarias, nominativas no endosables, que confieren derecho a un (1) voto por acción, de pesos un mil (\$1.000) valor nominal cada una; integra en este acto en dinero efectivo el veinticinco por ciento (25%), es decir, la suma de pesos ciento ochenta y siete mil quinientos (\$187.500) y el saldo del setenta y cinco por ciento (75%), que alcanza los quinientos sesenta y dos mil quinientos (\$562.500) pesos, se compromete a integrarlo en dinero efectivo dentro del plazo de los dos (2) años a contar de la fecha del presente 8) Administración y Representación: Administrador y representante titular: Alejandro Javier Spinozzi, DNI 25.852.243; Administrador y representante suplente: Maximiliano Spinozzi, DNI 43.378.592, CUIT 20-43378592-5, argentino, de 25 años de edad, nacido el 23/04/2001, estudiante, estado civil soltero, con domicilio en Belgrano 1060 piso 1 departamento B, De la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, email maxispinozzi23@gmail.com 9) Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. Los socios cuentan con el derecho de información previsto en el artículo 55 de la ley general de sociedades. 10) Fecha cierre ejercicio: 31 de diciembre de cada año. 11) Disolución y Liquidación: La sociedad se disuelve por cualquiera de los supuestos previstos en los artículos 55 y 56 de la ley 27349. Su liquidación será practicada por quienes al momento de la disolución conformen el órgano de administración, que devendrán en liquidadores.-

1 día.-
RPJEC 3658.-

HARTEMIS S.R.L.**CONSTITUCIÓN SRL**

Por estar así dispuesto en los autos "HARTEMIS S.R.L.", que se tramitan ante el Registro de personas Jurídicas, Empresas y Contratos de Santa Fe, se hace saber que se ha constituido la sociedad "HARTEMIS S.R.L.", de acuerdo a lo siguiente: 1) Socios: ORTIZ, Silvio Luciano, DNI 24.592.837, CUIT: 20-24592837-9, argentino, nacido el 04 de Octubre de 1975, 50 años de edad, con domicilio real en calle San Martín 9164 de la ciudad de Santa Fe, Profesión Técnico en Instrumentación Quirúrgica, casado en primeras nupcias con Lavagetto, Viviana Alejandra, DNI 26.152.025; el señor TORETTA, Gustavo Eduardo, DNI 23.926.822, CUIT 20-23926822-7, argentino, nacido el 26 de Agosto de 1974, 51 años de edad, con domicilio real en B. Lavaisse 1030 de la ciudad de Santa Fe, Licenciado en Comercialización, casado en primeras nupcias con Corvalán Carro, María Paola, DNI 26.460.327 2) Fecha de Constitución: 20/07/2026 3) Denominación Social: "HARTEMIS S.R.L." 4) Domicilio: ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 5) Sede Social: Sara Pinasco de Julierac 1757 (Edificio Amarras Center) Local L 11, ciudad de Santa Fe. 6) Objeto Social: Tiene por objeto compra, venta, fabricación, industrialización, consignación, representación, depósito, distribución, locación, desarrollo, instalación, embalaje, importación y exportación de todo tipo de productos ortopédicos, implantes, órtesis y prótesis estéticas o no; elementos de rehabilitación, insumos médicos en general, elementos de cirugía general y especializada, implantes, material descartable, indumentaria médica, sus repuestos y accesorios; mantenimiento e instalación de equipamiento médico hospitalario. 7) Capital Social: El capital social es de \$4.000.000 (Pesos Cuatro Millones), representado por 400.000 acciones de \$ 10 (Pesos Diez) valor nominal cada una. 8) Plazo de Duración: 90 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos. 9) Administración y Representación: La administración y representación de la sociedad será ejercida por el socio Toretta, Gustavo Eduardo quien revestirá el cargo de gerente. Representará a la sociedad en todas las actividades que correspondan al objeto social, sin limitación de facultades en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales. Le queda prohibido comprometer a la sociedad en actos extraños al objeto social. El socio gerente tiene todas la facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuáles la ley requiere poderes especiales. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos, contratos, convenios y todos los actos necesarios para al cumplimiento del objeto social. 10) Órgano de Control: Los socios tienen el más amplio derecho de fiscalización y verificación de la administración, a cuyos efectos podrán examinar libros, documentos y comprobantes, por sí o por intermedio de terceros, cuyo correspondiente costo será por cuenta exclusiva del socio que lo designe. Este derecho deberá ejercerse de modo tal de no entorpecer la administración de la sociedad. 11) Fecha de cierre de ejercicio: el 31/12 de cada año. Santa Fe, de de 2026

RPJEC 3896

CASA MAGNANI S.R.L.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10º inc. b) de la Ley General de Sociedades N° 19.550, se hace saber que el 21 de julio de 2026 se instrumentó lo siguiente: 1- Cesión de cuotas sociales: Julio Héctor Magnani, cede, vende y transfiere la totalidad de sus cuotas sociales, es decir, 5.000 cuotas sociales de \$ 10.- cada una, a Juan Carlos Mileti; y Carina Valentina Sculsky, en representación de sus tres hijas: Fran-ca Magnani, Julia Magnani y Carla Magnani, ceden, venden y transfieren la totalidad de sus cuotas sociales, es decir, 5.000 cuotas sociales de \$ 10.- cada una, a favor de Alfredo Germán Seisas. 2- Prórroga de duración: Se resuelve prorrogar el plazo de duración por un período adicional de 20 (veinte) años a contar desde el 22/08/2026, de tal forma que el vencimiento se produzca el 22 de agosto de 2046. 3- Aumento de capital: Se resuelve elevar el Capital Social a la suma de \$ 800.000.000.-, dividido en 80.000.000 cuotas sociales de \$ 10.- cada una, suscrip-tas y totalmente integradas por los socios de acuerdo al siguiente detalle: Alfredo Germán Seisas, como titular de 40.000.000 cuotas sociales que representan \$ 400.000.000.- de capital social; y Juan Carlos Mileti, como titular de 40.000.000 cuotas sociales que representan \$ 400.000.000.- de capital social. 4- Renuncia y designación de gerente: acuerdan a continuación que por la renuncia del Gerente Héctor Julio Magnani y el fallecimiento del Gerente Roberto Germán Magnani, se resuelve designar al cargo de los socios Gerentes a los Sres: Alfredo Germán Seisas y Juan Carlos Mileti, con uso individual e indistinto de la firma. Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, a los 1 días del mes de septiembre de 2026.-

METALMECANICA PARANA S.A.

EE-2026-00077745-APPSF-PE.

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "METALMECANICA PARANA S.A. s/Personas jurídicas: Modificaciones al Estatuto y a los órganos de Sociedades Anónimas - RPJEC". Se hace saber que el día 20 del mes de mayo del 2026, los socios de METALMECANICA PARANA S.A. procedieron a elegir los miembros del DIRECTORIO, resultando electo como Director Titular el Sr. Uriel Roberto Berne y para seguir con su cargo de directora suplente la Sra. María Itati Hasik. Cargos que se efectivizarán al término del mandato actual (20/9/26), por lo que comenzarán el día 21 de septiembre de 2026. El Sr. Uriel Roberto Berne, por lo que seguidamente ambos directores, titular y suplente aceptan expresamente su designación y constituyen domicilio a los efectos del cargo en calle Sagese y América de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe y

ambos denuncian domicilios electrónicos: metalmeccanicaparana@neet-coop.com.ar por la sociedad, director titular: urielberne@hotmail.com y directora suplente: maria.hasik@hotmail.com. Datos de los miembros titulares y suplentes Director titular: Uriel Roberto Berne, DNI: 41.602.656, CUIT: 20- 41.602.656-5, argentino, nacido el 3 de abril de 1999, soltero, empresario, con domicilio en calle Sargento Cabral 2449 de San Lorenzo. Director suplente: María Itati Hasik, DNI: 12.577.310, CUIT: 22-12.577.310-7, argentina, nacida el 22 de noviembre de 1958, soltera, mayor de edad, con domicilio en calle Sargento Cabral 2449 de San Lorenzo.

COD. RPJEC 3911.

COSTA GANADERA S.R.L.**ADJUDICACIÓN DE CUOTAS POR SUCESORIO**

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la provincia de Santa Fe, se hace saber que en la sociedad COSTA GANADERA SRL. TRANSFERENCIA DE CUOTAS SOCIALES POR SUCESIÓN DE COSTA GANADERA S.R.L. Se hace saber que en fecha 29 de junio de 2026 se recibió un oficio de los autos caratulados "COSTANTINI, ROBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" Expte. N° 21-02925454-8, donde habilita a realizar las inscripciones de 240 cuotas sociales de \$ 100.- cada una, que posee la cónyuge supérstite de Roberto Costantini como bien ganancial de la siguiente forma: 120 Cuotas Sociales de \$ 100.- cada una María Luisa Lisi, 40 Cuotas Sociales de \$ 100.- cada una a Leandro David Costantini, 40 Cuotas Sociales de \$ 100.- cada una a Paola Evangelina Costantini y 40 Cuotas Sociales de \$ 100.- cada una a Emiliano Dario Costantini.

1 día.-
RPJEC 3912.-**REFRIGERACIÓN UNIVERSAL ELECTRIC S.R.L.
en adelante CUEMART S.R.L****CESION DE CUOTAS,
RENUNCIA Y
DESIGNACIÓN GERENTE Y
CAMBIO DE DENOMINACIÓN**

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la provincia de Santa Fe se procede a publicar el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL, a los efectos de que hubiere lugar y para publicar la cesión de cuotas, renuncia y designación de un nuevo gerente y cambio de denominación. En fecha 13 de agosto de 2026 reúnen el señor NAVONE, DARIO JOSE, DNI N°28.727.078, CUIT N°20-28727078-0, de nacionalidad argentino, nacido el 16 de Febrero de 1981, comerciante, divorciado según expediente N°3346/15, con domicilio en Richieri 2963 de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, el señor CUEVAS, EDUARDO ANTONIO, DNI N°22.271.513, CUIT N°20-22271513-0, de nacionalidad argentino, de profesión comerciante, nacido el 13 de junio de 1971, con domicilio en calle Güemes 1956, piso 1, departamento A de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, casado en primeras nupcias con Schaab, Nora Alejandra, DNI 23.113.484 y el señor MARTINEZ, LAUTARO JAVIER, DNI N°38.132.183, CUIT N°20-38132183-6, de nacionalidad argentino, nacido el 13 de abril de 1994, comerciante, soltero, con domicilio en San Juan 1665 de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe y resuelven y convienen la cesión de cuotas respecto de la sociedad Refrigeración Universal Electric S.R.L., inscrita el 22 de Octubre de 2024 en Contratos, Tomo 175, Folio 8432, N°1562 y su modificación inscrita el 6 de agosto de 2025 en Contratos, Tomo 176, Folio 6784, N°1275 por lo que acuerdan y se da a conocer que el señor NAVONE, DARIO JOSE vende, cede y transfiere un total de 5.000 (cinco mil) cuotas de mil pesos (\$1.000,00) cada una de la siguiente manera: 1.000 (cuatro mil) cuotas de mil pesos (\$1.000,00) cada una al señor CUEVAS, EDUARDO ANTONIO a cambio de la suma de \$1.000.000,00 (pesos un millón) y 4.000 (mil) cuotas de mil pesos (\$1.000,00) cada una al señor MARTINEZ, LAUTARO JAVIER a cambio de la suma de \$4.000.000,00 (pesos cuatro millones). Como consecuencia de la presente cesión de cuotas, el capital de la sociedad sigue siendo de pesos diez millones (\$10.000.000,00) dividido en diez mil (10.000) cuotas de pesos mil (\$1.000,00) cada una, participando el Sr. CUEVAS, EDUARDO ANTONIO con seis mil (6.000) cuotas de pesos mil (\$1.000,00) cada una, es decir la suma de pesos seis millones (\$6.000.000), representando un 60,00% del Capital Social y el Sr. MARTINEZ, LAUTARO JAVIER con cuatro mil (4.000) cuotas de pesos mil (\$1.000,00) cada una, es decir la suma de pesos cuatro millones (\$4.000.000), representando un 40,00% del Capital Social, también se da a conocer que el Sr. NAVONE, DARIO JOSE renuncia a la gerencia de Refrigeración Universal Electric S.R.L., y que en este mismo acto asume tal cargo MARTINEZ, LAUTARO JAVIER quedando como únicos gerentes los Sres. CUEVAS, EDUARDO ANTONIO Y MARTINEZ, LAUTARO JAVIER. También se da a conocer que los socios deciden en este mismo acto modificar la cláusula primera del contrato social, pasando la sociedad a denominarse CUEMART S.R.L.

DISTRIBUIDORA MARCIAL S.A.S.**CONSTITUCION**

EDICTO DE CONSTITUCIÓN Por estar así dispuesto en Expte. de trámite por ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos (RPJEC) de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber la constitución de la siguiente sociedad: DENOMINACIÓN: "DISTRIBUIDORA MARCIAL S.A.S.". FECHA DE CONTRATO DE CONSTITUCIÓN: 19/08/2026. SOCIOS: THIAGO JOEL FORNERON, Documento Nacional de Identidad número 45.829.183, CUIT número 20-45829183-8, argentino, nacido el 03/05/2004, de ocupación estudiante, de estado civil soltero, con domicilio en calle Marcial Candiotti 2957 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de

Santa Fe, correo electrónico THIAGOFORNE@GMAIL.COM y el señor JOAQUIN CALVO, Documento Nacional de Identidad número 45.030.860, CUIT número 23-45030860-9, argentino, nacido el 16/09/2003, de ocupación estudiante, de estado civil soltero, con domicilio en calle Marcial Candioti 2957 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, correo electrónico JOAQUINCALVO2013@HOTMAIL.COM. DURACIÓN: Su duración es de 30 años, contados desde la fecha de inscripción en el RPJEC. OBJETO: Tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: Venta al por mayor y por menor de alimentos, bebidas y artículos de consumo humano por cuenta propia, por cuenta de terceros, en consignación, en representación, comisión y/o por cualquier medio de retribución o contrato, su importación y exportación, como así también el transporte y distribución de dichos productos. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. CAPITAL SOCIAL: El capital social es de UN MILLON de pesos (\$ 1.000.000) representado por cien mil (100.000) acciones ordinarias de valor nominal diez pesos (V\$N 10) cada una; THIAGO JOEL FORNERON suscribe CINCUENTA MIL (50.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de un (1) voto por acción y valor nominal de \$ 10.- cada una, que representan Pesos QUINIENTOS MIL (\$500.000) del Capital Social, integrando el 25% en el acto constitutivo y JOAQUIN CALVO suscribe CINCUENTA MIL (50.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de un (1) voto por acción y valor nominal de \$ 10.- cada una, que representan Pesos QUINIENTOS MIL (\$500.000) del Capital Social, integrando el 25% en el acto constitutivo. ADMINISTRACIÓN: La administración está a cargo de una (1) persona humana, socio o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. La representación está a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno. Deberá designarse igual número de suplentes, que se incorporarán en el orden de su elección en caso de ausencia o impedimento de los titulares. Duran en su cargo por tiempo indeterminado, hasta tanto sean reemplazados y será ejercida por THIAGO JOEL FORNERON como 'ADMINISTRADOR TITULAR' y JOAQUIN CALVO como 'ADMINISTRADOR SUPLENTE'. CIERRE DE EJERCICIO: 31 de DICIEMBRE de cada año. FISCALIZACIÓN: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el art. 55 de LGS. SEDE SOCIAL: Calle Marcial Candioti 2957 de la ciudad de Santa Fe, Departamento LA CAPITAL, de la Provincia de SANTA FE. RPJEC 3895

INDUMENTARIA NINA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que el día 29 de julio de 2026, se celebró un contrato de cesión de cuotas entre el Sr. EMILIO JOSÉ RICARDO BUCHARK, argentino, nacido el 9 de octubre de 1971, D.N.I. 22.205.962, C.U.I.T. 20-22205962-4, soltero, de profesión comerciante, con domicilio en calle Hipócrates 4669, 1, 4, Núcleo 12, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, denominado en adelante el "Cedente", por una parte; y por la otra, ARIEL VICENTE CABRERA, argentino, nacido el 14 de octubre de 1975, D.N.I. 29.206.871, C.U.I.T. 23-29206871-9, soltero, con domicilio en calle Acampes 3661, Villa Azalais Oeste, de la ciudad de Córdoba Capital, provincia de Córdoba, denominado en adelante el "Cesionario". En dicho contrato Emilio José Ricardo Buchark cedió, vendió y transfirió a Ariel Vicente Cabrera, la cantidad de treinta y seis mil (36.000) cuotas sociales de valor nominal diez pesos (\$10) cada una. Con motivo de la transferencia de las cuotas sociales, la cláusula cuarta del estatuto social quedó redactada de la siguiente manera: "CLAUSULA CUARTA: Capital Social: El capital se fija en la suma de \$400.000 (pesos cuatrocientos mil), dividido en 40.000 cuotas sociales de \$10.- (pesos diez) cada una, suscriptas e integradas por los socios de acuerdo al siguiente detalle: Emilio José Ricardo Buchark 2.000 cuotas sociales, o sea \$ 20.000 (pesos veinte mil); y Ariel Vicente Cabrera 38.000 cuotas sociales, o sea \$ 380.000.- (pesos trescientos ochenta mil). El capital se encuentra totalmente integrado en dinero efectivo." Asimismo, se modificó el órgano de administración, decidiendo de forma unánime la designación de Ariel Vicente Cabrera como socio gerente.

BGM DIESEL S.R.L

BGM DIESEL S.R.L., en trámite por ante el RPJEC de la ciudad de Rosario, se hace saber que BGM DIESEL S.R.L., por Asamblea Unánime de socios celebrada el 1 de Abril de 2026, ha resuelto la designación de un nuevo gerente, designándose por unanimidad de los socios que representan la totalidad del capital social, para tal cargo a la Sr. BORIS GERMAN MULLER, DNI N° 35.704.081, con domicilio en calle Cochabamba 1631 de la ciudad de Rosario.

APEXLUZ S.A.S.

SOBRE CONSTITUCIÓN

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "APEXLUZ S.A.S. s/ CONSTITUCIÓN DE S.A.S. - EE-2026-00078756-APPSF-PE" se hace saber: 1. Accionista: Sr. FEDERICO EZEQUIEL GALBAN, D.N.I. Número 35.653.790 CUIT Número 20-35653790-5, argentino, de 34 años de edad, nacido el 10/10/1991 de profesión Constructor, de estado civil soltero, con domicilio en calle San Lorenzo 7337, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe 2. Designación social: APEXLUZ SAS.- 3. Fecha de acta constitutiva: 24/06/2026.- 4. Plazo de duración: 99 años.- 5. Objeto social: La sociedad tendrá por objeto Tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: 1) Construcción: a. Realizar construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales, realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción en sus diferentes rubros.- b. Servicios Técnicos y Consultoría: La realización de proyectos, estudios de factibilidad, control de calidad, peritajes técnicos y asesoramiento integral. c- Comercialización: La compra, venta, importación, exportación, distribución y representación de materiales, equipos, maquinarias, instrumentos, repuestos y accesorios eléctricos y electrónicos aplicables a las obras y servicios.- d- Obras y Servicios Anexos: La ejecución de obras civiles complementarias para instalaciones descriptas y la prestación de servicios afines. 2) .Obras eléctricas: a- Instalación y Montaje: El diseño, proyecto, construcción, instalación, montaje y ampliación de todo tipo de redes eléctricas, líneas de transmisión y distribución de energía, subestaciones y sistemas de iluminación. b-Mantenimiento y Reparación: La prestación de servicios de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo de redes eléctricas, tableros, transformadores y equipos electromecánicos. c- Servicios Técnicos y Consultoría: La realización de estudios de factibilidad, mediciones eléctricas, ensayos, termografías, control de calidad, peritajes técnicos y asesoramiento integral en eficiencia energética. d- Comercialización: La compra, venta, importación, exportación, distribución y representación de materiales, equipos, maquinarias, instrumentos, repuestos y accesorios eléctricos y electrónicos. e- Obras y Servicios Anexos: La ejecución de obras civiles complementarias para instalaciones eléctricas y la prestación de servicios afines al sector energético. 3) Desarrollo, Mantenimiento Integral de Espacios Verdes y Afines: a) Mantenimiento: la prestación de servicios de mantenimiento especializado e integral de zonas verdes y jardines del sector público y privado, asesoramiento paisajístico, diseño, desarrollo y la construcción de jardines, servicio de plantación, mantenimiento parques y vías públicas, poda y recolección de árboles y plantas, actividades de jardinería, preparación y movimiento de tierras, riego, instalación de viveros y su mantenimiento, retiro de malezas, corte de césped, riego, fumigación, mantenimiento de canchas deportivas, golf, fútbol tenis, banquetas sobre rutas y autopistas, desmalezamiento, poda de árboles, alquiler y ventas de máquinas relacionadas mantenimiento de espacios verdes, como por ejemplo cortadoras de césped, administrar, parquizar y mantener todas las áreas comunes de esparcimiento y recreación y uso común, limpiezas de terrenos, limpieza de edificios, plantas industriales, instalaciones, y hospitales, ya sean públicos o privados mantenimiento de edificios, servicio de desinfección, desratización, desinsectación. b- Comercialización: de semillas y plantas relacionadas con el mantenimiento de los espacios verdes privados y públicos, y artículos de jardinería. c- Fabricación y Comercialización: de abonos nitrogenados, fosfatados y potásicos puros, mixtos, compuestos y complejos, la formulación y preparación de plaguicidas, insecticidas, fungicidas y herbicidas para uso instantáneo y de sus concentrados. d- Asesoramiento y Consultoría Técnica: en mantenimiento de arbolado de vía pública, paisajismo y jardinería. Las actividades que en virtud de la materia lo requieran, serán ejercidas por profesionales con título habilitante.- 4). Transporte: Transporte nacional de cargas generales, mercaderías a granel, ganado en pie, cereales, maquinarias. Transporte de sustancias alimenticias en general. Muebles, por cuenta propia y de terceros, encomiendas por vía terrestre con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística.- A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto. La enumeración que antecede no es limitativa, pudiendo la Sociedad celebrar, por intermedio de sus representantes legales, todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer el desarrollo de sus negocios dentro del objeto social. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.- 6. Capital social: El Capital Social es de pesos UN MILLON (\$ 1.000.000) representado por DIEZ MIL (10.000) acciones ordinarias de valor nominal de CIEN pesos (V\$N 100) cada una.- 7. Sede Social: San Martín 2347 Oficina N° 29 de la Ciudad de Santa Fe, Departamento, La Capital, Provincia de Santa Fe 8. Fiscalización: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el art. 55 LGS.- 9. Administración: Administrador Titular. Sr. FEDERICO EZEQUIEL GALBAN, D.N.I. Número 35.653.790 CUIT Número 20-35653790-5 argentino, de 34 años de edad, nacido el 10/10/1991 de profesión Constructor, de estado civil soltero, con domicilio en calle San Lorenzo 7337, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe Administrador Suplente: Sr. IVAN NAHUEL GALBAN D.N.I. Número 37.798.509 CUIT Número 20-37798509-6 argentina, de 32 años de edad, nacido el 11/01/1994 de profesión constructor, estado civil soltero con domicilio en calle Pasaje Publico 207.70 Nro 1772 Barrio Taragui de la Ciudad de Sauce Viejo.- 10. Fecha de cierre del balance 30/06.- 1 día.- RPJEC 3909.-

PREVENCIÓN SALUD S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "Prevención Salud S.A. s/ Trámite: Personas jurídicas: Modificaciones al Estatuto y a los órganos de Sociedades Anónimas - RPJEC", Cumplimentando las disposiciones del artículo 10º inc. b) y 60 de la Ley General de Sociedades N.º 19.550, se informa la siguiente resolución: Por acta N° 28 del 02-10-25 se procedió mediante punto 7) de la misma a la fijación del número y elección de los miembros titulares y suplentes del Directorio y mediante el punto 8) a la elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Fiscalizadora. Asimismo a través del acta N° 171 del 02-10-25 se llevó a cabo la distribución de cargos del Directorio el que quedó integrado de la siguiente manera: Presidente: Federico Javier Ariel D.N.I. 23.102.688; Vice-Presidente: Francisco Jose Cruz D.N.I. 29.974.495; Directores Titulares: Willy Borgnino D.N.I. 16.303.625, Gabriel Alejandro Savini D.N.I. 22.920.265, José Alfredo Sánchez D.N.I. 10.329.963, Eduardo Raúl Reixach D.N.I. 14.912.879, María Victoria Szychowski D.N.I. 17.675.598 y Alejandro Carlos Simón D.N.I.

24.235.507; Directores Suplentes: Gerardo Omar Gasser D.N.I. 13.873.614 y Leandro Saez D.N.I. 23.100.051. Asimismo, la Comisión Fiscalizadora queda conformada de la siguiente manera: Titulares: Juan Carlos Beltrame D.N.I. 20.450.351, Roberto José Solans D.N.I. 14.729.225 y Eduardo Daniel Terranova D.N.I. 14.441.537; y Suplentes: Gabriel Alejandro Daga D.N.I. 24.490.916, Julio Alberto Collino D.N.I. 6.309.258 y Daniel Ricardo Muzzalupo D.N.I. 25.515.399.-

1 día.-
RPJEC 3898.-

HIPODROMO LA ILUSIÓN S.R.L.

CESIÓN DE CUOTAS – MODIFICACIÓN AL CONTRATO SOCIAL – RENUNCIA Y DESIGNACIÓN DE GERENTE

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "HIPODROMO LA ILUSION SRL - CESION DE CUOTAS SRL || Trámite: Personas jurídicas: Modificaciones al contrato social y a los órganos de SRL y otros tipos societarios - RPJEC", se ha dispuesto la siguiente publicación, conforme a lo establecido en el art. 10 de la Ley 19.550. Se hace saber que por resolución de asamblea de socios Nro. 6 de fecha 19/03/2026, se ha aprobado por unanimidad la cesión de cuotas sociales celebrada por contrato privado en fecha 02/03/2026, en la que el Sr. RUBEN NORBERTO USCHEROFF, D.N.I. n° 17.067.059, dona, cede y transfiere de su participación social la cantidad de 1750 (mil setecientas cincuenta) cuotas sociales de capital, a favor de TOMAS RAMIRO USCHEROFF, D.N.I. 48.242.017, asimismo el socio MARIANO EMANUEL OLIVERA, DNI n° 32.177.278, vende, cede y transfiere el total de su participación social en la cantidad de 500 (quinientas) cuotas sociales de capital también a favor del Sr. TOMAS RAMIRO USCHEROFF, D.N.I. 48.242.017, por lo que luego de la aprobación de esta cesión se procede a adecuar y modificar los artículos, cuarto y quinto del estatuto constitutivo, quedando redactado los mismos de la siguiente manera: ARTICULO CUARTO: El capital social se establece en la suma de \$ 25.000.000 (pesos veinticinco millones), representado por 2500 (dos mil quinientas) cuotas sociales de valor nominal \$ 10000.- (pesos diez mil) cada una. El capital social es totalmente suscrito e integrado en este acto; el socio RUBEN NORBERTO USCHEROFF, suscribe e integra 250 (doscientas cincuenta) cuotas sociales, por un total de \$ 2.500.000.- (pesos dos millones quinientos mil), y el socio TOMAS RAMIRO USCHEROFF suscribe e integra 2.250 (dos mil doscientos cincuenta) cuotas sociales, por un total de \$ 22.500.000 (pesos veintidós millones quinientos mil), total suscrito e integrado de \$ 25.000.000 (pesos veinticinco millones). Cada cuota da derecho a un voto. El capital podrá ser aumentado cuando se estime procedente, mediante cuotas suplementarias. La asamblea de socios, por decisión que represente mas de la mitad del capital social, lo aprobará y establecerá la forma y tiempo de emisión.- ARTICULO QUINTO: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION La Representación y la administración de la sociedad estará a cargo del socio TOMAS RAMIRO USCHEROFF, D.N.I. 48.242.017, quien revestirá la calidad de Gerente, y ejercerá su cargo por tiempo indefinido, pudiendo ser removido por Reunión de Socios, mediando justa causa. Se designa como gerente suplente al socio RUBEN NORBERTO USCHEROFF DNI 17.067.059, quien asumirá el cargo en caso de vacancia o ausencia del gerente. Asumido el cargo por el suplente, este durará en él hasta la celebración de la próxima reunión de socios, pudiendo ser reelecto indefinidamente y removido por la Reunión de socios aún sin causa. Toda cuestión no contemplada en el presente será resuelta conforme a la ley General de Sociedades." El socio cedente Sr. MARIANO EMANUEL OLIVERA, DNI n° 32.177.278 renuncia a su cargo de Gerente Suplente, manifestando que nunca ha tenido que ejercer dicha función.

1 día.-
RPJEC 3901.-

PIPA INVEST S.A.S.

CONSTITUCION

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "URBAN INVEST SAS - CONSTITUCION SAS || Trámite: Personas jurídicas: Constitución de SRL y otros tipos societarios - RPJEC", Cumplimentando las disposiciones del artículo 10º inc. b) y 60 de la Ley General de Sociedades N.º 19.550, se informa la siguiente resolución: PIPA INVEST S.A.S. CONSTITUCIÓN EE-2026-00033382- APPSF-PE Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la ciudad de Rosario, Prov. de Santa Fe, se publica el presente edicto en el Boletín Oficial para dar conocimiento a terceros de la constitución de "PIPA INVEST S.A.S.". Fecha del Instrumento Constitutivo: 27 de Abril de 2026. Socios: MARCELO ADOLFO ORALLO, DNI 32.116.366, CUIT 20-32.116.366-5, argentino, 40 años de edad, nacido el 26 de Marzo de 1986, de profesión corredor inmobiliario, de estado civil casado, con domicilio en calle Sargento Cabral 576, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, correo electrónico orallomarclo@gmail.com. BESSO LISANDRO, DNI: 22.766.783, CUIT: 20-22766783-5, argentino, 53 años de edad, nacido el 30 de Junio de 1972, de estado civil Soltero, con domicilio en calle ESPAÑA 474 PISO 7 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, correo electrónico lisandroboss@gmail.com Denominación: "URBAN INVEST S.A.S."; Domicilio: Rosario, Provincia de Santa Fe; Sede Social: Avenida Pellegrini 1935, ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe. Duración: El plazo de duración de la sociedad es de treinta (99) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro De Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. Objeto: La Sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: 1) Explotación estacionamiento, 2) Corretaje Inmobiliario, 3) Administración de consorcios, 4) Administración de alquileres, 5) Administración de fideicomisos, 6) Desarrollo inmobiliario, 7) Construcción. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital: El capital es de PESOS SETECIENTOS DIECISEIS MIL (\$716.000,00) representado por setecientos dieciseis

(716) acciones ordinarias de valor nominal pesos mil (1) cada una. Las acciones son nominativas no endosables y pueden ser ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, según las condiciones de su emisión. Puede fijarse también una participación adicional en las ganancias. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno acino votos, conforme se determine al disponer su emisión. Las acciones y los certificados provisionales contendrán las menciones exigidas por la ley. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. En caso de mora en la integración del capital el administrador queda facultado para seguir cualquiera de los procedimientos previstos por el artículo 193 de la ley 19.550. La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad. Administración y Representación: La administración estará a cargo de uno (1) a tres (3) personas humanas, socios o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. La representación estará a cargo de una persona humana designada por el órgano de gobierno, quien ejercerá el cargo de presidente del directorio. Se deberá designar igual número de suplentes que de titulares, los que se incorporarán en el orden de su elección en caso de ausencia o impedimento de los titulares. Duran en su cargo por el plazo indeterminado, hasta tanto sean reemplazados. Cuentan con todas las atribuciones conferidas por las normas de fondo, incluidas aquellas para las que se requiere poder especial, con la sola limitación de decidir actos de disposición o gravamen sobre bienes de la sociedad, actos éstos que requieren la conformidad de la asamblea. La asamblea fija su remuneración. Se establece su composición designándose: Administrador titular y presidente del directorio: MARCELO ADOLFO ORALLO, DNI 32.116.366, CUIT 20-32.116.366-5, argentino, 40 años de edad, nacido el 26 de Marzo de 1986, de profesión corredor inmobiliario, de estado civil casado, con domicilio en calle Sargento Cabral 576, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, correo electrónico orallomarclo@gmail.com – Administrador suplente y vicepresidente del directorio: BESSO LISANDRO, DNI: 22.766.783, CUIT: 20-22766783-5, argentino, 53 Años de edad, nacido el 30 de Junio de 1972, de estado civil Soltero, con domicilio en calle ESPAÑA 474 PISO 7 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, correo electrónico lisandroboss@gmail.com. Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. Los socios cuentan con el derecho de información previsto en el artículo 55 de la ley general de sociedades. Cierre del ejercicio: El ejercicio social cierra el día 31 de Agosto de cada año.-

1 día.-
RPJEC 3892.-

CEREALES GODEKEN S.R.L.

CESIÓN DE CUOTAS

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "CEREALES GODEKEN S.R.L. - Modificaciones al contrato social y a los órganos de SRL y otros tipos societarios", se ha dispuesto la siguiente publicación, conforme a lo establecido en el art. 10 de la Ley 19.550. Se hace saber que mediante Acta de Asamblea General Ordinaria N° 2 de fecha 15 de Abril de 2026, se resolvió designar nuevos integrantes del Directorio, quedando conformado de la siguiente manera: Presidente: ELVIO EUGENIO ZOTTAREL, D.N.I. N° 10.430.359, Fecha de nacimiento: 06/09/1954, Nacionalidad: Argentino, Estado Civil: Casado, Ocupación: Comerciante, Domicilio: Belgrano 294 – San Carlos Centro, Santa Fe. Director Suplente: RICARDO GAMINARA, D.N.I. N° 13.762.483, Fecha de nacimiento: 05/07/1963, Nacionalidad: Argentino, Estado Civil: Casado, Ocupación: Comerciante, Domicilio: Sarmiento 1478 – San Carlos Centro, Santa Fe. Se fija Domicilio Especial: en calle San Martín N° 1646, de la Localidad de San Carlos Centro en los términos del Art. 256 de la LGS. Lo que se publica a sus efectos y por el término de Ley.

1 día.-
RPJEC 3899.-

MORELLI S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

A LOS FINES DEL ART. 10 Y CONCS. DE LA LGS SE COMUNICA QUE EL DIRECTORIO DE MORELLI S.A. QUEDÓ CONSTITUIDO DE LA SIGUIENTE MANERA: Directores titulares: Pte. del Directorio: RICARDO JORGE MORELLI (CUIT 20-10987546-6), Director titular: RICARDO NICOLAS MORELLI (CUIT 20-27211794-3). Director suplente: NOEMI DURAN (CUIT 23-13788257-4).
\$ 100 566411 Sep. 2

RUTA 34 S.R.L.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

21-05397520-5 Nro. Expediente: 286/2025 Registro Público de Rafaela. Por Acta de Reunión de Socios N° 15, de fecha 12 de mayo de 2025, cuya inscripción tramita por ante el Registro Público de la Provincia de Rafaela, en autos CUIJ N° 21-05397520-5, Nro. Expediente: 286/2025, se resolvió la designación de los integrantes del órgano de administración de RUTA 34 S.R.L., CUIT: 30-71703778-9, domicilio legal: Azcuénaga N° 328, de la ciudad de Ceres, departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe, quedando conformado de la siguiente manera: Socia Gerente Titular: Roxana Isabel Ariola, D.N.I. N° 17.012.849. Socio Gerente Suplente: Carlos Alberto Lara, D.N.I. N° 16.443.813. Socio: Lara Claudio Santiago, D.N.I. N° 35.742.576. Los designados aceptaron los cargos conferidos y ejercerán sus funciones por el término de cinco (5) ejercicios, constituyendo domicilio especial a los efectos legales correspondientes. Dra. Veronica H Carignano
Secretaria
\$ 47,52 566231 Sep. 2

Primera Circunscripción

REMATES ANTERIORES

SANTA FE

POR

STELLA MARIS PERINO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, se ha ordenado en los autos caratulados: CORONADO BLANCA LORENZA Y OTROS c/Otra. s/División de Cóndominio. Expte CUIJ N°21-02022719-9, que la Martillera Pública Stella Maris Perino, Mat. N°1045, (CUIT 27-27060698-4), proceda a vender en pública subasta el día miércoles 16 de Setiembre de 2026, a las 17.00 hs., o el día hábil inmediato siguiente a la misma hora si aquél resultare feriado, a realizarse en el Colegio de Martilleros sito en calle 9 de Julio 1426 de esta ciudad. El bien saldrá a la venta con la base del avalúo fiscal. De no haber postores seguidamente, con la retasa del 25%, y de persistir tal situación, sin base y al mejor postor. UN INMUEBLE, Base: \$22.524,28, ubicado en la calle Avenida General Paz N°6455 de esta ciudad. Inscripto en el Registro General de la Propiedad bajo Dominios N°20029/67009 -Tomo N°706 Impar - Folio N° 1168 -Dpto:La Capital, con la siguiente descripción. Una fracción de terreno con todo en ella clavado, plantado y edificado en esta ciudad en la calle Avenida General Paz entre las calles de Angel Cassanello y Juan Pablo López, cuyo número 6455 de la expresada avenida, midiendo la fracción que se vende y que se designa como lote número DIECISEIS de la manzana letra H en el plano de subdivisión confeccionado por el Agrimensor Juan Kurger, registrado bajo el número 896 en la Dirección de Obras Públicas de esta Provincia Sección Topografía, diez metros sesenta y cuatro centímetros en su costado Este, que es su frente, con un contrafrente al Oeste de Diez metros, por veintisiete metros quinientos noventa y un milímetros de fondo en su costado Norte y veintitres metros novecientos setenta y cinco milímetros en su costado Sud, lo que hace una superficie de doscientos cincuenta y siete metros ocho mil trescientos centímetros cuadrados, lindando al Este, con Avenida General Paz, al Oeste con parte del lote número 11, al Norte con el lote número 15 y al Sud, con parte del lote 17., todos del mismo plano y manzana citados.-Informa el registro de referencia que no registra Inhibición e Hipoteca y Embargo. Certificado Catastral N°2159394, Plano N°223591 -Año 2019 - Manzana 0708 -Parcela 00011 - Lote 1 - Sup. Terreno 257,83mts2 - Superficie edificada.112 mts2.-Descripción del inmueble:Una fracción de terreno, ubicado en la zona urbana del distrito Santa Fe del departamento La Capital, designado como lote 1 de plano de mensura registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el número 223593/2019 con frente al Este sobre Avenida General Paz N°40,25 (Pav.), entre las calles Juan P. López N°129,00 A (Pav.), hacia el Sur, poligonal cerrada de límites de 4 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado A-B mide 10,64 metros, linda con Avenida General Paz N°40,25 (Pav.); el lado B-C mide 23,98 metros, linda con Parte con Pasillo, Nom. 101104070800028, Plano N°6935MU -1964 Y. En parte con Franco Roberto R. Y, PII 10-11-04 117886/0001, Plano N°6935MU -1964; del lado C-D mide 10,00 metros. Linda en parte con Rodríguez José P.Y PII 10-11-04-117880/0000, Plano N°896-1939; el lado D-A mide 27,59 metros, linda con Ponce Aragon César O-O, PII 10-11-04 117884/0000. Plano N°896 -1939 y cuyos ángulos internos son el vértice A: 70°2'42", vértice B: 109°57'13", vértice D:90°6'57". Encierra una superficie de 257,83 metros cuadrados, siendo la coordenada geodésica del centroide de la parcela de latitud -31°36'42.93" y longitud -60°40' 47.66" - A.P.I informa que le corresponde la Partida Inmobiliaria N°10-11-04-117885/0000-7, no registra deuda. Fecha. 03-08-2026. Municipalidad de Santa Fe, informa.TGI-Padrón N°32102 -Adeuda la suma de \$450.690,63 -Fecha. 07-07-2026- Aguas Santafesinas, Cuenta N°129-0042917-000-0, adeuda la suma de \$740.316,23 -Fecha.01/07/2026 -Constatación Judicial.Fecha. 30/06/2026. "Somos recibidos por el Sr. Manuel Fidelbus, DNI 30.487.903, quien impuesto de nuestro cometido, accede al mismo. Manifiesta que ocupa el inmueble solo, que ocupa el mismo porque se lo permitió un amigo vivir allí. La casa se encuentra en estado regular de conservación. Cuenta con un garage hasta una habitación amplia. Cocina, baño, 2 dormitorios y un amplio patio.Cuenta con luz eléctrica, no tiene gas natural y agua corriente posee. Todas las habitaciones son amplias.... Las aberturas son de chapas. La casa en general posee mantenimiento regular. CONDICIONES: Se hace saber al comprador que deberá abonar en el acto del remate, el 10% del precio y la comisión del martillero en efectivo sin excepción, como así también estará a cargo el IVA - que no se encuentra incluido en el precio- y todos los impuestos nacionales, provinciales y municipales que correspondieren en virtud del acto mismo de subasta, como así también aquellos relativos al bien a subastar devengados por posterioridad a la aprobación de la subasta. Asimismo, quien resulte comprador deberá integrar que dentro del 5 días de ejecutoriado el auto aprobatorio del remate, el saldo del precio. Dispónese que no se admitirá la compra en comisión.-Se publican edictos por el término de ley en el Boletín Oficial, el que se exhibirá en el Hall de éstos Tribunales, Ley 11.287 y acordada vigente).- Informe en Secretaría y/o al Martillero-Tel.0342-5-474850-SANTA FE, 01/09/2026.- Fdo.Dra. MARIA MARCELA ROMAGNOLI - Dra. MARISA WAGNER -PROSECRETARIA. \$ 900 566598 Sep. 1 Sep. 3

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

POR
SABINA MARIA DE LUJAN BOASSO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 11 de la ciudad de San Jorge (Sta.Fe), a cargo del Dr. Daniel Marcelo ZOSO (Juez) y del Dr. Santiago Furno (Secretario) en autos caratulados LEGAJO DE COPIA CANETI CARLA NOELIA c/DRUETTA CLAUDIO ANDRES s/JUICIOS ORDINARIOS; CUIJ 21-26261552-6/3, se ha ordenado que la Martillera Pública SABINA MARIA DE LUJAN BOASSO, Matricula N° 1199, C.U.I.T. 27-26816683-7, proceda a la venta en pública subasta el día 23 de SEPTIEMBRE de 2026 a las 10,00 horas o el día in-

mediato posterior hábil, si aquel resultare feriado, frente al Juzgado de Pequeñas causas de la localidad de Cañada Rosquin (Sta.Fe), el siguiente bien inmueble embargado, el mismo saldrá a la venta con la base del avalúo fiscal de \$ 107,86 y de no haber postores, se procederá a una nueva subasta con la retasa del 25%, (base \$ 80,89) y si persistiera la falta de oferentes, se rematará sin base y al mejor postor. El siguiente bien Inmueble se encuentra en Zona urbana de la localidad de Cañada Rosquin, Dpto. San Martín, inscripto al Dominio N° 90938, al Tomo 216, F° 747 - Partida N° 120600-162826/0008-8 - Una fracción de terreno que según título forman parte de una manzana de terreno con todo lo existente, ubicado en el radio del pueblo de Cañada Rosquin, antes denominado Armstrong y cuya manzana esta designada en el plano oficial de este pueblo con el N° 100 y de acuerdo al plano de mensura urbanización y loteo confeccionado por la Ingenieria Agrimensora Paula A Camero, en el mes de marzo de 2012, inscripto en el servicio de Catastro e información territorial, dirección Topográfica de Santa fe bajo el N° 164.917 en fecha 28 de marzo del mismo año, la fracción se designa como lote dieciséis, se ubica a contar desde los veintitres metros de la esquina sud-oeste de la manzana de que es parte hacia el nord-oeste y mide: doce metros de frente al sud-este e igual medida en su contrafrente al nord-este y sud-oeste, por veinticinco metros de fondo en cada uno de sus costados nord-este y sud-oeste; todo lo que encierra una superficie total de TRESCIENTOS METROS CUADRADOS y linda al sur-este con calle Gral. Belgrano; al nord-este con lote quince; al nord-oeste con lote catorce; y al sud-oeste con lote uno y dos, estos tres últimos linderos del mismo plano y manzana de que es parte la fracción descripta, Todo según plano de mensura. Informa el Registro General de la Propiedad en fecha 15/05/2026 -aforo 134428; no registra hipoteca. Y la demandada no registra inhibiciones. El inmueble descripto registra deuda a la A.P.I. a fecha 22/06/2026 de \$ 3.679,34, La comuna de Cañada Rosquin informa que el inmueble de referencia NO POSEE DEUDA - La Sra. Jueza de la Pequeñas causas de Cañada Rosquin manifiesta que se constituyó en el domicilio de calle Belgrano N° 68 entre de esa localidad, donde fue atendida por quien dijo llamarse Tessari Lucia DNI N° 38.134.274, en su carácter de concubina del Sr. Druetta Claudio Andrés propietario. Se trata de un inmueble con una construcción que se encuentra sobre calle Belgrano N° 68, posee una superficie de aproximadamente 300 metros cuadrados. Se encuentran construidos dos habitaciones con piso flotante cada una revestida de yeso con aberturas de aluminio y puerta placado de madera, un antebañito con vanitorio y un baño con artefactos y ducha un lavadero, un pasillo, una cocina comedor con piso de cerámicos en buen estado, abertura de aluminio línea moderna mesada y bajo mesada con amoblamiento y un patio con asador y tapialado en su totalidad, en muy buen estado de conservación y uso, Posee servicio de luz, cloacas. Se deberá abonar en dinero efectivo el 10% del importe a cuenta de precio, la comisión de la martillera del 3% y el 1% correspondiente al impuesto a la compraventa. Así mismo se informa a los eventuales compradores que deberán conformarse con las constancias de autos y que en el acto de subasta deberán acreditar su condición frente a ARCA. Los impuestos y/o tasas que graven el bien, serán a cargo del comprador a partir de la toma de posesión. Lo que se publica a sus efectos legales y por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL de Santa Fe - Mayores informes en Secretaría del Juzgado y/o a la Martillera al Tel 03406- 429393 - San Jorge, AGOSTO de 2026.

\$ 200 566387 Set. 1 Set. 7

EDICTOS DEL DIA

SANTA FE

JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición del Sr. Juez del Juzg. Unipersonal. De Familia N° 5 SEC. UNICA - Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe, en los autos caratulados NARDONI ALDANA NATALIA Y OTROS C/ARANDA JOSE ANTONIO S/ FILIACIÓN CUIJ: 21-10786357-2, se ha ordenado la publicación de los presentes edictos en el boletín oficial que se publicarán tres veces. El término vencerá cinco días después de la última publicación. SANTA FE, 20 de febrero de 2026 (...) Téngase por iniciada demanda de FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL de ALDANA NATALIA NARDONI -en representación de su hija menor de edad Luz Allegra Nardoni- contra JOSÉ ANTONIO ARANDA la que se sustentará por el trámite previsto en el artículo 541 del C.P.C.C. Citase y emplazase al demandado para que comparezca a estar a derecho y conteste demanda en el término y bajo apercibimientos de ley y a ofrecer la prueba de la que intente valerse, bajo apercibimiento de dictarse sentencia conforme a derecho si correspondiere. Córrese traslado de la demanda con copias. Téngase presente la prueba ofrecida. Agréguese la documental adjuntada. (...) fijase la cuota provisoria alimentaria que deberá abonar José Antonio Aranda a Aldana Natalia Nardoni en favor de la niña Luz Allegra en el equivalente al 80% del SMV. La suma resultante se depositará en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Suncursal Tribunales- entre el 1 y 10 día hábil de cada mes en cuenta abierta la orden de este Juzgado y Secretaría, y para estos autos. (...) De la solicitud del beneficio de litigar sin gastos: Hágase saber a la contraria y al API oficiándose a sus efectos. FDO: DR. RUBEN ANGEL COTTET (JUEZ).Santa Fe 20/02/2026. Maria Emma Freyre Secretaria. \$ 100 564813 Sep. 2

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "BAR, GASPAR MATIAS s/Concurso Preventivo" CUIJ 21-02062927-1, se ha declarado el concurso preventivo en fecha 05 de agosto de 2026 de BÂR GASPAR MATIAS de apellido materno Lopez, argentino, mayor de edad, DNI: 35.651.711 CUIL: 20-35651711-4, con domicilio real en calle Patricio Cullen N° 6971 y domicilio legal en calle 25 de Mayo 2144, ambos de la Ciudad de Santa Fe. Es Sîndico en este proceso el CPN Horacio Andr s Romagnoli quien ha fijado domicilio a todos los efectos procesales en calle La Rioja n  3314, con horario de atenci n de 14 a 20 hs. de lunes a viernes y electr nico en la casilla de correo: cponromagnoli@hotmail.com . Se dispuso en Resoluci n del 05 de agosto de 2026: Y AUTOS Y VISTOS:.... CONSIDERANDO:RESUELVO: ... 1) Declarar abierto el concurso preventivo de Sr. B R GASPAR MATIAS de apellido materno Lopez, argentino, mayor de edad, DNI: 35.651.711 CUIL: 20-35651711-4, con domicilio real en calle Patricio Cullen N  6971 y domicilio legal en calle 25 de Mayo

2144, ambos de la Ciudad de San/a Fe;... 8) Fijar el día 2 de Octubre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al síndico; 9) Fijar el día 18 de Noviembre de 2026 como fecha en que la sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 5 de Febrero de 2027 para que presente el informe general; 10) Señalar como fecha para que tenga lugar la audiencia informativa que prevé el inciso 10) del artículo 14, el día 26 de Agosto de 2027 a las 11:00 hs. o el día hábil inmediato posterior a la misma hora si aquél resultare feriado, a los fines previstos por el artículo 45 de la L.C.Q. y como fecha para el vencimiento del período de exclusividad, el 2 de Septiembre de 2027; 11) Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el diario El Litoral, dentro de los cinco días, conforme lo establece el art. 27 y 28 de la Ley de Concurso y Quiebra FDO: DRA. MARIA ROMINA KILGELMANN (JUEZA) - OTRO DECRETO: "SANTA FE, 14 de Agosto de 2026 Téngase presente la aceptación al cargo de Síndico efectuada por el CPN Horacio Andrés Romagnoli. Hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención, y la fecha hasta la que podrán insinuarse los acreedores. Encomiéndase a la Sindicatura la tarea de firmar y diligenciar los oficios respectivos a fin de cumplimentar con las comunicaciones dispuestas por ley en la resolución de apertura de quiebra, de conformidad con las facultades conferidas por el art. 275 inc 1, 2 y 6 de la LCQ, con las excepciones allí dispuestas ..." Fdo: DRA. MARIA ROMINA KILGELMANN (JUEZA) 08 MAY 2026. Delfina Machado, prosecretaria.
S/C 566114 Sep. 2 Sep. 8

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ta. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "Villanueva Ana Paula s/ Quiebra" CUIJ N° 21-02057907-9, que se tramita por ante el Juzgado, se ha ordenado mediante resolución judicial de fecha 4 de Febrero de 2026 la quiebra de Ana Paula Villanueva, D.N.I. N° 37.903.817, con domicilio real Helvecia, Provincia de Santa Fe y legal en calle J. J. Paso 2921 Piso 1 Of. 4 de la ciudad de Santa Fe. Fijar el día 22 de Abril de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes. Asimismo, fijar el día 02 de Julio de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 10 de Septiembre de 2026 para que presente el Informe General. Fue designado Síndico para que actúe en estos autos el CPN José Marcelo Ríos, con domicilio en calle Urquiza 1591 1° A de la ciudad de Santa Fe, teléfono 0342-4273146 y correo electrónico josemarcelorios@yahoo.com.ar, siendo el horario de atención a los acreedores de 9.00 a 11:00 hs. Y de 16.00 a 20.00 hs Fdo. Dr. Rodrigo Ureta Cortes (Juez); Dra. Mercedes Dellamónica (Secretaria). Santa Fe, de Marzo de 2026. 18 de marzo de 2026. prosecretaria.
S/C 566101 Sep. 2 Sep. 8

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 14ma. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "Torres Andrea Viviana s/ Quiebra" CUIJ N° 21-02060526-7, se ha ordenado mediante resolución judicial de fecha 13 de mayo de 2026 la quiebra de Torres Viviana Andrea, D.N.I. N° 25.329.011, con domicilio real en Luis Piedrabuena 2558 de la ciudad de Coronda, Provincia de Santa Fe y legal en calle La Rioja 3212 de esta ciudad de Santa Fe. Y por resolución de fecha 13 de mayo de 2026, fijar el día 7 de julio de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, el día 3 de septiembre de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 21 de octubre de 2026 para que presente el Informe General. Fue designada Síndico para que actúe en estos autos la CPN Sandra Cerino, con domicilio en calle Urquiza 1591 1° "A" de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención a los acreedores de 9.00 a 11.00 hs. y de 16.00 a 20.00 hs. Fdo. Dr. Gabriel Abad (Juez a/c); Dr. Marcelo D. Leizza (Secretario). Santa Fe, 14 de agosto de 2026. Dra. Galiano, prosecretaria.
S/C 566102 Sep. 2 Sep. 8

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 14ma. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "Blessing Oscar Ariel s/ Quiebra" CUIJ N° 21-02061619-6, se ha ordenado mediante resolución judicial de fecha 18 de Junio de 2026 la quiebra de Blessing Oscar Ariel, D.N.I. N° 25.803.591, con domicilio real en Lisandro de la Torre N° 3012 2° "B" de Santa Fe y legal en calle Saavedra N° 2233 Piso 1 Of. "A" de esta ciudad de Santa Fe. Y por resolución de fecha 18 de Junio de 2026, fijar el día 27 de agosto de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, el día 09 de octubre de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 20 de noviembre de 2026 para que presente el Informe General. Fue designada Síndico para que actúe en estos autos la CPN Sandra Cerino, con domicilio en calle Urquiza 1591 1° "A" de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención a los acreedores de 9.00 a 11.00 hs. y de 16.00 a 20.00 hs. Fdo. Dr. José Ignacio Pastore (Juez a/c); Dr. Marcelo D. Leizza (Secretario). Santa Fe, 04 de Agosto de 2026. Galiano, prosecretaria.
S/C 566103 Sep. 2 Sep. 8

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "Yeandrevin Gloria Mariel s/ Quiebra" CUIJ N° 21-02061850-4, se ha ordenado mediante resolución judicial de fecha 26 de junio de 2026 la quiebra de Yeandrevin Gloria Mariel, D.N.I. N° 34.822.310, con domicilio real en calle Independencia N° 2551 de Laguna Paiva, Provincia de Santa Fe y domicilio legal en calle San Jerónimo 1695, de esta ciudad. Fijar el día 03 de septiembre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, y el día 18 de septiembre de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Designar el día 19 de octubre de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 01 de Diciembre de 2026 para que presente el Informe General. Fue designada Síndico para que actúe en estos autos la CPN Olivia Cristina Bressan, con domicilio en calle Urquiza 1591 1° A de la ciudad de Santa Fe, teléfono 0342-4273146 y correo electrónico sobrerocris@gmail.com, siendo el horario de atención a los acreedores de 9.00 a 11.00 hs. y de 16.00 a 20.00 hs. Fdo. Dr. Ga-

briel Abad (Juez); Dra. Verónica Gisela Toloza (Secretaria). Santa Fe, 13 de Agosto de 2026. Dra. Gerard, prosecretaria.
S/C 566104 Sep. 2 Sep. 8

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: "CELIS, LORENA NATALI s/ Solicitud Propia Quiebra" - CUIJ 21-02062228-5, la Contadora Pública Nacional DAMICO, GRACIELA MONICA, D.N.I. N° 14.538.303, Matrícula N° 9285, aceptó el cargo de Síndica para el que fue designada y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto "B", Santa Fe, T.E. 0342 4121838 - 0342 -155 168275, mail: cpngmdamico@hotmail.com; con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Se ha fijado el día 02 de Octubre de 2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. El decreto que ordena es la publicación expresa: "SANTA FE, 13 de Agosto de 2026. Téngase presente la aceptación al cargo de Síndica efectuada por la CPN Graciela Mónica D'Amico. Hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención, y la fecha hasta la que podrán insinuarse los acreedores. Fdo: DRA. MARIA ROMINA KILGELMANN (Jueza). Delfina Machado, prosecretaria.
S/C 566105 Sep. 2 Sep. 8

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: "TAVELLA, JORGE ANTONIO s/ solicitud propia quiebra" - CUIJ 21-02059770-1, la Contadora Pública Nacional VERONICA ADRIANA MATEO, D.N.I. N° 24.523.746, Matrícula N° 13264, aceptó el cargo de Síndica para el que fue designada y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto "B", Santa Fe, T.E. 0342 155168275 - 0342 154297629, con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Asimismo se ha dispuesto que los acreedores que presenten pedidos de verificación de créditos a la Sindicatura, podrán hacerlo de manera presencial como no presencial. En este sentido se podrán efectuar los pedidos mediante el envío de la solicitud y documentación por vía digital al correo mateoadriana@hotmail.com. El decreto que ordena esta publicación expresa: "SANTA FE, 14 de Agosto de 2026. Téngase presente la aceptación del cargo para el que ha sido oportunamente designada en autos. Hágase saber que la síndica VERONICA ADRIANA MATEO, fija su domicilio a los efectos legales en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto "B", Santa Fe, T.E. 0342 155 168275 / 154 297629, mail: mateoadriana@hotmail.com; con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Publíquense edictos. Notifíquese. Fdo: Dra. Verónica Toloza - Secretaria. Santa Fe, 18 de Agosto de 2026. Dra. Gerard, prosecretaria.
S/C 566106 Sep. 2 Sep. 8

Autos: "VEGA, LAUREANO IVAN s/Pedido De Quiebra CUIJ 21-02059849-9", en trámite por ante el Juzgado de primera Instancia de Distrito de la Décima Segunda Nominación en lo Civil y Comercial de Santa Fe. Por medio del presente se pone en conocimiento que ha sido designado síndico en estos autos: CPN JAVIER DARIO FALCO, con domicilio procesal en calle Facundo Zuviria (ex 9 de Julio) 3675 de esta ciudad de Santa Fe.- Domicilio electrónico jfalcoyasoc@gmail.com. Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas y de 16:00 a 19 horas. Santa Fe, 14 De Agosto de 2026 2 días.
S/C 566115 Sep. 2 Sep. 3

Autos: "ODRIOZOLA, DORA NOEMI s/Pedido De Quiebra CUIJ 21-02062109-2", en trámite por ante el Juzgado de primera Instancia de Distrito de la Décima Segunda Nominación en lo Civil y Comercial de Santa Fe. Por medio del presente se pone en conocimiento que ha sido designado síndico en estos autos: CPN GERARDO BORDA BOSSANA, con domicilio a los efectos de esta causa en calle FACUNDO ZUVIRIA 3675 de la ciudad de SANTA FE, con horario de atención de 8 hs a 12 hs y de 16 hs a 18 hs los días lunes a viernes. T.E: 3492 592615. Correo: bbossana.gerardo@coopmail.com.ar. Santa Fe, 13 de Agosto de 2026.
S/C 566116 Sep. 2 Sep. 3

Autos: "CHIAPELLO, GUSTAVO ALFREDO s/solicitud propia Quiebra CUIJ 21-02062613-2", en trámite por ante el Juzgado de primera Instancia de Distrito de la Décima Segunda Nominación en lo Civil y Comercial de Santa Fe. Por medio del presente se pone en conocimiento que ha sido designado síndico en estos autos: CPN EDGARDO PEDRO MOSCHITIA, con domicilio procesal en calle Facundo Zuviria (ex 9 de Julio) 3675 de esta ciudad de Santa Fe.- TE. fijo 0342-456.6829 / 455.8594 y móvil 341-337.9864, domicilio electrónico en em@itargetina.com.ar y horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas y de 16:00 a 19 horas. Santa Fe, 18 de Agosto de 2026.
S/C 566117 Sep. 2 Sep. 3

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, hace saber que en los autos caratulados "SANDILLU, FABIAN HECTOR S/ PEDIDO DE QUIEBRA CUIJ 21-02057367-5", se ha presentado Proyecto de Distribución de Fondos Readequado, de acuerdo a lo establecido por el Art. 218° de la LCyQ N° 24.522, regulándose los honorarios a la Sindicatura CPN Nancy C. Ortiz en la suma de a) \$3.203.306,86 (70 %) y en la suma de \$1.372.845,80 (30%) para el Dr. Fernando Enrique Berlanga, apoderado del fallido. Se publica a los efectos previstos por la norma mencionada. Firmado: Dr. Francisco Depetris (Juez) Santa Fe, Septiembre de 2026.
S/c 566630 Sep. 2 Sep. 3

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe), en los autos caratulados "INGARAMO DOMINGO FELIX S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02063580-8, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por DOMINGO FELIX INGARAMO, D.N.I. N° 21.650.593, a fin de que comparezcan a hacer valer sus

derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Firmado: Dr. Guillermo Adrián Vales (Juez)
\$ 45 Sep. 2

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorio – Primera Circunscripción Judicial (Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial 13ra. Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en los autos caratulados: "PONCE, ELBA VICTORIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS, EXPTE. CUIJ: 21-02062806-2, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. PONCE, ELBA VICTORIA, D. N. I. F. Nro. 5.699.778, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro el termino y bajo apercibimientos legales. Fdo.: DR. GUILLERMO VALES - JUEZ. Santa Fe, 06 de Agosto de 2026.
\$ 45 Sep. 2

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS de la ciudad de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13 Nominación de Santa Fe) en los autos caratulados CONTRERAS, NIDIA CARMEN S/ SUCESORIO 21-02056585-0 se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de CONTRERAS, NIDIA CARMEN DNI 11.278.318 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dra. MARÍA ROMINA KILGELMANN. Jueza. Santa Fe de septiembre de 2026.
\$ 45 Sep. 2

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial – Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la DÉCIMA TERCERA Nominación de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "SITTNER, ELBIO CORNELIO TITO S/ SUCESORIO" CUIJ: 21-02062975-1 cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios y/o quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de SITTNER, ELBIO CORNELIO TITO DNI: 5.849.839, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y hall de tribunales. Fdo. DR. GUILLERMO ADRIAN VALES - JUEZ.
\$ 45 Sep. 2

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral 2da. Nom. de la Ciudad de Villa Ocampo, Provincia de Santa Fe, se ha ordenado hacer efectivos los apercibimientos decretados, declarándose rebelde a los demandados GARCIA SATURNINO J. ALEMANY MARIA AURORA, GARCIA MANUEL CARLOS, GARCIA JOSE MARIA. Notifíquese por edictos (art. 67 C.P.C.yC). En los autos caratulados "STEEMAN RAUL ALBERTO Y OTROS C/ GARCIA SATURNINO Y OTROS S/ JUICIOS ORDINARIOS" – Cuij 21-28676190-6. Publíquese a sus efectos en el Boletín Oficial.-
\$ 45 Sep. 2

Por disposición del Juzgado de la Oficina de Procesos Sucesorios con intervención del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Tercera Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados "RETAMAR, DOMINGO RAFAEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" Expte. CUIJ N° 21-02062952-2, se cita, se llama y se emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de DOMINGO RAFAEL RETAMAR, DNI N° 10.715.464, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el boletín oficial. Fdo. Dr. Guillermo Vales – Juez. SANTA FE, Agosto de 2026.-
\$ 45 Sep. 2

Por disposición de la oficina de Procesos Sucesorios- Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de distrito en lo Civil y Comercial de la 13era Nominación), en autos caratulados: "SALVATELLI, DAVID MARCELINO Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ. 21-02063607-3) se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de: David Marcelino SALVATELLI, DNI: 6.308.963 y María Cristina BERTOLINO, DNI: 4.824.863, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. FDO: DR. GUILLERMO ADRIAN VALES, Juez.- Santa Fe, ... de septiembre de 2026.-
\$ 45 Sep. 2

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, de la 13ª Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: " BERÓN, Néilda s/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA ", (CUIJ N° 21-02063695-2). Se cita, llama y emplaza, a todos los herederos, acreedores y legatarios de la señora: Néilda Berón, D.N.I. N° 3.608.785; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a efectos legales en el Boletín Oficial. Santa Fe, 31/08/2026. (Fdo. Dr. Guillermo Adrián Vales -Juez-).-
\$ 45 Sep. 2

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de primera Instancia Civil y Comercial de Distrito de la 13ra. Nominación de la ciudad de Santa Fe) en los autos caratulados: "PONS ESTEL, LORENZO OSCAR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ. 21-02063637-5, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don LORENZO OSCAR PONS ESTEL, DNIL. N° M5.261.822, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales. Santa Fe, de septiembre de 2026. Fdo. DR. GUILLERMO ADRIAN VALES, Juez.
\$ 45 Sep. 2

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Tercera Nominación de esta ciudad), en autos caratulados "CALVO, ALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" Cuij 21-02063334-1, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de AL-

BERTO CALVO, DNI N° 10.595.837, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL Y EN EL HALL DE TRIBUNALES. FDO: Dr. GUILLERMO ADRIAN VALES (Juez).
\$ 45 Sep. 2

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral 2ª Nominación de la ciudad de San Justo (SF), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Doña Elida Evis Marcozzi, D.N.I. nro. 4.101.915, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimientos de ley, en los autos caratulados: "MARCOZZI, ELIDA EVIS S/ SUCESORIO" CUIJ 21-29035532-7. San Justo (Sta. Fe), de Septiembre de 2026.- Dra. Carletti. Secretaria.
\$ 45 Sep. 2

Por disposición del Juzgado de 1ra. instancia civil y comercial 10ma. Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, en autos caratulados: "CORDOBA, LIDIA JUANA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" cuij21-02042830-6, se intima a los herederos de EDGARDO ELMO ANANIA, DNI 06.050.063 a los efectos que manifiesten si aceptan o renuncian a la herencia en el término del artículo 2289 del Código Civil y Comercial de la Nación, bajo apercibimiento de ley. Fdo. DRA. MARÍA ROMINA KILGELMANN, jueza.- Santa Fe, de Agosto de 2026.-
\$ 45 Sep. 2

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 13ra. Nominación) de la ciudad de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con algún derecho por el fallecimiento de la Sra. FILIPPI, María Néilda D.N.I. N° 3.617.561, para que dentro del término de 30 días y bajo apercibimientos legales, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "FILIPPI, MARIA NELIDA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" C.U.I.J. Nro. 21-02061689-7. Publíquense los edictos por el término de ley en el Boletín Oficial. - Firmado por Dr. Guillermo Adrián VALES - Juez. -
\$ 45 Sep. 2

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación), en autos: "MARIONI, NILDA CARLOTA S/ SUCESORIO." CUIJ. N.º 21-02054776-3 se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de NILDA CARLOTA MARIONI, D.N.I. N.º 6.103.082, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dr. Kilgelmán – JUEZ -.
\$ 45 Sep. 2

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de 1ª. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ª. Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe), en autos, caratulados: "LARUELO, VICTOR RUBEN S/ SUCESORIO" (CUIJ: 21-02063438-0), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del causante, señor VICTOR RUBEN LARUELO, DNI 6.234.178, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro de término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dr. Guillermo A. Vales (Juez).-
\$ 45 Sep. 2

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13va Nom. y la Sra. Secretaria de la Oficina de Procesos Sucesorios de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "Moreira, Esteban Andrés S/ Suesorio", CUIJ N°21-02063467-4 Año 2026, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de los causantes Don Esteban Andrés Moreira D.N.I. N.º 23.427.842, para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe,.....de agosto de 2026.- Dr. Guillermo A. Vales (Juez).
\$ 45 Sep. 2

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: "PYSZNIAK OSVALDO ROQUE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02063110-1 se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de PYSZNIAK OSVALDO ROQUE L.E. N° 6255498, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dr. Guillermo Adrián Vales (Juez).
\$ 45 Sep. 2

Por disposición del Sr. Juez de primera Instancia de Distrito Judicial N°1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados "NUÑEZ, ALEXIS LEONARDO S/ QUIEBRA" (Expte CUIJ 21-02048930-5), se regularon honorarios y se ha dispuesto de "SANTA FE, 26 de agosto de 2026. Téngase por presentado el informe final y de manifiesto el proyecto de distribución, por parte de la Sindicatura. Publíquense edictos por el término de ley. Notifíquese. Fdo.: Dr. Lucio Alfredo Palacios: Juez S/C 566673 Sep. 02 Sep. 03

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS, Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 13ra Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados "GOMEZ, NIDIA GUADALUPE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N.º 21- 02063753-3 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. NIDIA GUADALUPE GOMEZ, D.N.I. N.º 4.571.324, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dr/a. (SECRETARIO/A) Santa Fe, de septiembre de 2026.
\$ 45 Sep. 02

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios en autos caratulados "AGUIRRE, MIRTA SUSANA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" - CUIJ N° 21-02055802-1, radicados ante el Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 1ra. Nom. de la Ciudad de Santa Fe, se cita llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de MIRTA SUSANA AGUIRRE, D.N.I. N° 12.882.025, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dr. Iván Di Chiazza Juez A/C.- Santa Fe, 1 de Septiembre de 2026.
\$ 45 Sep. 02

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Decimotercera Nominación de la Ciudad de Santa Fe en los autos caratulados: "MOLINAS, ANDRES OSCAR S/ SUCESORIO (Expte. 21-02062384-2)", se cita llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de, MOLINAS, ANDRES OSCAR, DNI 2.293.836 quien falleció el día 28/12/2023, con último domicilio en calle Julio A Rocca n° 3372 piso "1" dpto "a" Santo Tome, Prov. de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Santa Fe, de Agosto de 2026.- Fdo. Dr. Guillermo Adrián Vales (Juez).
\$ 45 Sep. 02

Por disposición del Señor Juez de Primera instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de El Trebol (Santa Fe), en los autos caratulados: "MOLINA WENCESLAO RAUL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ Nro. 21-28905800-9 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante WENCESLAO RAUL MOLINA, documento de identidad N° 06.272.052, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de ley. El Trébol ----- de Septiembre de 2026.-
\$ 45 Sep. 02

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral Segunda Nominación de la ciudad de Esperanza, en los autos caratulados "CELESTE YAZMIN BUTARELLI S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-228926121-1) cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la Srta. CELESTE YAZMIN BUTARELLI, DNI N° 47.924.245 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Hall del Juzgado. Dra. Victoria Lang -Secretaria-(Fdo.).-+ Esperanza, Septiembre de 2026.-
\$ 45 Sep. 02

TOSTADO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N°15 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Tostado, Santa Fe, se cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y/o a quien se considere con derecho sobre los bienes dejados por el causante Sr. JUAN FRANCISCO GONZALEZ, L.E. N° 06.338.263, con último domicilio en San Bernardo, provincia de Santa Fe, y fallecido en fecha 07/07/1978, a que comparezcan a hacer valer sus derechos en autos "ROSALES, BELKY ESTHER Y OTROS c/ Sucesores de Gonzalez Juan Francisco s/Prescripción Adquisitiva", CUIJ N° 21-26212745-9, por el término y bajo apercibimientos de ley, lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall del juzgado. Marcela Barrera, secretaria.
\$ 495 566108 Sep. 2 Sep. 4

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 11, en lo Civil, Comercial y Laboral de San Jorge, Provincia de Santa Fe, en los autos "NOVERO, ALCIDES LUIS Y OTROS S/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA" CUIJ 21-26271009-9, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de ALCIDES LUIS NOVERO, L.E. N° 3.460.216, y/o de IBES CATALINA TOMATIS, Doc. Ident. N° 1.570.354, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley. Firmado: DR. SANTIAGO ENRIQUE FURNO, Secretario; DR. DANIEL MARCELO ZOSO, Juez.- Publíquese por cinco (5) días.- San Jorge, 1 de septiembre de 2026.-
\$ 45 Sep. 02

CERES

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y del Trabajo, 1ra Nominación, de la ciudad de Ceres, Pcia de Santa Fe, en los autos caratulados: "BARBERO WALTER MIGUEL Y OTROS C/ BRUSCHINI MABEL ESTER Y OTROS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" 21-28805702-5, se cita y emplaza a los herederos y/o sucesores de los demandados Sucesores de Mario José Bruschini: Mabel Ester Bruschini, Oscar Carlos Bruschini y Gerardo Raúl Bruschini, y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble inscripto bajo el N° 122250 Folio 1153 Tomo 201 Par Sección Propiedades Departamento San Cristóbal en fecha 30.11.1998, Partida Impuesto Inmobiliario N° 07-01-00-032282/0003-6, para que comparezcan a estar a derecho en dicho proceso dentro del quinto día contado a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de rebeldía. Lo que se publica en el Boletín Oficial, tres

veces -art. 73CPCCSF.- Ceres, 20 de Agosto de 2026. Dra Vivivana Gorosito Palacios. Secretaria.
\$ 45 566043 Sep. 2 Sep. 4

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil - Comercial y Laboral de la Primera Nominación de la ciudad de Ceres, provincia de Santa Fe, en autos: "FERNANDEZ, EDDY Y OTRA S/ SUCESORIO" (CUIJ 21.28805445.9 - año: 2026) se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y/o aquellas personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de los causantes: Eddy Fernandez - D.N.I. 3.963.224 - fallecida el 05.10.2013 en la ciudad de Sunchales, Opto. Castellanos, provincia de Santa Fe; y de Florentino Celedoneo Sosa - D.N.t. 6.289.296, fallecido el 18.09.2025 en la localidad de San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, provincia de Jujuy, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, lo que se publica a sus efectos legales, por un (1) día, para que lo acrediten dentro de los treinta (30) días (Art. 2340 - 2do. Párrafo C.C.C.; art. 592 CPCC). CERES, de Septiembre de 2019. Fdo. Dra. Viviana, Gorosito Palacios (secretaria). -
\$ 45 Sep. 2

SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la Primera Nominación con asiento en la ciudad de San Cristóbal, Provincia de Santa Fe, Dr Alexis M. Marega, se hace saber que en los autos caratulados "SANCHO, Alberto Germán y otra s/Concurso Preventivo (hoy quiebra) - CUIJ N° 21-26126990-9- (Expte N° 548-Año 2.007) el Síndico, CPN José Ernesto Pedro, ha presentado el informe final y proyecto de distribución, el que se transcribe seguidamente: En cumplimiento de lo requerido por V.S. presento el informe final en este proceso falencia) -art. 218 LCQ.- En fecha 27.7.2007 los señores Alberto Germán Sancho y Luisa Fernanda Ariza, con patrocinio letrado, solicitaron la apertura de su concurso preventivo. Mediante resolución de fecha 9.8.2007 se declaró la apertura del concurso preventivo de los presentantes. En 5.2.2008 se dictó la resolución que prevé la LCQ respecto a los créditos insinuados. Fueron verificados los siguientes: Con privilegio especial Banco Bisel (luego Nuevo Banco Bisel) por \$227.690. Dr Manuel Ignacio Crespo por \$15.730, mas el 13 % de aportes. API, por \$80. Se dispuso la verificación con privilegio general de los siguientes: AFIP por \$34.238,63. Caja de Seguridad Social para los Profesionales del Arte de Curar de la Provincia de Santa Fe, por \$30.802,93. Y con carácter quirografario los siguientes: AFIP, por \$46.769,72 API, por \$23,20 Y Caja de Seguridad Social para los Profesionales del Arte de Curar de la Provincia de Santa Fe, por \$19.532,93. A fs 222 se presentó el informe general. 2 A fs 228 los concursados formularon propuesta de pago. Mediante resolución del 6.11.2008 -fs 233- se fijaron las categorías de acreedores. Con motivo de la presentación de las conformidades debidas dentro del período de exclusividad el 16 de junio de 2.009 se dictó resolución declarativa de quiebra de los presentantes. A fs 48 y vio el suscripto procedió a realizar las tareas de inventario de los bienes de los fallidos en el domicilio de éstos en la ciudad de Ceres, Provincia de Santa Fe. A fs 250 practique planilla de capital e intereses de los créditos verificados. A Fs 256 se sorteó enajenador. A fs 270 se designó nuevo enajenador por falta de aceptación del cargo por parte del primero. En el período informativo posterior a la declaración de quiebra no se presentaron nuevos acreedores. En fecha 16.10.2015 el expediente fue remitido a Archivo de Tribunales como paralizado. A fs 327/328 el apoderado de los fallidos solicitó la declaración de prescripción de la acción para el cobro de los créditos verificados por el Banco Bisel, Manuel Ignacio Crespo y la Caja de Seguridad Social para Profesionales del Arte de Curar. Sustanciado con la Sindicatura y los acreedores nombrados se hizo lugar a la petición, declarándose la prescripción de la acción para el cobro por parte de los acreedores nombrados. La resolución adquirió firmeza. A fs 348 la AFIP -hoy ARCA- manifestó que el crédito verificado por dicho organismo había sido cancelado en su totalidad. A fs 359 API, por intermedio de apoderada, manifestó, también, que el crédito había sido cancelado. Destaco que en oportunidad de efectuarse la presentación los señores Sancho y Ariza de Sancho expresaron que componían el activo el inmueble en el que residían en Ceres, el que se encontraba afectado a bien de familia (Lote 11 Manzana J, Sección Segunda de Ceres). Además, una camioneta Isuzu, Dominio CLE 304; muebles y útiles afectados a la vivienda y consultorio de los presentantes. Con motivo del pago de los créditos verificados por ARCA y API y la declaración de prescripción de los restantes créditos declarados verificados, tanto quirografarios como con privilegio especial, el apoderado de los fallidos solicitó, previo a la conclusión de la quiebra, la regulación de sus honorarios y de la sindicatura. Requerido el informe del art 218 de la LCQ cumplimentamos tal carga. No se realizaron bienes de los fallidos. Ni es necesario hacerlo. No hay créditos por pagar. De los créditos verificados; los de ARCA y API fueron abonados. Y, en relación a los restantes, los que enumeré más arriba, se declaró la prescripción de la acción para el cobro. No se cobraron créditos de los fallidos, los que tampoco se denunciaron, ni se promovieron demandas judiciales orientadas a tal fin. Pettitorio. -Por ello pido: a) Tenga por presentado el informe final -art 218 LCQ- b) Se regulen los estipendios conforme a lo dispuesto por los art. 265 a 272 de la LCQ. c) Se ordene la publicación de edictos por el término de 2 días. Se transcribe seguidamente el decreto dictado en consecuencia: "SAN CRISTOBAL, 29 de mayo de 2026 Téngase presente el informe final acompañado por la Sindicatura. Del cálculo de los topes mínimos regulables, 4% del activo realizado y tres sueldos de Secretarios, como así también del monto máximo 12% del activo realizado (pautas establecidas por el art. 267 de la ley 24.522), se concluye que en el presente caso los tres sueldos de Secretario de Primera Instancia superan el 12% del activo liquidado, debiendo aplicar aquél tope conforme a lo establecido por la jurisprudencia respecto a los honorarios en las quiebras liquidadas (C. Apel Civ y Com Rosario en pleno, 05/08/1998 L Litoral I 992-2-296). Por ello, siendo la masa regulable el equivalente a tres sueldos de Secretario de Primera Instancia los que a la fecha ascienden a la suma de \$12.596.766,33; reguláanse los honorarios profesionales del C.P.N PEDRO JOSE ERNESTO en la suma de Pesos ocho millones ochocientos diecisiete mil setecientos treinta y seis con cuarenta y tres ceros. (\$8.817.736,43). Reguláanse los honorarios profesionales del Dr. HUGO M. PARMA en la suma de Pesos tres millones setecientos setenta y nueve mil veintinueve con noventa (\$3.779.029,90). Córrase vista a las cajas respectivas. Oportunamente y en estado, elévense a la Excm. Cámara de Apelaciones sirviendo este proveído de atenta nota de remisión (art. 272 de la ley 24.522). Hágase conocer el Informe final presentado en la fecha, como

así también el presente proveído, con transcripción íntegra de las mencionadas actuaciones, publíquense edictos en el Boletín Oficial y Puertas del Juzgado, pudiendo el fallido y los acreedores formular observaciones dentro de los diez días siguientes a la última publicación, bajo apercibimientos de ser aprobado, en caso de corresponder. Notifíquese. FIRMADO DIGITALMENTE por Dr Alexis M. Marega. Juez. Ora Juliana M. Rama. Prosecretaria. Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL 2 días. San Cristóbal, Secretaria 25 de junio de 2.026.
S/C 565981 Sep. 2 Sep. 8

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la Tercera Nominación de Distrito N° 13 de la ciudad de Vera, Santa Fe, cita, llama y emplaza a los herederos acreedores y legatarios y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que comparezcan al Juicio Sucesorio de MARIA ESTER RODRIGUEZ D.N.I N° 04.531.178 en los autos caratulados: "Bazan, Orlando Felipe Y Rodriguez, Maria Ester S/ Declaratoria De Herederos" CUIJ 21-25279707-3 bajo apercibimientos legales y dentro del término treinta días.- Fdo. Dr. José Luis Freijo, Juez. Dra. Carina Navarro Secretaria.- Vera, 01 de Septiembre de 2026
\$ 45 Sep. 2

El sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la Tercera Nominación de Distrito N° 13 de la ciudad de Vera, Santa Fe, cita, llama y emplaza a los herederos acreedores y legatarios y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que comparezcan al Juicio Sucesorio de ORLANDO FELIPE BAZAN D.N.I N° 6.336.063 en los autos caratulados: "Bazan, Orlando Felipe Y Rodriguez, Maria Ester S/ Declaratoria de Herederos" CUIJ 21-25279707-3 bajo apercibimientos legales y dentro del término treinta días.- Fdo. Dr. José Luis Freijo, Juez. Dra. Carina Navarro Secretaria.- Vera, 01 de Septiembre de 2026
\$ 45 Sep. 2

Por estar así dispuesto en los autos: "OLIVA, JUAN CARLOS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" Expte. CUIJ N° 21-25279717-0, tramitados por ante el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 13 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Nominación de Vera, Provincia de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante OLIVA, JUAN CARLOS D.N.I. N° 11.095.968, para que en el término de ley comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de ley.- Fdo.: Dr. Juan Manuel Rodrigo: Juez. Dra. Mónica M. Alegre. Vera, 02 de setiembre de 2026.- Dra Monica Alegre: Secretaria
\$ 45 Sep. 02

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados "EXPTE. N° 21-16534450-9 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/CRUZ DAIANA ANDREA s/Apremio", se cita por el presente al demandado CRUZ DAIANA ANDREA para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 12 de Agosto de de 2026. Gustavo Mie, secretario.
S/C 566056 Sep. 2 Sep. 4

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rafaela, provincia de Santa Fe, en autos: "WEIHMÜLLER SILVIA MARÍA ANGELA S/ SUCESORIO, EXPEDIENTE N° 21-24213978-7", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante WEIHMÜLLER SILVIA MARÍA ANGELA, DNI 5.440.716, con último domicilio en Bv Hipólito Yrigoyen 1030 de la localidad de Rafaela, provincia de Santa Fe, fallecida en fecha 12/07/1995, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial a sus efectos. Dra. Natalia Carinelli, Jueza.-
\$ 45 Sep. 2

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rafaela, provincia de Santa Fe, en autos RUBIOLO MIGUEL ANGEL S/ SUCESORIO, EXPTE.: 21-24213977-9, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MIGUEL ANGEL RUBIOLO, DNI 6.303.048, con último domicilio en Bv Hipólito Yrigoyen 1028 de la localidad de Rafaela, provincia de Santa Fe, fallecido en fecha 09/06/2026, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial. Dra. Natalia Carinelli, Jueza.-
\$ 45 Sep. 2

En "Expte. CUIJ N° 21-24213876-4 – BARRIONUEVO Ana Maria s/ SUCESORIO", tramitados ante el Juzgado Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rafaela (Santa Fe), se cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de ANA MARIA BARRIONUEVO, D.N.I 6.268.014, domiciliada en Av. O. Zóbboli N° 1094 de Rafaela (SF), fallecido en Rafaela el día 22/06/2026, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Firmado: Dra. Natalia Carinelli (Jueza) - RAFAELA, 24 de Agosto de 2026.
\$ 45 Sep. 2

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la Ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, en autos Expte. C.U.I.J. N° 21-24213878-0 "BRARDA, Andrés y Otros S/ Sucesorio", se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: Sr. ANDRÉS BRARDA, L.E. N° 6.266.188, con último domicilio en calle Guemes N° 619 de Rafaela, fallecido en fecha 03/01/1978, y su conyuge Sra. ELIDA MAGDALENA SANTAGOSTINO D.N.I. N° F6.305.197, con último domicilio en calle Magdalena de Lorenzi 449 de Rafaela, fallecida en fecha 15/12/2019, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a sus efectos. Dr. Mauro D. GARCIA (Juez) - Dra. Andrea Ferreyra (Prosecretaria). Rafaela, 02 de Septiembre de 2026.-
\$ 45 Sep. 2

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa fe) en los autos caratulados: "ALEM CRISTIAN LEANDRO s/Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ: 21-25034898-0), ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 06 de Marzo de 2026.- AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: "ALEM CRISTIAN LEANDRO s/Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ: 21-25034898-0) de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia civil y Comercial, Segunda Nominación, Distrito N°4, y; CONSIDERANDO: Que la solicitud de Quiebra efectuada por el peticionante, invocando causales de cesación de pago, es procedente. Que, habiéndose cumplimentado con lo dispuesto en el art. 11 de la ley 24.522. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de CRISTIAN LEANDRO ALEM argentino, mayor de edad, empleado, DNI N° 25.205.751 con domicilio en calle Obligado 1529 de la localidad de Reconquista -SF-. 2) (...) - Fdo. digitalmente por Dra. Janina Yoris - Secretaria / Dr. Fabian S. Lorenzini - Juez. OTRO DECRETO: "Reconquista, 13 de Agosto de 2026 Téngase presente. Atento a lo manifestado y conforme lo peticionado: Para la presentación de los pedidos de verificación de créditos fíjese nueva fecha hasta el 29/09/26, para que el síndico presente informe individual fíjese nueva fecha para el 11/11/26, para que el síndico presente informe general fíjese nueva fecha para el 23/12/26. Publíquense edictos. Notifíquese. Fdo. digitalmente por Dra. Janina Yoris - Secretaria / Dr. Fabian S. Lorenzini - Juez. S/C 566118 Sep. 2 Sep. 8

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "BEJARANO NORA ESTER S/SUCESORIO" CUIJ N° 21-25035529-4, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por la Sra. NORA ESTER BEJARANO, DNI N° 22.206.796, para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. Reconquista, 01 de Septiembre de 2026.- Dra. Laura C. Cantero, Secretaria
\$ 45 Sep. 02

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "VELOZO GUSTAVO DANIEL S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-25035405-0, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por el Sr. GUSTAVO DANIEL VELOZO, DNI N° 44.179.711, para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. Reconquista, 01 de Septiembre de 2026.- Dra. Laura C. Cantero, Secretaria
\$ 45 Sep. 02

EDICTOS ANTERIORES

RESISTENCIA

CHACO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N1 10

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo del Dr. NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH, Secretaria a cargo del Dr. MAURO SEBASTIAN LEIVA, sito en Avda. Laprida N° 33 - Torre II - 5° Piso, hace saber por cinco (5) días, en el BOLETIN OFICIAL y un diario de amplia circulación de la ciudad de Resistencia, Chaco, y de veinte (20) días para las Provincias de Corrientes, Misiones, Formosa y Sama Fé, que en los autos caratulados: MILANO S.A. s/CONCURSO PREVENTIVO; Expte. N° 9041/2026-1-C, por Sentencia de fecha 15 de Julio de 2026, se procedió a ORDENAR la apertura del CONCURSO PREVENTIVO de MILANO S.A. CUIT N° 30-70899492-4-, Inscripta en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio bajo el N° 70, Folios 1115/1128 del Libro: 41 de Sociedades Anónimas del año 2004, de fecha 23 de diciembre de de 2004, con domicilio social en la Autovía Nicolás Avellaneda Km 15,5 de la ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco. Se designó como Síndico al Estudio Benitez, con domicilio en Avda. Las Heras N° 383 de esta ciudad. Habiendo fijado como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante la sindicatura el día 06 de Octubre de 2026, en el domicilio indicado precedentemente. Asimismo, se hace saber que la Audiencia Informativa establecida en el art. 14 inc. 10 de la Ley 24.522 se llevará a cabo el día 15 de Julio de 2027, a las 10:00 horas a celebrarse en la sede del Tribunal interviniente. El expediente se encuentra radicado en la sede del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10, sito en Avda. Laprida N° 33 -Torre II- 5° Piso, de la ciudad de Resistencia -Chaco-. Resistencia, 17 de Julio de 2026.
S/C 565867 Ago. 27 Set. 2

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: DIAZ, ALBERTO s/Concurso Preventivo (Hoy Quiebra); Expte. CUIJ N° 21-00881015-7, se hace saber que se ha dispuesto la siguiente Resolución: Santa Fe, 12 de Agosto de 2026. AUTOS Y VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar la prescripción de los créditos verificados en autos. 2) Declarar la conclusión de la quiebra de ALBERTO DIAZ, DNI N° 6.256.635, dándose por concluida la intervención de la Sindicatura. 3) Disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como de la finalización de este proceso falencial. 4) Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL. Hágase saber, insértese, agréguese. Fdo. Dr. Rodrigo Ureta Cortez, juez; Dra. Mercedes Dellamónica, Secretaria. 19 de Agosto de 2026. Dra. Alina Prado, prosecretaria.

S/C 565923 Set. 1 Set. 7

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: PIRIZ, DANIEL ENRIQUE s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02061088-0, se ha dispuesto RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de DANIEL ENRIQUE PIRIZ, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. 37.050.532, apellido materno Rodríguez, con domicilio real en Pasaje Boedo 4507, y legal en calle San Jerónimo 1695 Planta Alta, ambos de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Asimismo, fijase el día 10 de septiembre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, y el día 24 de septiembre de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Asimismo, designase el día 23 de octubre como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 04 de diciembre de 2026 para que presente el Informe General. Se hace saber que ha sido designado como Síndico el CPN Carlos A. Sara, con domicilio en calle Juan de Garay 2855 de la ciudad de Santa Fe, con horario de atención para la presentación de verificaciones de créditos de manera presencial de Lunes a viernes de 8 a 12 y 16 a 19 horas. Asimismo se hace saber que los pedidos de verificación pueden ser presentados en formato digital a la casilla: estudio@csara.com.ar. El arancel deberá depositarse al CBU: 3300520925200015762011, alias: MALETA.MACETA.GULA, Nuevo Banco de Santa Fe. El arancel fue fijado de acuerdo a la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. Dr. CARLOS F. MARCOLÍN (Juez). Santa Fe, de Agosto de 2026. Pablo Silvestrini, secretario.

S/C 565925 Set. 1 Set. 7

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados MANATINI, FRANCISCO CAMILO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-02033875-7, se ha ordenado la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL haciendo saber que en autos se ha dispuesto la conclusión de la quiebra por Pago Total art 228 LCQ del Francisco Camilo Manatini, DNI 22.537.612. Para mayor recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena: Santa Fe 07 de Agosto de 2026. Por ello, arts. 228 y 229 LCQ y demás normativa aplicable es que decido: Declarar finalizada la quiebra, dando por concluida la intervención del Síndico y disponiendo el cese de las restricciones impuestas al fallido por los arts. 103, 107, 110, 114 y cc. L.C.Q. y el levantamiento de las inhabilitaciones oportunamente trabadas en estos autos. Publíquense edictos y oportunamente librense los oficios que correspondan. Fdo. Dr. Iván Di Chiazza, Juez. 14 de Agosto de 2026. Daniela G. Piazzi, secretaria.

S/C 565926 Set. 1 Set. 7

En los autos caratulados: GOMEZ, SERGIO RAMON s/QUIEBRA; CUIJ 21-01999544-2, que tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de Santa Fe, el Sr. Juez resolvió: Santa Fe. VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar finalizada la quiebra de conformidad con lo normado por el artículo 231, último párrafo, dando por concluida la intervención del Síndico y disponiendo el cese de las restricciones impuestas al fallido por los artículos 103, 107, 110, 114 y concordantes L.C.Q. y el levantamiento de las inhabilitaciones oportunamente trabadas. 2) Ordenar la publicación de edictos por el término de ley, comunicar al Registro de Procesos Universales y oportunamente librar los oficios correspondientes. Notifíquese. Fdo. Ma. Lucila Crespo, Secretaria; Iván Di Chiazza, Juez. Secretaría, 14 de Agosto de 2026. Daniela G. Piazzi, secretaria.

S/C 565927 Set. 1 Set. 7

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha dictado en autos QUASSOLO, MIRTA ALICIA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02062352-4 - AÑO 2026), la siguiente resolución: Santa Fe, 14/08/26. (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Mirta Alicia Quassolo, DNI N° 16.172.482, con domicilio real en calle Sunchales 529 de la localidad de Santa Clara de Buena Vista y domicilio legal en calle Suipacha 2589 Piso 1° oficina 4 de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que, dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 19/08/26 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 08/10/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 23/10/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 20/11/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 10/02/2027 para la presentación

del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Ivan G. Di Chiazza (Juez). Maria José Lusardi, prosecretaria.

S/C 565928 set. 1 Set. 7

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución de Distrito de la ciudad de Santa Fe, se comunica a Ismael Gustavo Tomas Framulari, en los autos caratulados DEL TURCO, FACUNDO c/FRAMULARI, ISMAEL GUSTAVO TOMAS s/JUICIO EJECUTIVO:

(CUIJ 21-02054286-9) se transcribe la resolución de fecha 30 de Julio de 2026, a saber: SANTA FE, 30 de Julio de 2026; VISTO EL EXPEDIENTE: Los autos identificados en el encabezado, en trámite ante este Juzgado de Ejecución Civil de Santa Fe, Secretaría Primera, llegan a despacho para resolver. RESULTA: La parte actora promueve acción ejecutiva contra la parte demandada por la suma de \$ 2.065.000 de capital con más intereses y costas, con base en nueve pagarés impagos, con cláusula sin protesto, todos suscriptos en fecha 06/11/2024, y presentación al cobro el 07/11/2024, reclamando el pago del total de los instrumentos y/o el saldo pendiente de pago, conforme surge de la demanda y documentación acompañada. Emplazada a estar a derecho la parte demandada no comparece, por lo que se la declara rebelde. Citada de remate no opone excepción legítima alguna, disponiéndose pasar los autos a resolución; y, CONSIDERANDO: El/los pagaré/s ejecutado/s cumple/n con los requisitos formales previstos por la legislación aplicable, resultando instrumentos hábiles para accionar ejecutivamente conforme al art. 442 inc. 3° del C.P.C.C. Sin perjuicio de observarse en los documentos ejecutados una diferencia entre las sumas expresadas en números y en letras, resulta de aplicación lo normado por el art. 6° del Decreto-Ley 5965/63 (aplicable por remisión del art. 103 del mismo plexo legal), el cual dispone que en caso de diferencia entre la cantidad escrita en letras y la cifra expresada en números, el título vale por la suma indicada en letras. Por lo tanto, existiendo una cuantía superior expresada en letras en los títulos y siendo que la actora demanda por un capital menor, corresponde hacer lugar a la pretensión por el monto efectivamente reclamado en la demanda. La demandada, al no haber deducido excepciones tras la citación de remate, queda alcanzada por las previsiones del art. 473 del mismo cuerpo normativo, correspondiendo despachar la ejecución. En lo relativo a los intereses compensatorios, sólo procederá su aplicación cuando exista cláusula expresa y siempre dentro de los límites del art. 5 del Decreto Ley 5965/63, teniéndose por no escrita en los supuestos no autorizados por dicha norma. Tales intereses se devengan desde la creación del título y hasta su vencimiento, salvo estipulación distinta (conf. arts. 767 CCyC y 52 inc. b, D/L 5965/63). En cuanto a las moratorias y/o punitivos, se estará a lo pactado en la cambial, conforme surge de los arts. 52 y 53 del Decreto-Ley 5965/63, devengándose ambos -según corresponda- desde la mora y hasta el efectivo pago. Sin perjuicio de ello, y en ejercicio de las facultades de control judicial previstas en el art. 771 del CCyC, los intereses quedan sujetos a los siguientes límites: los compensatorios y moratorias no podrán exceder, cada uno de ellos, la tasa activa del Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento de documentos a treinta (30) días, y los punitivos no podrán superar el cincuenta por ciento (50%) de dicha tasa. A falta de pacto expreso de moratorias, resultará aplicable la tasa activa del Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento de documentos a treinta (30) días, conforme lo dispuesto en el art. 768 inc. c) CCyC y en el art. 52 inc. b) del Decreto-Ley 5965/63. Sobre los intereses devengados deberá adicionarse el Impuesto al Valor Agregado (IVA) cuando así lo determine la normativa tributaria vigente. Finalmente, las costas se imponen a la parte demandada, conforme al principio objetivo de la derrota (art. 251 C.P.C.C.), las que devengarán intereses a la tasa activa del Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento de documentos a treinta (30) días, desde su mora y hasta su efectivo pago. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 143, 251, 442 inc. 3, 473 y 480 inc. 3 concordantes del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe; artículos 770 y 771 del Código Civil y Comercial de la Nación; artículos 46, 50, 52, 103, 104 y concordantes del Decreto-Ley 5965/63 y normas concordantes, RESUELVO: 1. Hacer lugar a la demanda contra Ismael Gustavo Tomas Framulari y ordenar la ejecución hasta que la actora perciba el capital reclamado, con más los intereses fijados, desde la mora y hasta el pago efectivo. 2. Imponer las costas a la demandada. 3. Diferir la regulación de honorarios para su oportunidad previa presentación de la constancia fiscal. Regístrese en el Protocolo Digital de Sentencias, agréguese copia en autos y notifíquese. RA. Dr. José Ignacio Pastore (Juez), Dra. Silvana Beatriz Montagnini (Secretaria). Nanci Brollo, prosecretaria.

\$ 200 566073 Set. 1 Set. 3

En los autos caratulados: BORTOLOTTO ALDO MARIO s/PREScripción ADQUISITIVA, Expte. CUIJ N° 21-01964635-9, que se tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 6ª Nominación de esta ciudad, se decreta la rebeldía del demandado ISMAEL FRANCISCO FARIAS. No habiendo comparecido el demandado a estar a derecho y haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, decláreselo rebelde. Publíquense edictos. Notifíquese. Santa Fe, 14 de Agosto de 2026. Dr. Gabriel Abad (Juez). Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

\$ 100 565937 Set. 1 Set. 3

Por disposición del Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial 10ª Nom. -Segunda Circunscripción Judicial de Santa Fe; en autos caratulados: DEGIOVANNI, ANDREA RITA c/MENOSSE, GRACIELA ANA MARIA DE LOS ANGELES Y OTROS s/PREScripción ADQUISITIVA; 21-03007031-0; se cita, llama y emplaza a los herederos y/o sucesores de MAZZUCHELLI RODOLFO OSCAR, a fin que comparezcan en los presentes, a hacer valer sus derechos por el término y bajo apercibimientos de ley. Fdo. Dra. Marianela Maulion (SECRETARIA); Dr. Mauro R. Bonato (Juez). Rosario, 30 de Junio de 2026.

\$ 100 565936 Set. 1 Set. 3

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dr. Rodrigo Ureta Cortés (Juez), Dra. Mercedes Dellamónica (Secretaria), en los autos caratulados GOMEZ, MIGUEL ANGEL Y OTROS c/PORTA TITO OSCAR ANTONIO Y OTROS s/PREScripción ADQUISITIVA; CUIJ N° 21-02034478-1, se hace saber a los herederos de los causantes Miguel Ángel Gómez y Fidelina Mercedes Giardini de Porta, que han sido declarados rebeldes en las presentes actuaciones. A tal efecto, se trans-

cribe la parte pertinente del decreto dictado en autos: SANTA FE, 21 de Julio de 2026. Haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente ordenados (fs. 109 Expte. Digital), declárese rebeldes a los herederos de los causantes conforme lo dispuesto en el art. 597 CPCC. Publíquense los edictos correspondientes. Notifíquese. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe por el término de ley y conforme lo dispuesto por los arts. 67 y 597 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe. Notifíquese. de Agosto de 2026.

S/C 565924 Set. 1 Set. 3

Por disposición del señor Juez del Juzg. 1ª Inst. del Circ. Judicial N° 34 - Denom. Anterior - Ref. Ley 14264 de la Ciudad de Villa Ocampo en los autos caratulados ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS c/SELLARES JOSE MARIA s/EJECUCION FISCAL; CUIJ 21-23325968-0, ha ordenado lo siguiente: Villa Ocampo, 22 de Diciembre de 2025. Cítese al accionado por edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL, por el término de ley, los que serán exhibidos en el hall de tribunales. Notifíquese. Fdo. Dr. Miguel Esteban Juarez (Juez) y Dr. Alejandro Nisnevich (Secretaria). Villa Ocampo, 8 de Marzo de 2024. Téngase presente lo manifestado. A los fines solicitados, ofíciase al Registro de Procesos Universales. Autorízase al peticionante a intervenir en el diligenciamiento con facultades de ley. Notifíquese. Fdo. Dr. Miguel Esteban Juarez (Juez) y Dra. Luisina Zarza (Secretaria). Villa Ocampo, 18 de Agosto de 2023. Téngase presente lo manifestado. Notifíquese. Fdo. Dr. Miguel Esteban Juarez (Juez) y Dra. Monica Alegre (Secretaria). Villa Ocampo, 28 de Septiembre de 2023. Al punto a: Téngase presente. Al punto b: A lo solicitado, previamente acredite fallecimiento del demandado. Notifíquese. Fdo. Dr. Miguel Esteban Juarez (Juez) y Dra. Monica Alegre (secretaria). Villa Ocampo, de Febrero de 2026. Dr. Alejandro Nisnevich, (Secretaria Subrogante).

S/C 565932 Set. 1 Set. 3

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 34 de la Ciudad de Villa Ocampo en los autos caratulados ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS c/ACOSTA RECTOR ANDRES s/EJECUCION FISCAL; CUIJ 21-23327255-5, ha ordenado lo siguiente: Villa Ocampo, 20 de Octubre de 2023. Agréguese boleta acompañada y téngase por cumplimentado con lo ordenado precedentemente. Proveyendo puntos del escrito cargo N° 4623: Al punto b: Por iniciada demanda de Ejecución Fiscal contra HÉCTOR ANDRES ACOSTA y/o contra quien resulte propietario y/o poseedor del inmueble denunciado y/o q.r.j.r., domiciliado donde se indica, por la suma de Pesos Ochenta y cuatro mil quinientos treinta y cuatro con setenta y siete centavos (\$ 84.534,77) con más intereses y costas. Agréguese y téngase presente la documentación recibida por el Sistema SISFE. Intímese al pago de la suma reclamada con más el veinte por ciento (20%) que se estiman para intereses y costas. En defecto de pago, cítese de remate a los demandados con la prevención de que, si dentro del término de 8 días no oponen excepción legítima alguna, se llevará adelante la ejecución por el capital reclamado, sus intereses y costas. Como lo solicita, y en los términos previstos por el art. 135 del Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe, anótese la INHIBICIÓN GENERAL del demandado HÉCTOR ANDRES ACOSTA DNI N° 32.703.771, hasta cubrir la suma reclamada con más el 20% estimados provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro de la Propiedad Inmueble de Santa Fe, a la DNRPA - Seccional Las Toscas y al Banco Central de la República Argentina. Autorízase al peticionante y/o quien éste designe a intervenir en el diligenciamiento con facultades de ley. Al punto d: Autorízase a practicar la notificación en los términos previstos por el art. 134, último párrafo del Código Fiscal y art. 66 del CPCC. Al punto e: Téngase presente. Al punto V: Téngase por planteado el caso Constitucional y Federal. Notifíquese. Fdo. Dr. Miguel Juarez (Juez) y Dra. Monica Alegre (Secretaria subrogante). Villa Ocampo, 1 de Julio de 2025. Téngase presente lo manifestado. Notifíquese por edictos a la demandada por el término y bajo apercibimientos de ley. Autorizándose al peticionante a intervenir en el diligenciamiento. Notifíquese. Fdo. Dr. Miguel Esteban Juarez (Juez) y Dr. Alejandro Nisnevich (Secretario). Villa Ocampo, de Septiembre de 2025.

S/C 565933 Set. 1 Set. 3

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "GONZALEZ ANDRES IVAN s/ Quiebra", Cuij N° 21-02052075-9, que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la 2DA. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que se ha puesto de manifiesto EL INFORME FINAL Y PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN presentado por la Sindicatura conforme a lo previsto en el Art. 218 de la Ley 24.522 (LCQ) y REGULACION DE HONORARIOS: la suma de \$ 3.137.421,02 a la CPN Ma. Cecilia Arietti y la suma de \$ 1.344.609,01 a la Dra. Luisina Borghello. Notifíquese. Firmado: Dr. Silvestrini, Secretario.

S/C 566575 Sep. 1 Sep. 2

JUZGADO DE FAMILIA

Por estar así dispuesto en los autos caratulados PEREYRA MARILIN ELIANA c/LOPEZ BURKLE FERNANDO OLOF s/DIVORCIO; CUIJ 21-10781664-7, tramitados por la Defensoría General Civil N° Uno ante el Juzg. Unipersonal de Familia N° 2 de la ciudad de Santa Fe, se notifica a FERNANDO OLOF LOPEZ BURKLE de la resolución recaída en autos.

Santa Fe, 10 de agosto de 2026. AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: PEREYRA, MARILIN ELIANA c/LOPEZ BURKLE, FERNANDO OLOF s/DIVORCIO; (21-10781664-7); de los que: RESULTA:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVE: I).- Hacer lugar a la pretensión, y en consecuencia decretar el DIVORCIO VINCULAR de Marilín Eliana PEREYRA (DNI N° 36.052.229) y de Fernando Olof LOPEZ BURKLE (Pasaporte N° G.09085110), matrimonio celebrado en la ciudad de Santa Fe - Departamento La Capital - Provincia de Santa Fe - República Argentina - el día 20 de octubre del año 2014, anotado bajo Acta de Matrimonio N° 234, Tomo II, conforme lo dispuesto por el art. 437 del CcyCN. II).- Disponer que se oficie a la Dirección General del Registro Civil a los fines de la inscripción de la presente. Regístrese, protocolícese, insértese copia, hágase saber. Oportunamente archívese. Fdo. Dra. ADRIANA BRAGA (Secretaria); Dr. CRISTIAN A. OBLAN (Juez). OTRO DECRETO: Santa Fe, 14 de Agosto de 2026. Hágase saber a las partes y a sus letrados patrocinantes/apoderados, que el Dr. Cristian A. Oblan, ha asumido la titularidad de este Juzgado Unipersonal de familia N° 2. Previo a todo, dispóngase la notificación por edictos a Fernando Olof Lopez Burkley, la resolución de fecha 10/08/2026, debiéndose publicar edictos por tres (3) veces en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y en el espacio habilitado al efecto en sede judicial conforme lo dispuesto por los arts. 67 Y 73 del CPCC. Hágase saber que de

conformidad con el art. 73 del CPCC, el término comenzará a computarse desde la última publicación y vencerá cinco (5) días después de ésta, sin perjuicio del plazo de diez (10) días conferido para contestar el traslado de la propuesta reguladora. Notifíquese. Fdo. Dra. ADRIANA BRAGA (Secretaria); Dr. CRISTIAN A. OBLAN (Juez).

S/C 566047 Ago. 31 Set. 4

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha dictado en autos RAMIREZ, SOFIA JAZMIN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. N° 21-02062792-9), la siguiente resolución: Santa Fe, 18 de Agosto de 2026 (...) RESUELVO: 1. Declarar la quiebra de Sofia Jazmin Ramirez, D.N.I N° 44.575.514, argentina, de apellido materno Mesa, con domicilio real en calle Cornelio Saavedra N° 556 de Recreo, La Capital, Provincia de Santa Fe, y domicilio legal en Pasaje Leoncio Gianello 636 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos de la fallida al Síndico. 6. Intimar a la fallida para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos a la fallida. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 26/08/26 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 14/10/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 29/10/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 26/11/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 11/02/27 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). 21. Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: 9806, correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantes lo soliciten. Fdo. Dr. MARCELO LEIZZA, Secretario; Dr. JOSE IGNACIO PASTORE, Juez a/c. Santa Fe, 20 de Agosto de 2026.

S/C 566032 Ago. 31 Set. 4

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha dictado en autos STRINA, CLAUDIO FEDERICO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02062445-8- AÑO 2026, la siguiente resolución: Santa Fe, 19 de Agosto de 2026 (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Claudio Federico Strina, DNI 37.396.198, de apellido materno Ramirez, con domicilio real en calle Lisandro de la Torre 2589 de la localidad de Coronda y domicilio legal en calle Pasaje Rawson N° 6214 de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 26/08/2026 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 14/10/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 29/10/2026 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 26/11/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 07/02/2027 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). 21. Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: 5845 correspondiente a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantes así lo soliciten. Insértese. Hágase saber. Fdo. (Juez a/c). Santa Fe, 20 de Agosto de 2026. Marcelo D. Leizza, secretario.

S/C 566033 Ago. 31 Set. 4

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: NOBILE, LUIS ALBERTO s/QUIEBRA; CUIJ 21-02062671-9, ha sido designado como Síndico el CPN Alejandro Rubén Monti, con domicilio en calle Juan de Garay 2855 de la ciudad de Santa Fe, con horario de atención para la presentación de verificaciones de créditos de manera presencial de lunes a viernes de 8.30 a 12.30 hs y lunes a jueves de 16.30 a 19.30 hs. Asimismo se hace saber que los pedidos de verificación pueden ser presentados en formato digital a la casilla: abusaniche@paez-busaniche.com.ar. El arancel deberá depositarse al CBU 1910340655134006107499, Banco Credicoop. El arancel fue fijado de acuerdo a la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. Santa Fe, 19 de Agosto de 2026.

S/C 566070 Ago. 31 Set. 4

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: CASTILLO, TANIA SOLEDAD s/QUIEBRA; CUIJ 21-02062906-9, ha sido designado como Síndico el CPN Alejandro Rubén Monti, con domicilio en calle Juan de Garay 2855 de la ciudad de Santa Fe, con horario de atención para la presentación de verificaciones de créditos de manera presencial de lunes a viernes de 8.30 a 12.30 hs y lunes a jueves de 16.30 a 19.30 hs. Asimismo se hace saber que los pedidos de verificación pueden ser presentados en formato digital a la casilla: abusaniche@paez-busaniche.com.ar. El arancel deberá depositarse al CBU: 1910340655134006107499, Banco Credicoop. El arancel fue fijado de acuerdo a la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. Santa Fe, 19 de Agosto de 2026.

S/C 566071 Ago. 31 Set. 4

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados ARMUA BRIAN AGUSTIN s/QUIEBRA; (EXpte 21-02061116-9) se ha declarado la quiebra de Declarar la quiebra de Brian Agustín Armua, apellido materno Reible, argentino, D.N.I. N° 42.272.127, CUIL N° 20-42272127-5, mayor de edad, con domicilio real en calle Gaboto 1164 de la ciudad de Santo Tomé y legal en calle 1ra. Junta 2507 - Piso 3 - Oficina 4 de la ciudad de Santa Fe, ambos de la Provincia de Santa Fe. Síndico designado: CPN Ma. Florencia Santiago, los pretensos acreedores podrán presentar su pedidos de verificación de créditos de manera virtual al domicilio electrónico flor7_santiago@hotmail.com. Fdo. Dra. Vii98uviana Naveda Marcó, Jueza.
S/C 566072 Ago. 31 Set. 4

Por disposición del Sr. Juez de primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décimo Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados MENDOZA, LEONELA DESIRE s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (EXpte 21-02061838-5), se ha declarado la quiebra de LEONELA DESIRE MENDOZA DNI 40.039.846, nacionalidad argentina, domiciliada realmente en Las Camelias N° 6378 de Colastiné Norte y legal en Primera Junta 2507, piso 6, Oficina 2 de esta ciudad de Santa Fe. Síndico designado: CPN Ma. Florencia Santiago, los pretensos acreedores podrán presentar su pedidos de verificación de créditos de manera virtual al domicilio electrónico flor7_santiago@hotmail.com. Fdo. Javier F. Deud, Juez.
S/C 566074 Ago. 31 Set. 4

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la SEXTA Nominación, hace saber que en los autos PINERO, ANGELA IRENE LILIANA s/PEDIDO DE QUIEBRA; 21-02061741-9, se ha procedido a la aceptación del cargo de Síndico que fuere sorteado. Hágase saber que el CPN FERNANDO JOSE IZQUIERDO, fija su domicilio a los efectos legales en calle Amenabar N° 2960, mail fernandojoseizquierdo@hotmail.com, cel: 3426118024 y atenderá a los Sres. Acreedores los días hábiles en el horario de 08 a 14 hs. Fdo. Dra. Verónica Tolosa, secretaria. Santa Fe, 18 de Agosto de 2026. Dra. Natalia Gardard, prosecretaria.
S/C 566076 Ago. 31 Set. 4

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la Dra. Celina M. Gonzalez Lowy, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: BOLGIANI, JUAN CARLOS EMILIO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02062426-1), en fecha 18/08/2026, se ha procedido a la declaración de quiebra de JUAN CARLOS EMILIO BOLGIANI, DNI 37.571.433, CUIL 20-37571433-8, domiciliado en calle Aguado N° 9730 y con domicilio procesal constituido en calle Amenabar N° 3066, Dpto. 1, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo, se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder del deudor y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar al fallido para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 16 de Octubre de 2026. Secretaria, 19/08/2026. Celina Ma. González Lowy, secretaria.
S/C 566078 Ago. 31 Set. 4

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la Dra. CELINA GONZALEZ LOWY, sito en calle San Jerónimo N° 1551, hace saber que en los autos: ABALOS, JESICA NATALIA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02061835-0, en fecha 18/08/2026 se ha procedido a la declaración de quiebra de JESICA NATALIA Abalos, DNI N° 33.077.393, CUIL N° 27-33077393-1, con domicilio real en calle Gobernador Freyre N° 6179 y procesal en Primera Junta N° 2507, Piso 6, Oficina 2, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo, se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar a la fallida para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 16 de octubre de 2026. Secretaria, 18 de Agosto de 2026. Celina Ma. González Lowy, secretaria.
S/C 566079 Ago. 31 Set. 4

Por disposición de la Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados ERENU, CAMILA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. N° CIJ N° 21-02060097-4), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 18 de Agosto de 2026. RESUELVO: 1) Fijar el día 06 de Noviembre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 2) Fijar el día 19 de Diciembre de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 01 de Febrero de 2027 para que presente el informe general. 3) Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley. Inscríbese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza; Sandra S. Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 18 de Agosto de 2026. Sandra S. Romero, Secretaria.
S/C 566080 Ago. 31 Set. 4

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, se hace saber que en los autos CARLEVARIS, SABRINA GISELA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02062908-5), se ha dispuesto: Santa Fe, 18/8/26. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de SABRINA GISELA CARLEVARIS, argentina, mayor de edad, soltera, D.N.I. 29.722.449, de apellido materno CABRERA, con domicilio real en Manzana 4, Pasaje s/n, Barrio Alto Verde, y legal en calle San Jerónimo N° 1695 Planta Alta, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a ter-

ceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 19 de Agosto de 2026 a las 11.00 hs. 13) Fijar el día 16 de Septiembre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 01 de Octubre de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 29 de Octubre de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 11 de Diciembre de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. Dr. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI (secretario); Dr. CARLOS F. MARCOLIN (Juez). 18 de Agosto de 2026.
S/C 566082 Ago. 31 Set. 4

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, se hace saber que en los autos CACERES, LEILA TAMARA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02061487-8), se ha dispuesto: Santa Fe, 18/8/26. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de LEILA TAMARA CACERES, argentina, mayor de edad, D.N.I. 42.611.971, de apellido materno ACEVEDO, con domicilio real en calle Servando Bayo N° 9275, y legal en calle Amenabar N° 3066, Dpto. 1º, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 19 de Agosto de 2026 a las 11.00 hs. 13) Fijar el día 16 de Septiembre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 01 de Octubre de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 29 de Octubre de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 11 de Diciembre de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. Dr. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI, (secretario); Dr. CARLOS F. MARCOLIN (Juez).
S/C 566084 Ago. 31 Set. 4

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, se hace saber que en los autos ARRIETA GRAMAJO, ROBERTO PABLO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02060703-0), se ha dispuesto: Santa Fe, 20/8/26. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de ROBERTO PABLO ARRIETA GRAMAJO, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. 36.011.402, apellido materno GRAMAJO, con domicilio real en calle Casique Huáscar 2319 de la ciudad de Laguna Paiva, y legal en calle Corrientes 2724 of. 4 y 5 de esta ciudad de Santa Fe; ambos provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 26 de Agosto de 2026 a las 11.00 hs. 13) Fijar el día 23 de Septiembre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 08 de Octubre de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 05 de Noviembre de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 18 de Diciembre de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. Dr. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI (secretario); Dr. CARLOS F. MARCOLIN (Juez). 20 de Agosto de 2026.
S/C 566086 Ago. 31 Set. 4

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, se hace saber que en los autos BRITE, ELIANA BEATRIZ s/QUIEBRA, (CUIJ 21-02061316-2), se ha dispuesto: Santa Fe, 20/8/26. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de ELIANA BEATRIZ BRITE, argentina, mayor de edad, casada, D.N.I. 35.448.792, de apellido materno LIZZA, con domicilio real en calle Lavaisse 2386, y legal en calle Gobernador Crespo 3350, piso 4, Depto B; ambos de esta ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 26 de Agosto de 2026 a las 11.00 hs. 13) Fijar el día 23 de Septiembre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 08 de Octubre de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 05 de Noviembre de 2026 como

fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 18 de Diciembre de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. Dr. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI (secretario); Dr. CARLOS F. MARCOLIN (Juez). 20 de Agosto de 2026.
S/C 566087 Ago. 31 Set. 4

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados MARQUEZ MENDOZA, JULIA ALEJANDRA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02062253-6, Año 2026, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: 1) Declarar la Quiebra de Julia Alejandra Márquez Mendoza, DNI 32.959.407, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Berutti N° 6680 constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Mariano Comas N° 3351 PA, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 13.10.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN (Juez). Santa Fe, 20 de Agosto de 2026.
S/C 566088 Ago. 31 Set. 4

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados MANJKA, FABIAN RICARDO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02063146-2 Año 2026 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 19 de Agosto 2026: 1) Declarar la Quiebra de Fabian Ricardo Manjka, DNI 23.405.180, argentino, jubilado, mayor de edad, domiciliado realmente en Juan de Garay 1640 - Coronda, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle La Rioja 3213 de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 19.8.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN (Juez). SANTA FE, de Agosto de 2026.
S/C 566089 Ago. 31 Set. 4

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados VERGARA, NORMA GLADIS s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA 21-02062971-9 Año 2026 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 19 de Agosto de 2026: 1) Declarar la Quiebra de Norma Gladis Vergara, DNI 12.662.023, argentina, mayor de edad, apellido materno Aguirre, domiciliada realmente en Pje Marsengo N° 7425, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Entre Ríos N° 3334, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 06/10/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN (Juez). SANTA FE, de Agosto de 2026.
S/C 566090 Ago. 31 Set. 4

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados CORONEL, FRANCO DAVID s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ 21-02060025-7, tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: Santa Fe, 12 de Agosto de 2026. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.- Declarar la quiebra de FRANCO DAVID CORONEL, argentino, DNI N° 41.159.978, casado, empleado del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, CUIL 20-41159978-8, apellido materno VERON, domiciliado en calle Melchor Martinez S/N de la ciudad de Coronda, provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle 9 de Julio N° 1609 de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procedase a oficializar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiase a la empleadora. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11- Designar el día miércoles 19 de agosto de 2026 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excmá Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día miércoles 23 de septiembre de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Señalar el día miércoles 21 de octubre de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día miércoles 25 de noviembre de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días

en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. 16- Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 de la L.C.Q., con las únicas excepciones allí dispuestas. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiase a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excmá. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Firmado Digitalmente: Dr. Francisco José Depetris, Juez; OTRO DECRETO: SANTA FE, 20 de Agosto de 2026. Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado la Síndico CPN MARIA EUGENIA PELLEGRINI, domiciliada en calle Juan de Garay N° 2855, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Firmado Digitalmente: Dra. MARIA DE LOS ANGELES RAMOS, Pro-Secretaria.
S/C 566091 Ago. 31 Set. 4

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados LEIVA, NATALIA MILAGROS s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02059775-2) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: SANTA FE, 20/08 de 2026. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de NATALIA MILAGROS LEIVA Argentina, DNI N° 44.024.535, CUIL 27-44024535-3, apellido materno Garnica, estado civil soltera, empleada del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, domiciliada según dice en Chaco N° 9600 Barrio Luis Gonzaga y constituyendo domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 1705, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procedase a oficializar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiase a la empleadora. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11- Designar el día miércoles 13 de mayo de 2026 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excmá Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día jueves 09 de julio de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Señalar el día viernes 11 de septiembre de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día jueves 29 de octubre de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiase a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excmá. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Firmado Digitalmente: Dr. Francisco José Depetris, Juez; Dra. María Alfonsina Pacor Alonso, Secretaria; OTRO DECRETO: SANTA FE, 13 de Agosto de 2026-. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... Lo solicitado por el peticionante, corresponde la reformulación de las fechas a los fines del cumplimiento de los pasos procesales; RESUELVO: 1) Designar el día miércoles 19 de agosto de 2026 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excmá Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día lunes 28 de septiembre de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Señalar el día jueves 12 de noviembre de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día lunes 01 de febrero de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). Insértese, Regístrese, hágase saber. Firmado Digitalmente: Dr. Francisco José Depetris, Juez; Dra. María Alfonsina Pacor Alonso, Secretaria; OTRO DECRETO: SANTA FE, 20 de Agosto de 2026: Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado el Síndico CPN JUAN CARLOS FALCHINI, domiciliado en calle Saavedra N° 2015, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Digitalmente Dra. María de los Angeles Ramos, Pro Secretaria.
S/C 566092 Ago. 31 Set. 4

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados ALMITRANI, SEBASTIAN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02062630-2), tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: Santa Fe, 13 de Agosto de 2026.

AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.- Declarar la quiebra de SEBASTIAN ALMITRANI, argentino, DNI N° 23.822.858, divorciado, empleado de la Obra social del Personal de la Actividad Vial, CUIL 20-23822858-2, apellido materno NERBUTTI, domiciliado en calle Antono Berutti N° 641 de esta ciudad de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Esquíu N° 3060 de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11- Designar el día miércoles 19 de agosto de 2026 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de

Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excma Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día miércoles 23 de septiembre de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Señalar el día miércoles 21 de octubre de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día miércoles 25 de noviembre de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe General (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. 16- Encomendar al Síndico la tarea de librar1 firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art.275 inc. 1 y 2 de la L.C.Q., con las únicas excepciones allí dispuestas. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Firmado Digitalmente: Dr. Francisco José Depetris, Juez; OTRO DECRETO: SANTA FE, 20 de Agosto de 2026. Proveyendo escrito cargo N° 9224: Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado la Síndico CPN NANCY CRISTINA ORTIZ, domiciliada en calle Alberdi N° 4655, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Proveyendo escrito cargo N° 9213: Téngase por aceptado el cargo. Téngase presente el correo electrónico denunciado. Téngase razón en el sistema informático. Notifíquese. Firmado Digitalmente: Dra. MARIA DE LOS ANGELES RAMOS, Pro-Secretaria; Hágase saber que los datos personales de la Síndico designada en autos son: Nancy Cristina Ortiz. Dirección Alberdi N° 4655 -Santa Fe-, mail: nortiz@hotmail.com, horario de atención: de lunes a viernes de 15 a 20hs. S/C 566093 Ago. 31 Set. 4

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados RIVERO, MARIANA BEATRIZ s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02060607-7) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° I en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: SANTA FE, 18 de Agosto de 2026: AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de RIVERO MARIANA BEATRIZ Argentina, DNI N° 31.610.181, CUIL 27-31610181-5, apellido materno Bonetti, estado civil separado de hecho, empleado Sanatorio Médico Quirúrgico SF, domiciliado según dice en calle Iturraspe 4266 de esta ciudad y transitoriamente por cuestiones de enfermedad en calle Pasaje Leiva N° 3798 y constituyendo domicilio legal en calle Primera Junta N° 4048, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario

ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11- Designar el día miércoles 19 de agosto de 2026 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excma Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día lunes 28 de septiembre de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Señalar el día viernes 13 de noviembre de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día martes 02 de febrero de 2027 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 15- Disponer la Publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. OTRO DECRETO: SANTA FE, 20 de Agosto de 2026: Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado el Síndico CPN JAVIER DARIO FALCO, domiciliada en calle A. Facundo Zuviria N° 3675, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Digitalmente Dra. María de los Angeles Ramos, Pro Secretaria. S/C 566094 Ago. 31 Set. 4

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados LUCENA LAPALMA, NERY ALEJANDRO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02063210-8, se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 18/8/26: AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de NERY ALEJANDRO LUCENA LAPALMA, apellido materno LAPALMA, argentino, DNI N° 34.668.665, casado, mayor de edad, empleado de la Policía de Santa Fe, domiciliado realmente en calle Uruguay 3739 de la ciudad de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle San Jerónimo 1695 de esta ciudad. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 10- Ordénase el cese de los códigos de descuento que recaen sobre los haberes de la fallida a excepción de los legales y previsionales, que sean de causa o título anterior a la declaración de quiebra. Asimismo, procédase al embargo en proporción de ley de los mismos los que serán depositados en el NBSF SA agencia Tribunales para estos autos y a la orden del Juez con imputación a gastos del proceso. A tales efectos se oficiará. 11- Designar el día 19/8/26 a las 10:00 hs. para que tenga lugar el sorteo de el Síndico de la lista de oficio. Comuníquese a sus efectos. 12- Fijar el día 1/10/26 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Fijar el día 16/10/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes formuladas. 14- Señalar el día 13/11/26 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día 4/2/27 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 15- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 16- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. 17- Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 de la LCQ, con las únicas excepciones allí dispuestas. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Pdo. DEPETRIS (Juez); OTRO DECRETO: Santa Fe, 20/8/26. Habiendo resultado sorteado el síndico Mónica Gonzalez, con domicilio en calle 25 de Mayo 3407 para intervenir en autos LUCENA LAPALMA, NERY ALEJANDRO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02063210-8) designásele en tal carácter. Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. RAMOS (Prosecretaria). S/C 566095 Ago. 31 Set. 4

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados CONDE, MONICA ISABEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02061847-4) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° I en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: SANTA FE, 18 de Agosto de 2026. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: Declarar la quiebra de MONICA ISABEL CONDE Argentina, DNI N° 14.159.372, CUIL 27-14159372-8, apellido materno Pizarro, estado civil viuda, beneficiaria previsional de la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Santa Fe, domiciliada según dice en Las Flores 127, Monoblock 5 y constituyendo domicilio legal en calle Primera Junta N° 2506 Piso 6 Oficina 2, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 2- Man-

dar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procedase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiase a la empleadora. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11- Designar el día miércoles 19 de agosto de 2026 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excmá Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día lunes 28 de septiembre de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Señalar el día viernes 13 de noviembre de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día martes 02 de febrero de 2027 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiase a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excmá. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Fdo. DEPETRIS (Juez)- OTRO DECRETO: SANTA FE, 20 de Agosto de 2026: Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que interviendrá en autos, ha sido sorteado el Síndico CPN EDGARDO MANGIAMELLI, domiciliada en calle A. Juan José Paso N° 3248, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Digitalmente Dra. María de los Angeles Ramos, Pro Secretaria. S/C 566096 Ago. 31 Set. 4

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados TONCOVICH, CARINA LORENA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02061446-0, se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 18/8/26. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de CARINA LORENA TONCOVICH, apellido materno THEILER, argentina, DNI N° 25.063.343, mayor de edad, empleada del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, domiciliado realmente en Av. Santa Fe 585 de la localidad de Pueblo Irigoyen y constituyendo domicilio legal en calle San Jerónimo 2466 de esta ciudad. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 10- Ordénase el cese de los códigos de descuento que recaen sobre los haberes de la fallida a excepción de los legales y previsionales, que sean de causa o título anterior a la declaración de quiebra. Asimismo, procedase al embargo en proporción de ley de los mismos los que serán depositados en el NBSF SA agencia Tribunales para estos autos y a la orden del Juez con imputación a gastos del proceso. A tales efectos se oficiará. 11- Designar el día 19/8/26 a las 10:00 hs. para que tenga lugar el sorteo de el Síndico de la lista de oficio. Comuníquese a sus efectos. 12- Fijar el día 1/10/26 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Fijar el día 16/10/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes formuladas. 14- Señalar el día 13/11/26 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día 4/2/27 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 15- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 16- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. 17- Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 de la LCQ, con las únicas excepciones allí dispuestas. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiase a los

Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excmá. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Fdo. DEPETRIS (Juez)- OTRO DECRETO: SANTA FE, 20/8/26. Habiendo resultado sorteado el síndico Eduardo Pablo Diedic, con domicilio en Av. Facundo Zuviria 3675 para intervenir en autos TONCOVICH, CARINA LORENA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02061446-0 designásele en tal carácter. Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. RAMOS (Prosecretaria). S/C 566097 Ago. 31 Set. 4

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos González Noemi Alejandra s/Quiebra; CUIJ N° 21-02061725-7, se ha ordenado mediante resolución judicial de fecha 24 de junio de 2026 la quiebra de González Noemí Alejandra, D.N.I. N° 35.653.204, con domicilio real en calle Misiones N° 6460 y legal en calle Alvear N° 3291 Dpto. "A", ambos de la ciudad de Santa Fe. Que por resolución de fecha 24 de junio de 2026, se dispuso fijar el día 17 de septiembre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes. Asimismo, fijar el día 02 de diciembre de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 01 de marzo de 2027 para que presente el Informe General. Fue designado Síndico para que actúe en estos autos el CPN José Marcelo Ríos, con domicilio en calle Urquiza 1591 1° A de la ciudad de Santa Fe, teléfono 0342-4273146 y correo electrónico josemarcelorios@yahoo.com.ar, siendo el horario de atención a los acreedores de 9.00 a 11.00 hs. y de 16.00 a 20.00 hs. Fdo. Dr. Rodrigo Ureta Cortes (Juez); Dra. Mercedes Dellamonica (Secretaria). Santa Fe, 14 de Agosto de 2026. S/C 566099 Ago. 31 Set. 4

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de esta ciudad de Santa Fe, a cargo del Dr. RODRIGO URETA CORTES (Juez), en los autos caratulados: PAMPINELLA, CLAUDIO JOSE c/PERALTA, CLAUDIO ALEJANDRO s/JUICIO EJECUTIVO; (CUIJ 21-02047243-7), se notifica al señor CLAUDIO ALEJANDRO PERALTA, DNI N° 28.017.416, de la siguiente resolución: SANTA FE, 04 de Agosto de 2026. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Mandar llevar adelante la ejecución contra el Sr. CLAUDIO ALEJANDRO PERALTA, por el capital de \$ 1.080.000, (Pesos: UN MILLON OCHENTA MIL) y u\$s 6.277, (Dólares Estadounidenses: SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE) con más los intereses expuestos en el considerando precedente, desde la mora y hasta su efectivo pago. 2- Imponer las costas a la accionada vencida. 3- Diferir la regulación de honorarios hasta que se practique liquidación. 4- Ordenar a los profesionales actuantes que procedan al retiro de la documental presentada en autos, por Secretaría y bajo constancia. Hágase saber, insértese, expídase copia. Santa Fe, 10 de Agosto de 2026. Dra. MERCEDES DELLAMONICA (Secretaria). Dra. Alina Prado, prosecretaria. \$ 100 566026 Ago. 31 Set. 2

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados ALVELO, DANIELA JOANA s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02062902-6), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 12 de Agosto de 2026. AUTOS Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de DANIELA JOANA ALVELO, D.N.I. 34.618.773, domiciliada realmente en calle LA SALLE N° 4150 de Santa Fe, y legalmente en calle BRASIL N° 4526, Santa Fe... 4) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico, los bienes de aquélla... 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de ser ineficaces... 13) Fijar el día 10/09/26 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de crédito. 14) Designar el día 25/09/26 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 26/10/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 09/12/26 para la presentación del informe general... 17) Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 L.C.Q. incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. 18) A fin de dar a conocer la apertura de presente proceso, encomiéndose a la Sindicatura la notificación a cada uno de los acreedores denunciados por la fallida (que podrá realizarse por Carta o por correo electrónico). Fdo. Dr. GABRIEL O. ABAD, Juez; Dra. VERÓNICA G. TOLOZA, Secretaria. La Síndica designada es la CPN María Elena de los Milagros Sabater, con domicilio legal constituido en calle Alberdi N° 2880 de la ciudad de Santa Fe; quien atenderá a los Sres. Acreedores los días lunes a viernes en el horario de 9:00 a 12:00 hs. y de 16:00 a 19:00 hs. Datos de contacto: Mail de cortesía: mesabater@hotmail.com (habilitado para recibir verificaciones de créditos y observaciones a los mismos). Celular: 342-4085265. Publicación por 5 (cinco) días sin cargo, en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Santa Fe. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria. S/C 565962 Ago. 28 Set. 3

Por orden del Juez de Dist N° 1 CC, 4ª Nom. de Sta Fe, en autos GALAN, MARIA LILIANA s/concurso preventivo; CUIJ 21-02041314-7, se resolvió la conclusión del concurso de María Liliana Galan; Fdo. Dr. Francisco José Depetris, Juez. Sin cargo (art. 273 inc. 8 ley 24.522). S/C 565959 Ago. 28 Set. 3

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Distrito de Villa Ocampo N° 17 en lo Civil Comercial y Laboral, se ha ordenado: VILLA OCAMPO, 19 de Agosto de 2026; AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: AGUIRRE GISELA ANABELA s/QUIEBRAS; (CUIJ 21-28676410-7), tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia del Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación, de ésta ciudad de Villa Ocampo, y, CONSIDERANDO: La solicitud de quiebra efectuada por la peticionante invocando causales de cesación de pago. Que habiéndose cumplimentado con lo dispuesto en el art. 11 de la ley 24.522, RESUELVO: 1) Disponer la

apertura de la quiebra de GISELA ANABELA AGUIRRE, D.N.I. N° 33.105.986, con domicilio en calle San Lorenzo s/N°, Barrio Los Amores, y a los efectos legales en calle Rivadavia N° 1448, ambos de esta ciudad de Villa Ocampo, 2) Ordenar la anotación de la quiebra, la inhabilitación de la fallida en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes al Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3) Ordenar la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue a la Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 13). 5) Disponer la prohibición a la fallida de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación de dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522, oficiándose a tal fin. 6) Designar audiencia a los efectos del sorteo del Síndico, la que se realizará en la Secretaría del Juzgado, para el día 3 de septiembre de 2026 a las 11 horas, lo que se comunicará al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. 7) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder la Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio de la fallida. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc. 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Oficiase a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8) Fijar hasta el día 8 de Octubre de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9) Fijar los días 4 de Noviembre de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 18 de Noviembre de 2026 para la presentación del informe general. 10) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11) Oficiase a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12) Ordenar a la fallida el depósito de la suma de \$ 200.000, para gastos de correspondencia. 13) Disponer el cese de todo descuento del haber de la fallida -con excepción de los descuentos de ley, de obra social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que deberá efectuarse hasta tanto se disponga lo contrario, y se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. sucursal Villa Ocampo. A sus efectos se librará oficio al Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, 14) Hágase saber, insértese y resérvese el original. Fdo. Marta Migueletto, SECRETARIA - Maria Isabel Arroyo, JUEZA. Se publicarán 5 veces (art. 89 L.C.Q.).

S/C 565957 Ago. 28 Set. 3

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Distrito de Villa Ocampo N° 17 en lo Civil Comercial y Laboral, se ha ordenado: VILLA OCAMPO, 19 de Agosto de 2026 AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: INSAURRALDE, JORGE DANIEL s/ACUER. PREVENTIVOS EXTRAJ. Y CONC. PREVEN. (CUIJ 21-26326059-4), tramitados por ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de ésta ciudad de Villa Ocampo, y, CONSIDERANDO: Que la Sindicatura solicita la declaración de la quiebra del concursado, en tanto no ha cumplido con el pago de sus honorarios profesionales. Que, notificado el concursado, no ha cumplimentado el pago. Que de conformidad al art. 54 de la LCQ, la falta de pago de los honorarios habilita la declaración de quiebra. Por ello, RESUELVO: 1. Declarar la quiebra de JORGE DANIEL INSAURRALDE, apellido materno GONZALEZ, DNI 36.249.850, empleado, con domicilio en calle 12 s/N°, Barrio Itatí, Las Toscas, Provincia de Santa Fe, C.U.I.T. 30-70981825-9, 2. Hacer saber que la Síndica que actuará será la misma funcionaria designada en el proceso concursal preventivo; 3. Ordenar el libramiento de los pertinentes oficios al Registro de Procesos Concursales; 4. Mantener la inhibición general del fallido, oficiándose a tales fines a los Registros correspondientes; 5. Hacer saber la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces; 6. Intimar al fallido y a terceros para que entreguen a la Síndica los bienes de aquel y proceder al desapoderamiento de los bienes conforme lo dispone el art. 106 y 107 de la LCQ, debiendo asimismo la Síndica efectuar el inventario de los bienes del fallido en el término dispuesto por el art. 88 de la LCQ; 7. Ordenar la publicación de edictos por el término de ley. 8. Ordenar interceptar la correspondencia dirigida al fallido la que deberá ser entregada al Síndico, oficiándose a sus efectos; 9. Efectuar las comunicaciones correspondientes a los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 103 de la LCQ; 10. Oficiar a los Juzgados donde tramiten juicios contra el fallido a los fines normados por el art. 132 de la LCQ. 11. Citar a todos los acreedores para que hasta el día 30 de Octubre de 2026 presenten a la Sindicatura sus pedidos de verificación de créditos; 12. Fijar el día 18 de diciembre de 2026 a los fines de que la Sindicatura presente los informes individuales y el día 5 de Febrero de 2027, para que presente el informe general. 13. Ordenar la realización de la totalidad de los bienes del fallido, conforme el procedimiento que oportunamente informará la Síndica; 14. Notificar a la A.P.I., conforme lo dispone el art. 29 del Código Fiscal; 12. Notificaciones conforme art. 26 de la LCQ. 15. Insértese, agréguese copia y hágase saber. Fdo. Marta Migueletto, SECRETARIA; Maria Isabel Arroyo, JUEZA.

S/C 565958 Ago. 28 Set. 3

El Juzgado de Primera Instancia del Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Nominación del Distrito N° 17 de Villa Ocampo, en los autos caratulados BURGOS HECTOR LUIS s/QUIEBRAS 21-28676139-6, hace saber lo siguiente: VILLA OCAMPO 27/07/2026 VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1º) De-

cretar la Quiebra de HÉCTOR LUIS BURGOS DNI N° 37699155, 109 ENTRE CALLE 131 Y 133 B° SAN AGUSTÍN DE LA CIUDAD DE LAS TOSCAS PROVINCIA DE SANTA FE. 2º) Oficiar al Registro de Procesos Universales a los efectos de anotar la Declaración de Quiebra y la Inhabilitación del fallido. 3º) Disponer la Inhibición General de Bienes de la solicitante, oficiándose al Registro General de la Provincia, Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos (RPJEC) y al Registro de la Propiedad Automotor a los fines de su traba. 4º) Comunicar la presente, a la Administración Provincial de Impuestos. 5º) Ordenar al fallido y terceros a que procedan a entregar al Síndico los bienes pertenecientes al primero. 6º) Intimar al deudor para que entregue a la Sindicatura dentro de las VEINTICUATRO (24) horas contadas desde la aceptación del cargo, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad y a cumplir con los requisitos previstos por el Art. 86 de la LCQ, si así correspondiere. 7º) Prohibir la realización de pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser declarados ineficaces, a excepción de sus haberes con los alcances que se indican en el apartado 16). 8º) Vedar la salida del país del fallido hasta la presentación del informe general (art. 109; Ley 24.522), librándose a tal fin los oficios pertinentes, en los que se hará saber la fecha indicada. 9º) Interceptar la correspondencia dirigida al fallido y entregarla a la Sindicatura a los efectos previstos en el art. 114 de la LCQ. 10º) Designar el día 31 DE AGOSTO DE 2026 a las 11 horas para la realización de la audiencia de sorteo de Síndico, cursando la correspondiente comunicación al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. 11º) Proceder a la incautación de los bienes del fallido en los términos del art. 177 de la LCQ. A sus efectos, librese mandamiento al Oficial de Justicia de este Juzgado y/o al funcionario que según las reglas de jurisdicción y competencia corresponda, a los efectos de que, en forma conjunta o indistinta con el Síndico, proceda a efectuar el desapoderamiento de los bienes, bajo inventario (arts. 88, inc. 10; 106; 107; ss y cc LCQ). Habilítense los días y horas que fueren menester y autorizase al funcionario interviniente a allanar domicilios y solicitar el auxilio de la fuerza pública, en caso necesario; la que actuará con la debida moderación. 12º) Fijar hasta el día 15 DE SEPTIEMBRE 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 13º) Fijar los días 1 DE OCTUBRE 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 1 DE NOVIEMBRE de 2026 para la presentación del informe general. 14º) Ordenar la publicación de edictos en los términos del art. 89 de la LCQ. 15º) Oficiase a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra el fallido a fin de dar cumplimiento a lo contemplado en el art. 132 de la LCQ, con las excepciones allí previstas y en el art. 21. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16º) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que deberá efectuarse hasta tanto se disponga lo contrario, y se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. sucursal Villa Ocampo. A sus efectos se librará oficio a la empleadora. Insértese el original, agréguese copia, hágase saber y, oportunamente, archívese. Dr. Alejandro Nisnevich Secretario; Dr. Miguel Esteban Juárez, Juez. Villa Ocampo, 12 de Agosto de 2026.

S/C 565887 Ago. 28 Set. 3

Por disposición de la señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nom. de la ciudad de San Justo, se hace saber que en los autos: FERNÁNDEZ, YOLANDA BEATRIZ s/QUIEBRAS; (CUIJ N° 21-29035726-5), se ha dispuesto: 1) Declarar la quiebra de la Sra. Yolanda Beatriz FERNÁNDEZ, D.N.I. N° 21.421.008, con domicilio real en Avenida Iriondo N° 2459, Piso 2, de la ciudad de San Justo, y a los efectos legales en calle Francisco Angeloni N° 2785 de la ciudad de San Justo, Departamento San Justo, provincia de Santa Fe. 3) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue a Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo. 12) Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la ley 24.522. 8) Fijar hasta el día 23 de Septiembre de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. Fdo. Dra. Laura ALESSIO, Jueza; Dr. Rubén A. CRESPI, Secretario. Secretaría, 19 de Agosto de 2026.

S/C 565917 Ago. 28 Set. 3

Por disposición de la señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nom. de la ciudad de San Justo, se hace saber que en los autos: VELAZQUEZ, MONICA ALEJANDRA s/QUIEBRAS; (CUIJ N° 21-29035483-5), se ha dispuesto: 1: Declarar la quiebra de la Sra. Mónica Alejandra VELAZQUEZ, D.N.I. N° 31.170.344, con domicilio real Belgrano N° 105, de la localidad de Crespo, y a los efectos legales en calle Francisco Angeloni N° 2785 de la ciudad de San Justo, Departamento San Justo, provincia de Santa Fe. 3) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue a Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo. 12) Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la ley 24.522. 8) Fijar hasta el día 23 de Septiembre de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. Fdo. Dra. Laura ALESSIO, Jueza; Dr. Rubén A. CRESPI, Secretario. Secretaría, 19 de Agosto de 2026.

S/C 565919 Ago. 28 Set. 3

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Santa Fe, secretaria a cargo de la autorizante, en los autos caratulados CRISTALDO, Lorena Anahí s/Quiebra; CUIJ N° 21-02041611-1, ha or-

denado lo siguiente: Santa Fe, 13 de Agosto de 2026. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Dar por concluido el proceso falencial de Lorena Anahí Cristaldo, DNI 36.627.912. 2) Ordenar el levantamiento de las interdicciones personales y patrimoniales, oficiándose a sus efectos a las distintas reparticiones para su comunicación y toma de razón. 3). Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en la web del Poder Judicial. Protócolícase y notifíquese. Fdo. Dra. María Romina KILGELMANN (Jueza). Santa Fe, 14 de Agosto del año 2026. Delfina Machado, prosecretaria.

S/C 566020 Ago. 28 Set. 3

Autos: GAMERO ESTEFANIA SOLEDAD s/QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02050271-9), de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: pesos dos millones cuatrocientos noventa y ocho mil doscientos noventa y nueve con dieciséis centavos (\$ 2.498.299,16) (más 10% aportes); Honorarios abogados del Síndico: pesos cuatrocientos cuarenta mil ochocientos setenta y seis con treinta y dos centavos (\$ 440.876,32) (más 13% de aportes, Honorarios abogadas de la fallida: pesos un millón doscientos cincuenta y nueve mil seiscientos cuarenta y seis con sesenta y tres centavos (\$ 1.259.646,63) (más 13% de aportes). Santa Fe, 14 de Agosto de 2026. Dra. Alina Prado, prosecretaria.

S/C 566012 Ago. 28 Set. 3

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Décimo Segunda Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos SALINA, MAGALI ALDANA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (C.U.I.J. N° 21-02059501-6) se ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 20 de Abril de 2026. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de MAGALI ALDANA SALINA, DNI 38.085.765, domiciliada realmente en calle Monseñor Zaspe 3429 Piso 3 Departamento 5 y legal en calle San Gerónimo 1695 Planta Alta, ambos de esta ciudad de Santa Fe. Fdo. Dr. JAVIER FERNANDO DEUD (juez); Dra. SILVINA DIAZ (Secretaria). Otro decreto: SANTA FE, 03 de Agosto de 2026. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: Aclarar el pronunciamiento de fecha 20 de Abril de 2025, rectificándose las siguientes fechas: 1) Fijar el día 31/08/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 2) Fijar el día 07/09/26 como fecha en la que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 19/10/2026 para que presente el informe general. Regístrese, hágase saber y tómesese razón en nota marginal de la Resolución registrada con el N° 57 Año 2026 del Protocolo de Autos y Sentencias de este Juzgado. Fdo. Dr. JAVIER FERNANDO DEUD (juez); Dra. SILVINA DIAZ (Secretaria). El Síndico designado es el CPN CARLOS OMAR SILVESTRI, con domicilio constituido en calle Remedios de Escalada de San Martín 3416, de la ciudad de Santa Fe y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 5055127 y su correo carlosomarsilvestri@gurfinkel.com.ar. Santa Fe, 6 de Agosto de 2026. Silvana Inés Díaz, secretaria.

S/C 566017 Ago. 28 Set. 3

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimo segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos SOLIS, OSCAR JUAN s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ 21-02061640-4), se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 30 de Julio de 2026. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra del Sr. OSCAR JUAN SOLIS, D.N.I. 10.500.617, nacionalidad argentina, domiciliado realmente en calle Las Talas N° 6777 de Colastiné Norte de la Ciudad de Santa Fe y legal en calle La Rioja N° 2441 1er piso de esta ciudad de Santa Fe. 10) Fijar el día 15/09/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 28/10/2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 09/12/2026 para que presente el informe general. Fdo. por: Javier F. Deud (Juez); El síndico designado es el CPN Juan Luis Tomat, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Sin perjuicio que los pretensos acreedores podrán presentar los pedidos verficatorios en el domicilio denunciado, hago saber que se recepcionaran igualmente en formato digital a través del siguiente correo juanluis-tomat@gurfinkel.com.ar. Santa Fe, 12 de Agosto de 2026. Silvana Inés Díaz, secretaria.

S/C 566018 Ago. 28 Set. 3

Autos: MOYA FLORENCIA SAMANTA s/QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02050287-5), de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: pesos dos novecientos treinta y ocho mil novecientos treinta y tres con cincuenta y cuatro centavos (\$ 2.938.933,54) (más 10% aportes), Honorarios abogado de la fallida: pesos un millón doscientos cincuenta y nueve mil seiscientos cuarenta y seis con sesenta y tres centavos (\$ 1.259.542,94) (más 13% de aportes). Santa Fe, 18 de Agosto de 2026. Dra. Alina Prado, prosecretaria.

S/C 566019 Ago. 28 Set. 3

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos MACAUDIERE EVELYN CELESTE s/QUIEBRA; (CUIJ 21-02062910-7), se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 05 de Agosto de 2026. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de Evelyn Celeste Macaudiere, argentina, D.N.I. N° 36.332.883, CUIL/CUIT N° 27-36332883-4, mayor de edad, con domicilio real en Pasaje 82 Bis N° 2040 de la ciudad de Santo Tomé y legal en calle San Jerónimo N° 1695 Planta Alta de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 12º) Fijar el día 24/09/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facúltase a la Sindicatura

a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos [en caso de requerimiento expreso por la sindicatura], firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13º) Fijar el día 09/10/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14º) Señalar el día 09/11/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 23/12/2026 para la presentación del Informe General. Fdo. Dra. Viviana Naveda Marcó, Jueza. Se hace saber que se ha designado como síndico al CPN NORBERTO VICTTORE con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997. Sin perjuicio que los pretensos acreedores podrán presentar los pedidos verficatorios en el domicilio denunciado, hago saber que se recepcionaran igualmente en formato digital a través del siguiente correo: norbertovictore@gurfinkel.com.ar. Dra. Marisa Wagner, secretaria.

S/C 566015 Ago. 28 Set. 3

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos ESCOBAR ALAN MANUEL s/QUIEBRA; (CUIJ 21-02061202-6), se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 31 de Julio de 2026. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO 1) Declarar la quiebra de Escobar Alan Manuel, apellido materno Escobar, argentino, D.N.I. 40.826.601, CUIL 20-40826601-8, mayor de edad, empleado, con domicilio real en calle Magallanes 4773 de la Ciudad de Santa Fe y legal en calle 25 de Mayo 1705 de la Ciudad de Santa Fe. 12) Fijar el día 24/09/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin facúltase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 09/10/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 09/11/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 23/12/2026 para la presentación del Informe General. Fdo. por: Viviana Naveda Marcó (jueza). El síndico designado es el CPN Juan Luis Tomat, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997. Sin perjuicio que los pretensos acreedores podrán presentar los pedidos verficatorios en el domicilio denunciado, hago saber que se recepcionaran igualmente en formato digital a través del siguiente correo juanluis-tomat@gurfinkel.com.ar. Santa Fe, 17 de Agosto de 2026. Dra. Marisa Wagner, secretaria.

S/C 566016 Ago. 28 Set. 3

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos OJEDA, ERNESTINA ESTER s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02061884-9), se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 29 de Junio de 2026. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO 1º) Declarar la quiebra del Sr. ERNESTINA ESTER OJEDA DNI N° 13.708.714, CUIL 27-13708714-1 apellido materno Aguirre, jubilada y pensionada de ANSES; domiciliada realmente en calle SAN MARTÍN 3240 de la localidad de SANTO TOME, provincia de Santa Fe; domicilio procesal en calle Primera Junta 2971 de la ciudad de Santa Fe. Fdo. por: Dr. Francisco J. Depetris Juez A/C; Dra. Ma. Romina Botto secretaria. Santa Fe, 05 de Agosto de 2026. Sin perjuicio que los edictos fueron diligenciados por el Juzgado conforme constancia obrante cargo N° 7671/26 (fs. 65), atento que fueron publicados por el BOLETIN OFICIAL desde el 21/07/26 al 24/07/26, corresponde reprogramar las fechas establecidas en RESOLUCIÓN de apertura de quiebra de fecha 30/06/2026 (fs. 59/61). En consecuencia, fijase hasta el día Fijar hasta el día 23 de Septiembre de 2026 la fecha hasta la cual Los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, Sindicatura presentará la lista de los peticionantes y copia simple de la demanda verficatoria. Asimismo, fijase los días: 15 de Octubre 2026 para que Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; 12 de Noviembre de 2026 para la presentación de los informes individuales; y 30 de Diciembre de 2026 para la presentación del informe general. Oportunamente, publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL, sin cargo (art. 89 ley 24522). Hágase saber a Sindicatura que deberá acompañar los oficios correspondientes, incluyendo el presente proveído. Notifíquese. Fdo. por: Dr. Lucio Palacios Juez A/C; Dra. Ma. Romina Botto secretaria. La síndica designada es la CPN Liliana Ester Tacetta, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe y fija días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997. Sin perjuicio que los

pretensos acreedores podrán presentar los pedidos verficatorios en el domicilio denunciado igualmente se recepcionarán en formato digital mediante el siguiente correo: pytcontadores@hotmail.com. Santa Fe, 14 de Agosto de 2026. María Romina Botto, secretaria.
S/C 566012 Ago. 28 Set. 3

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos BENITEZ, MARIA ITATI s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02061272-7), se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 29 de Julio de 2026. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO 1º) Declarar la quiebra de la Sra. MARIA ITATI BENITEZ, argentina, mayor de edad, D.N.I. 31.151.856, domiciliada realmente en calle Pasaje Barreta 9848, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle Gobernador Crespo 3350, Piso 4, de esta ciudad. 8º) Fijar hasta el día 09 de Octubre de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verficatoria. 9º) Fijar los días: 10 de Noviembre de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 24 de Diciembre de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 22 de Marzo de 2027 para la presentación del informe general. Fdo. por: Dra. Mercedes Dellamónica (secretaria); Dr. Rodrigo Ureta Cortes (juez). El síndico designado es el CPN Oscar Eduardo Quere, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997. Sin perjuicio que los pretensos acreedores podrán presentar los pedidos verficatorios en el domicilio denunciado, hago saber que se recepcionarán igualmente en formato digital a través del siguiente correo oscarquere@gurfinkel.com.ar. Santa Fe, 12 de Agosto de 2026. Dra. Alina Prado, prosecretaria.
S/C 566013 Ago. 28 Set. 3

Autos: LEAL SANDRA GUADALUPE s/QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02050439-8) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: pesos tres millones setenta y ocho mil novecientos veintinueve con cincuenta y un centavos (\$ 3.078.921,51) (más 10% aportes); Honorarios abogado del fallido: pesos un millón trescientos diecinueve mil quinientos treinta y siete con setenta y nueve centavos (\$ 1.319.537,79) (más 13% de aportes). Santa Fe, 18 de Agosto de 2026.
S/C 566014 Ago. 28 Set. 3

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos ACEVEDO, ROMINA GISELA GUADALUPE s/QUIEBRA; (CUIJ 21-02061890-3) se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 12 de Agosto de 2026. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de ROMINA GISELA GUADALUPE, argentina, mayor de edad, casada, D.N.I. 27.887.286, de apellido materno GUZMAN, con domicilio real en calle J. P. López 938, y legal en calle Primero de Mayo 1671, Primer Piso, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 13) Fijar el día 10 de septiembre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 24 de septiembre de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 23 de octubre de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 04 de diciembre de 2026 para la presentación del Informe General. Fdo. por Dr. Carlos Federico Marcolín, (juez); Dr. Pablo Cristian Silvestrini (secretario). El síndico designado es el CPN IGNACIO KELLER, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Sin perjuicio que los pretensos acreedores podrán presentar los pedidos verficatorios en el domicilio denunciado, hago saber que se recepcionarán igualmente en formato digital a través del siguiente correo ignaciokeller@gurfinkel.com.ar. Santa Fe, 18 de Agosto de 2026. Pablo C. Silvestrini, secretario.
S/C 566010 Ago. 28 Set. 3

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos LUCENA, GUSTAVO ARIEL s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ 21-02058311-5) se ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 23 de julio del 2026. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1º) Declararla quiebra del Sr. GUSTAVO ARIEL LUCENA, argentino, mayor de edad, D.N.I. 24.902.619, domiciliado realmente en calle Los Constituyentes N° 2474, de la localidad de Laguna Paiva, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle San Luis 2679, Piso 3, Dpto. A, de esta ciudad. 8º) Fijar hasta el día 09 de Octubre de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verficatoria. 9º) Fijar los días: 10 de Noviembre de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 24 de Diciembre de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 22 de Marzo de 2027 para la presentación del informe general. Fdo. Dr. Rodrigo Ureta Cortes (Juez); Dra. Mercedes Dellamónica (Secretaria). El síndico designado es el CPN CARLOS OMAR SILVESTRI con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997. Sin perjuicio que los pretensos acreedores podrán presentar los pedidos verficatorios en el domicilio denunciado, hago saber que se recepcionarán igualmente en formato digital a través del siguiente correo, carlososilvestri@gurfinkel.com.ar. Santa Fe, 11 de Agosto de 2026. Dra. Alina Prado, prosecretaria.

S/C 566011 Ago. 28 Set. 3

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos CICOTTI, FABIAN EDUARDO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02060603-4) se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 28 de julio de 2026. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO 1º) Declarar la quiebra de Fabian Eduardo Cicotti DNI 23.394.376, de apellido materno Chaile, empleado del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, domiciliado realmente en San Martín N° 7293 Piso 3 Dpto 13 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y con domicilio procesal en calle Francia N° 1531 PB 1 de esta ciudad. 8º) Fijar hasta el día 23 de Septiembre de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, Sindicatura presentará la lista de los peticionantes y copia simple de la demanda verficatoria. 9º) Fijar los días: 15 de Octubre de 2026 para que Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 12 de Noviembre de 2026 para la presentación de los informes individuales; y 1º de Febrero de 2027 para la presentación del informe general. Fdo. por: Dr. Ivan Di Chiazza Juez A/C; Dra. Ma. Romina Botto secretaria. La síndica designada es la CPN Liliana Ester Tacetta, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe y fija días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997. Sin perjuicio que los pretensos acreedores podrán presentar los pedidos verficatorios en el domicilio denunciado igualmente se recepcionarán en formato digital mediante el siguiente correo: pytcontadores@hotmail.com. María Romina Botto, secretaria.

S/C 566007 Ago. 28 Set. 3

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos GODOY, ESTEBAN JOSE s/CONCURSO PREVENTIVO (HOY QUIEBRA); (CUIJ 21-02049279-9) ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 28 de julio de 2026. VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO 1º) Declarar la quiebra de ESTEBAN JOSE GODOY, DNI N° 32.511.897, de apellido materno Radko, domiciliado en calle Francia N° 2009 piso 10 Dpto C de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio procesal constituido en calle Moreno N° 2571 Planta Baja de esta ciudad. 5º) Fijar hasta el día 9 de Septiembre de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, Sindicatura presentará la lista de los peticionantes y copia simple de la demanda verficatoria. 7º) Fijar los días: 28 de septiembre de 2026 para que Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 28 de octubre de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 14 de diciembre de 2026 para la presentación del informe general firmado por: Dr. Ivan Di Chiazza Juez A/C; Dra. Ma. Romina Botto Secretaria. El Síndico designado es el CPN Luis Ramon Fernandez, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Sin perjuicio que los pretensos acreedores podrán presentar los pedidos verficatorios en el domicilio denunciado, hago saber que se recepcionarán igualmente en formato digital a través del siguiente correo: luisfernandezvallejos@gurfinkel.com.ar. Santa Fe, 10 de Agosto de 2026. María Romina Botto, secretaria.

S/C 566008 Ago. 28 Set. 3

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por estar así dispuesto en fecha 13 de MAYO de 2026, en los autos caratulados MARTINEZ, GABRIELA SILVINA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-02061688-9, que se tramita ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, se ha designado como Síndica a CPN BARISSI MARIA DOLORES. Se transcribe el auto que así lo ordena: SANTA FE, 30 de JULIO de 2026. Habiendo resultado sorteada síndica la CPN María Dolores Barissi, domiciliada en calle Moreno 2370 de esta ciudad, designesela en tal carácter, debiendo comparecer cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo con las formalidades y bajo apercibimiento de ley. Notifíquese. Fdo. Dr. Néstor Tosolini (Secretario). OTRO: 24 de JULIO 2026: ... 13)- Ordenar que por Secretaría se disponga la publicación de edictos dentro de las 24 Hs., conforme lo establece el art. 89 L.C.Q., en el BOLETIN OFICIAL de la ciudad de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado que en el plazo de 48 Hs. contadas desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio y horario de atención a los pretensos acreedores. Fdo. Dr. JOSÉ IGNACIO LIZASOAIN (Juez). Que habiendo aceptado el cargo en fecha 07/08/2026 se establece como horario de atención 9 hrs a 12 hrs y de 17 hrs a 20 hrs de lunes a viernes en el domicilio de Moreno N° 2370 de Santa Fe y se informa correo electrónico maritabarissi@hotmail.com. Santa Fe, de de 2026. Nestor A. Tosolini, secretario.

S/C 565772 Ago. 27 Set. 2

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha dictado en autos VIZCARRA, MARIANA PATRICIA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02063287-6 - AÑO 2026), la siguiente resolución: Santa Fe, 14/08/26. (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Mariana Patricia Vizcarra, DNI N° 17.008.235, con domicilio real en calle Javier de la Rosa 5570 de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle Moreno 2571 Planta Baja de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que, dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 19/08/26 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 08/10/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 23/10/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 20/11/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 10/02/2027 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comuni-

caciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo: Ivan G. Di Chiazza (Juez). Naria José Lusardi, prosecretaria.
S/C 565775 Ago. 27 Set. 2

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos: DURE DANIEL ALEJANDRO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02062367-2), se ha dispuesto: 1 Declarar a su propio pedido la quiebra de DURE DANIEL ALEJANDRO, DNI 28.684.202, argentino, mayor de edad, Empleado del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, domiciliado realmente en TENIENTE MARQUEZ N° 1860 de la ciudad de Coronda y legal en calle LA RIOJA N° 3212 de esta ciudad de Santa Fe. 2 Decretar la inhibición general del fallido para disponer y gravar bienes registrables, oficiándose a sus efectos. 4 Ordenar al fallido y a los terceros que tengan bienes de aquél que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos. 5 Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 15 Disponer la toma de razón de la presente resolución en el Registro de Procesos Concursales. 10 Fijar el día 10/09/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fijar el día 25/09/2026 para realizar las observaciones a las verificaciones. 11. Fijar el día 23/10/2026 la fecha en que el Síndico deberá presentar el informe individual de los créditos y el 04/12/2026 la fecha en la que el Síndico deberá presentar el Informe General. Sin previo pago (Art. 89 3er párrafo Ley 24522). Se hace saber que el Síndico Designado en Autos es el C.P.N. Ricardo Oeschger quien constituye domicilio en calle 1° de Mayo 1941 de la ciudad de Santa Fe, con atención al público de Lunes a Viernes de 8 a 14 y de 16 a 19 horas, mail: cpn.rodrigoizquierdo@gmail.com. Fdo. Dr. Gabriel Abad (Juez a/c); Dra. Lorena Huter (Secretaria). Dra. Ma. Alejandra Galiano, prosecretaria.
S/C 565816 Ago. 27 Set. 2

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos: GIANCARELLI GUSTAVO ISAAC s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ 21-02061780-9), se ha dispuesto: 1 Declarar la quiebra de GIANCARELLI GUSTAVO ISMC, DNI 44.654.599, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en calle DON GUANELLA N° 4515, de la ciudad de Santa Fe y legal en calle PEDRO DIAZ COLODRERO N° 2595 SANTA FE. 2 Decretar la inhibición general del fallido para disponer y gravar bienes registrables, oficiándose a sus efectos. 4 Ordenar al fallido y a los terceros que tengan bienes de aquél que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos. 5 Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 15 Disponer la toma de razón de la presente resolución en el Registro de Procesos Concursales. 10 Fijar el día 15/09/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11. Fijar el día 28/10/2026 la fecha en que el Síndico deberá presentar el informe individual de los créditos y el 09/12/2026 la fecha en la que el Síndico deberá presentar el Informe General. Sin previo pago (Art. 89 3er párrafo Ley 24522). Se hace saber que el Síndico Designado en Autos es el C.P.N. Ricardo Oeschger quien constituye domicilio en calle 1° de Mayo 1941 de la ciudad de Santa Fe, con atención al público de Lunes a Viernes de 8 a 14 y de 16 a 19 hs horas, mail: cpn.rodrigoizquierdo@gmail.com. Fdo. Dr. José Ignacio Lizasoain (Juez); Nestor A. Tosolini, secretario.
S/C 565817 Ago. 27 Set. 2

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: SOTOMAYOR, OSVALDO JAVIER s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-02036692-0 que se tramita por ante Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la NOVENA Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: Santa Fe, 29 de JUNIO de 2026. RESUELVO: 1) Dar por concluida esta quiebra por inexistencia de acreedores. 2) Disponer el cese de todas las medidas que pesen sobre el fallido y el cese de retenciones, oficiándose a sus efectos según corresponda. 3) Correr vista a la Administración Provincial de Impuestos a tenor de lo dispuesto por el art. 36 de la Ley Impositiva Anual (t.o. según Dec. 198/90). Insértese el original, agréguese copia y hágase saber. Fdo. Dr. JOSÉ IGNACIO LIZASOAIN (Juez). Nestor A. Tosolini, secretario.
S/C 565824 Ago. 27 Ago 28

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmán, Secretaria a cargo de la Dra. Celina Gonzalez Lowy, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: ARCE, ALICIA s/QUIEBRA; CUIJ 21-02062077-0; en fecha 14 de Agosto de 2026, se ha procedido a declarar, a su propio pedido, la quiebra de ALICIA ARCE, DNI 12.237.864, domiciliado en calle Pasaje Carrasco N° 9270 y con domicilio procesal constituido en Gobernador Crespo N° 3350, Piso cuarto, Departamento B, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo, se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes en poder del deudor; prohibir a los terceros hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar al fallido para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 8 de Octubre de 2026 inclusive. Secretaria, 14 de Agosto de 2026. Dra. Celina Ma. Gonzalez Lowy, secretaria.
S/C 565859 Ago. 27 Set. 2

Por disposición de la Señora Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados FRILLOCCI, CESAR NICOLAS s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. CUIJ N° 21-02062724-4), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 14 de Agosto de 2026. VISTOS:... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Cesar Nicolas Frillocci, apellido materno Luna, DNI N° 33.568.054, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Nequén N° 6351 de la localidad de Recreo y legal en calle 25 de Mayo N° 1705 de esta ciudad. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 19 de Agosto de 2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 06 de Noviembre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11)

Fijar el día 19 de Diciembre de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 01 de Febrero de 2027 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Dra. Sandra S. Romero (Secretaria); Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en la sección Edictos Digitales de la página web del Poder Judicial de Santa Fe (Acuerdo del 11/02/2025 - Acta N° 3). Santa Fe, 14 de Agosto de 2026. Sandra Silvina Romero, Secretaria.
S/C 565860 Ago. 27 Set. 2

Por disposición de la Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados HEREDIA, JONATAN GABRIEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. CUIJ N° 21-02061711-7), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 14 de Agosto de 2026. VISTOS:... CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de JONATAN GABRIEL HEREDIA, DNI 35.289.029, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Saavedra 1651 de la ciudad de Coronda, Provincia de Santa Fe y legal en calle La Rioja 3213 de esta ciudad de Santa Fe. 2) Decretar la inhibición general del fallido para disponer y gravar bienes registrables, oficiándose a sus efectos. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 19 de Agosto de 2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 20 de octubre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 30 de Noviembre de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 12 de Febrero de 2027 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Sandra S. Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 14 de Agosto de 2026. Sandra Silvina Romero, Secretaria.
S/C 565861 Ago. 27 Set. 2

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados AYALA, NORMA BEATRIZ s/QUIEBRA; (CUIJ 21-02062723-6), se ha declarado la quiebra en fecha 14/08/2026 de NORMA BEATRIZ AYALA, de apellido materno "VEGA", DNI N° 28.976.704, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en calle Alberdi N° 1812 de la ciudad de Coronda, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle 9 de Julio N° 2238 edificio plaza oficina 121 de la ciudad de Santa Fe. Se dispuso el día 26/08/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 08/10/2026. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez); Dra. Freyre (Secretaria).
S/C 565862 Ago. 27 Set. 2

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados AVACA, LAURA FERNANDA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02063095-4), se ha declarado en fecha 14/08/2026 la quiebra de LAURA FERNANDA AVACA, de apellido materno "DE LALAMA", DNI N° 31.986.385, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en Chaco N° 6800 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle Amenabar N° 3066, Depto. 1° de la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe. Se dispuso el día 26/08/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 07/10/2026. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez); Dra. Freyre (Secretaria).
S/C 565863 Ago. 27 Set. 2

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación, se hace saber que en los autos RECCE, NICOLAS ALEJANDRO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02062750-3), se ha dispuesto: SANTA FE, 10 de Agosto de 2026. Y VISTOS:..., Y CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de NICOLAS ALEJANDRO RECCE, DNI 39.456.137, domiciliado en calle Urquiza 1166 Sauce Viejo, de apellido materno FURLANI, estado civil SOLTERO y domicilio legal en Junin 3281 Santa Fe... 13) Fijar el día 01/10/26, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos. 14) Fijar el día 19/10/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 15) Señalar el día 16/11/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 03/02/27 para la presentación del Informe General ... 17) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, e intimar al Síndico que resulte sorteado a que, en el plazo de 48 horas, contado desde la

fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. Fdo. Dra. Verónica Toloza (Secretaria); Dr. Gabriel O. Abad (Juez). Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Se hace saber que el síndico designado en autos es el CPN Waldo Raúl Finos, con domicilio constituido en Moreno N° 2308 - Oficina 8A de la ciudad de Santa Fe, fijando días y horarios de atención para la recepción de verificaciones de lunes a viernes de 9.00 hs. a 14.00 hs. o a través del correo cpn.waldofinos.sindicatura@gmail.com. Santa Fe, de Agosto de 2026. Natalia Gerard, prosecretaria.
S/C 565886 Ago. 27 Set. 2

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la SEXTA Nominación, hace saber que en los autos SOSA, ALBERTO OMAR s/PEDIDO DE QUIEBRA; 21-02060956-4, se ha procedido a la aceptación del cargo de Síndico que fuere sorteado. Hágase saber que el CPN FERNANDO JOSE IZQUIERDO, fija su domicilio a los efectos legales en calle Aménabar N° 2960, mail fernandojoseizquierdo@hotmail.com, cel: 3426118024 y atenderá a los Sres. Acreedores los días hábiles en el horario de 08 a 14 hs. Fdo. Dra. Natalia Gerard Prosecretaria.
S/C 565895 Ago. 27 Set. 2

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la DECIMA Nominación, se hace saber que en los autos BAR, GASPAR MATIAS s/CONCURSO PREVENTIVO; 21-02062927-1, de trámite por ante el Juzgado mencionando, se ha ordenado mediante resolución de fecha 05/08/2026, Declarar abierto el concurso preventivo del Sr. BAR GASPAR MATIAS, de apellido materno Lopez, argentino, mayor de edad, DNI 35.651.711 CUIL 20-35651711-4, con domicilio real en calle Patricio Cullen N° 6971 de la Ciudad de Santa Fe y legal en calle 25 de Mayo N° 2144, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe (arts. 27 y 28 LCQ). Asimismo, se hace saber a los acreedores que la fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante el Síndico es 2 de Octubre de 2026. Asimismo, se hace saber: que S.S procedió a Fijar el 18 de Noviembre de 2026 y el 5 de Febrero de 2027, para la presentación de los informes individual y general respectivamente; y el día 26 de Agosto de 2027 a las 11:00 hs. o el día hábil inmediato posterior a la misma hora si aquél resultare feriado, para que tenga lugar la audiencia informativa prescripta en el art. 45 de la Ley 24522. Fijar como fecha de vencimiento del período de exclusividad el día 2 de Septiembre de 2027. Santa Fe, 10 de Agosto de 2026. Delfina Machado, prosecretaria.
S/C 565896 Ago. 27 Set. 2

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación, del Distrito N° 1, de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados VAZ-QUEZ, Roberto Fabián c/VERA, Alonso Jesús y otros s/Escrituración; CUIJ N° 21-02054294-9, se cita llama y emplaza a los herederos de los demandados ALONSO JESÚS VERA, L.E. N° 2.394.857, fallecido el 03/06/1997 y CARLOS EDUARDO VERA, CUIT/CUIL 20-06305520-5, para que comparezcan a estar a derecho en los autos de mención y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 06 de Agosto de 2026. Fdo. Dra. Ana Rosa Alvarez, Jueza; Dra. Sandra S. Romero, Secretaria.
\$ 100 565787 Ago. 27 Set. 2

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: CERVERA, HECTOR SALVADOR c/SANTISTEBAN SEBASTIAN DARIO s/EJECUCION HIPOTECARIA; CUIJ N° 21-02047044-2, se cita a los HEREDEROS, sucesores o administradores provisorios de la herencia del Sr. SANTISTEBAN SEBASTIAN DARIO DNI N° 32.509.493, y/o a terceros adquirentes si los hubiere, o al representante legítimo respectivo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, a fin de que dentro de cinco días contados desde la última publicación, paguen el importe de los créditos, intereses y costas prudencialmente estimadas u opongan excepción legítima, bajo apercibimientos de dictarse sentencia en rebeldía, sin más trámite y de darlos por notificados de cualquier resolución o providencia posterior desde su fecha. Los importes del crédito ascienden a la suma de U\$S 8.000 en concepto de capital adeudado desde el 15/12/2019. El inmueble que se ejecuta se encuentra inscripto bajo matrículas N° 2873531 y 2873530 del Dpto. La Capital del Registro General, y el derecho real de hipoteca se encuentra constituido en: 1º grado y lugar de privilegio, inscripto en fecha 12/03/2019 bajo las presentaciones N° 64339 y 64341 en cada una de las matrículas relacionadas del Registro General de Santa Fe, a favor de la actora, CERVERA, HECTOR SALVADOR, Documento Nacional de Identidad N° 6.258.088. Igualmente se hace saber por el presente la iniciación de este proceso a otros acreedores hipotecarios si los hubiere. Santa Fe, 12 de Agosto de 2026.
\$ 200 565777 Ago. 27 Set. 2

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos: FORT XILENE ANALIA s/QUIEBRA; CUIJ N° 21-26172162-4, se ha dispuesto: 1) Declarar, la quiebra de la Señora, FORT XILENE ANALIA, DNI 43.644.664, argentina, mayor de edad, empleada del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, domiciliada realmente en SAN MARTIN N° 2418 de la ciudad de San Javier y constituyendo domicilio procesal en 25 DE MAYO N° 905 de la ciudad de San Javier. 9) Fijar hasta el día 20 de Agosto de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior) como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico en la forma establecida en el art. 200 y 32 de la LCQ: 10) Señalar entre los días 07 de Septiembre de 2026, el Período de Observación e Impugnaciones (Art. 34 y 200). 12) Para que el Síndico presente al Juzgado el Informe Individual (Art. 35 LCQ) de cada solicitud de verificación en particular señalase el día 05 de Octubre de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) y para que presente el informe general (Art. 39 LCQ), el 17 de Noviembre de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado). Se hace saber que el Síndico Designado en Autos es el C.P.N. Questa Rivas Esteban, quien constituye domicilio en calle Independencia 2037 de la ciudad de San Javier y domicilio

electrónico en cpn.rodrigoizquierdo@gmail.com, con atención al público de Lunes a Viernes de 7 a 13 horas. Fdo. Dr. Francisco Migno (Juez); Dr. Diego Escudero (Secretario). San Javier, 12 de Agosto de 2026. Dra. Gabriela Vouilloz, prosecretaria.
S/C 565580 Ago. 27 Set. 2

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial 1ª Nominación Sec. Única de la ciudad de Esperanza (Sta. Fe), en los autos caratulados ANSEIMI MARCIA RUTH s/MODIFICACIÓN DE NOMBRE Y APELLIDO; CUIJ 21-26306705-0, se hace saber que se ha iniciado acción de modificación de nombre y apellido de la Sra. ANSEIMI MARCIA RUTH, argentina, D.N.I. N° 31.111.094, con domicilio en calle 20 de Junio N° 1573 de la ciudad de Esperanza, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, a fin de obtener la modificación de su nombre y apellido "Anselmi Marcia Ruth" por el de "Hay Ruth Millet", todo en cumplimiento a lo dispuesto en el Art 70 del C.C. y C. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dra. Julia Fascendini (Secretaria); Dra. Virginia Ingaramo (Jueza). Esperanza.
\$ 300 565579 Ago. 27 Set. 2

Por encontrarse dispuestos autos caratulados: PEREYRA DOMINGO FABIAN s/QUIEBRAS; CUIJ 21-26193245-5, que tramita ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial y Laboral N° 18 PRIMERA NOMINACION - SECRETARIA UNICA de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe, la secretaria a cargo del Dr. RUBEN ANGEL CRESPI, ha dispuesto publicar el presente a fin de hacer conocer designación del Síndico el CPN ALDO ALFREDO MAYDANA - Mat. 6280 - DNI 6.305.639, con domicilio legal en calle 9 de Julio N° 2845 de la ciudad de San Justo. A continuación, se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena y autoriza el presente: SAN JUSTO, 7 de Agosto de 2026. Proveyendo escrito cargo N° 9978: Agréguese. Téngase presente la aceptación del cargo y el domicilio legal constituido por parte del C.P.N. Aldo Alfredo Maydana. Notifíquese. San Justo, 12 de Agosto de 2026. Lo Presti, prosecretaria.
S/C 565560 Ago. 27 Set. 2

El Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Pcia. de Santa Fe en los autos caratulados VERON, RUBEN ANDRES s/QUIEBRAS 21-26172205-1, hace saber lo siguiente: SAN JAVIER, 3 de JULIO de 2026; VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO 1) Declarar la Quiebra (arts. 288 y 289, ley 24.522) del Señor RUBEN ANDRES VERON, DNI N° 33.312.134, argentino, mayor de edad, empleado dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, domiciliado realmente en calle Nicasio Oroño N° 1556, y constituyendo domicilio procesal en calle 25 de Mayo N° 905, ambos en esta ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe. 9) Fijar hasta el día 24/08/2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior) como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el art. 200 y 32 de la LCQ. 10) Señalar entre los días 25/08/2026 (o el día hábil inmediato posterior) y el día 09/09/2026 inclusive, el Período de Observación e Impugnaciones (Art. 34 y 200) Dr. Diego Escudero Secretario Dr. Julio Migno Juez. En la ciudad de Santa Fe, a los 3 días del mes de Agosto de 2026, hallándose el actuario en su despacho y en audiencia pública, comparece el Contador Público AGUIRRE MAURI GABRIEL ALBERTO, inscripto bajo el N° 5170 en la matrícula del Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la provincia de Santa Fe, quien acredita su identidad personal mediante D.N.I. N° 10.863.420 y dice: Que habiendo sido designado Síndico en los autos caratulados VERON, RUBEN ANDRES s/QUIEBRAS 21-26172205-1, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier - Santa Fe, viene a aceptar el cargo jurando desempeñando fiel y legalmente con arreglo a derecho. Que a todos los efectos del proceso constituye domicilio en calle Nicasio Oroño 1750 de la ciudad de San Javier, provincia de Santa Fe, y fijando horario de atención de lunes a viernes de 08 a 12 hs. y de 16 a 20 hs., correo electrónico cpncibilsjo@hotmail.com, teléfono 0342-1555010829. San Javier, 18 de Agosto de 2026. Dra. Gabriela Vouilloz, prosecretaria.
S/C 565893 Ago. 27 Set. 2

Por encontrarse dispuesto, en los autos caratulados SENN, MARÍA DANIELA s/QUIEBRAS; (CUIJ N° 21-28925406-1); en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral 2ª Nominación de Esperanza, Provincia de Santa Fe, Secretaria a cargo de la Dra. Victoria Lang, se hace saber por cinco (5) días, publicándose en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, que la Sra. Jueza ha resuelto: ESPERANZA, 07 de Agosto de 2026. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: Reprogramar las fechas oportunamente establecidas en el siguiente modo: a) Fijar el día 25 de septiembre de 2026 como último plazo para que los acreedores por causa o título anterior a la presentación y sus garantas, formulen al Síndico los pedidos de verificación de sus créditos con arreglo a lo dispuesto por los arts. 88 y 200 L.C.Q. b) Fijar el día 09 de octubre de 2026 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán formular por escrito las impugnaciones a las solicitudes formuladas. c) Fijar el día 10 de noviembre de 2026 la fecha en que el Síndico deberá presentar el informe individual de los créditos. d) Fijar el día 29 de diciembre de 2026 la fecha en la que el Síndico deberá presentar el Informe General. Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL, y en Sede Judicial (art. 89 LCQ). Hágase saber, insértese y notifíquese. Fdo. Dra. María Josefina Olcese (Jueza); Dra. Victoria Lang (Secretaria). La Síndica designada es la CPN María Elena de los M. Sabater, con domicilio legal en calle Rodríguez Peña 1643 de Esperanza, con atención al público de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 12:00 hs. y de 16:00 a 19:00 hs. Email: mesabater@hotmail.com quien recibirá las solicitudes de verificación de créditos (art. 200 LCQ), en soporte papel o vía email al correo electrónico citado. Celular de contacto: 342-4085265. Publicación por 5 días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe. Sin Cargo. Esperanza, de Agosto de 2026. Dra. Victoria Lang, secretaria.
S/C 565881 Ago. 27 Set. 2

Por disposición del Dr. Julio Francisco MIGNO, Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados AGUIAR FIAMA YANINA s/QUIEBRAS; (CUIJ N° 21-26172207-8), por Resolución de fecha 30 de Julio de 2026, se ha resuelto: 1) Declarar la Quiebra (arts. 288 y 289, ley 24.522) de AGUIAR FIAMA YANINA, DNI N° 36.710.787; CUIL N° 27-36710787-7, argentina, mayor de edad, empleada dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, do-

miciliada realmente en Colonia Francesa S/N, y constituyendo domicilio procesal en calle General López 790, ambos en esta ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe. 3) Ordenar al fallido, como así también a terceros, para que en el término de 48 horas de su designación, entreguen al Síndico todos los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue a la Sindicatura, dentro de las 24 hs. de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad (Art. 88 inc. 4 LCQ); b) Intimar al fallido para que en el término de diez días contados a partir de la presente resolución, de cumplimiento a lo dispuesto por el art. 86 de la Ley 24.522. 4) Prohibir hacer pagos al fallido, los que de realizarse se reputarán ineficaces; excepto los que se realicen en concepto de salarios con las especificaciones del párrafo 16) de la presente (Art. 88 inc. 5 LCQ). ... 9) Fijar hasta el día 3 de Septiembre de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior) como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el art. 200 y 32 de la LCQ. 10) Señalar hasta el día 21 de Septiembre de 2026 inclusive, el Período de Observación e Impugnaciones (Art. 34 y 200). ... 12) Para que el Síndico presente al Juzgado el Informe Individual, (Art. 35 LCQ) de cada solicitud de verificación en particular, señálase el día 16 de Octubre de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) y para que presente el informe general (Art. 39 LCQ), el día 01 de Diciembre de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado). ... 14) Ordenar que, una vez aceptado el cargo por el Síndico, y dentro del plazo de cinco días de dicha aceptación; acredite la publicación de edictos por el término de ley, en el BOLETIN OFICIAL y Hall de este Juzgado. Fdo. Dr. Julio Migno, Juez; Dr. Diego Escudero, Secretario. Síndico designado: C.P.N. María Elena de los M. SABATER, con domicilio legal en calle Nicasio Oroño N° 1750 de la ciudad de San Javier, con atención al público de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 12:00 hs. y de 16:00 a 19:00 hs. Email: mesabater@hotmail.com quien recibirá las solicitudes de verificación de créditos (art. 200 LCQ), en soporte papel o vía email al correo electrónico citado. Publicación por cinco (5) días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe. Sin Cargo. San Javier, 13 de Agosto de 2026. Dra. Gabriela Vouilloz, prosecretaria. S/C 565646 Ago. 27 Set. 2

Por disposición de la Sra. Jueza de primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral – 1era Nominación de la ciudad de Villa Ocampo - Pcia. de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "AYALA JOANA MARISEL S/QUIEBRAS" (CUIJ 21-28675751-8), se ha dispuesto la declaración de Quiebra de JOANA MARISEL AYALA, D.N.I. N°35.770.048, con domicilio real en Mariano Moreno 1952, de la ciudad de Villa Ocampo, Provincia de Santa Fe, y a los efectos legales en calle Rivadavia N° 1448 de esta ciudad (SF).- Síndica designada: CPN Marisa Haydee Tofful, con domicilio en Fray Luis Beltrán 1950 de la ciudad de Villa Ocampo – e-mail: marisa.tofful@estudiopimat.com.ar, horario de atención a los pretensos acreedores en días hábiles Lunes a Viernes de 14 a 18hs. VILLA OCAMPO, 01 de Julio de 2026: Atento a los solicitados... y por así corresponder, se reprogramarán las fechas dispuestas en la resolución de fecha 26.03.2023, las que quedarán fijadas de la siguiente manera: el día 21.08.2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de créditos ante el Síndico, el día 01.10.2026 para la presentación de los informes individuales, el 30.10.2026 para la presentación del Informe General. Notifíquese.- Fdo.: Dra. María Isable Arroyo: Jueza; - Dra. Marta Migueletto: Secretaria. S/C 566242 Ago. 27 Sep. 2

CERES

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

En los autos caratulados "GIORGIS, MARIA LUISA C/ MOLINELLI RUBEN FERNANDO Y OTRA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" (CUIJ 21-28805544-8) que tramitan por ante el Juzg. Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral 1era. Nom de la ciudad de Ceres, Provincia de Santa Fe, se ha resuelto lo siguiente: "CERES, 13 de agosto de 2026: ... A lo demás oportunamente de corresponder: Declárese rebelde a la parte demandada por falta de presentación en juicio. Notifíquese por edictos a publicarse en los Estrados de estos Tribunales y Boletín Oficial conforme a lo ordenado en el Art. 73 y 597 CPCCSF. Notifíquese.-" Viviana Gorosito Palacios (Secretaria) Jorge A. Da Silva Catela (Juez).El presente se firma para ser publicado en el Boletín Oficial y exhibido en los estrados del Juzgado. \$ 58,32 566232 Sep. 1 Sep. 3

RAFAELA

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Rafaela, Provincia de Santa Fe (Secretaria: Dra. Agustina SILVESTRE; Juez: Dr. Marcelo GELCICH), en autos caratulados: "21-24212857-2. Inderkumer, Norbis Nestor S/ SUCESORIO", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NORBIS NESTOR Inderkumer, D.N.I. N° 27.947.027, con último domicilio en Sunchales, Provincia de Santa Fe, fallecido en fecha 1 de julio de 2025 en la ciudad de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo los apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales a sus efectos.- Dra. Agustina SILVESTRE. Abogada – Secretaria. Rafaela, 15 de mayo de 2026.-

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rafaela, en autos Expte. N° 21-24207569-9. BRUNO, HECTOR DIONISIO c/OLIVA DE LEPORE, MAGDALENA TERESA Y/O SUS SUCESORES Y/O OLIVA, AGUSTIN Y/O SUS SUCESORES Y/O TITULARES REGISTRALES DEL INMUEBLE PARTIDA IMP. INMOBILIARIO N° 08-35-00-569986/0000; s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA, se cita, llama y emplaza por edictos a publicarse en los Estrados de estos Tribunales y BOLETIN OFICIAL (art. 67 del C.P.C.), a los que se consideren con derecho al inmueble partida de impuesto inmobiliario N° 08-35-00-569986/0000, ubicado en zona rural de Ciucellas, para que hagan valer sus derechos, por el término de ley y bajo apercibimientos de rebeldía. Notifíquese. Fdo. Dra. Agustina Silvestre, Secretaria; Dr.

Marcelo Gelcich, Juez. Rafaela, 4 de Agosto de 2026. \$ 45 565529 Ago. 27 Set. 2

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados DI NONNO PAOLA ELIZABET c/Franco Norberto PIAGGIO Y OTROS s/DANOS Y PERJUICIOS; CUIJ N° 21-24211210-2, se llama, cita y emplaza, a Franco Norberto Piaggio, por edictos que se publicarán 3 veces, en el BOLETIN OFICIAL y en los Estrados de estos Tribunales, bajo apercibimientos de que, si dentro del término de 5 días, contados a partir de la última publicación, no lo hiciere, será declarado rebelde. Fdo. Dra. Agustina Silvestre, Secretaria; Dr. Marcelo Gelcich, Juez. Rafaela, 17 de Julio de 2026. \$ 45 565527 Ago. 27 Set. 2

RECONQUISTA

El Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N°4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "SCARPIN ALCIDES ANTONIO S/ CONCURSO PREVENTIVO", CUIJ N° 21-25035332-1 ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 13 de agosto de 2026.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Fijar el 04 de noviembre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al Síndico C.P.N. Gabriel Alberto Aguirre Mauri, con domicilio en calle Patricio Diez N° 858 de esta ciudad, horario de atención de lunes a viernes de 8:00 hs. a 12:00 hs. y de 16:00 hs. a 20:00 hs., correo electrónico cpnciblsjo@hotmail.com, teléfono 0342-1555010829. 2) Fijar el 30 de diciembre de 2026 para la presentación por el Síndico de los Informes Individuales. 3) Fijar el 16 de marzo de 2027 para la presentación del Informe General por el Síndico. 4) Hacer saber que el período de exclusividad vencerá el 12 de agosto de 2027 y la audiencia informativa se celebrará el 05 de agosto de 2027 a las 09:00 hs. 5) Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe.- Hágase saber.- Fdo.: ANTONIO JESUS PLETENCZUK, Juez Subrogante - LAURA C. CANTERO, Secretaria. Reconquista (SF), 21 de Agosto de 2026. LAURA C. CANTERO Secretaria \$ 1000 566301 Sep. 1 Sep. 7

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "LATORRE SERGIO ARMANDO S/ CONCURSO PREVENTIVO CUIJ: 21-25035530-8" de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial, Segunda Nominación, Distrito N°4, ha dispuesto lo siguiente: "Reconquista, 13 de agosto del 2026. Y VISTOS: Estos caratulados: "LATORRE, SERGIO ARMANDO S/ CONCURSO PREVENTIVO" CUIJ 21-25035530-8, en trámite ante estos estrados, en virtud de los cuales comparece el Sr. Sergio Armando Latorre, DNI N° 14.738.952, CUIT 20-14738952-4, con domicilio real en calle Estanislao López S/N de la localidad de Fortín Olmos, Departamento Vera, Provincia de Santa Fe, y constituyendo domicilio legal en calle Patricio Diez N° 378 de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, con el patrocinio letrado de los Dres. Hernán Rodrigo Braidot y Germán Aziz Licha, solicitando la apertura de su concurso preventivo en carácter de garante de los concursados Agustín Mauro Latorre y ALATORRE SRL, en los términos del art. 68 de la Ley N° 24.522 de Concursos y Quiebras; y, CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1°) Declarar abierto el concurso preventivo de SERGIO ARMANDO LATORRE, DNI N° 14.738.952, CUIT 20-14738952-4, con domicilio real en calle Estanislao López S/N de la localidad de Fortín Olmos, Departamento Vera, Provincia de Santa Fe, en carácter de garante de los concursados AGUSTIN MAURO LATORRE y ALATORRE SRL, disponiéndose que el presente proceso tramite en conjunto y por conexidad con los autos "LATORRE AGUSTIN MAURO Y OTROS S/ CONCURSO PREVENTIVO", CUIJ N° 21-25034830-1, y su acumulado "ALATORRE SRL S/ CONCURSO PREVENTIVO", CUIJ N° 21-25034836-0, en trámite ante este Juzgado, debiendo ser catalogado como pequeño concurso (arts. 65, 68, 288 y 289 LCQ). 2°) Determinar que en este proceso concursal ha de intervenir la Sindicatura ya designada y actuante en el concurso preventivo de los deudores principales, conforme lo dispuesto por el art. 67 LCQ. 3°) Fijar el cronograma procesal unificado y sincronizado con el concurso de los deudores principales, estableciéndose las siguientes fechas: El 30/09/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico, pudiendo recibir impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes hasta dicha fecha; el 12/11/2026 como fecha hasta la cual deberán presentarse los informes individuales; el 24/12/2026 para la presentación del informe general unificado; fijar para el 25/02/2027 la audiencia informativa prevista por el art. 45, párrafo 5to. de la Ley 24.522, la que se celebrará en este Juzgado a las 09:00 horas; y fijar para el 04/03/2027 el vencimiento del período de exclusividad previsto por el art. 43, párrafo 5to. de la Ley 24.522. 4°) Publíquense edictos por el término de cinco (5) días. Las publicaciones referidas serán a cargo del concursado y se le otorga a tales efectos el plazo de veinte (20) días desde la notificación del auto de apertura (art. 28 LCQ), debiendo acreditar el inicio de la ejecución de dicha publicidad dentro de los cinco (5) días de dictada la presente bajo apercibimientos del art. 30 LCQ. El texto del edicto respectivo deberá respetar el art. 27 LCQ. Sin perjuicio de lo antedicho, la Sindicatura y el propio concursado deberán obrar con la diligencia que el caso reclama a los fines de hacer saber a los acreedores la apertura de este proceso y los plazos establecidos para la verificación tempestiva, en cumplimiento del deber de colaboración y buena fe procesal. 5°) Oficiase al Registro de Procesos Universales a los fines de la inscripción de la apertura del concurso (art. 14 inc. 6 LCQ). 6°) Hacer saber que el concursado no puede viajar al exterior sin previa comunicación al Juez del concurso, haciendo saber el plazo de la ausencia, el que no podrá ser superior a cuarenta (40) días corridos. En caso de ausencia por plazos mayores deberá requerir autorización judicial (art. 25 LCQ). Practíquense las pertinentes comunicaciones. 7°) Ordenar la inhibición general del concursado para disponer y gravar bienes registrables, medida que no se encuentra sujeta a caducidad automática y sólo podrá ser levantada con la expresa autorización del Tribunal a cargo del concurso. A sus efectos, oficiase al Registro General de la Provincia de Santa Fe y al Registro Nacional de la Propiedad del Automotor (art. 14 inc. 7 LCQ). 8°) Ordenar la suspensión del trámite de los procesos contenciosos judiciales de contenido patrimonial contra el concursado, por causa o título anterior a la presentación y su radicación ante este Juzgado —siempre que se cumplan con los recaudos del art. 21 LCQ y aún no cuenten con sentencia firme—, con prohibición de deducirse nuevas acciones con fundamento en tales causas o títulos a partir de la publicación de edictos (art. 21 LCQ). Respecto de cada juicio que se pretenda radicar ante estos estrados se evaluará la operatividad del fuero de atracción y los que

contraríen la norma concursal serán devueltos. Oficiase a sus efectos remitiéndose comunicaciones a los organismos jurisdiccionales correspondientes. 9°) Intimar al deudor para que deposite dentro de los tres (3) días de notificada la resolución la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$350.000.-) para gastos de correspondencia (art. 14 inc. 8 LCQ), en una cuenta judicial para estos autos y a la orden del Tribunal, cuya apertura se hará mediante oficio a librarse al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF), conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22, Acta N° 6, de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, Circular N° 33/2022 de fecha 14/03/2022, bajo apercibimientos de ley (art. 30 LCQ). 10°) Intimar a la Sindicatura para que remita carta certificada a los acreedores denunciados haciéndoles saber la apertura de este concurso y demás datos mencionados en el art. 29 de la LCQ, bajo apercibimientos de ley. La correspondencia deberá ser remitida dentro de los cinco (5) días de la primera publicación de edictos. 11°) Comunicar la presente declaración en concurso preventivo a la Administración Provincial de Impuestos. 12°) Hacer saber a la Sindicatura que deberá cumplimentar los informes de ley en estos autos en la misma periodicidad que se dispusiera para el concurso principal. Insértese el original, agréguese copia y hágase saber.- Fdo digitalmente por María Belén Saliva - Prosecretaria; Dr. Fabián Lorenzini - juez" Se hace saber que el SINDICO designado en autos es el CPN DANIEL ANIBAL VIDAURRE DNI N° 13.958.271, quien a fijado domicilio en calle IRIONDO N° 881 de la Ciudad de Reconquista, Santa Fe y sus horarios de atención son de Lunes a Viernes de 09hs a 16hs. Asimismo se hace saber su correo electrónico denunciado en autos: danielvidaurre@gurfinkel.com.ar. María Belén Saliva Prosecretaria
S/C 566057 Sep. 1 Sep. 7

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "RABINOVICH ROSA FANNY S/ CONCURSO PREVENTIVO" (CUIJ: 21-25035528-6) de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia civil y Comercial, Segunda Nominación, Distrito N°4, se ha dispuesto lo siguiente: "Reconquista, 13 de agosto del 2026. Y VISTOS: Estos caratulados: Y VISTOS: Estos caratulados: "RABINOVICH, ROSA FANNY S/ CONCURSO PREVENTIVO", CUIJ N° 21-25035528-6, en trámite ante estos estrados, en virtud de los cuales comparece la Sra. Rosa Fanny Rabinovich, DNI N° 14.738.955, CUIL 27-14738955-3, con domicilio real en calle Estanislao López S/N de la localidad de Fortín Olmos, Departamento Vera, Provincia de Santa Fe, y constituyendo domicilio legal en calle Patricio Diez N° 378 de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, con el patrocinio letrado de los Dres. Hernán Rodrigo Braidot y Germán Aziz Licha, solicitando la apertura de su concurso preventivo en carácter de garante de los concursados Agustín Mauro Latorre y ALATORRE SRL, en los términos del art. 68 de la Ley N° 24.522 de Concursos y Quiebras; y, CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1°) Declarar abierto el concurso preventivo de ROSA FANNY RABINOVICH, DNI N° 14.738.955, CUIL 27-14738955-3, con domicilio real en calle Estanislao López S/N de la localidad de Fortín Olmos, Departamento Vera, Provincia de Santa Fe, en carácter de garante de los concursados AGUSTÍN MAURO LATORRE y ALATORRE SRL, disponiéndoles que el presente proceso tramite en conjunto y por conexidad con los autos "LATORRE AGUSTIN MAURO Y OTROS S/ CONCURSO PREVENTIVO", CUIJ N° 21-25034830-1, y su acumulado "ALATORRE SRL S/ CONCURSO PREVENTIVO", CUIJ N° 21-25034836-0, en trámite ante este Juzgado, debiendo ser catalogado como pequeño concurso (arts. 65, 68, 288 y 289 LCQ). 2°) Determinar que en este proceso concursal ha de intervenir la Sindicatura ya designada y actuante en el concurso preventivo de los deudores principales, conforme lo dispuesto por el art. 67 LCQ. 3°) Fijar el cronograma procesal unificado y sincronizado con el concurso de los deudores principales, estableciéndose las siguientes fechas: el 30/09/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico, pudiendo recibir impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes hasta dicha fecha; el 12/11/2026 como fecha hasta la cual deberán presentarse los informes individuales; el 24/12/2026 para la presentación del informe general unificado; fijar para el 25/02/2027 la audiencia informativa prevista por el art. 45, párrafo 5to. de la Ley 24.522, la que se celebrará en este Juzgado a las 09:00 horas; y fijar para el 04/03/2027 el vencimiento del período de exclusividad previsto por el art. 43, párrafo 5to. de la Ley 24.522. 4°) Publíquense edictos por el término de cinco (5) días. Las publicaciones referidas serán a cargo de la concursada y se le otorga a tales efectos el plazo de veinte (20) días desde la notificación del auto de apertura (art. 28 LCQ), debiendo acreditar el inicio de la ejecución de dicha publicidad dentro de los cinco (5) días de dictada la presente bajo apercibimientos del art. 30 LCQ. El texto del edicto respectivo deberá respetar el art. 27 LCQ. Sin perjuicio de lo antedicho, la Sindicatura y la propia concursada deberán obrar con la diligencia que el caso reclama a los fines de hacer saber a los acreedores la apertura de este proceso y los plazos establecidos para la verificación tempestiva, en cumplimiento del deber de colaboración y buena fe procesal. 5°) Oficiase al Registro de Procesos Universales a los fines de la inscripción de la apertura del concurso (art. 14 inc. 6 LCQ). 6°) Hacer saber que la concursada no puede viajar al exterior sin previa comunicación al Juez del concurso, haciendo saber el plazo de la ausencia, el que no podrá ser superior a cuarenta (40) días corridos. En caso de ausencia por plazos mayores deberá requerir autorización judicial (art. 25 LCQ). Practíquense las pertinentes comunicaciones. 7°) Ordenar la inhibición general de la concursada para disponer y gravar bienes registrables, medida que no se encuentra sujeta a caducidad automática y sólo podrá ser levantada con la expresa autorización del Tribunal a cargo del concurso. A sus efectos, oficiase al Registro General de la Provincia de Santa Fe y al Registro Nacional de la Propiedad del Automotor (art. 14 inc. 7 LCQ). 8°) Ordenar la suspensión del trámite de los procesos contenciosos judiciales de contenido patrimonial contra la concursada, por causa o título anterior a la presentación y su radicación ante este Juzgado —siempre que se cumplan con los recaudos del art. 21 LCQ y aún no cuenten con sentencia firme—, con prohibición de deducirse nuevas acciones con fundamento en tales causas o títulos a partir de la publicación de edictos (art. 21 LCQ). Respecto de cada juicio que se pretenda radicar ante estos estrados se evaluará la operatividad del fuero de atracción y los que contraríen la norma concursal serán devueltos. Oficiase a sus efectos remitiéndose comunicaciones a los organismos jurisdiccionales correspondientes. 9°) Intimar a la deudora para que deposite dentro de los tres (3) días de notificada la resolución la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$350.000.-) para gastos de correspondencia (art. 14 inc. 8 LCQ), en una cuenta judicial para estos autos y a la orden del Tribunal, cuya apertura se hará mediante oficio a librarse al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF), conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22, Acta N° 6, de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, Circular N° 33/2022 de fecha 14/03/2022, bajo apercibimientos de ley (art. 30 LCQ). 10°) Intimar a la Sindicatura para que remita carta certificada a los acreedores denunciados haciéndoles saber la apertura de este concurso y demás datos mencionados en el art. 29 de la LCQ, bajo apercibimientos de ley. La correspondencia

deberá ser remitida dentro de los cinco (5) días de la primera publicación de edictos. 11°) Comunicar la presente declaración en concurso preventivo a la Administración Provincial de Impuestos. 12°) Hacer saber a la Sindicatura que deberá cumplimentar los informes de ley en estos autos en la misma periodicidad que se dispusiera para el concurso principal. Insértese el original, agréguese copia y hágase saber.- Fdo digitalmente por María Belén Saliva - Prosecretaria; Dra. Fabián Lorenzini - juez" Se hace saber que el SINDICO designado en autos es el CPN DANIEL ANIBAL VIDAURRE DNI N° 13.958.271, quien a fijado domicilio en calle IRIONDO N° 881 de la Ciudad de Reconquista, Santa Fe y sus horarios de atención son de Lunes a Viernes de 09hs a 16hs. Asimismo se hace saber su correo electrónico denunciado en autos: danielvidaurre@gurfinkel.com.ar. María Belén Saliva Prosecretaria
\$ 2500 566050 Sep. 1 Sep. 7

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Reconquista (SF), se hace saber que en los autos caratulados: GOMEZ SOLEDAD LETICIA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-25035078-0, se ha dispuesto la reprogramación de las fechas del proceso falencial conforme el siguiente decreto: RECONQUISTA, 04 de Agosto de 2026; Agréguese la publicación de edictos acompañada. Atento constancias de autos, a fin de proteger los derechos de los eventuales acreedores y evitar futuras nulidades, procedase a reprogramar las fechas que la ley dispone para este proceso falencial. Consecuentemente, señálase el día 27 de Agosto de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de crédito al Síndico. Fijese nueva fecha para que la Sindicatura presente el Informe Individual de los créditos para el 24 de Septiembre de 2026 y el día 29 de Octubre de 2026 para que presente el Informe General. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL a fin de dar a conocer el presente, comunicando asimismo la designación, dirección y horarios de atención de la Sindicatura. Notifíquese. Fdo. Dr. Guillermo D. Angaramo secretario; Dr. Franco Raschetti juez. Asimismo, se informa que se ha designado Síndico al Contador Público Nacional MARTÍN MARCOS ROSSI, D.N.I. N° 25.993.026, Matrícula N° 13160, quien aceptó el cargo y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Alvear N° 759, Reconquista, Pcia. de Santa Fe, T.E. 03482 - 429796 / 03482 396845 y 342 155 168275, con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 12 hs. y de 17 a 19., mail: cpnmartinrossi78@gmail.com. Reconquista, 18 de Agosto de 2026. Dr. Guillermo D. Angaramo, secretario.

S/C 565977 Ago. 28 Set. 3

El Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: BARRIOS GUSTAVO DANIEL S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-25034946-4, se hace saber que ha sido designada Síndica de autos la Contadora Pública Nacional Sandra del Carmen CERINO, con domicilio en calle Ludueña N° 1303 de la ciudad de Reconquista (SF) y horario de atención de lunes a viernes de 9:00 hs. a 11:00 hs. y de 16:00 hs. a 20:00 hs., fijando horario de atención de lunes a viernes de 9 hs. a 16 hs. Y se ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 29 de mayo de 2026. Agréguese el Acta de Sorteo Informático acompañado. Designase Síndico a la CPN Sandra del Carmen CERINO, domiciliada donde se indica, para actuar en tal carácter en la presente causa. Cítesela para que comparezca en estos autos a los fines de aceptar el cargo o excusarse dentro del término, con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. RAMIRO AVILÉ CRESPO, Juez; LAURA C. CANTERO, Secretaria. OTRO DECRETO: RECONQUISTA, 10 de Junio de 2026; Téngase presente la aceptación del cargo de Síndica en los presentes a la CPN Sandra del Carmen Cerino. Téngase presente el domicilio constituido y los horarios establecidos para la atención de los acreedores. Notifíquese. Fdo. RAMIRO AVILÉ CRESPO, Juez; NICOLAS TAILLEUR, Prosecretario. OTRA RESOLUCIÓN: RECONQUISTA, 11 de Agosto de 2026. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Fijar el 07 de octubre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la Síndica C.P.N. Sandra del Carmen CERINO, con domicilio en calle Ludueña N° 1303 de esta ciudad y horario de atención de lunes a viernes de 9:00 hs. a 11:00 hs. y de 16:00 hs. a 20:00 hs. 2) Fijar el 27 de noviembre de 2026 para la presentación por la Síndica de los Informes Individuales. 3) Fijar el 17 de febrero de 2027 para la presentación del Informe General por la Síndica. 4) Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido en el BOLETIN OFICIAL y en el sitio web del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe. Hágase saber y agréguese copia. Fdo. ANTONIO JESUS PLETENCZUK, Juez subrogante; LAURA C. CANTERO, Secretaria. Reconquista (SF), 18 de Agosto de 2026.

S/C 565976 Ago. 28 Set. 3

El Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: MACHUCA JULIO HUMBERTO S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-25033894-2, se hace saber que ha sido designado Síndico de autos al Contador Público Nacional Altio Martín Re, con domicilio en calle Mitre N° 1035 de la ciudad de Reconquista (SF), correo electrónico reconquista@saipae.com.ar. Y se ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 13 de Agosto de 2025; Proveyendo el cargo N° 7443: téngase presente el acta de sorteo. Designase como Síndico al CPN Alfio Martín Re, quien deberá aceptar el cargo. Proveyendo el cargo N° 7844: Téngase presente la aceptación de cargo como síndico de autos por parte del CPN Alfio Martín Re, y por constituido domicilio legal. Téngase presente la autorización conferida a la CPN Verónica Nóbile a los fines del diligenciamiento de oficios. Notifíquese por cédula. Fdo. RAMIRO AVILÉ CRESPO, Juez; LAURA C. CANTERO, Secretaria. OTRA RESOLUCIÓN: RECONQUISTA, 11 de Agosto de 2026. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Cítese a todos los acreedores para que hasta el día 08 de octubre de 2026 presenten al Síndico sus pedidos de verificación de créditos. 2) Fijase el día 30 de noviembre de 2026 para la presentación por el Síndico de los Informes Individuales. 3) Fijase el día 18 de febrero de 2027 para la presentación del Informe General por el Síndico. 4) Publíquense edictos haciéndose conocer lo aquí decidido en el BOLETIN OFICIAL y en el sitio web del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe. Hágase saber y agréguese copia. Fdo. ANTONIO JESUS PLETENCZUK, Juez subrogante; LAURA C. CANTERO, Secretaria. Reconquista (SF), 18 de Agosto de 2026.

S/C 565975 Ago. 28 Set. 3

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: ALCARAZ ESTEFANIA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-25031870-4, ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 29 de Abril de 2026; Por presentado informe final y proyecto de distribución. Pónganse los mismos de manifiesto por el término de ley. Notifíquese. Fdo. RAMIRO AVILÉ CRESPO, Juez; LAURA C. CANTERO, Secretaria.
RECONQUISTA, 19 de Mayo de 2026.
S/C 565973 Ago. 28 Set. 3

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: COLOMBRES CRISTIAN ARIEL S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-25030932-2, ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 05 de Agosto de 2026; AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Rehabilitar a CRISTIAN ARIEL COLOMBRES, argentino, empleado, DNI 37.074.470, CUIL 20-37074470-0, con domicilio real en Calle Gral. Obligado N° 277 de la ciudad de Reconquista (SF). 2) Proceder al levantamiento de las inhabilitaciones personales. 3) Procedase al levantamiento de la interdicción para la salida del país, oficiándose a sus efectos. 4) Publíquense edictos. 5) Procedase al levantamiento del embargo que recae sobre los haberes de Cristian Ariel Colombres, oficiándose a tales fines. Hágase saber. Fdo. ANTONIO JESUS PLETENCZUK, Juez Subrogante; LAURA C. CANTERO, Secretaria. Reconquista (SF), 18 de Agosto de 2026.
S/C 565967 Ago. 28 Set. 3

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "CORONEL FACUNDO MATIAS S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA (CUIJ: 21-25035497-2), ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 31 de julio del 2026 AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: "CORONEL FACUNDO MATIAS S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ: 21-25035497-2) de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia civil y Comercial, Segunda Nominación, Distrito N°4, y: CONSIDERANDO:.. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Facundo Matías Coronel, argentino, mayor de edad, empleado, DNI N°36.326.344 domiciliado realmente en calle Independencia 1057 de la ciudad de Reconquista (Santa Fe) y, con domicilio legal en calle Colón 1105 de la ciudad de Reconquista-. 2) Para que tenga lugar el sorteo de un síndico que actuará en la presente causa, fíjase la audiencia del día 12/08/2026 a las 8hs. A tal efecto, oficiase a la Oficina de Sorteo de estos Tribunales (Circular N° 123/2017). Notifíquese al Consejo de Ciencias Económicas. .3) Fíjese el día 07/10/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al síndico; fíjese el 19/11/2026 la fecha en que deberá el síndico presentar los informes individuales; fíjese 30/12/2026 la fecha en que deberá presentar el síndico el informe general. 4) Intímese al fallido y a los terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquellos, procedase al desapoderamiento de los bienes conforme lo dispone el art. 106 y 107 de la LCQ. 5) Ordenar al Síndico que una vez aceptado el cargo y en forma inmediata formule un inventario de los bienes del fallido detallando lo siguiente: muebles, inmuebles, rodados, bienes de terceros, maquinarias y herramientas, con la especial mención de la existencia de garantía hipotecaria o prenda y en tal caso individualizan del acreedor, monto y número de inscripción de gravámenes, instrumentando acta de toda la actuación. 6) Interceptar la correspondencia y comunicaciones dirigida al mismo a fin de que sean entregadas al Síndico, oficiándose a tal fin conforme lo dispuesto por art. 114 LCQ. 7) Decretar la prohibición de hacer pago al fallido bajo apercibimientos de tenerlos por ineficaces conforme lo normado por el art. 109 LCQ. 8) Anotar la apertura de la presente Quiebra en el Registro de Procesos Concursales oficiándose. 9) Disponer la Inhibición General de la fallida oficiándose a los Registros General de la Propiedad de Inmueble de Santa Fe y al Registro del Automotor a fin que tome conocimiento de la quiebra y de la inhibición del fallido para disponer de sus bienes. 11) Oficiar al Registro General de la Propiedad Inmueble y Automotor a los fines de informar la existencia de bienes del fallido. 12) Oficiar a las autoridades que correspondan para dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 103 de la LC, oficiándose a la Policía Federal Argentina, a la Secretaría de Migraciones, a la Gendarmería Nacional, a los fines de comunicar la prohibición del fallido de abandonar el país sin autorización judicial. 13) ORDENAR la suspensión del trámite de los procesos contenciosos JUDICIALES de contenido patrimonial contra la fallida, por causa o título anterior a su presentación (28/07/2026) y su radicación ante este juzgado con prohibición de deducirse nuevas acciones con fundamento en tales causas o títulos, a partir de la publicación de edictos, en los términos del art. 21 LCQ; a tal fin Oficiase a los organismos jurisdiccionales correspondientes, aclarándose que deberán remitirse únicamente los expedientes sobre los cuales opere el fuero de atracción, que aún no cuenten con sentencia firme y en los cuales los actores hayan optado expresamente por concurrir a este proceso colectivo, desistiendo de la continuidad de cada uno de los expedientes ante los juzgados donde se encuentran radicados a la fecha de esta sentencia (art. 21 y 56 LCQ); aquellos expedientes que se remitan contrariando la citada norma concursal, serán devueltos a sus remitentes. 14) Oficiar a la Entidad Bancaria que corresponda (sobre la que cobra su sueldo) a fin de comunicar que deberá abstenerse de retener suma alguna de la cuenta sueldo perteneciente al fallido, existente en esa institución bancaria, cuyo origen sean deudas contraídas con anterioridad al estado falencial y de las que resulte acreedor dicho Banco. 15) Oficiar a la empleadora que liquida los haberes del deudor para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes, salvo los dispuestos por la ley, especialmente la retención por alimentos que deberá subsistir, y un 20% de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta para estos autos y a la orden del Tribunal, oficiándose a tal efecto se ha de oficiar al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). Hágase saber al profesional que deberá suscribir y diligenciar el oficio conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22, Acta N° 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe la A 10.03.22 (Circular N°33/2022 de fecha 14/03/2022). 16) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. 17) Dar intervención a ARCA y API. Hágase saber, insértese copia y agréguese.- Fdo.: Dr. Fabián S. Lorenzini, Juez - Dra. Yoris Janina, Secretaria.- OTRO DECRETO: "Reconquista, 25 de agosto del 2026.-Téngase presente la aceptación del cargo por parte de la Sindica CPN MARISA HAYDEE TOFFUL. Por constituido domicilio legal en calle Habegger N° 920 de esta Ciudad, correo electrónico marisa.tofful@estudiopimat.com.ar y fijado horarios de atención de Lunes a Viernes de 15 a 19:30 horas. Hágase saber (art. 26, 273 y 278 LCQ). Notifíquese. Fdo.: Dr. Fabián S. Lorenzini, Juez - Dra. Yoris Janina, Secretaria."
S/C 566381 Ago. 27 Sep. 2

Segunda Circunscripción

EDICTOS DEL DIA

ROSARIO

JUZGADO DE FAMILIA

La Sra Jueza del Juzg. Unipersonal de Familia N° 3 de la ciudad de Rosario, dentro de los autos caratulados ESCALADA ROMINA SOLEDAD C/ ESCALADA AGUSTINA S/ TITULARIDAD Y EJERCICIO DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL. DELEGACIÓN. GUARDA CUIJ 21-11463295-0, hace saber que se ha ordenado notificar por este medio a la Sra ESCALADA AGUSTINA. Publíquense edictos en el Boletín Oficial tres veces, SIN CARGO ALGUNO, atento el patrocinio letrado de la Defensoría General Civil n° 2, Autos ESCALADA ROMINA SOLEDAD C/ ESCALADA AGUSTINA S/ TITULARIDAD Y EJERCICIO DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL.

DELEGACIÓN. GUARDA CUIJ 21-11463295-0 Juzg. Unipersonal de Familia N° 3 ROSARIO, 01 de Diciembre de 2025 Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, y con patrocinio letrado. Acuérdesele la participación legal que por derecho corresponda. Jueza a cargo: Dra. MARIA JOSE CAMPANELLA. Por iniciada GUARDA con fundamento en el Art. 657 del CCCN. Dese intervención al Defensor General. Agréguese la documental acompañada. Ténganse presente los hechos denunciados y la prueba ofrecida. Pasen los autos al Equipo Unico de Trabajo Social a los fines de realizar un amplio informe ambiental en el domicilio de residencia del niño con particular visualización de la estructura socio-económica de desenvolvimiento del grupo familiar conviviente, recabando si fuera posible informe de la veracidad sobre el trato que recibe el mismo. A los fines de recepcionar la prueba testimonial ofrecida designase audiencia para el día 9 de febrero de 2026, a las 7:30 hs. Hágase saber a la progenitora la iniciación de los presentes. Requierase del RENAPER informe domicilio real de AGUSTINA ESCALADA DNI 42.031.470. De no ser hallado/a en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien lo atienda o de vecinos el informe sobre si el/la mismo/a vive o trabaja allí y solo en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación. Notifíquese con copia. FDO Dra MARIA JOSE CAMPANELLA (Jueza) y DR. SERGIO LUIS FUSTER (Secretario) Y OTRO: ROSARIO, 09 de Febrero de 2026 Agréguese las actas de audiencia acompañadas. FDO Dra MARIA JOSE CAMPANELLA (Jueza) y DR. SERGIO LUIS FUSTER (Secretario) Y OTRO: ROSARIO, 03 de Junio de 2026 Por presentado informe ambiental. Téngase presente lo informado. Agréguese y hágase saber. FDO Dra MARIA JOSE CAMPANELLA (Jueza) y DR. SERGIO LUIS FUSTER (Secretario) Y OTRO: ROSARIO, 24 de Julio de 2026. Cargo 10899: agréguese cédula devuelta sin diligenciar e informe del RENAPER y de la Cámara Nacional Electoral. Téngase presente lo manifestado. Atento tratarse de una demandada (progenitora) con domicilio desconocido, notifíquese por edictos, conforme lo dispuesto por el Art. 73 del GPCC. FDO Dra MARIA JOSE CAMPANELLA (Jueza) y DR. SERGIO LUIS FUSTER (Secretario). Rosario, 19 de agosto de 2026
S/C 566066 Sep. 2 Sep. 4

Por disposición de la Sra. Jueza de Juzgado Unipersonal de Familia N° 11 de Rosario, a cargo de la Dra. ANDREA MARIEL BRUNETTI (Jueza), secretaria de la autorizante, en los autos caratulados: "CARDOZO GRACIELA MARIA DEL CARMEN C/ ACOSTA JORGE DAVID S/ OTRAS ACCIONES NO NOMENCLADAS (CAMBIO DE APELLIDO)" CUIJ: 21-11476971-9, se ha ordenado a los efectos de notificar por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses, el siguiente decreto: "ROSARIO, 27 de Julio de 2026 Por presentada, con domicilio legal constituido, en el carácter invocado, por derecho propio y con patrocinio letrado. Otórguesele la participación que por derecho le corresponda. Jueza a cargo del Juzgado Unipersonal de Familia N° 11: Dra. ANDREA MARIEL BRUNETTI. Por iniciada acción de cambio de apellido de la adolescente AGUSTINA LORENA ACOSTA. Atento lo dispuesto por el artículo 70 del CCCN, imprimase a los presentes el trámite del juicio sumarísimo y procedase a publicar el pedido en el Boletín Oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses pudiendo formularse oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación. Agréguese la documental que se adjunta. Dese intervención a la Defensoría General. Cítese al progenitor demandado a comparecer a estar a derecho, contestar demanda y ofrecer prueba, en el término de diez días, bajo apercibimiento de ley. Notifíquese por cédula al domicilio informado por el RENAPER. De no ser hallado el demandado en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien lo atienda o vecinos si la misma vive o trabaja allí y sólo en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación, bajo apercibimiento de nulidad de la misma, dejando asentada en la diligencia efectuada dicho informe. Procedase a corregir la carátula a los fines de consignar correctamente el objeto de autos." Fdo.: Dra. MA. FLORENCIA MARTÍNEZ BELLÍ (Secretaria) Dra. ANDREA MARIEL BRUNETTI (Jueza). El presente edicto se publicará sin cargo alguno en virtud del patrocinio ejercido en los autos por la Defensoría Civil N° 10.
S/C 566123 Sep. 2

Dentro de los autos caratulados: " ZULLI, ALEX LEON Y OTROS C/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL" CUIJ 21-23591630-1. Por disposición de la Dra. María Paula. Mangani, Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia Nro 6 de Rosario, se ha dispuesto notificar a CLAUDIA NATALIA ZULLI, DNI 36.049.882, SERGIO DANIEL CORTES, DNI 35.230.349 y a DAVID EDUARDO CORREA, DNI 30.324.021 lo siguiente: "Rosario, 19 de Agosto de 2026. Téngase por notificada Resolución Definitiva adoptada mediante Disposición Nro 49/26 y 83/26. Agréguese las constancias acompañadas. Notifíquese a los progenitores de Shaddai Lisbeth Zulli que se ha propuesto que su hija sea declarada en situación de adoptabilidad, y que sus hijos Abiel Joshua Correa Zulli y Zaid Neizan Correa Zulli accedan al cuidado parental unilateral en favor del progenitor Sr David Eduardo Correa, haciéndose saber que cuentan con un plazo de 10 días desde la notificación del presente para oponerse y ofrecer prueba, bajo apercibimiento de receptor, si correspondiere, la propuesta efectuada. Asimismo, atento a la Disposición N° 83/26 de cese de la medida de protección excepcional oportuna-

mente adoptada en relación a Alex Leon Zulli y Lautaro Daniel Cortez Zulli notificada por la Dirección de Niñez, dese intervención al Defensor General a los fines de que fije fecha para escucha a Alex y a Lautaro. Notifíquese." Fdo: Dra Maria Paula Mangani (Jueza). ROSARIO, 19 de Agosto de 2026
S/C 566133 Sep. 2 Sep. 4

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Familia N° 9 de Rosario, a cargo de la Dra. Milca Mileva Bojanich, Secretaria de la autorizante, en los autos caratulados: RAMOS, VERONICA VIRGINIA c/PALACIOS, MARCOS DAVID s/ALIMENTOS; (CUIJ 21-11327175-9), se dispuso citar y emplazar al Sr. Marcos David PALACIOS, por el término de tres veces, venciendo dicho término 5 días después de la última publicación (conforme Circular N° 5 de fecha 12.02.25 de la Corte Suprema de Justicia), para que se notifique de lo siguiente: ROSARIO, 01 de Septiembre de 2025. Por recibidos los presentes del Archivo General de Tribunales. Hágase saber que los autos se encuentran a su disposición. Denuncie domicilio real del demandado. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien lo atiende o de los vecinos si es que allí vive el mismo y únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Acompañar informe bancario. Fdo. digitalmente: Dra. Agustina Sueiras Munuce, Secretaria; Dra. Milca Mileva Bojanich, Jueza. ROSARIO, 3 de Julio de 2026. Notifíquese por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en la web institucional del Poder Judicial conforme circular N° 5 de fecha 12.02.25, tres veces, venciendo dicho término 5 días después de la última publicación. Fdo. digitalmente. El presente edicto se publicará SIN CARGO ALGUNO en virtud del patrocinio ejercido en autos por la Defensoría Civil N° 9.
S/C 565869 Set. 2 Set. 4

Por disposición del Juzgado Unipersonal Responsabilidad Extracontractual - 3ª Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo de: Dra. LUCIANA PAULA MARTÍNEZ, JUEZA, se le hace saber que en los autos caratulados: SILVA, EDGARDO EMILIO c/MORGAN, JONATAN DAVID Y OTROS s/PROCESOS RESPONSABILIDAD CIVIL Y EXTRAC. 21-11901611-5, se lo ha citado a comparecer a estar a derecho por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 648 del C.P.C al Sr. MORGAN, JONATAN DAVID, D.N.I. 34.393.232. A tales fines se transcribe el siguiente decreto: ROSARIO, 22.10.2025 Habiendo cumplimentado con lo ordenado, se provee, por presentado, domiciliado y por parte a mérito del poder especial que se acompaña y agrega. Acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Agréguese la boleta colegial acompañada. Por iniciada la acción de daños que expresa. Cítese y emplácese a MORGAN JONATAN DAVID, y la citada en garantía TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS, para que comparezca a estar a derecho y contesten la demanda dentro del término de veinte días. Por ofrecida prueba, téngase presente. Téngase presente las reservas formuladas. Concédase al actor el beneficio de litigar sin gastos en los términos del Art. 333 CPCC a tenor de la declaración jurada de pobreza acompañada. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación establecido por Acordada N° 7 de fecha 07/03/2019. En dicho marco, téngase presente que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la incomparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851 (ley de aranceles profesionales). Líbrense los oficios al MPA, al HECA, al Hospital Centenario, al RNPA, a los fines solicitados. Hágase saber a las partes que en su primera presentación deberán informar su mail, teléfono celular y whatsapp. Hágase saber que, en oportunidad de celebrarse la Audiencia de Vista de Causa, deberá acompañar: originales del poder especial y sellado del mismo, declaración jurada de pobreza, boleta inicial, documental en original. Para el caso de que hubiera ofrecido documental fundante, deberá acompañarla en la Audiencia de Vista de Causa. Si hubiese ofrecido sobre con documental, hágase saber a la parte actora y/o demandada y/o citada en garantía que son depositarias de dicho sobre, debiendo acompañarlo en el momento de la Audiencia de Vista de Causa - Art. 555 CPCC o cuando alguna parte así lo requiera. Si hubiese ofrecido pliego cerrado de posiciones / testimonial / confesional, parte actora y/o demandada y/o citada en garantía, deberá acompañarlo en el término de tres días vía correo electrónico o por SISFE (el pliego en archivo por separado). Notifíquese el presente decreto con copia de demanda y de la documental adjuntada. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atiende, los vecinos, si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Jueza Dra. Luciana Paula Martínez. Fdo. Dra. Luciana Paula Martínez, Jueza; Y OTRO SI DIGO: ROSARIO 20.05.2026. Atento constancias de autos, notifíquese al demandado MORGAN, JONATAN DAVID, D.N.I. 34.393.232 mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y se exhibirán en el hall de P.B. de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado MORGAN, JONATAN DAVID, que se lo cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 días y que deberá transcribirse el decreto de fecha 22/10/25 y el presente proveído. Fdo. Dra. LUCIANA PAULA MARTÍNEZ, JUEZA. Dra. María Florencia Netri, secretaria subrogante.
\$ 100 565891 Set. 2 Set. 4

El Señor Juez del Juzgado Unipersonal de Familia N° 4 de Rosario, dentro del expediente "CARCEL, LILIANA AMELIA C/DE MARCO, FRANCISCO S/DIVORCIO", Cuij 21-11469785-8, llama al Señor FRANCISCO DE MARCO, D.N.I. N° 17.803.586, para que comparezca a hacer valer sus derechos, todo ello conforme a lo ordenado en autos y mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial por tres veces, venciendo el emplazamiento cinco días después de la última publicación, en virtud de los decretos que a continuación se transcriben: "ROSARIO, 08 de Abril de 2026. Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, a mérito del poder especial que acompaña y se agrega. Por iniciada petición unilateral de divorcio. Otórgasele la participación legal que por derecho corresponda. Juez de trámite: Gustavo Adolfo Antelo. Agréguese las constancias acompañadas. Hágase saber al cónyuge, FRANCISCO DE MARCO, que se ha formulado petición de divorcio vincular y pronunciado sobre la propuesta reguladora en los términos del art. 438 del C.C.C. Córrase traslado de la propuesta formulada, por el término de 10 días. Notifíquese por cédula con copia del escrito correspondiente. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien lo atiende o vecinos si es que vive allí y únicamente, en caso afirmativo, procederá a efectuar la notificación. Hágase saber que, a los efectos de fijar la fecha de re-

troactividad de la sentencia, deberán las partes especificar día, mes y año de la separación de hecho. En caso de discordancia y/o incontestación, se aplicará el primer párrafo del art. 480 CCCN." Fdo. Dr. Gustavo Antelo-Juez. Secretaría de la autorizante Otro decreto: "Rosario, 21 de julio de 2026. Agréguese las constancias acompañadas. Notifíquese a Francisco De Marco el decreto de fecha 08/04/26 mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial por tres veces, venciendo el emplazamiento cinco días después de la última publicación." Fdo. Dr. Marco Pedraza- Secretario. Publíquense edictos Boletín Oficial y Hall de Tribunales por el término de ley. SIN CARGO.
S/C 566004 Sep. 02 Sep. 04

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Vigésima Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Eduardo H. Arichulagua, Secretaría del Dr. Javier Matías Chena, comunica por cinco días que con fecha 29 de junio de 2026 se declaró abierto el concurso preventivo de MONICA RUT REGO, argentina, D.N.I. N° 18.140.685, con domicilio en calle Loteo Los Muchachos 2, Los Nogales, Lote 203, de la localidad de Piñero, provincia de Santa Fe, el cual tramitará conforme las disposiciones aplicables a los pequeños concursos preventivos previstas en el artículo 288 de la Ley N° 24.522. Ha sido designado síndico el C.P.N. JUAN LUIS TOMAT, con domicilio en calle Corrientes 631, piso 4, departamento "C", de la ciudad de Rosario, teléfono 341-2413997. Las fechas correspondientes a la presentación de las solicitudes de verificación de créditos y de los informes previstos por la Ley de Concursos y Quiebras serán fijadas mediante auto ampliatorio. Asimismo, se hace saber que se ha dispuesto la inhibición general de bienes de la concursada. Se libra el presente en los autos caratulados REGO, MÓNICA RUT s/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ N° 21-03007549-5. 4 de Agosto de 2026. Dr. Javier Matías Chena, secretario.
\$ 500 565920 Set. 2 Set. 8

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación, a cargo de la Dra. Lucrecia Mantello, Secretaria de la Dra. Silvina Rubulotta, dentro de los autos caratulados: VICENTE, DIEGO MAURICIO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-03005601-6, por auto N° 282 del 13/08/2026 se ha resuelto fijar las pautas para la verificación no presencial de los créditos: a) Los acreedores insinuantes deberán remitir la documentación de respaldo en soporte digital al mail indicado por la Sindicatura (verificaciones@estudiogolber.com.ar.) y abonar el arancel mediante transferencia bancaria a la CBU 017028204000033585224 del Banco BBVA. La documentación deberá ser foliada, firmada, con indicación de la fecha, los títulos ejecutivos como cheques y pagarés serán intervenidos con leyenda "presentado a verificación no presencial. Posteriormente, procederán a escanear la documentación y convertirla a formato pdf con niveles de resolución lo suficientemente efectivos para que el contenido sea claramente visible y procederán a su remisión en un archivo comprimido. b) En el pedido de verificación del crédito se indicará: I) CUIT, DNI y datos completos del acreedor, domicilio real y domicilio legal, monto, causa, privilegio y demás datos y circunstancias necesarias relativas al crédito. II) Un detalle de los documentos respaldatorios adjuntados en el archivo PDF. III) Deberá indicar el domicilio físico donde se encuentra la documentación y agregar la leyenda "Se declara bajo juramento que la información proporcionada es verídica y la documentación adjuntada en formato digital se corresponde exactamente con los originales en formato papel, los que quedan al resguardo del presentante como depositario judicial y que se encuentran a disposición de la Sindicatura o el Tribunal a los fines pertinentes". c) Toda la documentación presentada estará disponible para el Tribunal y la Sindicatura y deberá ser entregada en original solo en caso de ser requerido por parte del juzgado. La no presentación de los documentos en su soporte original -papel- en caso de ser requerido, podrá ser tomado como falta en el cumplimiento de los requisitos de verificación. d) Cada pedido por correo electrónico de verificación digital o no presencial que sea recibido por la Sindicatura deberá ser respondido con la constancia de recepción de la información. e) La Sindicatura procederá, por cada pedido de verificación, a implementar una carpeta o legajo digital del acreedor insinuante. Todas las carpetas o legajos se subirán a la nube mediante sistema Google Drive, Dropbox, Evernote, página web, o el sistema digital que estime más pertinente. La dirección o carpeta de la nube con todos los legajos será pública y podrá ser consultada en forma permanente por la concursada y/o los terceros, a excepción del juzgado que, por razones de índole técnico-informáticas se encuentra imposibilitado de acceder a enlaces externos. Por lo tanto, toda la información recopilada será además puesta a disposición del juzgado mediante SISFE. f) Para el procedimiento de observación de los créditos se procederá de igual forma que lo aquí previsto para la insinuación. g) Cualquier cuestión no prevista en la presente que pudiera surgir durante la implementación del procedimiento deberá ser analizada por el acreedor insinuante y la Sindicatura bajo el principio de buena fe y bajo la premisa de facilitar que los acreedores puedan insinuar sus créditos. h) Ordenar publicar edictos por el término y bajo apercibimientos de ley en el BOLETIN OFICIAL. Mariana L. Nallino, prosecretaria.
S/C 565914 Set. 2 Set. 8

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación, a cargo de la Dra. Lucrecia Mantello, Secretaria de la Dra. Silvina Rubulotta, dentro de los autos caratulados: CALCAGNO, SILVANA ANDREA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-03007166-9, por auto N° 241 del 22/07/2026 se ha resuelto 1º) Fijar el día 30 de Septiembre de 2026 como fecha tope para que los acreedores presenten los pedidos de verificación ante la sindicatura, debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del artículo 200 de la LCQ. 2º) Fijar el día 02 Noviembre de 2026 como término para que la sindicatura presente el informe individual; y el día 4 de Diciembre de 2026 como fecha límite para la presentación del informe general. La sindicatura se encuentra a cargo de la CPN Carina Andrea Ambrossi, con domicilio en calle Paraguay 777, Piso 9 (Estudio Baravalle & Granados), de Rosario, horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 17:00 hs. Lo que se publica por 5 días a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Dra. Mariana Nallino, Prosecretaria. Rosario.
S/C 565909 Set. 2 Set. 8

El Sr. Juez a cargo de JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE DISTRITO N° 8 de Rosario, en autos: CÁBRAL, JORGE LINA FLORINDA c/HEREDEROS DE CANETE LUIS s/LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL; CUIJ 21-02912646-9, ha dispuesto la citación y emplazamiento de los herederos de Lorena Alejandra Gaité

(D.N.I. 24.926.230) quien resulta pretensa heredera en estos caratulados, por el termino y bajo los apercibimientos de ley. Dr. Luciano Daniel Juárez, Juez; Dra. MARIA JOSÉ CASAS, Secretaria.
\$ 100 565870 Set. 2 Set. 4

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 10ª Nominación Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Mauro Bonato, Secretaria a cargo de la Dra. Marianela Maulión, se cita y emplaza a los herederos y/o sucesores de Lamelas Agapito Blanco D.N.I. N° 93.592.950, fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos en los términos y bajo apercibimientos de REBELDÍA, en autos MUNICIPALIDAD DE ROLDAN c/LAMELAS AGAPITO BLANCO s/EXPROPIACION; CUIJ 21-2885276-9. Conforme lo ordenado en los autos mencionados. Publíquese sin cargo por el término de tres días. Rosario, de 2026. Dra. Marianela A. Maulión, secretaria.
S/C 565880 Set. 2 Set. 4

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, Dr. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. URAGA, NANCY ESTHER (DNI N° 17.094.450) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/URAGA. NANCY ESTHER s/EJECUTIVO; (EXPTE. N° 21-13939188-5 AÑO 2024); Rosario, 11/12/2024. 1- Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DÍAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). 2- Atento las constancias de autos, trábase EMBARGO sobre los HABERES del demandado, en proporción de ley (dec. 484/87), por el monto y los conceptos que a continuación del presente se detallan. Previa reposición de SELLADO DE EMBARGO, si correspondiere, librese oficio al empleador respectivo. Se hace saber al EMPLEADOR QUE SI FUERAN HABERES JUBILATORIOS la medida NO debe efectivizarse, comunicando dicha circunstancia a este proceso. Los MONTO EMBARGADOS deberán ser depositados en CUENTA JUDICIAL DEL BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO, SUC. 80 - CAJA DE ABOGADOS DE ROSARIO- conforme los datos que surgen de la CONSTANCIA DE CUENTA JUDICIAL ADJUNTADA al oficio. La PARTE ACTORA deberá abrir CUENTA BANCARIA a la orden de este Juzgado y a nombre de estos autos, si aún no lo hubiera realizado, y ADJUNTAR DIRECTAMENTE AL OFICIO la constancia del número de Cuenta Judicial y C.B.U., correspondiente a los presentes autos. El EMPLEADOR DEBERÁ VERIFICAR PREVIO AL DEPÓSITO de las sumas embargadas, que el número de cuenta bancaria y de C.B.U., que se adjunta al oficio se corresponda con estos autos y se encuentre a nombre de esta dependencia judicial ante el Banco Municipal de Rosario, Suc. Caja de Abogados. A los fines de posibilitar el depósito en la cuenta judicial, puede CONSULTAR el INSTRUCTIVO ingresando en <https://www.bmros.com.ar/uploads/pdfs/l661787232982.pdf>. El EMPLEADOR DEBERÁ COMUNICAR al Juzgado de la causa la realización de los depósitos respectivos o, en su caso, cualquier motivo que impidiere cumplimentar la medida ordenada dentro de los treinta días de recibido el oficio. bajo apercibimientos de astreintes por incumplimiento de la medida. A tal fin podrá enviar la RESPUESTA o realizar CONSULTAS mediante correo electrónico dirigido a circuitoeje2prosec@justiciasantafe.gov.ar. 3- Parte Demandada: URAGA, NANCY ESTHER. 4- D.N.I. N° 17094450. 5- El MONTO TOTAL por el que DEBE CUMPLIMENTARSE la PRESENTE MEDIDA, en concepto de capital, intereses y costas futuras estimadas prudencialmente SE DETERMINA EN LA SUMA DE: \$ 605.348,89 (Seiscientos cinco mil trescientos cuarenta y ocho pesos con 89/100 cent.). 6- Líbrese OFICIO en soporte PAPEL o DIGITAL y/o MANDAMIENTO a fin del cumplimiento de lo ordenado. Se encuentran facultados para el diligenciamiento. el/la profesional que se indica a continuación y/o quien/es éste autorice: KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT -27213070164. 7- Dese al presente la TRAMITACIÓN ÚNICAMENTE DIGITAL prevista en el Acuerdo del 11.6.2024, Acta N° 21, por la C.S.J.S.F. 8- Resérvese la documental acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRÓNICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. II. Designase a la/s parte/s compareciente/s y/o a su/s profesional/es, según la índole del instrumento, como depositario/s judicial/es de los originales de toda presentación y documentación escaneada realizada mediante Autoconsulta Sisse (cédulas, poderes, escritos con patrocinio, etc.), con la obligación de presentarlos en caso de serle requerido, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES INICIADOS Y EN TRÁMITE - AUTOCONSULTA ONLINE". Ello tanto en relación a la parte actora como a la demandada que compareciere en autos. —Fin del decreto firmado digitalmente conforme constancias obrantes en Sisse— Juzgado de 1ª Inst. De Ejecución Civil de Circuito 2ª Nom. De Rosario a cargo de: Dr. LUCIANO A. BALLARINI, Juez; Dra. MARIA ELVIRA LONGHI, Secretaria - circuitoeje2ros@justiciasantafe.gov.ar; Dra. CAROLINA AYMO, Prosecretaria. OTRO: Rosario. 30/09/2025. Informando verbalmente el actuario que el demandado no compareció a estar a derecho, declárese rebelde. —Fin de decreto firmado conforme constancias de Sisse— Juzgado de 1ª Inst. De Ejecución Civil de Circuito 2ª Nom. de Rosario a cargo de: Dr. LUCIANO A. BALLARINI, Juez; Dra. MARIA ELVIRA LONGHI, Secretaria; circuitoeje2ros@justiciasantafe.gov.ar. Dra. CAROLINA AYMO, Prosecretaria.
\$ 200 565623 Set. 2 Set. 4

Se hace saber que el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de la ciudad de Rosario, Santa Fe, en autos BARONI; MARIANA PAULA c/CIDELO SRL s/PREScripción ADQUISITIVA; CUIJ N° 21-02936307-9, Expte. 592/2020, se ha dictado Resolución 272 de fecha 03 de Agosto de 2.026; Y CONSIDERANDO: FALLO: 1) Hago lugar a la demanda y declaro adquirido por prescripción a favor de MARIANA PAULA BARONI, DNI 20.923.622, una fracción de terreno ubicada en zona urbana del distrito Rosario del departamento Rosario, designada como lote 21 del plano de mensura registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el N° 215434, el 08/11/2018, con frente al Sur sobre Pasaje BIELSA, entre Calle MEJICO y Calle GUATEMALA, a los 18,7 metros de Calle MEJICO hacia el Este, poligonal cerrada de límites de 4 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado A-B mide 8,66 metros, linda con PASAJE BIELSA; el lado B-C mide 26,60 metros, linda con "SORIA ANDRADE RAUL - PII: 322360/0003; IBÁÑEZ RUBEN F. - PII: 322360/0025; LEZCANO MARCELO A. - PII: 322360/0016; el lado C-D mide 8,66 metros, linda con BARONI MA-

RIANA PAULA - PII 322360/0005; el lado D-A mide 26,60 metros, linda con SARA-VIA ELSA ELDA - PII 322360/0012 y cuyos ángulos internos son en el vértice A: 90°0'0", vértice B: 90°0'0", vértice C: 90°0'0", vértice D: 90°0'0". Encierra una superficie de 230,36 metros cuadrados; siendo la coordenada geodésica del centroide de la parcela de latitud - 32° 55' 25.17" y longitud - 60° 43' 7.75", empadronado en SCIT Partida de impuesto inmobiliario 16-03-15322360/0014-7, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al T° 242 A, F° 745, N° 71.049, a nombre de CI-DELO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. 2) Notifíquese por cédula. 3) Ordono la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley. 4) Ordono la correspondiente inscripción registral a nombre de la actora con título supletorio debido, librándose oficio de ley en forma a sus efectos, una vez satisfechos los aportes a las Cajas Profesionales. 5) Costas, conforme lo establecido en los considerandos. 6) Honorarios, estimada que fuera la base regulatoria. Insértese y hágase saber. Dra. MONICA KLEBCAR (Jueza); Dra. MARIANELA GODOY (Secretaria). Dra. Sabrina F. Scherini, prosecretaria.
\$ 200 565921 Set. 2 Set. 4

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito Civil y Comercial 1ª Nominación de Rosario, Dr. Ricardo Alberto Ruiz (Juez), Dr. Arturo Audano Secretario, dentro de los autos caratulados BLANCO, OSVALDO REGINO s/AUSENCIA CON PRESUNCION DE FALLECIMIENTO; CUIJ 21-02993888-9, se dispuso: Cítese al ausente Osvaldo Regino Blanco, mediante edictos que se publicarán una vez por mes durante seis meses en el BOLETIN OFICIAL y diario La Capital, bajo apercibimiento de declararlo presuntamente fallecido en el supuesto de incomparecencia. Firma digital: Dr. Ricardo Alberto Ruiz, (Juez); Dr. Arturo Audano (Secretario).
\$ 100 565930 Set. 2 Set. 9

Por disposición de la Jueza del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados RENZONE, ROGELIO FACUNDO c/DEL GRECO, ADRIAN ANIBAL s/JUICIO EJECUTIVO; (CUIJ N° 21-02991676-1), se ha ordenado notificar por edictos a la demandada, Sr. DEL GRECO, ADRIAN ANIBAL (DNI N° 21.417.736), del primer decreto dictado dentro de los mencionados autos, el cual se transcribe a continuación: Rosario, 19 de Marzo de 2025. Por presentado, con domicilio procesal constituido, en el carácter invocado, a mérito del poder especial acompañado. Otórgasele la participación que por derecho corresponda. Por iniciada la pretensión que expresa. Cítese y emplácese al demandado a comparecer a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley. Trábase inhibición general de bienes del demandado hasta cubrir la suma de U\$S 42.000 con más el 30% en concepto de intereses y costas provisionariamente estimados. Previa reposición de sellado, librese despacho a tales fines. Hágase saber a las partes que deberán presentar la documental fundante (art. 137 CPCC) de modo legible según volumen autorizado en Sisse por la CSJSFE (cf. Acuerdo celebrado el día 25.4.2023, Acta N° 11, de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe donde se habilita 6 (seis) megabytes para presentaciones de demanda y contestación de demanda y 3 (tres) megabytes para los demás tipos de escritos) bajo apercibimiento de proceder al rechazo de la presentación. Se constituye a la parte oferente de la documental en depositaria de la misma la que deberá ser sometida a control de parte y del tribunal a simple requerimiento. Asimismo, se hace constar que los oficios judiciales serán firmados en soporte digital pudiendo el interesado descargar el documento y diligenciarlo a sus efectos. A tal fin se encuentran autorizados los profesionales intervinientes en autos y/o a la persona que designen, quienes en uso de las atribuciones que le asisten como auxiliares de justicia (art. 25, CPCC), podrán remitir en forma digital mediante archivo pdf, el oficio judicial a su destinatario o efectuar la impresión del despacho para su tramitación. Para verificar autenticidad e integridad del documento e instrumental adjunta deberá acceder al sistema de autoconsulta de expedientes disponible en página web <https://www.justiciasantafe.gov.ar/> consignando CUIJ del expediente y clave informática en pestaña "otros" -3106-. En su caso, podrá consultar a este Juzgado enviando correo electrónico al mail institucional civil13ros@justiciasantafe.gov.ar o comunicarse por vía telefónica al teléfono 472-1700 interno 4173. En acceso <https://validafirma.pjn.gov.ar/> podrá verificar la firma del documento digital". Fdo. Dra. Verónica Gottlieb, Jueza; Dr. Lucas Menossi, Secretario. Rosario, 5 de Agosto de 2026.
\$ 300 565934 Set. 2 Set. 4

Por disposición del Sr. Juez del Juzg. De 1ª Instancia De Circuito N° 3 - Denom. Anterior-Ref. Ley 14264, ciudad de Rosario, se cita, llama y emplaza a la demandada INGENIERO SPIRANDELLI CONSTRUCCIONES SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES y a quienes se consideren con derecho al inmueble de autos RECANATI, GRACIELA CRISTINA c/INGENIEROSPIRANDELLI CONSTRUCCIONES S.C.A. s/PREScripción ADQUISITIVA, CUIJ 21-02970927-8, para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezca a hacer sus derechos en los autos: RECANATI, GRACIELA CRISTINA c/INGENIERO SPIRANDELLI CONSTRUCCIONES S.C.A. s/PREScripción ADQUISITIVA, CUIJ 21-02970927-8, transcribiendo el decreto de fecha 24 de Febrero de 2026: En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión Sisse (CSJSF, Acta N° 14 de fecha 13/05/20 pto. XV, se provee: Atento lo manifestado y constancias de autos, cítese y emplácese a comparecer a la demandada INGENIERO SPIRANDELLI CONSTRUCCIONES S.C.A. por edictos, los que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL y en el lugar designado a tales efectos conforme lo previsto en el artículo 73 CPCC. Fecho, prosiga el trámite conforme lo previsto por el art. 77 y 78 del CPCC. Fdo. Dra. Camaño, Jueza. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Rosario, de Marzo de 2026. Dra. Ana Belén Cura, secretaria.
\$ 100 565938 Set. 2 Set. 4

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimo Séptima Nominación de la ciudad de Rosario de Distrito, dentro los autos Caratulados FONZO NELIDA GRACIELA s/SUCESION; CUIJ N° 21-02865163-2, que tramita por ante dicho Juzgado a cargo de la Dra. Ma. Silvia Beduino (Jueza), Secretaria de la Dra. Ma. Florencia Di Rienzo, se ha ordenado la TRANSFERENCIA de las 27.000 CUOTAS SOCIALES que titulariza la causante NELIDA GRACIELA FONZO (L.C. 3.695.519) en la firma "77 HOTEL S.R.L." cuyo contrato, social se encuentra inscripto al T° 122, F° 4646, N° 1484 de Fecha 22 de Setiembre de 1971, a favor del Sr. GABRIEL HECTOR MALLEO, titular del D.N.I. N° 18.454.560, la cantidad de 13.500 CUOTAS SOCIALES y a favor del Sr. FEDERICO PABLO MALLEO, titular del D.N.I. N° 28.035.249, la cantidad de 13.500 CUOTAS SOCIALES. El presente edicto fue ordenado en el expediente "77 HOTEL S.R.L. s/TRANSFERENCIA DE CUOTAS POR FALLECIMIENTO DE LA SOCIA: FONZO, NELIDA GRACIELA / TR: \$" CUIJ 21-05543821-5, EXPTE. N° 1382/2025,

en trámite ante el Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, de Agosto de 2026.
\$ 100 565951 Set. 2

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 10ª Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados JAIME, EDUARDO DAMIAN s/SUMARIA INFORMACIÓN; (CUIJ 21-03009906-8), a los fines de supresión del primer nombre del Sr. EDUARDO DAMIAN JAIME, DNI Nº 29.221.789, se ha ordenado se publiquen edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Santa Fe, una vez por mes en el lapso de dos meses en cumplimiento del art. 17 ley 18248 (Artículo 17. - La modificación, cambio o adición de nombre o apellido, tramitará por el proceso sumarisimo, con intervención del Ministerio Público. El pedido se publicará en un diario oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses. Podrá formularse oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación. Deberá requerirse información sobre medidas precautorias existentes en nombre del interesado. La sentencia es oponible a terceros y se comunicará al Registro del Estado Civil. Dra. Mariana Maulión, Secretaria; Dr. Mauro R. Bonato, Juez.
\$ 100 565952 Set. 2 Set. 4

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/LUCHINO ANGEL s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22769158-9, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: Nº 480; Arroyo Seco, 26/06/2026. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Agregar la Boleta de Iniciación de Juicio acompañada. Admitir la demanda y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 31.382,32 en concepto de capital, con más la suma de \$ 31.382,32 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere, teniendo presente el empleado notificador que deberá cumplir con el procedimiento en CPC, 63 y, caso de no ser hallado el requerido, previo a fijar la cédula, deberá cerciorarse de que el demandado viva en ese domicilio, dejando debida constancia de ello en el informe respectivo; 7. Asimismo, proceder a la citación por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. 9. Déjese sin efecto lo propuesto en el punto 6 del escrito de demanda, como se solicita. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los sres. LUCHINO ANGEL y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATRASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0001302-00, LOTE 001A, MANZANA F, RUTA 07. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 23 de Junio de 2026. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.
S/C 565841 Set. 2 Set. 4

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco, en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/GIUNTOLI ATILIO s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22769128-7, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: Nº 452; Arroyo Seco, 23/06/2026. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 56.407,39 en concepto de capital, con más la suma de \$ 56.407,39 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere, teniendo presente el empleado notificador que deberá cumplir con el procedimiento en CPC, 63 y, caso de no ser hallado el requerido, previo a fijar la cédula, deberá cerciorarse de que el demandado viva en ese domicilio, dejando debida constancia de ello en el informe respectivo. 7. Asimismo, proceder a la citación por edictos que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. 9. Déjese sin efecto lo propuesto en el punto 6 del escrito de demanda, como solicita. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los sres. GIUNTOLI ATILIO, y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATRASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0003414-00, LOTE 001B, MANZANA 001, RUTA 24. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 23 de Junio de 2026. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.
S/C 565843 Set. 2 Set. 4

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco, en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/SCIAPICCHETTI MIGUEL s/APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-22769177-5, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: Nº 497. Arroyo Seco, 26/06/2025. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Agregar la Boleta de Iniciación de Juicio acompañada. Admitir la demanda y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la

participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 42.080,76 en concepto de capital, con más la suma de \$ 42.080,76 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere, teniendo presente el empleado notificador que deberá cumplir con el procedimiento en CPC, 63 y, caso de no ser hallado el requerido, previo a fijar la cédula, deberá cerciorarse de que el demandado viva en ese domicilio, dejando debida constancia de ello en el informe respectivo; 7. Asimismo, proceder a la citación por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. 9. Déjese sin efecto lo propuesto en el punto 6 del escrito de demanda, como se solicita. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los sres. SCIAPICCHETTI MIGUEL y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATRASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0003653-01, LOTE 011-1, MANZANA 001, RUTA 42. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 23 de Junio de 2026. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 565845 Set. 2 Set. 4

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/LUIS VELLES AGUIRRE s/APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-22769099-9, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: Nº 546. Arroyo Seco, 3/7/2025. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Agregar la Boleta de Iniciación de Juicio acompañada. Admitir la demanda y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 13.751,08 en concepto de capital, con más la suma de \$ 13.751,08 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere, teniendo presente el empleado notificador que deberá cumplir con el procedimiento en CPC, 63 y, caso de no ser hallado el requerido, previo a fijar la cédula, deberá cerciorarse de que el demandado viva en ese domicilio, dejando debida constancia de ello en el informe respectivo; 7. Asimismo, proceder a la citación por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. 9. Déjese sin efecto lo propuesto en el punto 6 del escrito de demanda, como se solicita. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los sres. LUIS VELLES AGUIRRE y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATRASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0003964-45, LOTE 008, MANZANA 004, RUTA 03. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 23 de Junio de 2026. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 565846 Set. 2 Set. 4

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/LUIS VELLES AGUIRRE s/APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-22769100-7, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: Nº 545. Arroyo Seco, 3/07/2025. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Agregar la Boleta de Iniciación de Juicio acompañada. Admitir la demanda y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 13.517,83 en concepto de capital, con más la suma de \$ 13.517,83 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere, teniendo presente el empleado notificador que deberá cumplir con el procedimiento en CPC, 63 y, caso de no ser hallado el requerido, previo a fijar la cédula, deberá cerciorarse de que el demandado viva en ese domicilio, dejando debida constancia de ello en el informe respectivo; 7. Asimismo, proceder a la citación por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. 9. Déjese sin efecto lo propuesto en el punto 6 del escrito de demanda, como se solicita. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los sres. LUIS VELLES AGUIRRE y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CA-

TASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0003964-49, LOTE 012, MANZANA 004, RUTA 03. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 23 de Junio de 2026. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.
S/C 565847 Set. 2 Set. 4

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/NATIVIDAD ZABALA s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22769090-6, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 538. Arroyo Seco, 3/7/2025. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Agregar la Boleta de Iniciación de Juicio acompañada. Admitir la demanda y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 37.177,97 en concepto de capital, con más la suma de \$ 37.177,97 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere, teniendo presente el empleado notificador que deberá cumplir con el procedimiento en CPC, 63 y, caso de no ser hallado el requerido, previo a fijar la cédula, deberá cerciorarse de que el demandado viva en ese domicilio, dejando debida constancia de ello en el informe respectivo; 7. Asimismo, proceder a la citación por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. 9. Déjese sin efecto lo propuesto en el punto 6 del escrito de demanda, como se solicita. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los sres. NATIVIDAD ZABALA y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0003477-00, LOTE 014, MANZANA B, RUTA 05. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 23 de Junio de 2026. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.
S/C 565848 Set. 2 Set. 4

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/MARROCO JOSE s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22769131-7, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 477. Arroyo Seco, 26/06/2025. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Agregar la Boleta de Iniciación de Juicio acompañada. Admitir la demanda y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 17.213,49 en concepto de capital, con más la suma de \$ 17.213,49 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere, teniendo presente el empleado notificador que deberá cumplir con el procedimiento en CPC, 63 y, caso de no ser hallado el requerido, previo a fijar la cédula, deberá cerciorarse de que el demandado viva en ese domicilio, dejando debida constancia de ello en el informe respectivo; 7. Asimismo, proceder a la citación por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. 9. Déjese sin efecto lo propuesto en el punto 6 del escrito de demanda, como se solicita. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los sres. MARROCO JOSE y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0007446-00, LOTE 001A, MANZANA 038, RUTA 00. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 23 de Junio de 2026. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.
S/C 565850 Set. 2 Set. 4

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/MARTINI EUGENIO s/APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-22769133-3, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 569. Arroyo Seco, 3/7/2025. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato que en copia digitalizada se agrega a los presentes; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 13.575,59 en concepto de capital, con más la suma de \$ 13.575,59 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere, teniendo presente el empleado notificador que deberá cumplir con el procedimiento en CPC, 63 Y, caso de no ser hallado el requerido, previo a fijar la cédula, deberá cerciorarse de que el

demandado viva en ese domicilio, dejando debida constancia de ello en el informe respectivo. 7. Asimismo proceder a la citación por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. 9. Déjese sin efecto lo propuesto en el punto 6- del escrito de demanda, como solicita Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los sres. MARTINI EUGENIO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0001876-00, LOTE 025, MANZANA B, RUTA 02. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 23 de Junio de 2026. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.
S/C 565851 Set. 2 Set. 4

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/SCIPIQUETTI ANTONIO s/APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-22769176-7, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 492. Arroyo Seco, 26/06/2025. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Agregar la Boleta de Iniciación de Juicio acompañada. Admitir la demanda y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 46.209,26 en concepto de capital, con más la suma de \$ 46.209,26 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere, teniendo presente el empleado notificador que deberá cumplir con el procedimiento en CPC, 63 y, caso de no ser hallado el requerido, previo a fijar la cédula, deberá cerciorarse de que el demandado viva en ese domicilio, dejando debida constancia de ello en el informe respectivo; 7. Asimismo, proceder a la citación por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. 9. Déjese sin efecto lo propuesto en el punto 6 del escrito de demanda, como se solicita. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los sres. SCIPIQUETTI ANTONIO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0000329-00, LOTE 022A, MANZANA 029, RUTA 00. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 23 de Junio de 2026. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.
S/C 565852 Set. 2 Set. 4

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/RAMON LEONE s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22769103-1, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 557. Arroyo Seco, 3/07/2025. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato que en copia digitalizada se agrega a los presentes; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 69.027,04 en concepto de capital, con más la suma de \$ 20.708,11 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere, teniendo presente el empleado notificador que deberá cumplir con el procedimiento en CPC, 63 Y, caso de no ser hallado el requerido, previo a fijar la cédula, deberá cerciorarse de que el demandado viva en ese domicilio, dejando debida constancia de ello en el informe respectivo. 7. Asimismo proceder a la citación por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. 9. Déjese sin efecto lo propuesto en el punto 6- del escrito de demanda, como solicita Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los sres. RAMON LEONE y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0000531-00, LOTE 013, MANZANA 067, RUTA 00. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 23 de Junio de 2026. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.
S/C 565853 Set. 2 Set. 4

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/MARCO SOSA s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-12650439-7, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 561. Arroyo Seco, 3/07/2025. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato que en copia digitalizada se agrega a los presentes; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 20.874,65 en concepto de capital, con más la suma de \$ 20.874,65 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efec-

tivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere, teniendo presente el empleado notificador que deberá cumplir con el procedimiento en CPC, 63 Y, caso de no ser hallado el requerido, previo a fijar la cédula, deberá cerciorarse de que el demandado viva en ese domicilio, dejando debida constancia de ello en el informe respectivo. 7. Asimismo proceder a la citación por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. 9. Dejese sin efecto lo propuesto en el punto 6- del escrito de demanda, como solicita Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los sres. SOSA MARCO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDORES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0004549-00, LOTE 010, MANZANA 003, RUTA 03. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 23 de Junio de 2026. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria. S/C 565854 Set. 2 Set. 4

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/DUCCA ALICIA VILMA s/APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-22769113-9, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 560. Arroyo Seco, 3/07/2025. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato que en copia digitalizada se agrega a los presentes; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 5.896,00 en concepto de capital, con más la suma de \$ 5.896,00 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere, teniendo presente el empleado notificador que deberá cumplir con el procedimiento en CPC, 63 Y, caso de no ser hallado el requerido, previo a fijar la cédula, deberá cerciorarse de que el demandado viva en ese domicilio, dejando debida constancia de ello en el informe respectivo. 7. Asimismo proceder a la citación por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. 9. Dejese sin efecto lo propuesto en el punto 6- del escrito de demanda, como solicita Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los sres. DUCCA ALICIA VILMA y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDORES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0006940-00, LOTE 003B, MANZANA 045, RUTA 00. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 23 de Junio de 2026. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria. S/C 565855 Set. 2 Set. 4

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual 8ª Nominación de Rosario, DR. IGNACIO VICENTE AGUIRRE, secretaria de la Dra. MARIA GUADALUPE GORDILLO, se ha dictado lo siguiente: Rosario, 21 de julio de 2026. Atento que los HEREDEROS DE TORRES MARIA TERESA, no comparecieron a estar a derecho, pese a encontrarse debidamente notificados según edictos obrantes en escrito cargo 7577/26, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselos rebeldes y déseles por decaído el derecho dejado de usar. NOTIFIQUESE POR EDICTOS. Firmado: Dra. VALERIA BARTOLOME, Prosecretaria, DR. IGNACIO AGUIRRE Juez. Autos caratulados: ASTARGO NORA INES Y OTROS C/TRANSPORTE LUDAMS LTDA Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS, CUIJ 21-00185744-1. Secretaria, 12/08/26. María G. Gordillo, Secretaria. \$ 100 565980 Sep. 02 Sep. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante EDITH AGUEDA CODESIDO, (L.C. 4.096.700), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: CODESIDO, EDITH AGUEDA s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ N° 21-02999440-1. \$ 45 Set. 2

Por disposición del Juez de 1ª Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. JOSE OMAR HENRY, DM 92.598.891, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos en Autos caratulados: HENRY, JOSE OMAR s/DECLARATORIA DE HEREDEROS (CUIJ 21-03006700-9). Fdo. Dra. Monta Klebcar (Jueza). \$ 45 Set. 2

Por disposición del/la Jueza/a de Distrito Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante ZARCO, VICTORIA LUISA (DNI 0.808.969), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: ZARCO VICTORIA LUISA s/SUCESORIO; (CUIJ N° 21-03002622-2) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Set. 2

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PIERRI CESAR AUGUSTO (D.N.I. 6.027.628) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PIERRI, CESAR AUGUSTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-03011181-5), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Sep. 2

Por disposición del Juez de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RAMON CLEMENTE OLIVA (D.N.I. 13.448.051) por un día, para que lo acrediten dentro de treinta días. Autos caratulados "OLIVA, RAMON CLEMENTE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS"; (CUIJ N° 21-03010628-5) \$ 45 Sep. 2

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAREZ, JOSE ALBERTO (D.N.I. 14.396.602), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "JUAREZ, JOSE ALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 9" (CUIJ N° 21-03009959-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaria

\$ 45 Sep. 2

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Rosario, Dr. Ezequiel María Zabale, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PASCUAL SCERRA (D.N.I. 7.518.428), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SCERRA, PASCUAL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ. 21-03010340-5). Fdo. Dra. Cintia M Alonso. Prosecretaria. Rosario, 24 de agosto de 2026 \$ 45 Sep. 2

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante BEATRIZ ESCURZA L.C N° 5.803.880 por un día y por el causante OSCAR SANTOS MAY D.N.I. 6.068.449 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "ESCURZA, BEATRIZ Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-03011384-2). Fdo. Carmela Fernández Prosecretaria. \$ 45 Sep. 2

Por disposición del/la Jueza/a de Distrito Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante SUSANA MARIA CIANFAGNA (D.N.I. 11.294.153) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CIANFAGNA, SUSANA MARIA S/ SUCESORIO C Y C 9" CUIJ N° 21-03010865-2. Fdo. Prosecretaria \$ 45 Sep. 2

Por disposición de la Sra. Juez de Juzgado 1ra. Inst. Civil y Comercial 9na. Nom. SEC. UNICA de Rosario, a cargo de la Dra. MARIA FABIANA GENESIO, Secretaria Ora. VERONICA A. ACCINELLI, se hace saber que dentro de los autos caratulados: "SAN MARTINO, GUSTAVO GABRIEL C/ FLORES, DIEGO HEBER Y OTROS S/ JUICIO EJECUTIVO 21-02930933-4, Rosario, 29 de junio de 2026 Téngase presente lo manifestado. Agréguese las constancias acompañadas. Se deja constancia que en el día de la fecha se procedió a corroborar en la página web del Boletín Oficial la publicación de edictos cuya constancia obra agregada a fs.145 de autos, procediéndose en este mismo acto a su certificación por la Actuaría. Por actualizada planilla. Póngase de manifiesto por el término de ley. Notifíquese por cédula, con indicación del monto (cf. art. 62 inc. 8 CPCC). Trábase embargo sobre los haberes que perciben los demandados: 1) Pablo Lucas Flores como dependientes de M&L Servicios SA y 2) Diego Heber Flores como dependiente de la Municipalidad de Perez, en ambos casos siempre que no supere el doble del salario mínimo vital mensual en el 10% del importe en que exceda este último y en el caso en que la remuneración supere el doble del salario mínimo vital mensual en el 20% del importe que exceda este último, hasta cubrir la suma de \$208.669,18.- con mas la suma de \$62.600,75.- estimado provisoriamente para Intereses y costas, y en un 50% a cada uno, haciéndole saber a los empleadores que deberán depositar el importe retenido en cuenta Judicial N° 51959680, CBU N° 0650080103000519596806 del Banco Municipal de Rosario, a nombre de estos autos y a la orden del Juez. Hágase saber al profesional que previo librar el oficio de embargo deberá reponer el sellado de ley correspondiente. La planilla asciende a la suma de pesos seiscientos ochenta y tres mil ciento noventa y dos c/60/00. Conforme a lo normado por el art 77CPCC, se publican edictos por dos días en el Hall de Tribunales y Boletín Oficial. Dra. Veronica A. Acinelli, Secretaria.

\$ 52, 50 566147 Sep. 2 Sep. 4

El Juzg. 1ra. Inst Civil y Comercial 22ª. Nom. SEC. UNICA, a cargo del DR. MAXIMILIANO N. COSSARI (Juez), Secretaria de la autorizante, en los autos caratulados: "SAN MARTINO, GUSTAVO GABRIEL C/ AGUERO, LUIS ALBERTO S/ COBRO DE PESOS" 21-12649975-9, ha dictado lo siguiente: "ROSARIO, 27 de Julio de 2026 Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Oportunamente ofíciase a la Presidencia de la Excm. Cámara de Apelaciones a los fines de sorteo de Defensor de Oficio. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en los Estrados del Tribunal por el término de ley. Dra. Gabriela Patricia Almara Secretaria.

\$ 33 566146 Sep. 2 Sep. 3

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 19na Nominación de Rosario, a cargo del Juez Dr. Daniel Humberto González, Secretaría a cargo de la Dra. Gabriela María Kabichian, dentro de los autos caratulados: "PUJOL, JAIME MARIANO Y OTROS C/ RODRIGUEZ ARAYA, KARINA VALERIA Y OTROS S/ APREMIOS" CUIT 21-12645405-5, se ha dispuesto hacer saber a José María Bertiche (DNI 20.604.660), que se ha dictado sentencia ejecutiva contra el mismo, resultado condenado con costas. Ello, mediante edictos que deberán publicarse por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Se transcribe la sentencia en su parte resolutive: "Nº 578, Tº 2025. ROSARIO, 24 de septiembre de 2025. Y VISTOS (...) Y CONSIDERANDO: (...) FALLO: 1) Mando llevar adelante la ejecución contra JOSÉ MARÍA BERTICHE, FEDERICO TURIELLA y KARINA VALERIA RODRIGUEZ ARAYA hasta tanto la accionante perciba la suma de \$611.711,23.-, con más los intereses calculados en la forma establecida en los considerandos de la presente. 2) Costas a la parte demandada (Art. 251 C.P.C.C.). 3) Regulo los honorarios del Dr. JAIME MARIANO PUJOL en la suma de \$170.295,52.- (equivalentes a 1,62 Jus - art 7 inc 2 b y art 32 Ley 6767). Dejo establecido que a partir de que los mismos queden firmes se convertirá esta deuda de valor (JUS) a pesos. A partir de dicho momento y hasta su efectivo pago se le aplicará un interés equivalente a una vez y media la tasa activa -sin capitalizar- que cobra el Banco Nación de la República Argentina para las operaciones de descuento de documentos (cfr. CSJSF en autos "MUNICIPALIDAD DE SANTA FE C/ BERGAGNA EDGARDO S/ RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD" CUIJ Nº 21-00508159-6 de fecha 01/08/17, y criterio esgrimido por la CSJSF en "BAEZ, DIEGO ARIEL Y OTROS C/ PROVINCIA DE SANTA FE - MEDIDA CAUTELAR AUTONOMA- s/ AVOCACION (REVOCATORIA) de fecha 24/07/2025; y Art. 772 Código Civil y Comercial). 4) Córrese vista a Caja Forense y a Caja de Seguridad Social de Abogados, debiendo diligenciar las mismas el profesional mediante cédulas electrónicas y conforme art. 25 de CPCC. 5) Supedito la presente regulación de honorarios a la presentación de la constancia de inscripción ante la AFIP actualizada. 6) Cumplímense en el término de tres días con la totalidad del sellado de ley bajo apercibimiento de confeccionarse planilla correspondiente por Secretaría (cfr. Art. 291 del Código Fiscal). Insértese y hágase saber. Firmado: DR. DANIEL HUMBERTO GONZALEZ (Juez), DRA. GABRIELA M. KABICHIAN (Secretaria)." Rosario, 20 de agosto de 2026.

\$ 100 566166 Sep. 2 Sep. 4

Por disposición del Juez del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual Nº 6 de Rosario, dentro de los autos caratulados: "MARTINEZ, FACUNDO Y OTROS C/ GARCIA, YAIR SEBASTIAN S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" (CUIJ: 21-03006665-8) se ha ordenado lo siguiente: "ROSARIO 04 de agosto de 2026. Atento lo manifestado y constancias de autos, cítese por edictos al Sr. YAIR SEBASTIÁN GARCÍA para que comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado, dentro del término de tres días y bajo apercibimientos de ley, publicándose el mismo en el diario "Boletín Oficial". FDO.: DRA. JORGELINA ENTROCASI (JUEZA) DR. CHRISTIAN BITETTI (SECRETARIO).- En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar al Sr. YAIR SEBASTIÁN GARCÍA DNI: 46.215.926 para que comparezca a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el Boletín Oficial, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Rosario, 20 de Agosto de 2026.

\$ 100 566149 Sep. 2 Sep. 4

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la Cuarta (4º) Nominación de Rosario a cargo del Dr. Federico Lema, Juez Subrogante; Secretaría de la Dra. Analía Vicente, se ha ordenado citar al demandado Sr. GARCÍA, LEANDRO FEDERICO (D.N.I. 30.686.380) dentro de los autos caratulados "ROSALIA, DIEGO C/ GARCIA, LEANDRO FEDERICO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" CUIJ Nº 21-11904624-3 Expte. Nº 185/2026, de trámite por ante el Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual Nº 4 de Rosario. Se transcribe el decreto que lo ordena: "Rosario, 10 de agosto de 2026. Proveyendo escrito cargo Nº 7617/26: Atento lo solicitado y constancias en autos, CÍTESE AL DEMANDADO LEANDRO FEDERICO GARCÍA a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el Boletín Oficial y en la página web institucional conforme Circular Nº 05/25 de la CSJ, por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C. Fdo. Dra. Analía Vicente, Secretaría; Dr. Federico Lema, Juez Subrogante".

\$ 100 566139 Sep. 2 Sep. 4

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la Segunda Nominación de Rosario dentro de los autos caratulados "PERALTA, NATALIA ANALIA Y OTROS C/ ALVAREZ, GABRIEL DARIO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS", Expte. CUIJ Nº 21-11889747-9, se ha dispuesto citar a Gabriel Dario Alvarez, DNI: 29.616.041 y a CARLOS ALBERTO MORENO, DNI: 20.812.113, en su carácter de demandados, a comparecer a la audiencia del art 555 CPCCSF fijada para el día 25 de Septiembre de 2026, a las 12:30 hs, a absolver posiciones, bajo apercibimiento de ser declarado confeso de las posiciones, conforme lo dispone el artículo 162 CPCCSF. Se transcribe el decreto que así lo ordena: "ROSARIO, 31 de Julio de 2026.- Venidos los autos en el día de la fecha, al cargo Nº 6460/26 se provee: Acompañados que fuere en forma, se suscribirán. Al cargo Nº 6842/26, el cual se agrega, se provee: Atento lo solicitado y la escasa disponibilidad de salas de audiencias, déjese sin efecto la Audiencia de Vista de Causa de fecha 07/08/2026 a las 11 hs. y fíjase nueva fecha de audiencia de vista de causa (art 555 CPCC) a los fines de concluir con la producción probatoria para el día 25 de Septiembre de 2026 a las 12,30 hs. Se deja constancia que a la audiencia designada le son de aplicación los recaudos y apercibimientos ordenados en la audiencia de proveído de pruebas. Recuérdase a los profesionales que deberán acompañar en la fecha indicada las constancias originales de las que fueran oportunamente adjuntadas en copia a través de los medios informáticos disponibles. Remítanse a pedido de parte los presentes obrados, si correspondiere, a la Defensoría interviniente a los fines de notificarse de la audiencia fijada. Atento la entrada en vigencia de la Ley 14.264 sus modificatorias, reglamentaciones y normas procesales pertinentes, se notifica a las partes que las presentes actuaciones han quedado radicadas por ante Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual Nº 2 a cargo de la Dra. Susana Teresita Igarzábal, Secretaría de la Dra. Andrea Chaparro. NOTIFIQUESE POR CEDULA".- Jueza: Dra. Susana Teresita Igarzábal, Secretaría de la Dra. Andrea Chaparro. Rosario, 14 de Agosto de 2026.

\$ 100 566136 Sep. 2 Sep. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N.º 5, Secretaría de la Dra. Silvina Rubulotta dentro de los autos caratulados: "MA-CEIRA OSVALDO ISMAEL S/ PEDIDO DE QUIEBRA" CUIJ: 21-01206525-3, se ha resuelto: 1) Declarar clausurado y concluido el presente procedimiento falencial de Osvaldo Ismael Maceira, DNI 12.113.143. 2) Hacer conocer la presente por edictos, que se publicarán por un día en el Boletín Oficial. Fecho, oficiase al Registro de Procesos Concursales y a la Mesa de Entrada Única, a fin de comunicar la presente. Insértese y hágase saber. Dra. Mariana Nallino (Prosecretaria) Dra. Lucrecia Mantello (Jueza) Rosario,

S/C 566112 Sep. 2

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N.º 5, Secretaría de la Dra. Silvina Rubulotta dentro de los autos caratulados: "DIAZ TERESA DEL VALLE S/ CONV. C.P.- HOY SU QUIEBRA" CUIJ: 21-01206530-9, se ha resuelto: 1) Declarar clausurado y concluido el presente procedimiento falencial de Teresa del Valle Diaz, DNI 13.044.427. 2) Hacer conocer la presente por edictos, que se publicarán por un día en el Boletín Oficial. Fecho, oficiase al Registro de Procesos Concursales y a la Mesa de Entrada Única, a fin de comunicar la presente. Insértese y hágase saber. Dra. Mariana Nallino (Prosecretaria) Dra. Lucrecia Mantello (Jueza) Rosario,

S/C 566110 Sep. 2

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de 1º Instancia de Distrito Nº 19 en lo Civil y Comercial de Rosario el Dr. Daniel H. González, secretaria de la Dra. Gabriela M. Kabichian, se hace saber que en autos "ENRIQUE, MIRIAM ADRIANA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA"- CUIJ: 21-03002162-9" se ha dictado la Resolución Nº 83 Tº 2026 de fecha 10/08/2026 que dispone: RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de MIRIAM ADRIANA ENRIQUE, titular del Documento Nacional de Identidad Nro. 27.750.363. 2) Para sorteo de síndico Clase B oficiase a la Presidencia de la Excmo. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial. Librense los despachos electrónicos al efecto. 3) Disponer el desapoderamiento de pleno derecho de los bienes de la fallida existentes a la fecha y de los que adquiera hasta su rehabilitación, impidiéndosele el ejercicio de los derechos de disposición y administración (art. 107 Ley 24.522). 4) Disponer que se comunique la presente sentencia al Registro de Procesos Concursales, al Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos, y demás que correspondan, oficiándose a sus efectos. 5) Ordenar se anote la inhibición general de bienes de la fallida, a cuyo fin se librarán los respectivos despachos al Registro General de la Propiedad, al Registro Nacional de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios. Asimismo, oficiase al Servicio de Catastro e Información Territorial (SCIT) para que informe sobre inmuebles en toda la provincia a nombre de esta. 6) Prohibir la realización de pagos a la fallida, bajo apercibimiento de declararlos ineficaces. 7) Intimar a la fallida y a los terceros que detentan bienes y documentos de la primera, para que los pongan a disposición de la sindicatura. 8) Disponer se intercepte la correspondencia dirigida a la fallida, y su posterior entrega a la Sindicatura, oficiándose a tales fines, haciéndole saber a la sindicatura que deberá cumplimentar lo dispuesto en el art. 114 de la LCQ. 9) Oficiase a fin de comunicar la prohibición de salir del país de la fallida, la que sólo podrá disponerse con previa autorización de este Tribunal, en las condiciones previstas por el art. 103 de la Ley 24.522, ordenando se efectúen las comunicaciones necesarias a los fines del cumplimiento de la citada disposición legal. 10) Proceder a la incautación de los bienes y papeles de la fallida poniéndose en posesión de los mismos a la sindicatura, librándose los despachos pertinentes. 11) Ordenando la publicación de edictos prevista por el art. 89 de la LCQ, en el Boletín Oficial por el término de 5 días. 12) Oficiar a los Juzgados donde tramiten juicios contra la fallida, a los fines dispuestos por el artículo 132 de la Ley 24.522, librándose los despachos pertinentes. 13) Notificar a la A.P.I. , a la ARCADGI, a la Municipalidad del domicilio de la fallida, a la Policía Federal, a la Dirección Nacional de Migraciones, a la Gendarmería Nacional, a la Prefectura, a la Policía de Seguridad Aeroportuaria, al Correo Oficial de la República Argentina, Adreani S.A. , OCA S.A., y Banco Central de la República Argentina y demás reparticiones que fuere menester de la presente resolución. 14) Proceder a la realización de la totalidad de los bienes que componen el activo de la fallida, a través del procedimiento que oportunamente informará la sindicatura. 15) Librar mandamiento al Oficial de Justicia correspondiente para que conjuntamente con la sindicatura, realice un inventario de la totalidad de los bienes del fallido -que comprenderá sólo los rubros generales- y proceda a la incautación prevista por el art. 177 de la LCQ. Insértese y hágase saber. Fdo digitalmente: Sec: DRA. GABRIELA M. KABICHIAN Juez: DR. DANIEL H. GONZALEZ". Dra. Rosa Kaminsky Prosecretaria. Rosario, 20 de Agosto de 2026.

S/C 566107 Sep. 2 Sep. 8

Por disposición del Sr. Juez Dr. Daniel H. González, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Décimo Novena Nominación de la ciudad de Rosario, la Secretaría Dra. Gabriela M. Kabichian que suscribe, hace saber al Sr. Lucas Ezequiel Cordones. D.N.I. 36.489.871, que en los autos caratulados: "BARRERO, CHRISTIAN DANIEL C/CORDONES LUCAS EZEQUIEL S/DAÑOS PERJUICIO" CUIJ: -21-12647360-2, se han dictado los siguientes decretos a los fines que el Sr. Lucas Ezequiel Cordones. sea notificado a través de este edicto y se le haga saber de la fecha fijada para la Audiencia de Producción de Prueba. atento no poder realizar las comunicaciones en su domicilio real. tal cual consta en escrito cargo Nº 4510/2026: "Al 11 de junio de 2026... Abierto el acto, y fracasada la conciliación, se procede a fijar Audiencia de producción de prueba para el día 13/10/2026 a las 10:00 en la Sala "C" de Audiencias Audiovisuales sita en el Primer Piso de este Tribunal con ingreso por calle Moreno ubicada en la esquina de las calles Moreno y Montevideo....CONFESIONAL: A fin de que la demandada Lucas Ezequiel Cordones deponga a tenor del pliego cerrado que obra en autos, bajo apercibimiento de que si dejara de comparecer sin justa causa será tenido por confeso (art. 762, CPCC)." Firmado: María Silvia Beduino. (Jueza) Dra. Gabriela, M. Kabichian (Secretaria). 14 AGO 2026.

\$ 100 566064 Sep. 2 Sep. 4

Por disposición del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 21ra Nominación, Secretaría de la Dra. Ana Belén Curá, en los caratulados "CASCO, LUCIAN JAVIER S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ 21-03007305-0, se ha resuelto fijar fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación al síndico, la del día 25/09/26, para la presentación del informe individual la del día 09/11/26; y la del informe general para el día 28/12/26. Siendo la Sindicatura a cargo

de la C.P.N. MARIA ANDREA TRUCHI, con domicilio legal en calle Córdoba 1253 Piso 8 Oficina 5 y siendo el horario de atención al público de lunes a viernes de 09:30 a 16hs.-. Insértese y hágase saber. Dra. Ana Belén Cura SECRETARIA S/C 566063 Sep. 2 Sep. 8

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MANUEL SEQUEIRA, DNI NRO 5.926.260, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "SEQUEIRA, MANUEL Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-03011160-2) \$ 45 Sep. 2

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SEGUNDO BENITO FERNANDEZ (D.N.I. N° 6.000.116) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FERNANDEZ, SEGUNDO BENITO S/ SUCESORIO", CUIJ 21-03009461-9. \$ 45 Sep. 2

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11va. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes SANCHEZ, FRANCISCO ALEJANDRO DNI 5.980.123 y SPATARO, GLORIA DNI 5.506.532 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "SANCHEZ, FRANCISCO ALEJANDRO Y OTROS S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-03010384-7 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. \$ 45 Sep. 2

Por disposición del Juez de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIETTA ANA MARIA ANTONIA D.N.I.: Nro 04.673.353 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MARIETTA, ANA MARIA ANTONIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-03011324-9). Fdo. Prosecretaría \$ 45 Sep. 2

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARTA MALVINA DEGRATTI D.N.I. N° 5.988.493 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "DEGRATTI, MARTA MALVINA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-03011394-9) Fdo. Dra. Prosecretaría. \$ 45 Sep. 2

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, se hace saber que en autos OBRIST DENTAL SRL s/Quiebra; (21-02867046-7), se ha dispuesto: Rosario, 21/08/2025. Por adecuado Proyecto de Distribución; póngase de manifiesto por el término de ley. Dra. VERÓNICA GOTLIEB (Jueza) y Dr. LUCAS MENOSSI (Secretario). 20/08/26. S/C 566062 Sep. 02 Sep. 08

Por disposición de la Jueza del Juzg. Unipersonal de Respons. Extrae. N° 2 de Rosario, y en los autos caratulados "RETAMAR RUBEN DARJO Y OTROS C/GUTIERREZ ANDRES DAMIAN Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS CUIJ 21-11898712-5, se ha ordenado publicar el presente edicto por 3 días: "ROSARIO, 05 de Agosto de 2026. Estando acreditado el fallecimiento de la coactora RAMONA ROSA ROBLED DNI 22.929.931, y atento a no existir declaratoria de herederos, ni trámite sucesorio abierto o designación de administrador del mismo, conforme lo dispuesto por el art. 597 del Código Procesal Civil y Comercial, emplácese por edictos a sus herederos para que comparezcan a estar a Derecho dentro del término de 10 días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía. Autos caratulados "RETAMAR RUBEN DARJO Y OTROS C/GUTIERREZ ANDRES DAMIAN Y OTROS SIDAÑOS Y PERJUICIOS CUIJ 21-11898712-5, de trámite ante el Juzg. Unipersonal de Respons. Extrae. N° 2 de la ciudad de Rosario.- Fdo. Dra. SUSANA T. IGARZÁBAL -Jueza.- 19-08-26. \$ 100 566044 Sep. 02 Sep. 04

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 5 (Denom. Anterior-Ref. Ley 14264), a cargo del Sr. Juez Dr. Maximiliano Cossari, Secretaría de la Dra. Gabriela Almará, dentro de los autos caratulados: "FLORES, MARIA DE LOS ANGELES CIVILA MARIA Y OTROS S/ESCRITURACIÓN" (Expte. CUIJ N° 21-12649019-1), se dispuso la publicación de la parte pertinente del decreto de fecha 31/07/2026: "Emplácese a los accionados y sus herederos por edictos para que comparezcan a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararla en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial" Fdo: Dr. Cossari (Juez) Dra. Almará (Secretaría). En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los accionados Sres. MARIA VILA, GUILLERMO VILA, SALVADOR VILA, MERCEDES VILA, GLADIS VILA y SUSANA VILA y/o sus herederos para que comparezcan a estar a derecho en el término de cinco (5) días, por edictos que se publicaran tres veces en el boletín oficial, venciendo el término de cinco días después de la última publicación, bajo los apercibimientos de ley. Rosario, de agosto de 2026. \$ 100 566037 Sep. 02 Sep. 04

Dentro de los autos caratulados "Ferri David Omar c/Suarez Emanuel Matías s/Daños y Perjuicios", Expte. CUIJ Nro. 21-00211480-9, en trámite por ante el Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual Nro. 8 de Rosario, Secretaría Única de la Dra. María Guadalupe Gordillo, se ha dispuesto emplazar a los herederos de RODRIGUEZ DANIEL ALBERTO para que comparezcan a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo aperi-

bimiento de declararlos en rebeldía. Se transcribe el decreto de fecha 24.04.2026 que dice: "Agréguese las cédulas acompañadas. A los fines de regularizar los presentes y obrando en el informe del Registro nacional de las Personas que el actor Rodríguez Daniel Alberto ha fallecido, emplácese por edictos a sus herederos para que comparezca a estar a derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Firmado: Dr. Ignacio Aguirre (Juez) Dra. Valeria Bartolome (Pro Secretaria)". Rosario, 14 de agosto de 2026.-

\$ 100 566036 Sep. 02 Sep. 04

Dentro de los autos caratulados "Suarez Ramona Ana c/SEMTUR s/Daños y Perjuicios", Expte. CUIJ Nro. 21-01638811-1, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Decimoséptima Nominación de Rosario, se ha dispuesto declarar rebeldes a los herederos de RAMONA ANA SUAREZ. Se transcribe el decreto dice: "Rosario, 3 de agosto de 2026. Previo a lo peticionado, no habiendo comparecido los herederos de la parte actora Ramona Ana Suarez a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificados y vencido el término para hacerlo, decláraselos rebeldes, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Fecho, librese oficio a la Excm. Cámara de Apelaciones a los fines del sorteo de un Defensor de oficio. (cfme art. 78 CPCC). Firmado Dra. María Silvia Beduino". Rosario, 20 de agosto de 2026.-

\$ 100 566035 Sep. 02 Sep. 04

Se hace saber que por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Rosario, dentro de los autos caratulados: "BENITEZ GIL, CAROLINA SUSANA Y OTROS C/ HERNANDEZ, ANALIA MIRTHA S/ APREMIO POR HONORARIOS" CUIJ 21-03006550-3, se ha dictado la Resolución N° 253/2026 de fecha 29/07/2026: "Rosario, 29 de julio de 2026. Y VISTOS:...Y CONSIDERANDO:... FALLO: 1) Ordenar llevar adelante la ejecución hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma de \$9.427.915,27, con más sus intereses como se explicitan en la parte considerativa de la presente. 2) Imponer las costas a la demandada (art. 251 C.P.C.) 3) Regular los honorarios oportunamente. Insértese y hágase saber. (CUIJ 21-03006550-3)." Fdo.: Dra. Lucrecia Mantelli (Jueza), y decreto de fecha 20/08/2026: "Rosario 20/08/2026. Notifíquese por edictos como lo solicita." Fdo.: Dra. Susana Gueiler, Dra. Silvina Rubulotta (Secretaría). En consecuencia, queda Ud. debidamente notificado de la Resolución 253/2026 y decreto de fecha 20/08/2026. Rosario, 21/08/26. Silvina Rubulotta, Secretaria.

\$ 100 566203 Sep. 02 Sep. 04

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 10ma Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados "JAIME, EDUARDO DAMIAN S/SUMARIA INFORMACIÓN" (cuij 21-03009906-8); a los fines de supresión del primer nombre del Sr. EDUARDO DAMIÁN JAIME, DNI N° 29.221.789, se ha ordenado se publiquen edictos en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Fe, una vez por mes en el lapso de dos meses en cumplimiento del art. 17 ley 18248 (Artículo 17. - La modificación, cambio o adición de nombre o apellido, tramitará por el proceso sumarisimo, con intervención del Ministerio Público. El pedido se publicará en un diario oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses. Podrá formularse oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación. Deberá requerirse información sobre medidas precautorias existentes en nombre del interesado. La sentencia es oponible a terceros y se comunicará al Registro del Estado Civil.) Dra. Marianela Maulián Secretaria, Dr. Mauro R. Bonato Juez \$ 100 565952 Sep. 02

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Quinta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a quienes pueden oponerse a la supresión del apellido paterno de la peticionante: ARACELI Yael JANCZUK CORDOBA (DNI N° 46.079.618) dentro de los quince días hábiles de la última publicación. Autos caratulados: "JANCZUK CORDOBA ARACELI Yael s/SUMARIA INFORMACION" (CUIJ N° 21-03011266-8). Dra. Silvina Leonor Rubulotta – Secretaria.- Rosario, Secretaría, 14 de Agosto de 2026.- \$ 100 565955 Sep. 02 Sep. 04

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial 18va. Nominación SEC.UNICA de Rosario, sito en calle Balcarce 1651, primer piso, de la ciudad de Rosario, a cargo de la Dra. SUSANA GUEILER (Jueza) se hace saber que en autos caratulados "CAPDEVILA DOZO, JULIETA C/MARTINEZ BELLI, JORGE OMAR Y OTROS S/OTRAS DILIGENCIAS" CUIJ 21-03006667-4 se ha dictado el siguiente decreto que se transcribe en su parte pertinente y dice: "Rosario, 22 de Abril del 2026 (...) Atento lo dispuesto por el art. 597 del CPCC emplácese por edictos que se publicarán por el término de lev en el Boletín Oficial a los herederos de Gonzalo Martinez Belli" (...) Dra. PATRICIA BEADE SECRETARIA Dra. SUSANA GUEILER JUEZA.- Rosario, 14/08/26. Dra. Melisa A Lobay, Prosecretaria \$ 100 565956 Sep. 02 Sep. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7ma° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GRACIELA BEATRIZ POGGI, D.N.I.13.958.321 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "POGGI, GRACIELA BEATRIZ S/ SUCESORIO C Y C 7" (CUIJ N° 21-03010701-9). Fdo. Prosecretaria. \$ 45 Sep. 02

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Isabel Gladis Ceballos (DNI 12.736.501) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CEBALLOS, ISABEL GLADIS S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-03010903-9. de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: DR. FERNANDO A. MECOLI – Juez.- \$ 45 Sep. 02

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 18° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HUGO OMAR BERRA (DNI N° 8.344.913), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BERRA, HUGO OMAR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-0301010492-4), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Dra. Julia Rocio Mazza - Prosecretaría Oficina de Procesos Sucesorios
\$ 45 Sep. 02

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Julio Alberto García (L.E. N°3.684.951) y de Miriam Catalina LAVIA (D.N.I. N°1.686.470) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GARCIA, JULIO ALBERTO Y OTROS S/ SUCESORIO C Y C 2°" CUIJ N°21-03009853-3. Fdo. Dr. Ezequiel R. Torres (Prosecretario). Rosario
\$ 45 Sep. 02

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARCOS MARTINEZ (D.N.I. 6.057.672) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MARTINEZ, MARCOS S/ SUCESORIO" cuij 21-03010993-4. Fdo. Dra. Prosecretaría. Rosario,
\$ 45 Sep. 02

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2 Nominación de la ciudad de Rosario, se ha ordenado Citar por edicto que deberá publicarse por un día en el Boletín Oficial a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejado por el causante Sr. GANDARA RICARDO ANTONIO DNI 14.287.508, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "GANDARA, RICARDO ANTONIO S/DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21-03009106-7". Secretaria de la actuante Rosario, 2026.
\$ 45 Sep. 02

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ESTHER CARMEN JOVINA SCUDERI D.N.I. 4.377.138 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "-SCUDERI, ESTHER CARMEN JOVINA S/ SUCESORIO-" (CUIJ N° 21-03001393-7-). Fdo. Dra. Prosecretaría. Rosario,
\$ 45 Sep. 02

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante NELIDA TERESA VITA BARTOLACCI, D.N.I. F2.344.676, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "BARTOLACCI NELIDA TERESA VITA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-03010528-9) Fdo. Dra. Carmela Fernández Prosecretaría. Rosario,
\$ 45 Sep. 02

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Firmat, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SÁNCHEZ ANTONIO DNI 6.006.497, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días, Autos caratulados: SÁNCHEZ ANTONIO S/DECLARATORIA DE HEREDEROS; (CUIJ 21-26426604-9). Fdo. Dra. LAURA BARCO, (Juez); Dra. NATALIA P. GRILLO, (Secretaria).
\$ 45 Set. 2

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 16 de la ciudad de Firmat, Pcia. de Santa Fe, Dra. Laura Barco, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante ANGEL ALBERTO RIVA DNI N° 8.112.906, para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: RIVA, ANGEL ALBERTO S/DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ 21-26427115-8, año 2026. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Firmat, de 2026. Dra. Natalia P. Grillo, (Secretaria); Dra. María Laura Mainente, prosecretaria.
\$ 45 Set. 2

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Firmat, Dra. LAURA MARIANA BARCO, Secretaria a cargo del Autorizante, en los autos caratulados RODRIGUEZ, FRANCISCO Y OTROS S/DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ 21-26426428-3, se cita, llama y emplaza a los herederos y legatarios de RODRIGUEZ, FRANCISCO, DNI 5.937.361, para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus Derechos, dentro del término y bajo los apercibimientos de Ley. Firmat. Fdo. Dra. NATALIA GRILLO, Secretaria; Dra. María Laura Mainente, prosecretaria.
\$ 45 Set. 2

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil, Comercial y Laboral de Firmat, Distrito N° 16, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante PELLEGRINI TERESA RAMONA (DNI 1.107.342), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: PELLEGRINI TERESA RAMONA S/DECLARATORIA DE

HEREDEROS; (CUIJ 21-26427388-6) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de Firmat, Distrito N° 16. Dra. María Laura Mainente, prosecretaria.
\$ 45 Set. 2

Por disposición del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Firmat SEC.UNICA DE FIRMAT, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BORGOGNONI ZULMA INES, DOCUMENTO: DNI 17.516.385, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos Autos caratulados: BORGOGNONI ZULMA INES S/SUCESORIO; 21-26426211-6, Radicado en: Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Firmat SEC.UNICA - Localidad: FIRMAT. De AGOSTO de 2026. Dra. María Laura Mainente, prosecretaria.
\$ 45 Set. 2

Por disposición de la señora Juez de Primera Instancia de Distrito N° 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Firmat, Dra. Laura M. Barco, Secretaria de la autorizante, en autos caratulados TARDINI EVA EMMA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS; Expte. CUIJ 21-26427002-9, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Doña EVA EMMA TARDINI, DNI F N° 2.381.090, para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Fdo. Laura M. Barco, Juez); Natalia P. Grillo, (Secretaria). Dra. María Laura Mainente, prosecretaria.
\$ 45 Set. 2

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N° 16 de Firmat, Dra. Laura Mariana Barco, secretaria de la Dra. Natalia Paula Grillo, cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de MARTA GILDA BONFIGLIO, D.N.I. N° 12.483.479, para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término de 30 días bajo apercibimiento de ley. Publíquese por el término de un (1) día. (AUTOS: BONFIGLIO MARTA GILDA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ N° 21-26427168-9. Dra. María Laura Mainente, prosecretaria.
\$ 45 Set. 2

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil Comercial y Laboral de la Primera Nominación de Firmat, Distrito Judicial N° 16, Dra. Laura Barco, Secretaria Dra. Natalia Grillo, llama a los herederos, acreedores y legatarios de Don MEI JOSE ALBERTO, DNI 08.112.915, por el término de ley, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los Autos Caratulados MEI JOSE ALBERTO S/DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ 21-26427534-9. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de un día y se fijen en el tablero de Juzgado; Fdo. Dra. LAURA BARCO, JUEZA; Dra. NATALIA GRILLO, SECRETARIA. Firmat, de Agosto de 2026. Dra. María Laura Mainente, prosecretaria.
\$ 45 Set. 2

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SONIA ISABEL REGOLI DNI N° 17.404.120. Por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados REGOLI SONIA ISABEL S/SUCESORIO; 21-25867767-3 (350/2026). Fdo. Dra. Aracelis Rosenburt, Secretaria.
\$ 45 Set. 2

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ITALIA FRANCESCONI DNI N° 5.830.723. Por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados FRANCESCONI ITALIA S/SUCESORIO; 21-25867128-4 (110/2026). Fdo. Dra. Araceli Rosenburt, Secretaria.
\$ 45 Set. 2

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BLANCA AZUCENA MARIA COPPARI DNI N° 4.097.543. Por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados COPPARI BLANCA AZUCENA MARIA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS; 21-25867765-7 (345/2026). Fdo. Dra. Aracelis Rosenburt, Secretaria.
\$ 45 Set. 2

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 7 Civil, Comercial y Laboral de la Tercera Nominación de la ciudad de Casilda, a cargo de la Dra. Laura Babaya Loria (JUEZA), secretaria del Dr. Santiago Pascual (Secretario), en autos: "ARIAS EDUARDO GABRIEL Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" cuij n° 21-25867491-7, se cita y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y/o cualquier otro que se considere con derecho a los bienes de la causante, BUSTAMANTE, ORFELIA, L.C N° 1.521.901 para que comparezcan ante este Juzgado a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo los apercibimientos de ley.-
Casilda. Dr. SANTIAGO PASCUAL. Secretario.-
\$ 45 Sep. 2

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 7 Civil, Comercial y Laboral de la Tercera Nominación de la ciudad de Casilda, a cargo de la Dra. Laura Babaya Loria (JUEZA), secretaria del Dr. Santiago Pascual (Secretario), en autos: "ARIAS EDUARDO GABRIEL Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" cuij n° 21-25867491-7, se cita y emplaza a los herederos, legatarios, acree-

dores y/o cualquier otro que se considere con derecho a los bienes del causante, ARIAS, EDUARDO GABRIEL, L.E N° 3.092.462 para que comparezcan ante este Juzgado a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo los apercibimientos de ley.-
Casilda. Dr. SANTIAGO PASCUAL. Secretario.-

\$ 45 Sep. 2

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nominación de Casilda, en autos caratulados: ... "BOIXADERA, JUAN CARLOS C/ SUCESORES DE ELDA AMANDA DOMINGA DALFARRA Y OTROS SI PRESCRIPCION ADQUISITIVA." Expte. CUIJ N° 21- 25865491-6". Se ha dispuesto notificar por edictos el siguiente decreto: "CASILDA, 26 de Junio de 2026.... Por iniciada la acción que expresa. Imprimase al presente el trámite ordinario. Cítese y emplácese a los herederos de los demandados a comparecer a estar a derecho dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Atento lo informado por el RENAPER en relación a GRACIANA VICTORIA DALFARRA, cítese y emplácese por edictos a comparecer a estar a derecho dentro del término y bajo los apercibimientos de ley... Se le hace saber a las partes que las presentes actuaciones se desarrollaran en el marco de la oralidad... Por tanto, se hace saber que es obligatoria la concurrencia a las audiencias, las cuales solo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor. La inasistencia de las partes no será obstáculo para la prosecución normal del proceso. Fdo: Dr. RENATO VIALE (JUEZ). DRA. ARACELIS ROSENBURT (Secretaria).

\$ 1000 566141 Sep. 2

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 7 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Tercera Nominación de la ciudad de Casilda, Secretaría del Autorizante, en los autos caratulados: "BLASCOVICH HAYDEE BEATRIZ S/SUCESORIO", Expte. N° 340/2026, CUIJ N°21- 25867802-5, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de HAYDEE BEATRIZ BLASCOVICH, D.N.I N° 11.641.515, para que comparezcan a hacerlos valer en el término de treinta días y bajo los apercibimientos de ley. Publíquese por un día. Casilda, 02 de septiembre de 2026

\$ 45 Sep. 02

CAÑADA DE GÓMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nom. del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "MARITANO, HORACIO PEDRO s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-26037450-5), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HORACIO PEDRO MARITANO (DNI N° 6.179.625), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.-

\$ 45 Sep. 2

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia en el Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N° 6 de la Primera Nominación, a cargo de la Dra. Julieta Gentile Secretaría autorizante; se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de GLORIA BEATRIZ SANTUCHO (DNI 05094522) para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y Estrados del Tribunal. Cañada de Gómez. Dra. Carolina Kaüffeler, secretaria.

\$ 45 Sep. 2

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nom. del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "TUNINETTI, ADRIANA MARÍA DOMINGA s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-26037372-9), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ADRIANA MARÍA DOMINGA TUNINETTI (DNI N° 14.592.896), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.-

\$ 45 Sep. 2

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nominación de la ciudad de Cañada de Gómez, a cargo de la Dra. Julieta Gentile, Secretaría de la Dra. Carolina Lucia Kaüffeler, hace saber que en los autos caratulados "PATRIMONIO DE PUPPETTI, FEDERICO EZEQUIEL S/CONCURSO PREVENTIVO" (CUIJ N.º 21-26036012-1), por Resolución N.º 887 de fecha 06/08/2026, se ha fijado como plazo para que los acreedores formulen sus pedidos de verificación de créditos ante la Sindicatura hasta el día 30 de noviembre de 2026, correspondiendo la presentación del informe individual (art. 35, Ley 24.522) el día 15 de febrero de 2027 y del informe general (art. 39, Ley 24.522) el día 29 de marzo de 2027. Actúa como Síndico el Estudio Telesco - Martino - Ruscitti, con domicilio constituido en calle Bv. Centenario N.º 951 de esta ciudad. Por Resolución de fecha 25/06/2026 se autorizó, con carácter exclusivo, la verificación de créditos en forma no presencial, debiendo los acreedores remitir su pedido y la documentación res-

paldatoria en formato PDF al correo electrónico concursopreventivopuppetti@gmail.com, y abonar el arancel de ley mediante transferencia a la CBU N.º 0110264430026446284029 (Banco de la Nación Argentina, Alias CASCO.PAIS.AROMA, titular Diego Oscar Telesco, CUIT 23-16645230-9). Cañada de Gómez, 13/08/2026.

\$ 100 566083 Sep. 2 Sep. 8

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez Subrogante del Juzgado de 1ª Instancia Civil y Comercial 2ª Nominación de San Lorenzo, Dr. Guillermo Roldan, en los autos caratulados: OJEDA, ROSA VANINA c/SUCESORES DE BALMACEDA, PABLO NICOLÁS Y/OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-25443339-7 cita y emplaza a LILIANA BEATRIZ PRIETO, DNI 22.783.585, para que comparezca a estar a derecho en el término de ley, bajo apercibimiento de rebeldía. El presente deberá publicarse por tres veces en el BOLETIN OFICIAL y en los estrados del Tribunal. El término vencerá cinco días después de la última publicación (Art. 73 CPCC). San Lorenzo, 20 de Julio de 2026. Fdo. Dr. Guillermo Roldan, Juez Subrogante. Dra. Melisa Peretti, secretaria.

\$ 33 565906 Set. 2 Set. 4

Por disposición del JUZG. DE 1ª INST. CIVIL Y COMERCIAL - 1ª Nom. de SAN LORENZO, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ALARCON, Carlos Alberto (DNI 23.482.431), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: ALARCON CARLOS s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; (CUIJ 21-25449237-7) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Set. 2

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante ANGEL ANTONIO GALLICCHIO (DNI 10.067.129) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: GALLICCHIO ANGEL ANTONIO s/SUCESORIO; (CUIJ N° 21-25449277-6).

\$ 45 Set. 2

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la SEGUNDA Nominación de la Ciudad de San Lorenzo, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y/o legatarios y/o todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de propiedad de la causante llamada LUCAS LEONOR LYDIA, titular de D.N.I. N° 0.745.171, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales, dentro de los autos caratulados LUCAS LEONOR LYDIA s/SUCESION TESTAMENTARIA; Expte. N° 21-25445390-8. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y Estrados del Tribunal Judicial por el termino de diez días. San Lorenzo.

\$ 45 Set. 2

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la SEGUNDA Nominación de la Ciudad de San Lorenzo, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y/o legatarios y/o todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de propiedad de la causante llamada CLELIA ENRIQUETA MARIA BALLARI, titular de D.N.I. N° 3.803.385, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales, dentro de los autos caratulados BALLARI CLELIA ENRIQUETA MARIA s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ 21-25449228-8. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y Estrados del Tribunal Judicial por el termino de diez días. San Lorenzo.

\$ 45 Set. 2

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2ª Nom. de San Lorenzo y en los autos VILLARREAL JOSÉ RAUL s/SUCESORIO; CUIJ 21-25449018-8, se hace saber que se cita y emplaza a los HEREDEROS, acreedores y todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por VILLARREAL JOSÉ RAUL DNI M 8.506.511, a que comparezcan a estar a derecho el termino de ley.

\$ 45 Set. 2

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Sec. Única de San Lorenzo, a cargo del DR. JAVIER P. BÉRTORA (juez) y DRA. DULCE SOFIA ROSSI (Secretaria), dentro de los autos caratulados "SANGIACOMO MIRTA VIVIANA C/ SANTOS FONTANA Y OTROS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" CUIJ 21-25445612-5, se ha dispuesto cítese y emplácese a los herederos de LADY VICENTA FONTANA, para mayor recaudo se transcribe el decreto que así lo dispone: "SAN LORENZO, 05 de Agosto de 2026 Téngase por iniciada la acción que expresa a la cual se le imprimirá trámite sumario. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán de acuerdo al "Protocolo de oralidad y gestión de la prueba en los procesos civiles" aprobado por la CSJSFE mediante Acta 7 -punto 9º- de fecha 17 de marzo de 2026. Se informa link de acceso para su consulta: <https://www.justiciasantafe.gov.ar/index.php/circulares/circular-nro-23-actualizacion-del-protocolo-de-oralidad-efectiva-implementado-en-el-poderjudicialde-la-provincia-de-santa-fe/>. En los términos del Protocolo se instará el acortamiento de los tiempos del conflicto, optimizando la calidad del material probatorio con el empleo del menor tiempo posible. El presente expediente puede ser visualizado en el enlace <https://sisfe.justiciasantafe.gov.ar/login> desde el apartado "otros" con la clave: 2378.

Se pone a disposición el manual de ayuda para su consulta en la ruta <https://sisfe.justiciasantafe.gov.ar/ayuda>. En función de lo peticionado y las constancias de autos, dispongo: en corolario de lo dispuesto por los arts. 24 inc. 1) ley 14.159 y 597 del CPCCSF, cítese y emplácese a los herederos de LADY VICENTA FONTANA quien - según resolución inscripta al Tomo Nro. XV Folio 304 N° 2346 de fecha 27/06/1985 dictada por el Juzgado Civil, Comercial y del Trabajo de San Cristóbal, provincia de Santa Fe dentro de los autos caratulados "FONTANA, SANTOS S/ SUCESORIO" EXPTE. N° 48/1985- resulta única heredera del Sr. Santos Fontana titular registra/ del inmueble objeto de los presentes identificado bajo la partida Inmobiliaria 14-03-00-188487/0000-8 e inscripto en el registro de la propiedad a nombre de Santos Fontana dominio tomo 15 folio 329 numero 2928 Departamento Iriondo; y/o sus herederos y/o cualquier persona que se considere con derecho sobre el inmueble en cuestión todo con el objeto de que comparezca/n en autos, y eventualmente haga/n valer los derechos que en la hipótesis considere/n le/s correspondan/n o asista/n en la causa judicial de referencia y bajo los apercibimientos legales intitulados en la norma de rito civil y comercial santafesina (arts. 76 y 77 de CPC y C Santa Fe). Notifíquese por edictos de conformidad a lo dispuesto por el art. 73 CPCC. (Fdo. DRA. DULCE SOFIA ROSSI Secretaria - DR. JAVIER P. BÉTORA (Juez) San Lorenzo, 11 de Agosto de 2026.

\$ 200 566142 Sep. 2 Sep. 4

VILLA CONSTITUCIÓN

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14, de Villa Constitución, Secretaría del autorizante, se hace saber que en los autos caratulados: MARTINEZ MARCELO NESTOR c/PRONER MILGROS JIMENA Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-23489384-7, que tramitan por ante este Juzgado, se ha dictado el proveído del siguiente tenor: VILLA CONSTITUCION, Fecha (30/07/2026)- del SISFE. Agréguese el edicto acompañado. Atento al estado de autos, informándose verbalmente por Secretaría en este acto, que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Notifíquese por cédula y publíquense edictos. Fdo. Dr. Diógenes Diosdado Drovetta, Juez; Dra. Secretaria del autorizante. Villa Constitución, 13 de Agosto de 2026.

\$ 100 565950 Set. 2 Set. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de Villa Constitución, Pcia. Santa Fe, a cargo del Sr. Juez Dr. Carlos Pellejero; Secretaría a cargo de la Dra. Mariela Puigredon, dentro de los autos caratulados "ZALAZAR GABRIEL NOEMI C/ DERKAEZ DANIEL S/ COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES" cuij 21-27295924-9 se ha ordenado citar y emplazar por edictos a los herederos de la codemandada Sra. NORMA BEATRIZ DEL AGUA DNI N° 1.526.334, para que comparezcan a estar a derecho en el presente juicio, bajo aprecio de ley (arts. 597 del CPCC y 45 del CPL). SECRETARÍA - Villa Constitución. Dra. Mariela Puigredon Secretaria.

\$ 100 566152 Sep. 2 Sep. 4

Por disposición del Juzgado de 1ra Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da Nominación de Villa Constitución, Juzgado Vacante, Secretaría del Dr. Darío Malgeri, se ha ordenado citar a los herederos de los causantes DON GERARDO EUGENIO MONCAGLIERI (DNI: 11.108.080) y DON ROGELIO ARMANDO RIGANTI (DNI: 06.141.489) TRES VECES, venciendo el término cinco días después de la última publicación de conformidad con lo dispuesto por los arts. 597 y ce del CPCC. Villa Constitución de Octubre del 2025. Fdo.: Dr. DARÍO MALGERI (Secretario).

\$ 100 566069 Sep. 2 Sep. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de CIRCUITO N° 14 de Villa Constitución a cargo de la Dr. Diógenes Drovetta (Juez) dentro de los autos "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN C/TORRES MARIO Y OTROS S/APREMIO FISCAL" Expte. n° 21-23487760-4 se cita al Sr. TORRES MARIO DONATOS D.N.I. 17.401.218 y/o RAVIOLO ALDO MANUEL D.N.I. 06.135.715 y/o ZAPATA EMILIO RAUL D.N.I. 11.034.150 Y/O COLAZO SUSANA INES D.N.I. 94.005.268 y/o sucesores Y/O actual propietario y/o actual poseedor animus domini del inmueble padrón N.° 101386 Partida Inmobiliaria n° 1918004181770028, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de 8 días y bajo los apercibimientos e llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación de presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.006 y sus modificaciones. Villa Constitución. Dra Dulce Sofia Rossi, Secretaria. 20/07/26

\$ 100 565987 Sep. 02 Sep. 04

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de CIRCUITO N° 14 de Villa Constitución a cargo de la Dr. Diógenes Drovetta (Juez) dentro de los autos "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN C/SOSA MIGUEL ANGEL Y OTRA S/APREMIO FISCAL" Expte. n° 21-23487758-2 se cita al Sr. SOSA MIGUEL ANGEL D.N.I. 21.651.393 y RAMOS TERESA HAYDEE D.N.I. 24.062.985 y/o sucesores Y/O actual propietario y/o actual poseedor animus domini del inmueble padrón N.° 72173 Partida Inmobiliaria n° 1918004181110398, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de 8 días y bajo los apercibimientos e llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación de presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.006 y sus modificaciones. Villa Constitución. Dra Analia Vicente, Secretaria. 20/07/26

\$ 100 565989 Sep. 02 Sep. 04

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de CIRCUITO N° 14 de Villa Constitución a cargo de la Dr. Diógenes Drovetta (Juez) dentro de los autos "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN C/RIQUELME ABEL S/APREMIO FISCAL" Expte. n° 21-23487755-8 se cita al Sr. RIQUELME ABEL FEDERICO D.N.I. 11.501.084 y/o sucesores y/o actual propietario y/o actual poseedor animus domini del inmueble padrón N.° 89649 Partida Inmobiliaria n° 1918004182580583, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de 8 días y bajo los apercibimientos de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación de presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.006 y sus modificaciones. Villa Constitución. Dra Analia Vicente, Secretaria. 20/07/26

\$ 100 565990 Sep. 02 Sep. 04

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de CIRCUITO N° 14 de Villa Constitución a cargo de la Dr. Diógenes Drovetta (Juez) dentro de los autos "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN C/QUINTERO RAMON Y OTROS S/APREMIO FISCAL" Expte. n° 21-23487754-9 se cita al Sr. QUINTERO RAMON ROBERTO D.N.I. 10.815.806 Y QUIROGA VICTOR JAVIER D.N.I. 13.507.452 Y QUIROGA LILIANA MARISEL FILOMENA D.N.I. 13.919.976 y/o QUIROGA RAUL JOSE D.N.I. 06.132.236 y/o sucesores Y/O actual propietario y/o actual poseedor animus domini del inmueble padrón N.° 70482 Partida Inmobiliaria n° 1918004181110346, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de 8 días y bajo los apercibimientos de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación de presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.006 y sus modificaciones. Villa Constitución. Dra Dulce Sofia Rossi, Secretaria. 20 JUL. 2026

\$ 100 565991 Sep. 02 Sep. 04

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de CIRCUITO N° 14 de Villa Constitución a cargo de la Dr. Diógenes Drovetta (Juez) dentro de los autos "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN C/PELLEGRINI RAUL S/APREMIO FISCAL" Expte n° 21-23487753-1 se cita al Sr. PELLEGRINI RAUL GERMAN D.N.I. 94.015.996 y/o sucesores Y/O actual propietario y/o actual poseedor animus domini del inmueble padrón N.° 20487 Partida Inmobiliaria n.° 1918004172750006, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de 8 días y bajo los apercibimientos e llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación de presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.006 y sus modificaciones. Villa Constitución, 20/07/26. Dra Analia Vicente, Secretaria.

\$ 100 565992 Sep. 02 Sep. 04

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de CIRCUITO N° 14 de Villa Constitución a cargo de la Dr. Diógenes Drovetta (Juez) dentro de los autos "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION C/IGLESIAS DOMINGO S/APREMIO FISCAL" Expte n° 21-23487751-5 se cita a1 Sr. IGLESIAS DOMINGO D.N.I. 94.010.917 y/o sucesores Y/O actual propietario y/o actual poseedor animus domini del inmueble padrón N° 141036 Partida Inmobiliaria n° 1918004182860149, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de 8 días y bajo los apercibimientos e llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación de presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.006 y sus modificaciones. Villa Constitución. Dra Analia Vicente, Secretaria. 20/07/26.

\$ 100 565993 Sep. 02 Sep. 04

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de CIRCUITO N° 14 de Villa Constitución a cargo de la Dr. Diógenes Drovetta (Juez) dentro de los autos "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN C/CAPRIOTTI CARLOS S/APREMIO FISCAL" Expte n° 21-23488546-1 se cita al Sr. CAPRIOTTI CARLOS ARQUIMIDES D.N.I. 23.950.608 y/o sucesores Y/O actual propietario y/o actual poseedor animus domini del inmueble padrón N.° 89011 Partida Inmobiliaria n° 1918004182680169, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de 8 días y bajo los apercibimientos e llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación de presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.006 y sus modificaciones. Villa Constitución. Dra Dulce Sofia Rossi, Secretaria. 24/07/26.

\$ 100 565994 Sep. 02 Sep. 04

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de CIRCUITO N° 14 de Villa Constitución a cargo de la Dr. Diógenes Drovetta (Juez) dentro de los autos "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION C/GARCILAZO ALFONSO S/APREMIO FISCAL" Expte n° 21-23488551-8 se cita al Sr. GARCILAZO ALFONSO D.N.I. 94009127 y/o sucesores y/o actual propietario y/o actual poseedor animus domini del inmueble padrón N.° 33035 Partida Inmobiliaria n° 1918004182840052, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de 8 días y bajo los apercibimientos de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación de presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.006 y sus modificaciones. Villa Constitución. Dra Dulce Sofia Rossi, Secretaria. 24/07/26.

\$ 100 565995 Sep. 02 Sep. 04

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de CIRCUITO N° 14 de Villa Constitución a cargo de la Dr. Diógenes Drovetta (Juez) dentro de los autos "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION C/RIOS CECILIO S/APREMIO FISCAL" Expte n° 21-23488459-7 se cita al Sr. RIOS CECILIO GUILLERMO D.N.I. 20.515.246 y/o sucesores Y/O actual propietario y/o actual poseedor animus domini del inmueble padrón N.° 69237 Partida Inmobiliaria n° 1918004181110294, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de 8 días y bajo los apercibimientos e llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación de presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.006 y sus modificaciones. Villa Constitución. Dra. Dulce Sofia Rossi, Secretaria. Lia Fernanda Sanchez, Secretaria. 31/07/26.

\$ 100 565996 Sep. 02 Sep. 04

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de CIRCUITO N° 14 de Villa Constitución a cargo de la Dr. Diogenes Drovetta (Juez) dentro de los autos "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN C/SORIA ANTONIO S/APREMIO FISCAL" Expte n° 21-23488460-0 se cita al Sr. SORIA ANTONIO ALDO D.N.I. 206.867.152 y/o sucesores Y/O actual propietario y/o actual poseedor animus domini del inmueble padrón N.º 90183 Partida Inmobiliaria n° 1918004182680697, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de 8 días y bajo los apercibimientos de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación de presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.006 y sus modificaciones. Villa Constitución. Dra Dulce Sofia Rossi, Secretaria. Lia Fernanda Sanchez, Secretaria. 31/07/26.
\$ 100 565997 Sep. 02 Sep. 04

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de CIRCUITO N° 14 de Villa Constitución a cargo de la Dr. Diogenes Drovetta (Juez) dentro de los autos "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN C/CARDOSO JOSÉ CARLOS Y OTRA S/APREMIO FISCAL" Expte n° 21-23488453-8 se cita al Sr. CARDOSO JOSE CARLOS D.N.I. 13.037.592 Y TULIAN MARIA SARA D.N.I. 10.247.507 y/o sucesores Y/O actual propietario y/o actual poseedor animus domini del inmueble padrón N°147546 Partida Inmobiliaria n° 1918004180530273, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de 8 días y bajo los apercibimientos e llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación de presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.006 y sus modificaciones. Villa Constitución. Dra. Dulce Sofia Rossi, Secretaria. Lia Fernanda Sanchez, Secretaria. 31/07/26.

\$ 100 565998 Sep. 02 Sep. 04

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de CIRCUITO N° 14 de Villa Constitución a cargo de la Dr. Diogenes Drovetta (Juez) dentro de los autos "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN C/AYALA MARIA SOLEDAD S/APREMIO FISCAL" Expte n° 21-23488451-1 se cita a la Sra AYALA MARIA SOLEDAD. D.N.I. 26.197.039 y/o sucesores Y/O actual propietario y/o actual poseedor animus domini del inmueble padrón N.º 63503 Partida Inmobiliaria n° 1918004181160044, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de 8 días y bajo los apercibimientos e llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación de presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.006 y sus modificaciones. Villa Constitución. Dra Dulce Sofia Rossi, Secretaria. 31/07/26

\$ 100 565999 Sep. 02 Sep. 04

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de CIRCUITO N° 14 de Villa Constitución a cargo de la Dr. Diogenes Drovetta (Juez) dentro de los autos "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN C/BONASSI VIVIANA S/APREMIO FISCAL" Expte n° 21-23488452-9 se cita a la Sra BONASSI VIVIANA ALEJANDRA D.N.I. 20.509.524 y/o sucesores y/o actual propietario y/o actual poseedor animus domini del inmueble padrón N° 119073 Partida Inmobiliaria n° 1918004181130096, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de 8 días y bajo los apercibimientos e llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación de presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.006 y sus modificaciones. Villa Constitución. Dra Dulce Sofia Rossi, Secretaria. 31/07/26

\$ 100 566000 Sep. 02 Sep. 04

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de CIRCUITO N° 14 de Villa Constitución a cargo de la Dr. Diogenes Drovetta (Juez) dentro de los autos "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN C/GIOVANELLI MARTHA EDDA S/APREMIO FISCAL" Expte n° 21-23488454-6 se cita a la Sra. GIOVANELLI MHARTA EDDA D.N.I. 05053534 y/o sucesores y/o actual propietario y/o actual poseedor animus domini del inmueble padrón N° 122911 Partida Inmobiliaria n° 1918004182560106, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de 8 días y bajo los apercibimientos e llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación de presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.006 y sus modificaciones. Villa Constitución. Dra Dulce Sofia Rossi, Secretaria. 31/07/26

\$ 100 566001 Sep. 02 Sep. 04

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 14 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Villa Constitución, a cargo del Dr. David Lisandrello, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante Don ROBERTO MANUEL MIGUEZ, DNI. 6.037.740, para que en el término de 30 días y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a este Tribunal para hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "MIGUEZ ROBERTO MANUEL S/SUCESIONES-INS.C. TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT. (CUIJ: 21-25661525-5).- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Villa Constitución, de agosto de 2026. Dr. Dario Malgeri, Secretario.

\$ 45 Sep. 02

El Sr. Juez del Juzgado de Distrito en lo Civil, y Comercial de la 2º Nominación de Villa Constitución, a cargo de la Dr. DAVID LISANDRELLO, dentro de los caratulados "RACCHINI DOMENICO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21-25661388-0 llama a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don RACCHINI DOMINGO, treinta días, para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos (art. 2.340 C.C.C.). Secretaria Villa Constitución, Dr. DARIO MALGERI. -

\$ 45 Sep. 02

Dentro de los autos caratulados: "CARDOZO, PALMIRA RAIMUNDA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25661415-1, la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito 14 de la 2da. Nominación de Villa Constitución, ha dispuesto llamar a herederos, acreedores y legatarios de doña PALMIRA RAIMUNDA CARDOZO, a fin de que comparezcan a éste Tribunal para que hagan valer sus derechos en el plazo de treinta días. Fdo: Juez en Suplencia, Dr. Dario Malgeri (Secretario).-
\$ 45 Sep. 02

RUFINO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y del Trabajo, Distrito N.º 9 de la Ciudad de Rufino, a cargo del Juez Dr. Luis Alberto Cignoli, en autos caratulados "ISASI HECTOR Y MAGGI TERESAANA S/ SUCESORIOS" CUIJ 21-26368686-9, llama a los herederos, acreedores o legatarios de ISASI HECTOR, y ANA TERESA MAGGI, para que en el término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. Firmado Dr. Luis Alberto Cignoli (Juez) Dr. Jorge Andres Espinoza (Secretario). Rufino, Agosto de 2026.-
\$ 45 Sep. 2

Por disposición del Señor Juez de primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de Distrito N° 9 de Rufino, Provincia de Santa Fe, la Secretaría que suscribe cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y a todos cuanto consideren con derecho sobre los bienes de la herencia de la SRA. NELLY TERESA BASSI para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos dentro de los autos "BASSI NELLY TERESA S/ SUCESORIO" – CUIJ 21-26370243-0. Firmado: Dr. Luis Alberto Cignoli (Juez)- Dr. Jorge Andrés Espinoza (Secretario). Rufino, de Agosto de 2026.-
\$ 45 Sep. 2

MELINCUE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito Nro. 8 en lo Civil, Comercial y Laboral de la localidad de Melincue, DR. ALEJANDRO H. LANATA, Secretaria a cargo de la Dra. LUCIA B. CIARPELLA, en los autos caratulados PASQUALI FLORENTINA JOSEFA S/SUCESIONES INSC. TARDIAS SUMARIAS -VOLUNT. 21-26475765-4, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de DOÑA PASQUALI FLORENTINA JOSEFA, para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley.- Fd. DR. ALEJANDRO H. LANATA(JUEZ), Secretaria Dra. LUCIA B. CIARPELLA...
\$ 45 Sep. 02

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Civil y Comercial, Segunda Nominación, de Venado Tuerto, Dr. Gabriel A. Carlini, Secretaria a cargo del Dr. Alejandro Walter Bournot, en los autos caratulados GONZALEZ MARIANA MERCEDES c/CORPORACIÓN M.C. SERVICIOS FINANCIEROS S.R.L. (KING HOUSE) Y OTROS s/INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO; (CUIJ 21-24619260-7), se notifica a la codemandada CORPORACIÓN M.C. SERVICIOS FINANCIEROS S.R.L., que se ha declarado su rebeldía en los autos mencionados. Se transcribe lo resuelto: Proveyendo escrito cargo N° 522/2023: Agréguese en autos las constancias que se acompañan. Téngase presente lo manifestado. Informando en este acto el Actuario que la parte demandada, no compareció a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificada, declárase rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Alejandro Walter Bournot, Secretario; Dr. Gabriel Alberto Carlini, Juez. Venado Tuerto, 24 de Julio de 2026.
\$ 100 565882 Set. 2

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 3 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. Gabriel Alberto CARLINI- JUEZ – Secretaria del Dr. Alejandro. Walter BOURNOT dentro de los autos caratulados "BECERRA ROBERTO DAVID Y OTROS C/ITURBIDE HERMANOS S/JUICIO DE ESCRITURACIÓN CUIJ 21-24472454-7" se cita y emplaza mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial por tres veces a los herederos de EDUARDO JORGE ITURBIDE, BEATRIZ ELENA ITURBIDE Y EMMA MARGARITA ITURBIDE a fin que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de lo dispuesto en el art. 597 del C.P.C.C.- SECRETARÍA, 29 de Mayo de 2026. Dr. Walter Bournot, Secretario.

\$ 100 565986 Sep. 02 Sep. 08

Dr. Gabriel Alberto Carlini, Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2da Nominación de Venado Tuerto, llama a los herederos, acreedores y legatarios de Francisco Haroldo Ramallo DNI N°6.129.336, quien se domiciliaba en calle Pujato N°344 de Venado Tuerto, fallecido en fecha 10/02/2022, por diez días

para que comparezcan ante este tribunal a hacer valer sus derechos. Publíquense los edictos en BOLETIN OFICIAL sin cargo por ser un tramitado por Defensoría General de Venado Tuerto. Venado Tuerto.

\$ 54

Sep. 02

EDICTOS ANTERIORES

ROSARIO

Por disposición de la Sra. Jueza titular del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Rosario, DRA. MONICA KLEBCAR (Jueza), Secretaría de la autorizante, dentro de los autos caratulados "ACCION MERCANTIL SA S/ CONCURSO PREVENTIVO" CUIJ 21-03009777-4. Se hace saber que por Resolución Nro. 281 de fecha 06/08/2026 se ha declarado abierto el CONCURSO PREVENTIVO de ACCION MERCANTIL S.A., CUIT 30-70849979-6, con domicilio de la sede social en calle Provincias Unidas N° 336 de la ciudad de Rosario y con domicilio legal en calle Rioja N° 1474, piso 10 oficina 2, de la ciudad de Rosario. Ha sido designada síndico en autos la Sra. CAROLINA BELEN BASTERI, con domicilio en calle Paraguay Nro. 777 Piso 9, de Rosario, fijando horario de atención en días hábiles judiciales de 08:00 a 18:00 Hs. Se ha dispuesto que el proceso de verificación ante la Sindicatura se realizará en forma digital y no presencial, estableciéndose el siguiente correo electrónico de la Sindicatura: accionmercantilsindicatura@gmail.com a los fines de que los acreedores insinuantes remitan la verificación. Por Auto Nro. 781 de fecha 18/08/2026 se ha ordenado: Fijar el 16/10/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación. Fijar el 01/12/26 para la presentación por el síndico del informe individual sobre los créditos. Fijar el 19/02/27 para la presentación del informe general por el Síndico. Hacer saber que el periodo de exclusividad vencerá el 02/07/27 y la audiencia informativa se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado el 25/06/27 a las 10:30 horas, o al día siguiente hábil, y a la misma hora, si la fecha designada resultare feriado o inhábil. Se hace saber que la clave SISFE del expediente (8617). Se ha ordenado publicar edictos por el término y bajo apercibimientos de ley en el Boletín Oficial; y en el diario jurídico "El Forense". FDO. DRA. MONICA KLEBCAR (Jueza).

\$ 1500 566222 Sep. 1 Sep. 7

Se hace saber que dentro de los autos caratulados GIANNONI, LUCAS C/ GRUPO PRAGA SRL Y OTROS S/ DEMANDA DE DERECHO DE CONSUMO- JUICIO SUMARISIMO (LEY 24240) CUIJ 21-02934554-3 de trámite ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Primera Nominación de Rosario, se ordenó notificar Leonardo Emanuel Sequeira y Grupo Praga SRL el decreto de fecha 20/10/2020 que se transcribe a continuación: Rosario, 20 de octubre de 2020.- Por presentado, con domicilio constituido y en el carácter invocado. Por iniciada Demanda de Daños y Perjuicios, la que tramitará según las normas del Juicio Sumarísimo (arts. 413, sig. y conc. CPCC y Ley 24.240 y modif.). Cítese y emplácese a GRUPO PRAGA S.R.L., LEONARDO EMANUEL SEQUEIRA y LEANDRO FEELY por el plazo de ley, para que dentro del mismo comparezcan a estar a derecho, conteste la demanda y ofrezca prueba (art. 413, inc. b, CPCC). De la cautelar solicitada, previamente acompañe actuaciones del sumario penal. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el proceso tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017- y lo dispuesto por los Acuerdos Ordinarios -Acta 8/2018 del 13 de marzo de 2018 y 10/2018 del 27 de marzo de 2018- de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe. Por lo tanto, las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparecencia de los profesionales a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la Ley 12.851. Téngase presente que el actor litigará con el beneficio de gratuidad conforme lo normado por el último párrafo del citado art. 53, haciéndose saber al demandado que le asiste el derecho de oposición previsto por dicho precepto, ello sin perjuicio de exigirse la reposición fiscal correspondiente luego de la finalización del juicio y en función de la eventual condena en costas, o bien si el proceso culminara por algunas de las formas extintivas conforme lo previsto por los arts. 229, sig. y cc, CPCC. Córrese vista al Sr. Agente Fiscal a fin de que, si correspondiere, tome intervención en los presentes (Art. 52, Ley 24.240). Dentro del marco expuesto precedentemente y a fin de agilizar la comunicación entre el tribunal y las partes, requiérase a los letrados intervinientes que informen dirección de email y teléfonos (celular y fijo) y que, al presentar sus escritos, especifiquen la parte a la que representan o patrocinan. Notifíquese personalmente, por Secretaría o por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. Firmado: Dr. Sergio González (Secretario) – Dr. Luciano Carbajo (Juez)".

\$ 200 565945 Sep. 1 Sep. 3

Se notifica por el presente a la Sra. Mariela Alejandra Lastra, DNI N.º 24.641.645, con domicilio desconocido, dentro de los autos caratulados "LONGO, PATRICIO NICOLAS C/ LASTRA, MARIELA ALEJANDRA S/ APREMIO POR COBRO DE HONORARIOS" CUIJ: 21-03011081-9, de trámite ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2da Nominación de la ciudad de Rosario, a

cargo de la Dra. Mónica Klebcar (Jueza), secretaria de la Dra. Marianela Godoy (Secretaria); de la providencia que se transcribe a continuación:

"ROSARIO, 06 de Agosto de 2026 Cargo N° Por presentado, con domicilio legal constituido, y en el carácter invocado por derecho propio. Désele la participación correspondiente. Por iniciado juicio de apremio por cobro de honorarios, téngase presente. Cítese de remate por el término de 3 días y bajo los apercibimientos de llevar adelante la ejecución sin más trámite. Imprimase el trámite del art. 507 y ss. del C.P.C.C. Téngase presente la aplicación del art. 279 del Código Fiscal en relación al sellado de la demanda. Téngase presente la conexidad denunciada con los autos, "MATESUR SA C/ LASTRA, MARIELA ALEJANDRA S/ EJECUCIÓN DE SENTENCIAS" CUIJ: 21-02997360-9. Expte. N°464/2025 y e MATESUR SA C/ LASTRA, MARIELA ALEJANDRA S/ OFICIO - 21-02981021-1 (205/2024). Cítese a la demandada por edictos en el boletín oficial de Santa Fe, el boletín oficial de Salta, y en el diario de mayor circulación en la localidad de los Cerrillos, "El Tribuno". Trábase embargo sobre los inmuebles de titularidad de la demandada MARIELA ALEJANDRA LASTRA, inscriptos en la Dirección General de Inmuebles de Salta, que se describen a continuación: 1.- Mitad indivisa de inmueble inscripto en el Departamento 1, Catastro 161927, Sección S, Manzana 406, Parcela 365 por la suma de \$12.404.903,40.- por todo concepto. 2.- Mitad indivisa de inmueble inscripto en el Departamento 1, Catastro 161928, Sección S, Manzana 406, Parcela 365, por la suma de \$ 12.404.903,40.- por todo concepto. Previa reposición de los sellados de las cautelares, librese oficio.-" Fdo. Dra. Mónica Klebcar (Jueza) - Dra. Mayra Ibañez (Secretaria en Suplencia).

\$ 200 566045 Sep. 1 Sep. 3

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, Secretaría de la Autorizante, se hace saber que en los autos caratulados: "AGRO PRIMOS S.R.L. S/ CONCURSO PREVENTIVO - QUIEBRA INDIRECTA" CUIJ N° 21-02975494-9, mediante Resolución N° 336 de fecha 12/08/2026, se ha resuelto: 1) Declarar la quiebra indirecta de AGRO PRIMOS SRL (CUIT N° 30-71636707-6) con domicilio en calle Santa Fe n° 2570 - piso 1 - y domicilio procesal en calle Junín 191, piso 12, of 1 (Edificio Alto Buró) de esta ciudad. 2) Mantener el proceso en la categoría "B", continuando la sindicatura ya designada con los trámites inherentes a esta quiebra y establecer que los acreedores posteriores a la presentación en concurso deberán presentar sus pedidos de verificación de créditos por la vía incidental correspondiente. Se hace saber que los acreedores que hubieran obtenido verificación en el concurso preventivo no deberán verificar nuevamente, procediendo la Sindicatura de corresponder a recalcular sus créditos según su estado. 3) Oficiar al Registro de Procesos Concursales, a fin de comunicar la presente. 4) Ordenar la inhibición general del fallido, oficiando al Registro General de la Propiedad de Rosario y Santa Fe, a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios (CABA), al Registro Nacional de Créditos Prendarios, a la Prefectura Naval Argentina, al Registro Nacional de Aeronaves, al RPJEC y al Banco Central de la República Argentina (al que deberá ordenársele que informe a todas las entidades bajo su control que deberán informar si el fallido opera en las mismas y, en tal caso, en qué tipo de operaciones). Asimismo, oficiase al Servicio de Catastro e Información Territorial (SCIT) para que informen sobre inmuebles en toda la provincia a nombre del fallido. 5) Disponer se comunique la presente al RPJEC, ARCA, API, a la Municipalidad de Rosario y a toda otra entidad que la Sindicatura entendiere menester, oficiándose. 6) Intimar al deudor para que dentro de las 24hs. entregue al síndico toda la documentación relacionada con la contabilidad. 7) Intimar al fallido y a los terceros que tuvieran bienes y documentación de aquél en su poder a ponerlos a disposición del síndico. 8) Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 9) Interceptar la correspondencia dirigida al fallido, entregándose la misma al síndico, a cuyo fin se deberá oficial al Correo Oficial SA y a las empresas Andreani SA y Oca S.A. 10) Librar los despachos que fueren menester a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el art. 132 LCQ, a cuyo fin deberá oficiarse a los juzgados en lo Civil y Comercial, Distrito de Ejecución, Laborales, de Responsabilidad Extracontractual de la Provincia de Santa Fe, a efectos de hacerles saber de esta declaración de quiebra, de requerirle que informen si el fallido es actor o demandado o tercero con participación procesal en algún juicio tramitado por ante alguno de esos juzgados (detallando los datos de carátula, número de CUIJ, y ubicación actual). 11) Hacer saber al fallido que no podrá ausentarse del país sin autorización previa de este tribunal y en las condiciones previstas por el art. 103 LCQ, efectuándose a tales fines las comunicaciones pertinentes. Oficiándose a la Policía Federal (Delegación Rosario), Dirección General de Migraciones, a Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina y Policía de Seguridad Aeroportuaria. 12) Desapoderar al fallido de sus bienes existentes a la fecha y los que adquiriera hasta su rehabilitación (art. 106 y ss. L.C.Q.) 13) Proceder a la realización de la totalidad de los bienes que integran el activo del deudor. Hacer saber al síndico que deberá efectuar dentro del término de 15 días de notificado, un inventario de la totalidad de los bienes de la fallida -que comprenderá sólo los rubros generales- y proceder a la incautación prevista por el art. 177 LCQ. A los efectos del cumplimiento de sus funciones se faculta al síndico a allanar el domicilio del fallido, clausurar sus establecimientos, oficinas y demás lugares donde éste tenga bienes y documentos, solicitar el auxilio de la fuerza pública y utilizar los servicios de cerrajero, otorgándosele la credencial correspondiente. 14) Publicar edictos conforme lo dispuesto en el art. 89 LCQ en el BOLETÍN OFICIAL por el término de 5 días. 15) Hacer saber a la sindicatura designada que todos los oficios que ordena cursar la presente resolución deberán cumplimentarse de manera inmediata, y las constancias que acrediten su cumplimiento deberán encontrarse agregadas a las actuaciones a la brevedad, bajo apercibimientos de ley. 16) Hacer saber al fallido que ante cualquier enajenación, simulación, ocultamiento, distorsión o discriminación del valor de bienes que componen su activo o pasivo, y/o toda otra situación que pudiera configurar ilícito, se remitirán los antecedentes al Ministerio Público de la Acusación. 17) Martes y viernes para notificaciones en la oficina. Insértese y hágase saber." Fdo.: Lucas Menossi

(Secretario), Dra. Verónica Gottlieb (Jueza). Publíquense edictos durante cinco días, sin cargo conforme Arts. 89 L.C.Q.. Lucas Menossi, Secretario.
S/C 565780 Ago. 28 Set. 3

Por disposición de la Sra. Jueza ele Primera Instancia de Distrito de Ejecución Civil de la Primera Nominación ele Rosario, la Secretaria que suscribe notifica a KALINTA S.A. y PRESTACIONES KALINTA S.A. en su carácter de titular de la partida de Impuesto Inmobiliario 160700-340062-0000-9, que se ha dictado la Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice: "Nº 1868 Rosario, 24 de julio de 2026.- Y VISTOS: Los autos caratulados "ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS C/KALINTA SA Y OTROS S/APREMIOS FISCALES - API" 21-13926396-8 Y CONSIDERANDO: ... FALLO: Mandando se lleve adelante la ejecución contra los bienes de KALINTA S.A. y PRESTACIONES KALINTA S.A. hasta que la parte actora, ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS, perciba el impone íntegro de su crédito por la suma de pesos ciento nueve mil setecientos treinta y dos con cincuenta y un centavos (\$ 109.732,51) con más los intereses según lo expuesto en los considerandos. Costas a la accionada (mt. 251 CPCC). Los honorarios profesionales se regularán luego de practicada la planilla actualizada respectiva. Notifíquese por cédula que firmará el/la profesional de la parte actora. Insértese y hágase saber.- Firmado digitalmente conforme constancias obrantes en Sisfe.-- FDO.: Dra. Mariana Martínez - Juez. - Dra. Silvina López Pereyra - Secretaria.- Publíquese sin cargo por cinco (5) días (art. 132 del Código Fiscal y art. 482 del C.P.C.). Rosario. de julio de 2026.-

S/C 565839 Ag. 28 Sep. 03

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat cargo de la Dra. Barco Secretaria de la Dra. GRILLO, se ha ordenado citar a los herederos del Sr. Ceccconi Antonio (actor fallecido) a comparecer a estar a derecho dentro de los autos caratulados "CECCONI ANTONIO C/ASOCIART ART SA SIENFERMEDAD PROFESIONAL" CUIJ 21-26412134-2 haciéndoles saber que, en caso de no comparecer, se nombrará un curador ad-hoc con el cual seguirá el procedimiento según los términos del Art. 597 CPCC.

\$ 100 564600 Ag. 31 Sep. 02

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Dentro de los autos caratulados: "GIMENEZ LIMA, AYTANA — LIMA, DEILIN PILAR — LIMA, LUNA NAYMARA — PRESENTADO, YAZMIN GIMENA S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967", CUIJ Nº 21-27869261-9" en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito de Familia de Casilda, a cargo de la Dra. Luz Mariela Álvarez (jueza), secretaria del Dr. Juan Pablo Hollmann, se hace saber y se notifica por este medio al Sr. JOSE ANDRES DEL VALLE, DNI 33.501.237; al Sr. OSCAR LEONARDO PRESENTADO, DNI 38.371.796 y al Sr. JONATAN ALEXIS GIMENEZ, DNI 37.396.565 - todos con domicilios desconocidos - que se ha dictado la Resolución N.º 861 de fecha 04 de agosto de 2026 cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: RESUELVO: 1) Ratificar la medida de protección excepcional de derechos - DEFINITIVA-dispuesta mediante acto administrativo Nro. 42/26. de fecha 27 de marzo de. 2026, dictada en relación a DEILIN PILAR LIMA DNI 70.900.287, hija de Joana Belen Lima DNI 39.569.189, domiciliada en San Juan 3168 de Casilda y José Andrés Del Valle DNI 33.501.237, domicilio desconocido. 2) Declarar a la niña en situación de adaptabilidad, conforme lo dispuesto por el art. 607 inc. b) y ss. y ce. Del C.C.Co 3) Oficiarse al Registro Único Provincial de Aspirantes a Guarda con fines adoptivos (RUAGA), a fin de que remita en el plazo de cinco días, nómina de aspirantes a sus efectos conforme lo determina la ley 13.093, remitiéndose copia íntegra del presente. 4) Oficiar a la Autoridad administrativa que solicitó el control de legalidad, para que se apliquen un adecuado control y seguimiento de la niña. Hacer saber que deberá comunicar cualquier modificación en la situación de hecho, así como colaborar con el RUAGA para la selección encomendada, con la celeridad del caso, remitiendo informe situacional actual del alojamiento transitorio dispuesto. 5) Ratificar la medida de protección excepcional de derechos dispuesta por acto administrativo nro.87/26. de fecha 13/05/2026. dictada en relación a YAZMIN GIMENA PRESENTADO DNI 522.691.845, nacida el 15 de julio de 2012. hija de Joana Belén Lima, DNI 39.569.189, domiciliada en San Juan 3168 de Casilda y Oscar Leonardo Presentado DNI 38.371.796, domicilio desconocido; LUNA NEYMARA LIMA, DNI 57.991.445, nacida el 25 de diciembre de 2019, hija de Joana Belen Lima DNI 39.569.189. sin filiación paterna acreditada y AYTANA GIMENEZ LIMA DNI 59.653.305, hija de Joana Belen Lima DNI 39.569.189 y de Jonatan Alexis Gimenez DNI 37.396.565, domicilio desconocido 6) Oficiar a la Autoridad administrativa que solicitó el control de legalidad. para que se apliquen un adecuado control y seguimiento por parte del Equipo Local, en el marco de sus competencias. 7) Notificar a los niños, el Defensor de Menores de Edad, los representantes legales, familiares o responsables de los niños y demás partes del proceso. 8) Reservarse las presentes actuaciones por aquel período, aplicándose estrictamente el art. 56 del CPCC, solo pudiendo ser retirados por Secretaria en su caso, con el debido registro informático. Insértese, déjese copia y hágase saber. AUTOS: "GIMENEZ LIMA

AYTANA - LIMA DEILIN PILAR - LIMA LUNA NEYMARA S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 - CUIJ 21-27869261-9". Fdo: Dra. Luz Mariela Alvarez (Jueza). Dr. Juan Pablo Hollmann (Secretario).

S/C 566213 Ago. 27 Set. 2

CAÑADA DE GÓMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Familia de la ciudad de Cañada de Gómez, Provincia de Santa Fe, Dra. Beatriz Liliana Favret, Secretaria de la Dra. Melina La Menza, en autos Caratulados MAICHER DAVID ANTONIO c/ROLDAN, GLORIA DEL VALLE s/DIVORCIO, CUIJ 21-27911434-2, se hace saber que se ha dictado lo siguiente: Cañada de Gómez, 11 de Mayo de 2026. Al escrito cargo Nº 5312/26, se provee: por presentado, domiciliado, por derecho propio y con patrocinio letrado. Otórguesele la participación legal que por derecho le corresponde. Atento manifestar el desconocimiento del domicilio de la demandada, oficiase por Secretaría a la Cámara Nacional Electoral a los fines de que informe el último domicilio conocido de la Sra. Gloria del Valle Roldan DNI Nº 14.449.933. Aclare la fecha exacta de separación de hecho (día, mes y año) a los fines dispuestos por el artículo 480 del CCCN. Fdo. Dra. Beatriz L. Favret, Juez; Dra. Melina La Menza, Secretaria. Otro: Cañada de Gómez, 13 de mayo de 2026. Al escrito cargo Nº 5523/26 se provee: téngase presente lo informado por la Cámara Nacional Electoral. Cumpliméntese íntegramente con lo ordenado en el decreto precedente. Fdo. Dra. Beatriz L. Favret, Juez; Dra. Melina La Menza, Secretaria. Otro: Cañada de Gómez, 21 Mayo de 2026. Al escrito cargo Nº 6120/26 se provee: téngase presente lo manifestado respecto a la fecha de separación de hecho. Téngase presente lo manifestado en el punto III del escrito de demanda respecto a la propuesta reguladora. Por iniciado Juicio de Divorcio a petición de una de las partes (437 Código Civil de la Nación). Córrese traslado a la demandada por el término de diez (10) días. Notifíquese por cédula con copia de la demanda. De no ser hallada la parte demandada en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quién lo atienda o vecinos si es que la misma vive allí y, únicamente en caso afirmativo, procederá a efectuar la notificación. De todo lo actuado de conformidad a los recaudos señalados deberá dejar constancia el Oficial notificador interviniente en su respectivo informe. Fdo. Dra. Beatriz L. Favret, Juez; Dra. Melina La Menza, Secretaria.

\$ 100 565568 Ago. 25 set. 10

Por disposición de la Jueza de 1ra Instancia Civil, Comercial y Laboral de la 1º Nominación de Cañada de Gómez dentro de los autos caratulados GONZALEZ NANCY S/CANCELACION TITULO - 21-26035928-9, se hace saber que la Sra. NANCY BEATRIZ GONZALEZ ha iniciado procedimiento de cancelación de DOS (02) pagarés conforme lo dispuesto por el Decreto Ley 5965/03. Los títulos cuya cancelación se solicita consisten en dos pagarés librados en la ciudad de Cañada de Gómez en fecha 08 de octubre de 2025. 1) Uno con fecha de pago el 08/01/2026 en calle Ovidio Lagos Nro. 545 de Cañada de Gómez, por la suma de pesos cinco millones seiscientos veinticinco mil (\$5.625.000.-). 2) Otro con fecha de pago el 08/02/2026, en calle Ovidio Lagos Nro. 545 de Cañada de Gómez, por la suma de pesos cinco millones seiscientos veinticinco mil (\$5.625.000.-). En consecuencia, se cita y emplaza a quien se considere con derecho sobre los mencionados títulos para que comparezca a estar a derecho y formule oposición dentro del plazo de 60 días, contados a partir de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de disponerse su cancelación. Publíquese por 15 días en el BOLETÍN OFICIAL de Santa Fe. CAROLINA RAUFFELER, Secretaria

\$ 100 565729 Ag. 28 Sep. 17

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de los Tribunales Provinciales de la ciudad de Cañada de Gómez, A la fecha 04 de febrero de 2025, se llama a Don ANTONIO TRAVASINO y/o TRAVESINO y/o TRABESSINO conforme al art. 88 CCCN para que comparezca por ante este Tribunal a hacer valer sus derechos, en los Autos caratulados: TRAVESINO ANTONIO s/SUCESIONES-INSC.TARDIAS -SUMARIAS-VOLUNT. CUIJ Nº 21-26033590-9. Lo que se publica a sus efectos legales. Fdo. Dra. Maria Laura Aguaya (Jueza), Dr. Mariano Jesús Navarro (Secretario).

\$ 50 536605 Sep. 2

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Ministro de Gobierno e Innovacion Publica

Abog. Fabian Bastia

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. Jose Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Publicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. Maria Tejeda

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Bascolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estevez